

Comisión Europea

Informe General
sobre la actividad
de la Unión Europea

2006

Bruselas • Luxemburgo, 2007

El *Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2006)* fue adoptado por la Comisión Europea el 26 de enero de 2007 con el número SEC(2006) 1000 final.

***Europe Direct es un servicio destinado a ayudarle a encontrar respuestas
a sus preguntas sobre la Unión Europea***

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007

ISBN 92-79-02101-X

© Comunidades Europeas, 2007

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

El Presidente de la Comisión Europea al Presidente del Parlamento Europeo

Señor Presidente:

Tengo el honor de presentarle el *Informe General sobre la actividad de la Unión Europea 2006*, adoptado y publicado por la Comisión en virtud del artículo 212 del Tratado CE y del artículo 125 del Tratado CEEA ⁽¹⁾.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi más alta consideración,

Bruselas, a 13 de febrero de 2007

José Manuel Barroso
Presidente



⁽¹⁾ De conformidad con la «Declaración relativa al sistema comunitario de fijación de los precios agrícolas de la Comunidad», contenida en los actos referentes a la adhesión de 22 de enero de 1972, la Comisión transmitirá en breve al Parlamento el Informe sobre la situación de la agricultura en la Unión Europea. Asimismo, y de conformidad con un compromiso adoptado ante el Parlamento el 7 de junio de 1971, la Comisión prepara el *Informe anual sobre la política de competencia*.



Índice general

INFORMACIÓN A LOS LECTORES	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I. MARCO POLÍTICO GENERAL	17
Gobernanza y mejora de la normativa	17
<i>Legislar mejor</i>	18
<i>Subsidiariedad y proporcionalidad</i>	21
<i>Transparencia</i>	22
<i>Cooperación interinstitucional</i>	23
<i>Gobernanza económica</i>	23
Estrategia de comunicación	24
El futuro de Europa	26
<i>Tratado constitucional</i>	26
<i>Plan D</i>	27
<i>Perspectivas financieras 2007-2013</i>	28
CAPÍTULO II. OBJETIVO DE PROSPERIDAD	31
Entorno económico y social	31
<i>La estrategia de Lisboa: una asociación para el crecimiento y el empleo</i>	31
<i>Estrategia para un desarrollo sostenible</i>	33
<i>Contexto macroeconómico</i>	35
<i>Fiscalidad</i>	39
<i>Competencia</i>	42
<i>Aplicación de la agenda social</i>	47

Palancas de la prosperidad	48
<i>Innovación y política de empresa</i>	48
<i>Competitividad en los sectores clave</i>	53
<i>Investigación y política espacial</i>	54
<i>Desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación</i>	59
<i>Enseñanza, educación, aprendizaje</i>	65
<i>Transportes</i>	70
<i>Energía</i>	77
<i>Movilidad de los trabajadores</i>	82
<i>Progreso del mercado interior</i>	82
CAPÍTULO III. EL OBJETIVO DE LA SOLIDARIDAD	93
Consolidación de la cohesión económica y social	93
<i>Dimensión regional</i>	93
<i>Dimensión social</i>	96
<i>Retos demográficos</i>	101
Solidaridad con las generaciones futuras y gestión de los recursos naturales	103
<i>Medio ambiente</i>	103
<i>Agricultura y desarrollo rural</i>	110
<i>Pesca y estrategia marítima</i>	116
Promoción de valores comunes en la Unión Europea	121
<i>Protección de los derechos fundamentales y lucha contra la discriminación</i>	121
<i>Cultura</i>	123
<i>Juventud, ciudadanía activa y deporte</i>	124
CAPÍTULO IV. OBJETIVO DE SEGURIDAD Y LIBERTAD	127
Espacio europeo de libertad, seguridad y justicia	127
<i>Aplicación del programa de La Haya</i>	127
<i>Espacio europeo de justicia</i>	128
<i>Cooperación policial y aduanera</i>	131
<i>Lucha contra el terrorismo, la delincuencia y las drogas</i>	132
<i>Gestión de las fronteras exteriores e inmigración</i>	135

Gestión del riesgo	140
<i>Salud pública</i>	140
<i>Protección de los consumidores</i>	143
<i>Seguridad alimentaria, seguridad animal y bienestar de los animales</i>	144
<i>Seguridad y protección de los transportes</i>	146
<i>Seguridad energética y protección de las instalaciones</i>	150
<i>Protección civil y lucha contra las catástrofes</i>	150
<i>Protección de los intereses financieros de la Unión Europea</i>	151
CAPÍTULO V. EUROPA EN EL MUNDO	153
Relaciones de proximidad	153
<i>Proceso de ampliación</i>	153
<i>Política europea de vecindad</i>	160
<i>Asociación estratégica con Rusia</i>	165
Presencia de la UE en la economía mundial	167
<i>Comercio internacional</i>	167
<i>Unión aduanera</i>	170
<i>Relaciones transatlánticas</i>	171
<i>Relaciones con los países de Europa del Este</i>	172
<i>Relaciones con los demás países industrializados</i>	172
Contribución a la solidaridad internacional	175
<i>Protección y promoción de los valores comunes fuera de las fronteras de la Unión Europea</i>	175
<i>Política de desarrollo</i>	177
<i>Ayuda humanitaria</i>	181
<i>Enfoques regionales</i>	183
Contribución a la seguridad en el mundo	191
<i>Política exterior y de seguridad común (PESC)</i>	191
<i>Estrategia europea de seguridad y política europea de seguridad y defensa</i>	198
<i>Proceso de paz en Oriente Próximo</i>	201
<i>Proceso de reconstrucción</i>	203

CAPÍTULO VI. VIDA DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS	207
<i>Parlamento Europeo</i>	207
<i>Defensor del Pueblo Europeo</i>	215
<i>Consejo y Consejo Europeo</i>	215
<i>Comisión</i>	217
<i>Tribunal de Justicia y otros órganos jurisdiccionales</i>	220
<i>Tribunal de Cuentas</i>	223
<i>Comité Económico y Social Europeo</i>	224
<i>Comité de las Regiones</i>	225
<i>Banco Central Europeo</i>	226
<i>Banco Europeo de Inversiones</i>	228
<i>Agencias</i>	228
<i>Actividad legislativa</i>	229
CAPÍTULO VII. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES FINANCIERAS	233
<i>Ejecución del presupuesto 2006</i>	233
<i>Preparación del presupuesto 2007</i>	233
<i>Reglamento financiero</i>	234
<i>Decisión relativa a los recursos propios</i>	234
<i>Cuentas anuales</i>	235
LISTA DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS	237
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA UNIÓN EUROPEA	239
ANEXOS	241

Información a los lectores

Finalidad y lugar del Informe General en el contexto de la información sobre las actividades de la Unión Europea

Los lectores habituales del Informe General habrán observado que en el publicado en febrero de 2006, relativo las actividades de la Unión Europea (UE) durante el año 2005, se produjo un cambio fundamental en la presentación del documento con relación a años anteriores ya que, tras una adaptación puntual aplicada en la edición 2004, esta publicación inauguró una *nueva fórmula* más compacta y de contenido más resumido.

Esta simplificación responde a un *objetivo de racionalización* dictado en gran parte por el constante incremento del número de *lenguas comunitarias* tras las sucesivas ampliaciones de la Unión y, especialmente, por el marcado cambio de orientación operado en este ámbito en 2004. Dar un trato equitativo a todas estas lenguas en un informe obligatorio con arreglo a los Tratados comunitarios y consagrado a las actividades del conjunto de las instituciones de la Unión durante todo un año refleja un objetivo de verdadera *transparencia* para con los ciudadanos interesados por la vida de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, la concentración del Informe General en los elementos esenciales de las tendencias generales y las acciones clave, incluso a nivel legislativo, de las políticas desarrolladas durante el año obedece a una preocupación por una *mayor legibilidad*. Desde un punto de vista metodológico, este último aspecto es indisoluble del conjunto del sistema de información sobre las actividades de la Unión a disposición de los ciudadanos, caracterizado especialmente por la coexistencia de numerosas fuentes, entre las que destacaremos:

- la abundante información hoy accesible en línea en el portal *Europa* de la Unión Europea (http://europa.eu/index_es.htm), que permite orientar la búsqueda en función de criterios elegidos por el internauta, como *actividades temáticas, instituciones, documentos o servicios específicos (estadísticas, biblioteca, contactos, etc.)*;

- *bases de datos* frecuentemente actualizadas, existentes en los servidores de las distintas instituciones comunitarias (por ejemplo, en los sitios de las Direcciones Generales de la Comisión) o en fuentes externas a las instituciones. Al igual que las referencias al portal Europa, los enlaces con estas bases de datos se mencionan entre las «Referencias generales y enlaces útiles» que figuran al final de cada sección del Informe General;
- la verdadera *crónica instantánea* que constituye el *Boletín de la Unión Europea*, editado por la Comisión en tres lenguas (alemán, francés e inglés), aunque *exclusivamente en formato electrónico* (<http://europa.eu/bulletin/es/welcome.htm>) desde principios de 2006 y que permite un acceso sistemático al conjunto de las actividades comunitarias, remite directamente hacia los textos oficiales y establece enlaces dinámicos hacia la información y las bases de datos correspondientes. La información así publicada, en un espíritu de *recopilación mensual* con carácter intermedio, *se actualiza frecuentemente y está disponible en línea*, lo que permite conocer todas las actividades de un mes dado según van produciéndose estas actualizaciones. El Boletín resulta así un *complemento indispensable del Informe General* al que, por otra parte, contribuye a alimentar. Esta complementariedad representa una pieza clave del dispositivo de información al servicio del lector que quiere disponer tanto de una visión general como de un útil que facilite una búsqueda más detallada sobre las actividades de la Unión Europea.

Gracias a este dispositivo, que permite prescindir de una recopilación sistemática de información detallada en el Informe General, éste refleja una dinámica de síntesis más adecuada a su doble vocación: *desarrollar una visión panorámica de la actualidad de la Unión y destacar las principales tendencias de la evolución de esta actualidad.*

Introducción

En muchos aspectos, la actividad de la Unión Europea en 2006 siguió los pasos de la importante iniciativa que supuso, en la primavera de 2005, la revisión de la estrategia de Lisboa en el sentido de una verdadera asociación europea para el crecimiento y el empleo.

Es cierto que en 2005 y en el clima reinante tras los resultados negativos de los referendos organizados en Francia y los Países Bajos para la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, pudieron surgir dudas. Pero el impulso que representó el relanzamiento de la estrategia de Lisboa fue suficientemente potente para permitir que varios expedientes avanzaran y que otros fueran puestos en marcha con grandes ambiciones. El consenso logrado *in extremis* en el Consejo Europeo de diciembre de 2005 sobre las nuevas perspectivas financieras para 2007-2013 constituyó también un claro indicio en esta dirección.

El terreno estaba así preparado para que numerosas iniciativas fructificasen en 2006. Estos resultados se concretaron en especial en la conclusión de importantes expedientes legislativos. Pero otra dinámica marcó también al año 2006 con un sello característico desde el punto de vista conceptual: el relanzamiento de la reflexión sobre el papel y el valor añadido de la Europa del siglo XXI. En este marco, la Comisión esbozó una verdadera «agenda ciudadana», con propuestas concretas.

A título de introducción, pondremos en perspectiva tanto el marco político de las actividades de la Unión Europea en 2006 como las tendencias observadas con respecto a la consecución de los objetivos estratégicos que la Comisión definió al principio de su mandato y que son ampliamente compartidos por el conjunto de las instituciones de la Unión.

* * *

La nueva prioridad dada en 2005 a la voluntad de legislar mejor marcó particularmente los trabajos comunitarios a lo largo del año. En noviembre, la Comisión procedió a un examen estratégico del programa «Legislar mejor», que puso de manifiesto que aún queda mucho por hacer para responder a las expectativas de los ciudadanos y de las

empresas y para que la mejora de la normativa se traduzca en una diferencia real y positiva en su actividad y su vida diaria. Pero también se registraron resultados tangibles en los ámbitos fundamentales que representan la continuación de la simplificación de la legislación existente o la mejora del análisis de impacto de las nuevas propuestas legislativas. Se tomarán iniciativas para alcanzar y reforzar los objetivos de mejora de la normativa, ya que las prioridades de la Comisión siguen siendo garantizar la mayor calidad de sus propuestas, proseguir el proceso de simplificación y reducir los costes administrativos que pesan en particular sobre las empresas. El análisis estratégico fue acompañado de dos documentos de trabajo de la Comisión: el primero se refiere a la cuantificación de los costes administrativos y la reducción de las cargas administrativas y define distintas opciones e ideas con el fin de preparar el terreno para un plan de acción que la Comisión presentará en 2007; el segundo es un informe y una actualización del programa permanente de simplificación de 2005.

En realidad, la mejora de la normativa es una responsabilidad conjunta que implica, además de a la Comisión, a las otras instituciones y Estados miembros, por lo que también se han desarrollado esfuerzos a su nivel. Así, a raíz de un acuerdo interinstitucional sobre un enfoque común, el Parlamento Europeo y el Consejo comenzaron a realizar sus propios análisis de impacto y apoyaron el proceso de simplificación. Por su parte, algunos Estados miembros se comprometieron de forma ejemplar en la vía de reducir los costes administrativos.

Todos estos esfuerzos también se desarrollaron en el contexto de una creciente preocupación por informar mejor a los parlamentos nacionales de los Estados miembros sobre la elaboración de las políticas comunitarias. Esta tendencia estuvo acompañada por una profundización, por parte de la Comisión, de la iniciativa europea en materia de transparencia que había lanzado el año anterior y para la que procedió a una amplia consulta pública mediante la publicación de un Libro Verde en mayo de 2006. Por su parte, el Consejo Europeo de junio formuló las bases de una política general de transparencia en torno a los trabajos del Consejo. En sentido más amplio, el Libro Blanco sobre la política europea de comunicación, publicado en febrero, dio a la Comisión la ocasión de avanzar en un ámbito también puesto en marcha en 2005 y de pedir la movilización de todos los protagonistas a escala de la Unión Europea.

Si por un lado el proceso relativo al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa continuó lentamente con nuevas ratificaciones por parte de varios Estados miembros, por otro lado se puso en marcha otro movimiento a partir de las reflexiones organizadas en torno al «Plan D» (Democracia, Diálogo y Debate) sobre el futuro de Europa, lanzado en 2005 por la Comisión. Basándose en un primer resumen de los debates, la Comisión presentó en mayo un ambicioso «proyecto para los ciudadanos» que incluye dos actuaciones paralelas. Por un lado, lograr resultados para Europa por medio de un programa de actuaciones concretas que responda a las expectativas de los ciudadanos y recupere su apoyo a la causa europea; así, la Comisión propone reconsiderar en profundidad el mercado único, para determinar qué queda por hacer

en este ámbito; y propone también profundizar la dimensión social de la Comunidad mediante un balance detallado de las realidades sociales europeas. Por otra parte, la aplicación de las políticas de la Unión debe acompañarse de un enfoque gradual para solucionar las dificultades institucionales actuales. El Consejo Europeo de junio acogió favorablemente este doble planteamiento propuesto por la Comisión.

Paralelamente, en mayo se evitó una importante hipoteca gracias al acuerdo interinstitucional entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión para establecer el nuevo marco financiero de la actividad de la Unión Europea en el período 2007-2013. Este consenso permitió desbloquear muchas iniciativas en los instrumentos de aplicación (fondos y programas comunitarios) en numerosos ámbitos.

Finalmente, en cuanto a la propia configuración de la Unión, se ejecutaron los últimos preparativos para la adhesión efectiva de Bulgaria y Rumanía el 1 de enero de 2007, con lo cual la Unión contará con 27 Estados miembros. Al mismo tiempo, la Comisión, por mandato del Consejo, inició una reflexión sobre la capacidad de integración de la Unión ante las candidaturas de adhesión y, junto con los Estados miembros, recordó a Turquía la necesidad de respetar los compromisos para permitir la continuación de las negociaciones. Por otro lado, la estrategia general de ampliación figuró en el orden del día del Consejo Europeo de diciembre. Una ampliación de otra naturaleza, relativa a la unión económica y monetaria, se producirá el 1 de enero de 2007, cuando la zona del euro contará con un decimotercer miembro al incorporarse Eslovenia, el primero de los «diez» Estados miembros de la ampliación de 2004 en adoptar la moneda única. También debemos destacar que en términos de identidad europea el año 2006 vio concretizarse el nuevo dominio «.eu» en la constelación de Internet, una operación que cosechó un gran éxito desde su lanzamiento en abril.

* * *

El objetivo estratégico de *prosperidad* en la Unión Europea siguió muy afianzado en la aplicación de la asociación para el crecimiento y el empleo, elemento primordial de la estrategia de Lisboa revisada en 2005. En el marco del Consejo Europeo de primavera de 2006 se definieron nuevas prioridades, como la necesidad de invertir aún más en conocimiento e innovación, de liberar el potencial de las empresas (en particular de las pequeñas y medianas empresas), de responder a la mundialización y al envejecimiento de la población y de tender hacia una política energética europea eficaz.

En este contexto, continuaron los trabajos y se adoptaron nuevas iniciativas en numerosos ámbitos, por ejemplo: modernización de las universidades; futura creación de un instituto europeo de tecnología; puesta en marcha de una nueva generación de programas de investigación; reforma de la política de cohesión, centrada claramente en la estrategia de Lisboa; aprobación de la Directiva sobre servicios y de iniciativas para proseguir la liberalización de los servicios postales; establecimiento de una normativa sobre productos químicos (REACH), acompañada de la creación de una Agencia Europea de

Sustancias y Preparados Químicos; reforma de las ayudas estatales en el marco de una modernización de la política de competencia; instauración de una nueva generación de programas aduaneros y fiscales; y perspectivas de revisión del marco normativo de las comunicaciones electrónicas.

El objetivo de prosperidad, al igual que el de solidaridad, y en especial con respecto a las generaciones futuras, sigue estando profundamente vinculado al concepto de «desarrollo sostenible» bajo sus aspectos económico, social y medioambiental. En este amplísimo ámbito, el Consejo Europeo de junio definió una nueva estrategia, apoyada en la plataforma de acciones presentada por la Comisión en diciembre de 2005, en sinergia con la estrategia de Lisboa revisada.

En el marco del objetivo estratégico de *solidaridad*, se lanzaron otras iniciativas en relación con el concepto de desarrollo sostenible.

El principio del año se caracterizó por la publicación por la Comisión de un Libro Verde relativo a una estrategia europea de la energía que sienta las bases de una política encaminada a alcanzar tres objetivos principales: el desarrollo sostenible, la competitividad y la seguridad del aprovisionamiento. Este último aspecto fue abordado en detalle con el Presidente de la Federación de Rusia durante el Consejo Europeo informal celebrado en Lahti en octubre. En paralelo, la Comisión propuso una estrategia de la Unión para los biocarburantes y el Parlamento y el Consejo adoptaron una Directiva relativa a la eficacia energética.

Por otra parte, en junio la Comisión inició un amplio proceso de consulta al publicar un Libro Verde sobre una política marítima de la Unión. Al pedir la opinión de los ciudadanos sobre la forma de administrar los mares y océanos, se proponía sentar las bases de una nueva visión de una política marítima integrada. La Comisión adoptó también una Comunicación con el fin de definir las bases de una estrategia política hasta 2010 para frenar el empobrecimiento de la biodiversidad.

En materia social, el año 2006, declarado «Año Europeo de la Movilidad de los Trabajadores», vio desarrollarse múltiples acciones de sensibilización y varios Estados miembros flexibilizaron o suprimieron las restricciones a la libre circulación de trabajadores de los países que ingresaron en mayo de 2004. Además, la Comisión propuso crear un «Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización» con el fin de ayudar a la reinserción profesional de los trabajadores despedidos debido a los grandes cambios en la estructura del comercio mundial. En materia de cohesión económica y social, se propusieron nuevas directrices estratégicas.

En el ámbito de la agricultura el Consejo adoptó una extensa reforma de la organización común del mercado del azúcar. La Comisión emprendió también trabajos destinados a modificar a fondo el mercado del plátano y comenzó a explorar las posibles reformas del mercado del vino.

Por lo que se refiere al objetivo de *seguridad*, prosiguió la aplicación del programa de La Haya para la consolidación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, prestándose una atención especial a la gestión de las fronteras exteriores y a la inmigración. La Comisión adoptó una Comunicación sobre las prioridades futuras para luchar contra la inmigración clandestina procedente de terceros países y propuso crear equipos de intervención rápida en las fronteras con el fin de que los Estados miembros enfrentados a obstáculos extraordinarios en el control de sus fronteras exteriores puedan utilizar temporalmente las competencias y recursos humanos de otros Estados miembros, especialmente en las fronteras marítimas. En una óptica más general, la Comisión prosiguió la reflexión iniciada sobre la reforma del sector de la seguridad, elemento que forma parte integrante de la ayuda exterior que la Unión aporta a distintas zonas del mundo.

Para apoyar el objetivo de consolidar el papel de la Unión como *socio mundial*, el 8 de junio la Comisión adoptó una importante comunicación que presenta una serie de propuestas concretas destinadas a reforzar la coherencia, eficacia y visibilidad de Europa en el mundo y que propone lograr una mejor planificación estratégica con el Consejo.

En un orden de ideas próximo y considerando su creciente responsabilidad como mayor donante del mundo, en 2006 la Unión Europea intentó incrementar la eficacia de su ayuda al desarrollo. Por ello, en marzo la Comisión adoptó un paquete de comunicaciones consagradas a este tema. Además como seguimiento del consenso europeo sobre la política de desarrollo acordado en 2005 entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión, ésta presentó, a finales de agosto, una Comunicación que aboga por un enfoque armonizado en la UE sobre la gobernanza en los países en desarrollo.

En las relaciones con las distintas regiones del mundo se aplicaron nuevos enfoques estratégicos. Así, con respecto al grupo de países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), aunque la prioridad concedida a África siguió siendo efectiva, especialmente en el caso de los países en crisis, se esbozaron también estrategias de asociación reforzada con los países del Caribe y del Pacífico. Por otra parte, tras la revisión en 2005 del acuerdo de asociación de Cotonú, se adoptaron decisiones conjuntas con los países ACP para la aplicación del décimo Fondo Europeo de Desarrollo, dotado con alrededor de 22 000 millones de euros para el período 2008-2013.

Se propuso también un nuevo enfoque estratégico en el marco de las relaciones con China.

Por último, la Unión siguió prestando una atención especial en 2006 a la reconstrucción de Iraq y al proceso de paz en Oriente Próximo, muy afectado por el conflicto del verano entre Israel y el Líbano, así como a las relaciones con Irán y Corea del Norte, condicionadas por sus programas nucleares respectivos.



Capítulo I

Marco político general

Sección 1

Gobernanza y mejora de la normativa

Contexto

Para alcanzar los objetivos definidos por los Tratados, la legislación europea ha creado unas condiciones favorables para el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y la mejora de las normas sociales, especialmente mediante la realización del mercado interior. Al considerar esta legislación, construida a lo largo de cincuenta años, como un conjunto en un momento en que el mundo cambia rápidamente, se plantea constantemente la cuestión de la eficacia del Derecho europeo y la de su modernización y simplificación. Por ello, el objetivo político de mejorar la calidad de la legislación europea y la preocupación por legislar mejor animan hoy a la Unión Europea.

De hecho, fue en 2005 cuando se dio un nuevo impulso al objetivo de mejorar la normativa, convirtiéndolo en uno de los ejes centrales la estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo. En este contexto, la Comisión revisó el plan de acción para la mejora del entorno reglamentario que había lanzado en 2002 y definió una serie de nuevos enfoques destinados a concretar las ideas. Sin embargo, el éxito de este empeño sigue ligado a una verdadera asunción del objetivo tanto por el conjunto de las instituciones de la Unión que intervienen en el proceso legislativo como por los Estados miembros. En este sentido, la mejora de la normativa es una responsabilidad conjunta.

Legislar mejor

El 14 de noviembre, la Comisión presentó los resultados de un *análisis estratégico* de los avances realizados y de los retos pendientes para avanzar de forma más determinada en materia de mejora de la normativa ⁽¹⁾. El objetivo consiste en garantizar que el entorno reglamentario para las empresas y ciudadanos europeos recoja los frutos de los objetivos europeos de realización de un mercado justo y competitivo, de prosperidad de los ciudadanos y de protección eficaz de la salud pública y del medio ambiente, reduciendo al mismo tiempo los costes administrativos que pesan sobre la productividad y la creación de empleo. El análisis estratégico estuvo acompañado de dos documentos de trabajo de la Comisión: un primer informe sobre la estrategia de simplificación del entorno reglamentario ⁽²⁾ y otro para medir los costes administrativos y su reducción en la Unión ⁽³⁾.

Elaboración de políticas

El principal pilar para elaborar una mejor legislación está constituido por el *análisis de impacto* de las iniciativas futuras, que permite examinar y comprender mejor las potenciales consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una propuesta mediante un enfoque sistemático e integrado. Así, desde 2003 se han realizado más de 160 análisis de impacto que han permitido a la Comisión basar sus iniciativas políticas y legislativas en estimaciones sólidas de las consecuencias de su acción. Una metodología común que permite medir los costes administrativos asociados a las nuevas iniciativas fue desarrollado e incorporado en marzo a las directrices de los análisis de impacto de la Comisión.

La calidad de los análisis de impacto es un factor clave para alcanzar los objetivos de una mejor legislación. A tal efecto, en noviembre la Comisión reforzó sus mecanismos de control existentes al establecer un *Comité de análisis de impacto* compuesto por altos funcionarios, que trabajará con independencia de los servicios políticamente competentes y bajo la autoridad del Presidente de la Comisión. El Comité examinará con independencia la calidad de todos los análisis de impacto antes de la fase final y, en caso necesario, prestará un apoyo metodológico a los servicios responsables. Por otra parte, está en curso una evaluación externa del sistema de análisis de impacto de la Comisión.

A raíz del acuerdo interinstitucional sobre un enfoque común del análisis de impacto, que entró en vigor en julio, el Parlamento y el Consejo se comprometieron a efectuar sus propios análisis de impacto en caso de modificaciones substanciales a las propuestas de la Comisión. Desde septiembre, un resumen de los informes sobre los análisis de impacto de la Comisión se traduce a todas las lenguas oficiales.

⁽¹⁾ COM(2006) 689.

⁽²⁾ COM(2006) 690.

⁽³⁾ COM(2006) 691.

Hasta el momento, 68 propuestas en curso de debate en el Consejo y el Parlamento han sido retiradas a raíz de un examen de su conformidad con los *principios de la mejora de la normativa* y las *prioridades para el crecimiento y el empleo* definidas por la Comisión presidida por el Sr. Barroso. En una Resolución del 16 de mayo, el Parlamento afirmó su apoyo a este proceso y se congratuló de que la Comisión reexaminara estas propuestas a la luz de las objeciones que él había formulado. Para completar esta acción, la Comisión anunció en su programa de trabajo para 2007 la retirada de diez propuestas adicionales, la mayoría de ellas de 2004. La Comisión examinará regularmente las propuestas legislativas pendientes ante el legislador por lo que se refiere a su pertinencia general y a su conformidad con los principios de mejora de la reglamentación.

Por otra parte, además de un recurso cada vez más frecuente a amplios debates abiertos como los suscitados por los *Libros Verdes*, desde 2005 la Comisión procura promover un amplio proceso de *consultas públicas*. Entre otros, constituyó grupos de alto nivel para permitir a las partes interesadas discutir cuestiones relativas a sectores clave de la economía o cuestiones horizontales. El diálogo constructivo con los Estados miembros continuó en 2006 a través del nuevo *Grupo de expertos nacionales de alto nivel en reglamentación*, con el fin de contribuir a la difusión de las mejores prácticas y reforzar la cooperación para aplicar la mejora de la normativa a nivel comunitario y nacional.

Modernización de la legislación existente

La legislación existente constituye una referencia esencial para los ciudadanos y empresas. Por esta razón, la Comisión puso en marcha en octubre de 2005 un gran programa de simplificación de tres años (2005-2008) ⁽¹⁾. Para ejecutarlo, en 2006 se presentaron unas 50 propuestas de simplificación relativas a ámbitos tan variados como el Código Aduanero Comunitario, la Directiva marco sobre residuos, la organización común de mercados en el sector agrícola, los servicios de pago o las estadísticas estructurales sobre empresas. Como más de 20 de propuestas están aún pendientes en el Parlamento o el Consejo, podrían estudiarse procedimientos destinados a acelerar su adopción.

El programa de simplificación fue actualizado en noviembre de 2006 y reforzado por la Comisión con 43 nuevas propuestas destinadas a generar beneficios económicos tangibles, en particular mediante la reducción de los *costes administrativos* inducidos por la legislación. La Comisión integró el programa de simplificación en su programa de trabajo anual y destacó así la prioridad concedida a simplificar la legislación existente. Las prioridades de la Comisión sobre qué debe ser simplificado muestran una gran convergencia con las posiciones manifestadas por las comisiones parlamentarias relativas al programa plurianual de simplificación. Para 2007 se prevén 47 iniciativas.

⁽¹⁾ COM(2005) 535.

En materia de costes administrativos, la Comisión propuso el lanzamiento de una estrategia ambiciosa para reducirlos y sugirió que el Consejo Europeo de primavera de 2007 establezca un objetivo de reducción común con los Estados miembros del 25 % hasta 2012.

Por otra parte, el 14 de noviembre la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la reducción de la carga que supone responder a las *estadísticas comunitarias* ⁽¹⁾ así como a la simplificación y la fijación de prioridades en este ámbito y en la que define un enfoque estratégico para proseguir los esfuerzos destinados a simplificar la tarea que supone para las empresas cumplir sus obligaciones estadísticas.

Se relanzó el proceso de *derogación* de los actos que ya no forman parte del acervo activo y de *codificación* de los actos comunitarios para reducir su volumen. Tras los retrasos registrados en relación con las ambiciones iniciales, debidos especialmente a las traducciones hacia un número creciente de lenguas oficiales, el programa de codificación fue revisado y dotado con medios reforzados. Este programa prevé aproximadamente 500 actos en todos los ámbitos. A día de hoy la Comisión ha finalizado 85 actos, que sustituyen a 300 actos existentes, y de los cuales 52 fueron adoptados y publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y 33 están en curso de adopción en el Parlamento y el Consejo. Los 500 actos del programa sustituirán a unos 2 000 actos en total. La Comisión tiene la intención de finalizar el programa en 2008 ⁽²⁾.

Por su parte, en una Resolución del 16 de mayo, el Parlamento expresó su apoyo determinado al proceso de simplificación del entorno reglamentario de la Unión para que sea adecuado, simple y eficaz. El Parlamento considera que debe darse prioridad a simplificar los reglamentos antes que las directivas y derogar los actos que se han quedado anticuados o que ya no tienen razón de ser. Además, considera que la codificación y la refundición son instrumentos importantes de simplificación del acervo comunitario.

Asimismo, en su sesión de junio el Consejo Europeo se congratuló por la aplicación del programa de simplificación y pidió a todas las formaciones afectadas del Consejo que den prioridad a propuestas específicas de simplificación.

Aplicación del Derecho comunitario

En su papel de guardiana de los Tratados, la Comisión ha hecho del control de la aplicación del Derecho comunitario uno de sus objetivos estratégicos. La cohabitación de 25 (27 el 1 de enero de 2007) sistemas jurídicos diferentes en la Unión, así como el volumen alcanzado por el acervo comunitario (cerca de 3 000 directivas) constituyen nuevos retos. El respeto de las disposiciones del Derecho comunitario en el conjunto de los Estados miembros es esencial para garantizar que los ciudadanos y las empresas se beneficien efectivamente y sin retrasos de las ventajas del Derecho comunitario.

⁽¹⁾ COM(2006) 693.

⁽²⁾ De los aproximadamente 2 000 actos en vigor afectados por actos modificativos, 1 800 están disponibles en versión consolidada en el sitio EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>), las dos terceras partes en 19 versiones lingüísticas.

Durante el año 2006 la Comisión prosiguió el examen de esta política en el marco del seguimiento de su Comunicación de 2002 sobre la mejora del control de la aplicación del Derecho comunitario ⁽¹⁾ y tuvo en cuenta la reciente Resolución del Parlamento, de 16 de mayo, al respecto. En el marco de esta tarea la Comisión examinó los distintos medios de control disponibles con el fin de incrementar su eficacia y de mejorar la información sobre las actividades de control. Esta reflexión se centró en:

- una mejor consideración de las posibles dificultades de transposición durante la fase de preparación de cada nueva directiva;
- la programación de un seguimiento proporcionado a la naturaleza de cada directiva durante el período de transposición en el Derecho nacional;
- la utilidad de generalizar la puesta a disposición por los Estados miembros de cuadros que indiquen la correspondencia de las disposiciones nacionales con relación a las disposiciones de las directivas.

La Comisión prosiguió su análisis de las distintas posibilidades de reducir el número y la duración de la tramitación de los casos de incumplimiento del Derecho comunitario, teniendo en cuenta los mecanismos existentes y potenciales de solución inmediata de problemas que afectan a los particulares y que se derivan de la incorrecta aplicación del Derecho comunitario. En el marco de la aplicación de las Resoluciones del Parlamento Europeo sobre la iniciativa «Legislar mejor», la Comisión se comprometió a dar respuesta a estos problemas y también estudió la necesidad de ofrecer una información sistemática ante el interés que suscitan las cuestiones ligadas a la actividad y a las medidas de la Comisión en materia de control de la aplicación del Derecho comunitario.

Subsidiariedad y proporcionalidad

En su sesión de junio, el Consejo Europeo recordó que una legislación europea que refleje más el valor añadido de las medidas adoptadas por la Unión y no en los distintos niveles nacionales, puede ejercer un efecto beneficioso sobre la confianza de los ciudadanos en el proyecto europeo. Por ello, invitó al Parlamento, al Consejo y a la Comisión a verificar sistemáticamente la aplicación correcta de los principios y orientaciones que figuran en el protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. El Consejo Europeo se congratuló asimismo por la iniciativa de la Presidencia austríaca de organizar una conferencia sobre la subsidiariedad en St. Pölten en abril, como continuación de la celebrada en 2005 en La Haya, bajo Presidencia neerlandesa.

El 13 de junio, la Comisión presentó su decimotercer informe «Legislar mejor», relativo a la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad en 2005 ⁽²⁾.

⁽¹⁾ COM(2002) 725 de 11.12.2002: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2002/com2002_0722es01.pdf

⁽²⁾ COM(2006) 289.

Transparencia

En relación con el lanzamiento, en noviembre de 2005, de una iniciativa europea en materia de transparencia, el 3 de mayo la Comisión adoptó un *Libro Verde* que marcó el inicio de una *consulta pública*, abierta hasta el 31 de agosto ⁽¹⁾, relativa a la transparencia en las relaciones entre las instituciones de la Unión y los grupos de presión, la mejora de la información de la opinión pública con respecto a los beneficiarios de los fondos de la Unión y la evaluación de las prácticas de la Comisión en materia de consulta.

Con el fin de lograr una mayor transparencia presupuestaria, en octubre la Comisión decidió poner a disposición de los ciudadanos en el sitio Internet Europa, dos páginas con información sobre *subvenciones comunitarias y contratos públicos* ⁽²⁾. Al mostrar así el camino por lo que se refiere a los fondos comunitarios administrados de manera centralizada, la Comisión intenta motivar a los Estados miembros para que sigan esta vía para los fondos comunitarios que cogestionan (por ejemplo, en los ámbitos de la cohesión o de agricultura y pesca) y que representan las tres cuartas partes del total de la financiación comunitaria.

Por su parte, en una Resolución del 4 de abril, el Parlamento invitó a la Comisión a presentarle una propuesta legislativa sobre el derecho de acceso del público a los documentos del Parlamento, el Consejo y la Comisión.

En otra Resolución de ese mismo día, el Parlamento apoyó la recomendación dirigida por el Defensor del Pueblo Europeo al Consejo para que éste reexamine su negativa a decidir reunirse públicamente cuando actúa en calidad de legislador. En su sesión de junio, el Consejo Europeo, convencido de la necesidad de reforzar la transparencia de los trabajos del Consejo, adoptó una *política general de transparencia* basada en las siguientes medidas: apertura al público de las deliberaciones del Consejo sobre los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento de codecisión y de las primeras deliberaciones sobre otros actos legislativos que, habida cuenta de su importancia, sean presentados oralmente por la Comisión en una sesión del Consejo; celebración regular de debates públicos sobre cuestiones importantes que afecten a los intereses de la Unión y de sus ciudadanos; sesión pública del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores sobre su programa de 18 meses, así como de los debates de las otras formaciones del Consejo sobre sus prioridades; y presentación por la Comisión de su programa quinquenal, de su programa de trabajo anual, así como de su estrategia política anual y de los debates derivados.

⁽¹⁾ COM(2006) 194.

⁽²⁾ http://ec.europa.eu/grants/beneficiaries_fr.htm y
http://ec.europa.eu/public_contracts/beneficiaries_fr.htm

Cooperación interinstitucional ⁽¹⁾

El 17 de mayo, tras un compromiso logrado entre las tres instituciones sobre las perspectivas financieras 2007-2013, el Parlamento, el Consejo y la Comisión firmaron un *acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera* ⁽²⁾ que entra en vigor el 1 de enero de 2007 e incluye un nuevo capítulo sobre la gestión financiera y varios compromisos institucionales en favor de una ejecución presupuestaria más eficaz.

El acuerdo contiene también una cláusula de examen del marco financiero a partir de 2008-2009 y reconoce al Parlamento un papel importante en el marco de este reexamen general que cubre todos los aspectos de las financiaciones y gastos de la Unión.

Gobernanza económica

El 20 de diciembre, el Parlamento y el Consejo establecieron una *nomenclatura revisada de las actividades económicas* en la Comunidad Europea (NACE Revisión 2) ⁽³⁾. Esta actualización reviste una importancia fundamental con vistas a los esfuerzos de la Comisión para reformar las *estadísticas comunitarias*. Gracias a datos más comparables y adecuados, se puede llegar a una mejor gobernanza económica, tanto en el ámbito comunitario como en el nacional.

Referencias generales y enlaces útiles

- Legislar mejor:
http://ec.europa.eu/governance/better_regulation/index_en.htm
- Evaluación de impacto:
http://ec.europa.eu/governance/impact/index_en.htm
- Organizaciones sociales:
http://ec.europa.eu/civil_society/index_fr.htm
- EUR-Lex:
<http://eur-lex.europa.eu/>

⁽¹⁾ Las relaciones con los parlamentos nacionales se examinan en el apartado «Comisión» del capítulo VI del presente Informe.

⁽²⁾ DO C 139 de 14.6.2006. Véase también la sección 3 del presente capítulo.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1893/2006 (DO L 393 de 30.12.2006).

Sección 2

Estrategia de comunicación

Contexto

Conscientes de la distancia que se ha ido estableciendo progresivamente entre gran parte de la opinión pública y la construcción europea, como se observó, en algunos Estados miembros, a través de los debates sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, a lo largo de todo el año 2005 las instituciones de la Unión han tratado de desarrollar un nuevo enfoque de la política y de las acciones de comunicación, orientado hacia una mayor escucha y más contactos con los ciudadanos.

La propia Comisión, que ha elegido la comunicación como uno de los objetivos estratégicos de su mandato, adoptó dos iniciativas clave en 2005: adoptó un plan de acción interno en todos sus servicios, con objeto de lograr una comunicación más eficaz; se centró en la preparación de un Libro Blanco destinado a exponer una visión política de su estrategia y de las iniciativas que han de adoptarse a medio y largo plazo.

Libro Blanco sobre una política europea de comunicación

El 1 de febrero, la Comisión publicó el Libro Blanco ⁽¹⁾ cuya preparación había iniciado en 2005. El objetivo de dicho documento es movilizar a todos los interesados: instituciones y organismos comunitarios; Estados miembros; autoridades regionales y locales; partidos políticos y organizaciones sociales. En él se preconiza actuar conjuntamente en cinco ámbitos:

- Para garantizar a todos los ciudadanos de la Unión Europea el derecho a la información y la libertad de expresión, en el Libro Blanco se propone elaborar una carta o código de conducta europeo de la comunicación, que sea objeto de un compromiso voluntario por parte de las instituciones nacionales y comunitarias.
- Reforzar el papel de los ciudadanos, facilitando los instrumentos que permitan: mejorar la educación cívica (por ejemplo, redes de personal docente y bibliotecas europeas conectadas informáticamente); establecer contactos entre personas (por ejemplo, foros de encuentro físicos y virtuales) y conectar a los ciudadanos con las instituciones (por ejemplo, normas mínimas en materia de consulta).
- El Libro Blanco tiene como objetivo que los medios de comunicación tengan una participación más eficaz en la comunicación sobre Europa y hace hincapié en la explotación del potencial que ofrecen las nuevas tecnologías —por ejemplo, Internet— en materia de información. Además, en él se contempla la posibilidad de

⁽¹⁾ COM(2006) 35.

modernizar «Europa por satélite», a fin de proporcionar a los medios de comunicación un contenido de más calidad y más fácil de utilizar, y de poner en práctica programas europeos de formación en comunicación pública destinados a los funcionarios de las instituciones nacionales y comunitarias.

- Para anticipar y comprender mejor las tendencias de la opinión pública, reuniendo los recursos e intercambiando buenas prácticas se proponen dos ideas: la creación de una nueva red de expertos nacionales en investigación de la opinión pública y la creación de un observatorio de la opinión pública europea.
- Por último, se hace hincapié, una vez más, en la necesidad de colaboración, a través de una cooperación en la que se impliquen todos los protagonistas: instituciones comunitarias, Estados miembros, autoridades locales y regionales, partidos políticos y organizaciones sociales.

El Comité Económico y Social Europeo se pronunció con respecto al Libro Blanco el 6 de julio ⁽¹⁾. El Comité no está a favor de un código de conducta que establezca los principios generales, sino que insta a la Comisión a que reflexione más acerca de cómo la cooperación interinstitucional y las sinergias verdaderas podrían verse facilitadas mediante un planteamiento descentralizado.

Nueva página inicial de la Comisión

Para seguir mejorando la calidad y, en consecuencia, el éxito de la comunicación con los ciudadanos europeos, la nueva página inicial de la Comisión se ha concebido especialmente para ellos ⁽²⁾.

En ella se presentan cuestiones de actualidad sobre la Unión Europea, redactadas cada día y traducidas a todas las lenguas oficiales de la Unión con la mayor rapidez posible. Este es un progreso considerable, ya que, hasta la fecha, la Comisión no estaba en condiciones de presentar noticias diarias en todas las lenguas oficiales. Al hacerse hincapié en la dimensión local, en la nueva página también se presenta un apartado «A través de Europa. Noticias de los Estados miembros», en el cual se publican noticias locales en cooperación con las representaciones de la Comisión en los Estados miembros. Los demás apartados se refieren en particular a las acciones llevadas a cabo por los Comisarios y a los acontecimientos interesantes en el orden del día, sin olvidar una invitación a participar en el foro «Debate Europa».

Los principales elementos de navegación de la página se han reorganizado a fin de responder mejor a los intereses y necesidades del público. Se siguen abordando todas las actividades de la Comisión, aunque se da prioridad a los temas que buscan los visitantes interesados.

⁽¹⁾ DO C 309 de 16.12.2006.

⁽²⁾ http://ec.europa.eu/index_es.htm

Traducción de los sitios Internet

Teniendo en cuenta que cada vez se utiliza más Internet como medio de comunicación, la Dirección General de Traducción de la Comisión ha movilizado recursos que se han especializado en la traducción de los sitios Internet.

Referencias generales y enlaces útiles

- Dirección General de Comunicación (Comisión Europea):
http://ec.europa.eu/dgs/communication/index_es.htm
- Fuentes de información y contactos de la Unión Europea:
http://europa.eu/geninfo/info/index_es.htm

Sección 3

El futuro de Europa

Tratado constitucional ⁽¹⁾

Contexto

Firmado en Roma el 29 de octubre de 2004 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Europea, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa fue sometido a ratificación con arreglo a los procedimientos constitucionales propios de cada Estado miembro. Este proceso, que comenzó en 2004, había culminado con éxito en 13 de los 25 Estados miembros a finales de 2005. Sin embargo, los resultados negativos de los referendos organizados en Francia y los Países Bajos ese mismo año impidieron la ratificación del Tratado en esos dos países.

El proceso de ratificación del Tratado constitucional prosiguió en 2006. *Bélgica* aprobó el texto por vía parlamentaria el 8 de febrero, al igual que *Estonia*, el 9 de mayo, y *Finlandia*, el 5 de diciembre. Al finalizar 2006, aún no se habían pronunciado siete Estados miembros.

⁽¹⁾ http://europa.eu/constitution/index_es.htm

Plan D

Contexto

En el Consejo Europeo de junio de 2005, los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Europea acordaron la puesta en marcha de un período de reflexión que propiciase un amplio debate sobre el futuro de la Unión tras el resultado negativo de los referendos sobre el Tratado constitucional celebrados en Francia y los Países Bajos. Por su parte, en octubre de 2005, la Comisión presentó el «Plan D» (Democracia, Diálogo y Debate) sobre el futuro de Europa, en el que proponía nuevas formas de asociar a los ciudadanos para que pudieran entender mejor unas políticas comunitarias más comprensibles.

En el marco del Plan D, el 27 de marzo la Comisión lanzó un *foro de debate*, accesible en las 22 lenguas oficiales de la Unión ⁽¹⁾ y cuyo fin es permitir un debate y una reflexión profunda con los ciudadanos en torno a temas como el desarrollo económico y social, la percepción de la Unión y de sus misiones, las fronteras de Europa y el papel de Europa en el mundo.

El 10 de mayo, con vistas al Consejo Europeo de junio, la Comisión adoptó dos comunicaciones en el contexto de la reflexión en curso. La primera, titulada «*El período de reflexión y el Plan D*» ⁽²⁾, resume los debates y, en particular, las enseñanzas ya derivadas del Plan D. Estas conclusiones acompañan a una segunda Comunicación titulada «*Una agenda de los ciudadanos. Logrando resultados para Europa*» ⁽³⁾, que incluye una docena de propuestas concretas: reexamen del mercado único, especialmente a la luz de consideraciones de solidaridad y derechos de los ciudadanos; mejora del proceso de toma de decisiones; intensificación del debate sobre el valor añadido de las ampliaciones y sobre la capacidad de absorción de la Unión; o la continuación de la iniciativa «Legislar mejor» y la aceleración de los trabajos sobre el acceso de los ciudadanos a los documentos. En cuanto al método, la Comisión propone en realidad un doble planteamiento: sacar el mejor partido de las posibilidades ofrecidas por los Tratados existentes para obtener resultados concretos, pero abriendo al mismo tiempo la vía a la continuación del proceso de reformas.

El Consejo Europeo del 15 y 16 de junio acogió con interés esta contribución, se pronunció en favor del doble planteamiento propuesto y expresó su satisfacción por las distintas iniciativas tomadas por los Estados miembros en el marco de los debates nacionales, como la reunión convocada en Salzburgo en enero por la Presidencia austriaca. Por otro lado, expresó su reconocimiento hacia el Parlamento Europeo por haber organizado en mayo, con el Parlamento de Austria, un encuentro parlamentario sobre

⁽¹⁾ http://europa.eu/debateeurope/index_es.htm

⁽²⁾ COM(2006) 212.

⁽³⁾ COM(2006) 211.

el futuro de Europa. Con respecto al fondo, el Consejo Europeo consideró que después de un año de reflexión útil era primordial reorientar los trabajos a la obtención de resultados y a la aplicación de proyectos concretos.

Una «primera consulta de los ciudadanos» se celebró en Bruselas el 8 y 9 de octubre. Este acto, cofinanciado por la Comisión, permitió reunir a 200 participantes, que acordaron tres ejes para los debates nacionales: medio ambiente y energía; bienestar social y familia; y Europa en el contexto internacional.

El 29 de noviembre, la Comisión aprobó la nota de información de la Vicepresidenta Wallström titulada «Plan D. Un debate más amplio y profundo sobre Europa», en la que se hace balance del estado de aplicación del Plan D un año después de su adopción y se presentan elementos destinados a ampliar y profundizar el debate a raíz de la prórroga del período de reflexión ⁽¹⁾.

Perspectivas financieras 2007-2013 ⁽²⁾

Contexto

El Consejo Europeo de diciembre de 2005 alcanzó un acuerdo político sobre los principales aspectos del marco financiero 2007-2013. Después de un período de negociaciones intensas entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, el «Acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera» ⁽³⁾ fue firmado por las tres instituciones el 17 de mayo de 2006. El acuerdo establece límites máximos de gastos por rúbrica (categorías de gastos) para los siete años del período 2007-2013 y expone las normas de cooperación entre las instituciones en materia presupuestaria.

El total de los créditos previstos por el marco financiero 2007-2013 asciende a 864 316 millones de euros en compromisos (1,048 % de la renta nacional bruta —RNB— de la Unión) y 820 780 millones en pagos (1,00 % de la RNB). El desglose por rúbrica es el siguiente:

- 1. Crecimiento sostenible: 382 139 millones de euros, incluidos:
 - 1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo: 74 098 millones de euros;
 - 1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo: 308 041 millones de euros.
- 2. Conservación y gestión de recursos naturales: 371 344 millones de euros, incluidos:
 - Gastos de mercado y pagos directos: 293 105 millones de euros.

⁽¹⁾ SEC(2006) 1553.

⁽²⁾ http://ec.europa.eu/financiar_perspective/index_fr.htm

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006. Véase también el apartado «Cooperación interinstitucional» de la sección 1 del presente capítulo.

- 3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia:
 - 3a. Libertad, seguridad y justicia: 6 630 millones de euros;
 - 3b. Ciudadanía: 4 140 millones de euros.
- 4. La Unión Europea, una potencia mundial: 49 463 millones de euros.
- 5. Administración: 49 800 millones de euros.
- 6. Compensaciones en favor de los nuevos Estados miembros (Bulgaria y Rumanía): 800 millones de euros.

La utilización de los fondos de la Unión se ha flexibilizado gracias a herramientas suplementarias exteriores al marco financiero: la reserva para ayudas de urgencia, el Fondo de Solidaridad, el instrumento de flexibilidad y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización. Las normas de gestión y el procedimiento de movilización de estas herramientas se definen en el acuerdo interinstitucional.

El acuerdo interinstitucional incluye además compromisos de las instituciones en favor de una buena gestión financiera de los fondos de la Unión, referidos especialmente al control interno de los fondos comunitarios, a la renovación futura del Reglamento financiero y a la programación financiera anual.

En una declaración adjunta al acuerdo interinstitucional y con arreglo a las conclusiones del Consejo Europeo, se invita a la Comisión a reexaminar en profundidad todos los aspectos de los gastos de la Unión, incluida la política agrícola común, así como los recursos, incluida la compensación en favor del Reino Unido, y a elaborar un informe al respecto en 2008-2009.



Capítulo II

Objetivo de prosperidad

Sección 1

Entorno económico y social

La estrategia de Lisboa: una asociación para el crecimiento y el empleo

Contexto

En función de la experiencia adquirida en los cinco años de aplicación de la estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo decidió, en marzo de 2005, reactivarla con firmeza. Para ello, convino en volver a centrar las prioridades en el empleo y el crecimiento, movilizando en mayor medida todos los recursos nacionales y comunitarios en las tres vertientes —económica, social y ambiental— de la estrategia, para aprovechar mejor las sinergias en un contexto general de desarrollo sostenible. Con motivo de su reunión informal de Hampton Court, en octubre de 2005, los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión dieron un nuevo impulso político a la estrategia revisada, haciendo hincapié en la manera en que los valores europeos pueden sostener la modernización de nuestras economías y sociedades en la era de la mundialización.

Para la aplicación de esta estrategia, la Comisión presentó en julio de 2005 un programa comunitario que incluía todas las acciones en favor del crecimiento y el empleo a escala comunitaria. Por su parte, al final de 2005, los Estados miembros comunicaron sus programas nacionales de reforma a la Comisión, que emprendió su análisis para el Consejo Europeo de primavera de 2006.

El 25 de enero, la Comisión presentó al Consejo Europeo su informe anual 2006 sobre la estrategia de Lisboa revisada, en forma de una Comunicación titulada «*Ha llegado la hora de acelerar. La nueva asociación para el crecimiento y el empleo*» ⁽¹⁾. En ella se incluye un análisis de los 25 programas nacionales de reforma comunicados por los Estados miembros y se destacan sus puntos fuertes para fomentar intercambios de ideas fructíferos, al tiempo que se proponen actuaciones concretas para rectificar algunos fallos observados.

La Comisión define asimismo cuatro ámbitos de actuación prioritarios, junto con propuestas específicas, que el Consejo Europeo aprobó en su reunión de 23 y 24 de marzo:

- *Mayor inversión en conocimientos e innovación:* se establecen objetivos concretos para cada Estado miembro sobre la cuota de riqueza nacional que ha de dedicarse a investigación y desarrollo de aquí al año 2010, así como a la mejora de las políticas de innovación. Además, se anima a suprimir varios obstáculos que pesan sobre las universidades y los investigadores y se recomiendan algunas iniciativas defendidas por la Comisión, como la creación del Instituto Europeo de Tecnología y el fomento del desarrollo de los fondos de capital de riesgo.
- *Liberar el potencial empresarial, en particular de las PYME:* el Consejo Europeo se compromete a mejorar las condiciones para la creación de empresas.
- *Hacer frente a la mundialización y al cambio demográfico:* se trata de que el esfuerzo de creación de empleo se centre de forma prioritaria en algunas categorías. En este contexto, la flexibilidad y la seguridad se considera el tipo de enfoque integrado que ha de fomentar la estrategia de Lisboa.
- *Una política energética europea eficaz e integrada:* con esta perspectiva, el Libro Verde que presentó la Comisión poco antes del Consejo Europeo ⁽²⁾ fue acogido como una base importante para el debate y para las decisiones futuras en este ámbito, teniendo en cuenta la sostenibilidad, la seguridad y la competitividad. El Consejo Europeo solicitó de la Comisión que avance en la formulación de esta política y elabore un plan de acción que deberá ratificar en su sesión de primavera de 2007.

Por otra parte, el Consejo Europeo de marzo hizo hincapié en la necesidad crucial de desplegar esfuerzos particulares para que los ciudadanos hagan suya la asociación para el crecimiento y el empleo. Asimismo, aceptó la propuesta de la Comisión de organizar un intercambio de buenas prácticas a escala política. Para ello, la Comisión organizó junto con Portugal un primer seminario de alto nivel sobre la excelencia y las «asociaciones del conocimiento» entre universidades, centros de investigación y empresas.

⁽¹⁾ COM(2006) 30.

⁽²⁾ Véase el apartado «Energía» de la sección 2 del presente capítulo.

En su reunión informal de Lahti (Finlandia), celebrada el 20 de octubre, y a raíz de una Comunicación de la Comisión ⁽¹⁾, los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión idearon un enfoque estratégico en materia de *innovación*, al hilo del consenso alcanzado en el transcurso del debate sobre la estrategia de Lisboa revisada. Así pues, determinaron ámbitos clave que requerían una actuación común a fin de crear las condiciones óptimas para un entorno más favorable a la innovación en Europa ⁽²⁾.

Por su parte, en una Resolución de 15 de marzo, el Parlamento Europeo se declaró satisfecho de la presentación de planes nacionales por los Estados miembros y deseó su aplicación rápida y eficaz.

Cabe observar que, además del enfoque general mencionado anteriormente, la Comisión dedicó asimismo varias comunicaciones a elementos más específicos también relacionados con la aplicación de la estrategia de Lisboa. Esos aspectos (espíritu empresarial, transmisión de empresas, responsabilidad social de las empresas, etc.) se presentan en apartados temáticos del presente Informe.

La Comisión presentó el 12 de diciembre, en función de los informes de evolución presentados por los Estados miembros, su informe para el Consejo Europeo de primavera 2007 ⁽³⁾. En él resume los avances registrados en la aplicación de la estrategia tanto a escala comunitaria como nacional, reafirma y desarrolla los ámbitos de acción prioritarios y formula sugerencias concretas para la prosecución de la estrategia. La Comunicación incluye las evaluaciones detalladas de los avances registrados por cada Estado miembro en la aplicación de su programa nacional de reformas.

Estrategia para un desarrollo sostenible

Revisión de la estrategia para un desarrollo sostenible

Contexto

El desarrollo sostenible puede definirse como una mejor calidad de vida para cada uno de nosotros, tanto al día de hoy como para las generaciones futuras. Se trata de una visión del progreso que asocia el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la justicia social.

En junio de 2001, el Consejo Europeo de Gotemburgo aprobó una estrategia propuesta por la Comisión para un desarrollo sostenible: completaría a la adoptada un año antes en Lisboa desde una óptica económica más general y referida a medidas relacionadas con el bienestar

⁽¹⁾ COM(2006) 589.

⁽²⁾ Véanse asimismo los apartados «Innovación y política de empresa» y «Competitividad en los sectores clave» de la sección 2 del presente capítulo.

⁽³⁾ COM(2006) 816.

de los ciudadanos europeos ante retos como el cambio climático, la pobreza o los riesgos para la salud.

Al tiempo que la estrategia de Lisboa se reactivaba en 2005 en forma de asociación para el crecimiento y el empleo, fue prosperando la idea de una revisión de la estrategia para un desarrollo sostenible. El primer hito importante fue la presentación por la Comisión, en diciembre de 2005, de una Comunicación destinada a concretar la estrategia adoptada en 2001 y a desarrollar el marco existente ⁽¹⁾.

Basándose en la plataforma de acción presentada por la Comisión en diciembre de 2005, así como en sendas contribuciones del Parlamento Europeo, el Consejo y el Comité Económico y Social Europeo, el *Consejo Europeo* adoptó en su sesión de junio de 2006 una *nueva estrategia para un desarrollo sostenible*, destinada a una Unión Europea ampliada en el contexto de la solidaridad mundial necesaria. La nueva estrategia refleja asimismo los principios directores para el desarrollo sostenible que el Consejo Europeo aprobó en junio de 2005.

Uno de los resortes fundamentales de la nueva estrategia radica en su sinergia con la estrategia de Lisboa, en la medida en que ambas se proponen respaldar los cambios estructurales necesarios para que las economías de los Estados miembros puedan prosperar, garantizando no obstante la equidad social y un medio ambiente sano. Por otra parte, la nueva estrategia se propone definir una orientación que permita mejorar la elaboración de las políticas, sobre la base de una normativa más adecuada y partiendo del principio de que el desarrollo sostenible ha de estar presente en todas las fases de elaboración de las políticas.

Así pues, la nueva estrategia para un desarrollo sostenible hace hincapié en *siete desafíos clave*, con objetivos generales, objetivos operativos y medidas pertinentes:

- frenar el cambio climático y fomentar la energía limpia;
- velar para que los sistemas de transporte respondan a las necesidades ambientales y socioeconómicas;
- fomentar modelos sostenibles de producción y consumo;
- mejorar la gestión y evitar la sobreexplotación de los recursos naturales;
- fomentar una salud pública de calidad sin discriminaciones y mejorar la protección contra las amenazas sanitarias;
- crear una sociedad basada en la integración social, teniendo en cuenta la solidaridad entre las generaciones y dentro de cada una de ellas, así como garantizar y aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, como requisito previo para un bienestar individual sostenible;

⁽¹⁾ COM(2005) 658.

- fomentar de forma activa el desarrollo sostenible en todo el mundo y velar para que las políticas internas y externas de la Unión Europea sean compatibles con ese desarrollo, así como con los compromisos internacionales suscritos.

A fin de que los fondos de la Unión Europea se utilicen y asignen de forma óptima para fomentar el desarrollo sostenible, se invita a los Estados miembros y a la Comisión a actuar de manera coordinada. Ello permitirá reforzar las complementariedades y sinergias entre los distintos aspectos de los mecanismos de cofinanciación, comunitarios y de otra índole, como la política de cohesión, el desarrollo rural, LIFE+, la investigación y el desarrollo tecnológico, el programa para la competitividad y la innovación y el Fondo Europeo de la Pesca.

Por otra parte, se invita a la Comisión a integrar el desarrollo sostenible en sus actividades de información, concienciación y comunicación y a movilizar a las partes interesadas mediante actos y reuniones sobre los distintos aspectos de la nueva estrategia.

En lo que se refiere al seguimiento de la estrategia, la Comisión presentará cada dos años, a partir de septiembre de 2007, un informe sobre la aplicación de la nueva estrategia en la Unión Europea y en los Estados miembros, que se referirá asimismo a las prioridades, orientaciones y acciones futuras. Por su parte, el Consejo examinará periódicamente los avances registrados en lo que se refiere a los indicadores de desarrollo sostenible. A la luz del informe de la Comisión y de las contribuciones del Consejo, el propio Consejo Europeo debería examinar cada dos años los avances registrados y las prioridades establecidas. Asimismo, debería marcar unas orientaciones generales sobre las medidas, estrategias e instrumentos para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las prioridades definidas en el marco de la estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo. Este enfoque permitirá tratar de forma coherente las cuestiones intersectoriales, como el cambio climático, la eficacia energética, el envejecimiento de la población y la cohesión social.

Contexto macroeconómico

Enfoque general

En una Comunicación de 12 de julio sobre el *programa común armonizado de encuestas de coyuntura de la UE* ⁽¹⁾, la Comisión destacó que los datos de dichas encuestas constituyen una herramienta indispensable para la supervisión económica y el seguimiento de las perspectivas económicas de la unión económica y monetaria, así como de la evolución de las economías de los países candidatos a la adhesión. Por consiguiente, desea reforzar ese papel en el futuro, en particular mediante la presentación, a partir de 2008, de un informe trienal sobre la aplicación del programa.

⁽¹⁾ COM(2006) 379.

Pacto de estabilidad y crecimiento

Contexto

El pacto de estabilidad y crecimiento, que se basa en un acuerdo político alcanzado en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, está destinado a garantizar una gestión sólida de las finanzas públicas de la Unión Europea para evitar que una política presupuestaria menos rigurosa en un Estado miembro penalice a los demás Estados por medio de los tipos de interés y socave la confianza en la estabilidad económica. Su objeto es también favorecer una convergencia constante y duradera de las economías de los Estados miembros de la zona del euro.

Tras varias dificultades e insuficiencias detectadas en los últimos años en la aplicación de las disposiciones del pacto, se procedió a una actualización en el año 2005 para que pudiera aplicarse en todos los países de forma equitativa y coherente y para que pudiera entenderlo la opinión pública. Esa reforma se efectuó concediendo mayor importancia a la evolución económica, preservando a su vez la piedra angular que constituyen los dos estabilizadores nominales, a saber, el valor de referencia del 3 % para la relación déficit/PIB y del 60 % para la relación deuda/PIB. La reforma refuerza el compromiso de un ajuste estructural mínimo duradero. Se introdujeron algunas modificaciones a la vertiente preventiva del pacto previendo, en particular, la posibilidad de diferenciar objetivos presupuestarios a medio plazo en función de la deuda y del crecimiento potencial, e incluso, en algunas circunstancias, de apartarse con carácter temporal de dichos objetivos presupuestarios en caso de reformas estructurales de gran envergadura. Se introdujeron asimismo algunas modificaciones a la vertiente correctora para permitir que se tengan mejor en cuenta las realidades de una Unión ampliada a 25 Estados miembros.

En una Comunicación de 13 de junio ⁽¹⁾, la Comisión hizo un balance positivo del primer año de aplicación del pacto de estabilidad y crecimiento revisado. La revisión permitió a Estados miembros en situación de déficit excesivo volver a situarse por debajo del límite del 3 % o acercarse a él, especialmente mediante plazos de ajuste más pragmáticos y medidas de carácter estructural. Según la Comisión, el nuevo pacto ha recobrado credibilidad, aunque su vertiente preventiva requiera esfuerzos adicionales de los Estados miembros, a los que se invita a consolidar sus finanzas públicas. El 11 de julio, el Consejo estableció asimismo un balance positivo al término de este primer año. Desea aprovechar el entorno económico favorable para proseguir y acelerar los esfuerzos de saneamiento de las finanzas públicas. En cambio, en su sesión de febrero ⁽²⁾, el Comité Económico y Social Europeo consideró que, al seguir estando incompleta la reforma del pacto, era necesario definir directrices que permitieran reforzar la gobernanza económica europea. Asimismo, en una Resolución de 17 de mayo, el Parlamento Europeo mostró su preocupación ante las dificultades de aplicación del pacto.

⁽¹⁾ COM(2006) 304.

⁽²⁾ DO C 88 de 11.4.2006.

Al margen de estas opiniones sobre la reforma del pacto en sí mismo, las instituciones comunitarias procedieron al examen anual de la situación de cada uno de los Estados miembros.

Así pues, sobre la base de recomendaciones de la Comisión, el Consejo aprobó dictámenes sucesivos sobre los *programas de estabilidad y convergencia actualizados* de los «Veinticinco»: según los casos, los consideró plena, global o parcialmente conformes con los requisitos del pacto de estabilidad y crecimiento revisado.

Por su parte, en su sesión de primavera, el Consejo Europeo observó que 12 Estados miembros de la Unión registraban entonces un *déficit excesivo* —en enero el Consejo consideró excesivo el déficit del Reino Unido— y que el nivel de la *deuda* superaba el 60 % del producto interior bruto en varios de ellos. Así pues, les instó a aprovechar la recuperación económica que se perfilaba para proseguir el saneamiento de las finanzas públicas, de conformidad con el pacto de estabilidad y crecimiento. La recuperación registrada en *Chipre* condujo al Consejo a derogar, el 11 de julio ⁽¹⁾, una Decisión previa sobre el déficit excesivo en ese país. Asimismo, el 29 de noviembre ⁽²⁾, la Comisión recomendó al Consejo que archivase el procedimiento de déficit excesivo iniciado contra *Francia*, habida cuenta del saneamiento de su déficit público. Por el contrario, el 14 de marzo ⁽³⁾, el Consejo adoptó una Decisión por la que se emplazaba a *Alemania* a situar su déficit público, lo antes posible, y en 2007 a más tardar, por debajo del umbral del 3 % del producto interior bruto que establece el Tratado. El 10 de octubre, el Consejo dirigió por tercer año consecutivo una recomendación a *Hungría* ante el empeoramiento de su déficit presupuestario y el deterioro general de sus finanzas públicas. El 28 de noviembre ⁽⁴⁾, el Consejo observó que *Polonia* no había adoptado medidas efectivas para reducir su déficit: ante la imposibilidad de cumplir las recomendaciones anteriores del Consejo, que le emplazaban a enderezar la situación antes de finales de 2007, se asignará a Polonia un nuevo plazo de ajuste.

Calidad y viabilidad de las finanzas públicas

En su sesión de primavera, el Consejo Europeo destacó la necesidad, para muchos Estados miembros, de iniciar nuevas reformas ambiciosas con el fin de mejorar la viabilidad de sus sistemas de seguridad social y hacer frente a las consecuencias económicas y presupuestarias del *envejecimiento de la población*. Invitada por ese mismo Consejo Europeo a realizar una evaluación global de la viabilidad de las finanzas públicas de los Estados miembros, la Comisión presentó una Comunicación en ese sentido el 12 de octubre ⁽⁵⁾: en ella recuerda que dicha evaluación se basa en proyecciones a largo plazo del gasto público relacionado con el envejecimiento demográfico y en

⁽¹⁾ Decisión 2006/627/CE (DO L 256 de 20.9.2006).

⁽²⁾ SEC(2006) 1529.

⁽³⁾ Decisión 2006/344/CE (DO L 126 de 13.5.2006).

⁽⁴⁾ Decisión 2006/1014/CE (DO L 414 de 30.12.2006).

⁽⁵⁾ COM(2006) 574.

estrategias presupuestarias presentadas en los programas de estabilidad y convergencia; por otra parte, confirma que la estrategia en tres frentes aprobada por el Consejo Europeo de Estocolmo en 2001 (reducción rápida de la deuda; aumento de los índices de empleo y de productividad; reforma de los sistemas de pensiones, atención sanitaria y asistencia a personas dependientes) es adecuada y ha de mantenerse.

Por su parte, el Consejo se pronunció en varias ocasiones durante el año sobre la calidad de las finanzas públicas. Así, en unas conclusiones del 10 de octubre, si bien indicó que las normas presupuestarias variaban mucho según los Estados miembros, puso de manifiesto la existencia de una serie de características comunes que contribuyen a una mayor eficacia de las normas nacionales con vistas a unas finanzas públicas saneadas, en cumplimiento del pacto de estabilidad y crecimiento.

Unión económica y monetaria (UEM)

De modo general, la Comisión adoptó, el 12 de julio, una Comunicación titulada «*Declaración anual sobre la zona del euro*» ⁽¹⁾, a la que se adjuntaba el informe anual sobre la zona del euro. Este informe anual pone de manifiesto los desafíos políticos comunes con que se enfrentan los miembros de la zona del euro, dada la interdependencia económica creciente debida a la instauración de la UEM. En lo que se refiere a los países que no son miembros de la zona, la Comisión presentó el 5 de diciembre un informe de convergencia ⁽²⁾ para ayudar a algunos de estos países a prepararse a los requisitos que supone la adopción del euro.

Por otra parte, en una Comunicación de 14 de julio, la Comisión presentó varios elementos y actividades de apoyo a un *programa de medidas de fomento de la investigación y el análisis de cuestiones relativas a la unión económica y monetaria europea* ⁽³⁾.

En la perspectiva del quincuagésimo aniversario de los Tratados de Roma, que se celebrará el 25 de marzo de 2007, el Consejo manifestó su deseo de comercializar una *moneda conmemorativa de dos euros* con un diseño común en su cara nacional.

Sobre la base de un informe del Banco Central Europeo y de su propio informe de convergencia 2006 sobre *Eslovenia* ⁽⁴⁾, la Comisión propuso una Decisión sobre la adopción del euro por este país. Esta propuesta, que recibió una acogida favorable del Consejo Europeo en su sesión de junio, fue ratificada por el Consejo, previo dictamen favorable del Parlamento Europeo, el 11 de julio, con efectos a partir del 1 de enero de 2007 ⁽⁵⁾. Así pues, Eslovenia es el primero de los diez Estados miembros que se adhirieron a la Unión en 2004 en acceder a la zona del euro. Por otra parte, la Comisión

⁽¹⁾ COM(2006) 392.

⁽²⁾ COM(2006) 762.

⁽³⁾ COM(2006) 389.

⁽⁴⁾ COM(2006) 224.

⁽⁵⁾ Decisión 2006/495/CE (DO L 195 de 15.7.2006).

adoptó su tercer (22 de junio) ⁽¹⁾ y cuarto (10 de noviembre) ⁽²⁾ informes sobre los *preparativos prácticos para la futura ampliación de la zona del euro*. Dichos informes se centran en particular en el caso de *Eslovenia*, mencionado anteriormente, así como en los de *Chipre* y *Malta*, que han optado por el 1 de enero de 2008 como fecha objetivo para la adopción de la moneda única.

Las actividades del Banco Central Europeo (BCE) figuran en el capítulo VI del presente Informe.

El 22 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación en la que establece un *balance de la economía de la Unión Europea en 2006* ⁽³⁾ y define las principales prioridades políticas para el refuerzo de la zona del euro.

Fiscalidad

Enfoque general

La fiscalidad, así como la unión aduanera, constituyen aspectos importantes para ayudar a la Unión Europea a alcanzar los objetivos de Lisboa, tal como puso de manifiesto una Comunicación importante de la Comisión de octubre de 2005 ⁽⁴⁾.

Este vínculo con la estrategia de Lisboa revisada quedó ilustrado en 2006 por la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo formulada por la Comisión el 17 de mayo para establecer el programa «*Fiscalis 2013*» ⁽⁵⁾. Su objetivo es mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de los Estados miembros, prosiguiendo la cooperación entre administraciones fiscales en ámbitos como la aplicación común de la legislación fiscal comunitaria o el funcionamiento adecuado del mercado interior mediante la lucha contra la evasión y el fraude.

La *lucha contra el fraude fiscal* dio lugar a una Comunicación adoptada por la Comisión el 31 de mayo ⁽⁶⁾, con la que se inicia una reflexión sobre una estrategia coordinada al respecto. El Consejo acogió la iniciativa con satisfacción en sus conclusiones de 7 de junio.

⁽¹⁾ COM(2006) 322.

⁽²⁾ COM(2006) 671.

⁽³⁾ COM(2006) 714.

⁽⁴⁾ COM(2005) 532.

⁽⁵⁾ COM(2006) 202.

⁽⁶⁾ COM(2006) 254.

Fiscalidad directa

En materia de impuestos directos, el vínculo con la aplicación de la estrategia de Lisboa se puso de manifiesto en una Comunicación de la Comisión de 5 de abril, en la que presentaba un balance de las actividades para el establecimiento de una *base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades* (futuro programa «Biccis») ⁽¹⁾. Asimismo, se revelan los aspectos que requieren un apoyo y una orientación política complementaria, pero sin tratar de obtener el compromiso de los Estados miembros con la propuesta de normativa que se presente. La creación de esa base común fue objeto anteriormente de un dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo en su sesión de febrero ⁽²⁾. Con motivo de su sesión de mayo, el Comité se pronunció asimismo sobre la lucha contra los obstáculos relacionados con la fiscalidad de las sociedades que afectan a las pequeñas y medianas empresas en el mercado interior ⁽³⁾.

El 22 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación en la que abogaba por una utilización más eficaz de los *incentivos fiscales a la investigación y el desarrollo* ⁽⁴⁾, aclarando las condiciones jurídicas de ese tipo de medidas y poniendo de relieve las pautas generales para orientar a los Estados miembros en su concepción y aplicación.

El 4 de diciembre ⁽⁵⁾, la Comisión propuso una refundición de la Directiva 69/335/CEE relativa a los *impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales*. Su objeto es simplificar un acto legislativo comunitario sumamente complicado, eliminar gradualmente el impuesto sobre las aportaciones, considerado un obstáculo importante al crecimiento de las empresas de la UE, y consolidar la prohibición de crear o aplicar otros gravámenes similares.

El 19 de diciembre, la Comisión adoptó una Comunicación en la que anuncia una serie de iniciativas para fomentar una *mayor coordinación de los sistemas fiscales de los Estados miembros en materia de fiscalidad directa* ⁽⁶⁾. El objetivo es garantizar que los sistemas nacionales de fiscalidad directa sean compatibles con el Derecho comunitario y que funcionen de manera coherente entre sí. Estas iniciativas se proponen eliminar la discriminación y la doble imposición que sufren los contribuyentes, ya sean particulares o empresas, evitando al mismo tiempo la evasión fiscal y la erosión de las bases impositivas. Ese mismo día, la Comisión adoptó dos comunicaciones sobre los primeros ejemplos en que podría aplicarse ese enfoque coordinado: la *imposición de salida* ⁽⁷⁾ y la *consideración fiscal de las pérdidas en un contexto transfronterizo* ⁽⁸⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 157.

⁽²⁾ DO C 88 de 11.4.2006.

⁽³⁾ DO C 195 de 18.8.2006.

⁽⁴⁾ COM(2006) 728.

⁽⁵⁾ COM(2006) 760.

⁽⁶⁾ COM(2006) 823.

⁽⁷⁾ COM(2006) 825.

⁽⁸⁾ COM(2006) 824.

En lo que se refiere a los *precios de transferencia*, el Foro conjunto adoptó en noviembre su informe sobre los procedimientos para resolver y evitar controversias en este ámbito. Partiendo de esa base, la Comisión prepara una Comunicación que incluya directrices para los acuerdos previos sobre precios en Europa. Se decidió asimismo prorrogar el mandato del Foro.

Fiscalidad indirecta

En 2006, varias propuestas relacionadas con la fiscalidad indirecta desembocaron en actos legislativos del Consejo. Así, el Consejo adoptó:

- El 14 de febrero, una Directiva que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 la experiencia de los *tipos reducidos* del impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicables a los *servicios de gran intensidad de mano de obra* ⁽¹⁾. El 7 de noviembre, para la ejecución de esta nueva Directiva, el Consejo autorizó a 17 Estados miembros a aplicar o a seguir aplicando, según el caso, esa reducción de impuestos del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010 ⁽²⁾. Además, la Comisión propuso disposiciones comparables para autorizar a Rumanía a aplicar esos tipos reducidos a partir del 1 de enero de 2007 ⁽³⁾.
- El 27 de junio, una Directiva por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el período de aplicación del régimen IVA aplicable a los servicios *de radio-difusión y de televisión* y a *algunos servicios prestados por vía electrónica* ⁽⁴⁾.
- El 24 de julio, una Directiva por la que se modifica la Sexta Directiva IVA para ofrecer a los Estados miembros la posibilidad de adoptar rápidamente *medidas de lucha contra el fraude y la evasión fiscales* en determinados sectores específicos ⁽⁵⁾; la Directiva incluye asimismo medidas para *simplificar la aplicación del impuesto* en determinados casos en que los sujetos pasivos experimentan dificultades financieras.
- El 5 de octubre, una Directiva que codifica el sistema de *franquicias* aplicables a la importación de mercancías objeto de *pequeños envíos sin carácter comercial provenientes de terceros países* ⁽⁶⁾.
- El 28 de noviembre, una Directiva relativa al *sistema común del impuesto sobre el valor añadido* ⁽⁷⁾, que constituye una refundición de la Sexta Directiva IVA y contribuye a mejorar, de forma manifiesta, la legibilidad de la legislación vigente.

⁽¹⁾ Directiva 2006/18/CE (DO L 51 de 22.2.2006).

⁽²⁾ Decisión 2006/774/CE (DO L 314 de 15.11.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 736.

⁽⁴⁾ Directiva 2006/58/CE (DO L 174 de 28.6.2006).

⁽⁵⁾ Directiva 2006/69/CE (DO L 221 de 12.8.2006).

⁽⁶⁾ Directiva 2006/79/CE (DO L 286 de 17.10.2006).

⁽⁷⁾ Directiva 2006/112/CE (DO L 347 de 11.12.2006).

Por su parte, la Comisión propuso:

- El 22 de febrero, modernizar las disposiciones relativas a la franquicia del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos sobre consumos específicos de las *mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países* ⁽¹⁾, para adaptar el régimen a la nueva situación derivada de la ampliación de la Unión Europea y al hecho de que sus fronteras exteriores se extienden hasta Belarús, Rusia y Ucrania.
- El 8 de septiembre, incrementar los tipos mínimos del impuesto especial, modificando la Directiva 92/84/CEE relativa a la aproximación de los *tipos del impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas* ⁽²⁾.
- El 19 de octubre, codificar el dispositivo sobre la *asistencia mutua en materia de cobro de los créditos* correspondientes a determinadas exacciones, derechos, impuestos y otras medidas ⁽³⁾; esta iniciativa se produce a raíz de un balance que presentó la Comisión al respecto en un informe de 8 de febrero ⁽⁴⁾.
- El 24 de noviembre, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el período de vigencia del régimen IVA aplicable a los *servicios de radiodifusión y de televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica* ⁽⁵⁾. El Consejo adoptó esta Directiva el 19 de diciembre ⁽⁶⁾.

Por otra parte, en una Comunicación adoptada el 30 de junio ⁽⁷⁾, la Comisión presentó los resultados de un análisis de las *excepciones que expiran a finales de 2006* de conformidad con la aplicación de la Directiva de 2003 por la que se reestructura el régimen comunitario de *imposición de los productos energéticos y de la electricidad* ⁽⁸⁾.

Competencia

Contexto

Modernización del Derecho europeo de la competencia

Entre 2000 y 2005, se establecieron paulatinamente los elementos esenciales para la modernización del Derecho europeo de la competencia.

Ya el 1 de mayo de 2004, coincidiendo con la ampliación de la Unión Europea a diez nuevos Estados miembros, entraron en vigor dos pilares de esa reforma en lo que se refiere a la competencia en las empresas:

⁽¹⁾ COM(2006) 76.

⁽²⁾ COM(2006) 486.

⁽³⁾ COM(2006) 605.

⁽⁴⁾ COM(2006) 43.

⁽⁵⁾ COM(2006) 739.

⁽⁶⁾ Directiva 2006/138/CE (DO L 384 de 29.12.2006).

⁽⁷⁾ COM(2006) 342.

⁽⁸⁾ Directiva 2003/96/CE (DO L 283 de 31.10.2003).

- *por una parte, una serie de normas de aplicación ⁽¹⁾ de las disposiciones del Tratado CE relativas a los acuerdos que limitan la competencia (artículo 81) y a los abusos de posición dominante (artículo 82);*
- *por otra parte, un nuevo Reglamento sobre el control de las concentraciones ⁽²⁾.*

En 2005, la reforma continuó con la presentación, por la Comisión, de un plan de acción ⁽³⁾ que ha de desembocar, en un plazo de cinco años, en una reforma exhaustiva de la política en materia de ayudas estatales. Este proceso se concretó, ya a finales de 2005, con la definición de nuevas directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional. En diciembre de 2005, la Comisión adoptó asimismo un Libro Verde sobre acciones privadas por daños y perjuicios derivadas de infracciones de las normas comunitarias sobre acuerdos y abusos de posición dominante.

En 2006, la Comisión siguió centrando sus actividades de competencia en sectores de gran importancia para la economía de la Unión Europea y para sus ciudadanos en el contexto de la aplicación de la estrategia de Lisboa. La política de la competencia experimentó avances tangibles, destacando la continuación de la reforma de las ayudas estatales.

Competencia en materia de ayudas estatales

Al publicar a principios del año los resultados de la *consulta pública* sobre su *plan de acción* iniciado en junio de 2005, la Comisión pudo observar el respaldo general de los medios interesados a los principios y propuestas prácticas que presentó en dicho documento. El Parlamento Europeo también les reservó una acogida favorable.

En ese contexto, la Comisión prosiguió su programa de reforma adoptando:

- *nuevas directrices sobre el capital de riesgo ⁽⁴⁾ y las ayudas para investigación y desarrollo e innovación ⁽⁵⁾;*
- *un Reglamento sobre ayudas regionales ⁽⁶⁾, que exige de notificación previa a la Comisión de las ayudas regionales a la inversión que respeten la carta aprobada por cada Estado miembro para la concesión de ayudas de finalidad regional en el período 2007-2013;*
- *un nuevo Reglamento relativo a las ayudas «de minimis» ⁽⁷⁾, que exige de la obligación de notificar previamente a la Comisión las ayudas estatales inferiores a 200 000 euros (en lugar de los 100 000 euros del Reglamento anterior).*

⁽¹⁾ Reglamentos (CE) n° 1/2003 (DO L 1 de 4.1.2003) y (CE) n° 773/2004 (DO L 123 de 27.4.2004).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 139/2004 (DO L 24 de 29.1.2004).

⁽³⁾ COM(2005) 107.

⁽⁴⁾ DO C 194 de 18.8.2006.

⁽⁵⁾ DO C 323 de 30.12.2006.

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 1628/2006 (DO L 302 de 1.11.2006).

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1998/2006 (DO L 379 de 28.12.2006).

La Comisión actualizó el *cuadro de indicadores* de las ayudas estatales el 27 de marzo ⁽¹⁾, haciendo hincapié en los países afectados por las futuras ampliaciones de la Unión Europea, y el 11 de diciembre ⁽²⁾, con un capítulo particular sobre las ayudas de salvamento y reestructuración. Por otra parte, al publicar a principios de abril las conclusiones de un estudio sobre la aplicación a escala nacional de las normas relativas a las ayudas estatales, la Comisión hizo un balance del papel de los órganos jurisdiccionales nacionales en la protección de las empresas contra la concesión de ayudas ilegales a sus competidores y en la ejecución, por los Estados miembros, de las decisiones que adopta para la recuperación de las ayudas.

En un afán de mayor transparencia, la Comisión publicó a principios del año un *boletín informativo semanal en formato electrónico* («State Aid weekly e-News») ⁽³⁾, en el que expone sus actividades en materia de ayudas estatales.

Desde un punto de vista estadístico, la Comisión registró un aumento del número de notificaciones de ayudas estatales con respecto a 2005, ya que en 2006 ascendieron a 921. Adoptó 713 decisiones finales ⁽⁴⁾. Autorizó las ayudas en aproximadamente un 98 % de los casos, mientras que en el 2 % restante adoptó una decisión negativa tras determinar la incompatibilidad de las medidas con la normativa sobre ayudas estatales y con el mercado común.

Competencia en las empresas

En su papel de guardiana de la competencia entre las empresas, la Comisión ha primado la consolidación de las reformas anteriores y la mejora de la aplicación del Derecho comunitario de la competencia con la propuesta de modificar tanto la legislación como los textos que enmarcan el ejercicio de su propia potestad decisoria.

El 28 de junio, la Comisión adoptó unas *directrices* en las que especificaba el método que se proponía aplicar para determinar las *multas* impuestas por infracción de las normas antimonopolio, con el fin de incrementar su carácter disuasivo ⁽⁵⁾.

El 25 de septiembre, el Consejo amplió a los servicios internacionales de cabotaje y de transporte no regular ⁽⁶⁾ las normas de competencia aplicables al *transporte marítimo* ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 130.

⁽²⁾ COM(2006) 761.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/overview/newsletter.html

⁽⁴⁾ Esas decisiones se refieren, en particular, a la industria del carbón, la agricultura, la pesca y los transportes, así como a la industria y a los servicios.

⁽⁵⁾ DO C 210 de 1.9.2006.

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 1419/2006 (DO L 269 de 28.9.2006).

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1/2003 (DO L 1 de 4.1.2003).

El 28 de septiembre, la Comisión adoptó un Reglamento de exención por categorías que suprime, a partir del 1 de enero de 2007, la exención concedida a las conferencias sobre tarifas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) para el transporte de pasajeros en las rutas intracomunitarias ⁽¹⁾.

El 7 de diciembre, la Comisión adoptó una versión modificada de la Comunicación sobre *no imposición de cuotas o reducción de su importe*, que recompensa a las empresas que denuncian los cárteles que constituyen restricciones especialmente graves ⁽²⁾. La nueva Comunicación precisa los datos que el solicitante ha de facilitar a la Comisión para poder acogerse y establece un sistema de orden de llegada de las solicitudes.

En lo que se refiere a los *cárteles*, la Comisión impuso multas por un importe total de 1 800 millones de euros aproximadamente por cárteles ilícitos en los sectores de agentes blanqueadores ⁽³⁾, vidrio acrílico ⁽⁴⁾, betún para recubrimiento de carreteras ⁽⁵⁾, empalmes de cobre ⁽⁶⁾ y caucho sintético ⁽⁷⁾.

En lo que se refiere a los *abusos de posición dominante*, el 29 de marzo la Comisión impuso una multa de 24 millones de euros al grupo Tomra por haber abusado de su posición dominante en el mercado de las máquinas de recogida de botellas usadas mediante acuerdos exclusivos, compromisos cuantitativos y descuentos de fidelización. El 12 de julio, la Comisión impuso una multa coercitiva de 280,5 millones de euros a Microsoft, por seguir incumpliendo algunas de las obligaciones que impuso la Comisión en su Decisión de 24 de marzo de 2004 para poner fin al abuso de posición dominante en el mercado de los sistemas operativos.

La Comisión adoptó varias Decisiones por las que los *compromisos ofrecidos por una empresa resultan jurídicamente vinculantes*. Estas Decisiones se basan en un procedimiento nuevo, instituido a raíz de la «modernización» de las normas de aplicación de las disposiciones del Tratado CE en materia de competencia, que permite a la Comisión aceptar los compromisos ofrecidos por una empresa y archivar una investigación en curso. Así pues, la Comisión adoptó varias Decisiones de compromisos: el 22 de febrero, en relación con el mercado de los diamantes en bruto ⁽⁸⁾, el 22 de marzo en lo que se refiere a la venta de derechos mediáticos del campeonato de fútbol «Premier League» ⁽⁹⁾, el 12 de abril para las estaciones de servicio en España ⁽¹⁰⁾ y, el 4 de octubre, respecto del mercado de la licencia centralizada de derechos musicales ⁽¹¹⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1459/2006 (DO L 272 de 3.10.2006).

⁽²⁾ IP/06/1705.

⁽³⁾ IP/06/560.

⁽⁴⁾ IP/06/698.

⁽⁵⁾ IP/06/1179.

⁽⁶⁾ IP/06/1222.

⁽⁷⁾ IP/06/1647.

⁽⁸⁾ IP/06/204.

⁽⁹⁾ IP/06/356.

⁽¹⁰⁾ IP/06/495.

⁽¹¹⁾ IP/06/1311.

En el ámbito de las *concentraciones*, la Comisión observó que se mantenía el incremento de las notificaciones con respecto a los años anteriores. Más de un 90 % de las operaciones notificadas fueron aprobadas, casi todas en el plazo de un mes. Ahora bien, en un número restringido de casos, la Comisión inició una investigación detallada. En particular, en el *sector de la energía*, la Comisión procuró que las concentraciones no crearan efectos anticompetitivos en los mercados. Así, el 14 de marzo, la Comisión sólo autorizó al operador histórico de gas de Dinamarca a adquirir el control de los productores regionales históricos de electricidad en ese país y de los suministradores daneses de electricidad si cumplía determinadas condiciones y obligaciones ⁽¹⁾. Asimismo, el 14 de noviembre, tras una investigación a fondo, la Comisión autorizó la concentración de Gaz de France y Suez, siempre que se cumplieran determinados requisitos. A la luz de las medidas correctivas estructurales propuestas por las partes, la Comisión llegó a la conclusión de que la concentración no supondrá un obstáculo significativo para la competencia ⁽²⁾.

Afirmación de una política proactiva

En consonancia con la política de competencia proactiva defendida por la Comisión ⁽³⁾, las *investigaciones sectoriales* iniciadas en 2005 en ámbitos clave para el éxito de la estrategia de Lisboa dieron sus primeros resultados. Así pues, en el sector energético, una investigación confirmó disfunciones importantes en los mercados de la electricidad y del gas, como la ausencia de competencia transfronteriza significativa en detrimento de nuevos operadores potenciales o la falta de transparencia en la fijación de precios en detrimento de los consumidores. Asimismo, en el sector de las *tarjetas de pago*, un informe provisional adoptado por la Comisión en el contexto de su investigación sectorial reveló la existencia de varios obstáculos a la entrada en el mercado, debido, por ejemplo, a las prácticas de los bancos y de las redes que incrementan los costes para los operadores nuevos ⁽⁴⁾.

En el ámbito de la *información*, la *red europea de la competencia*, que reúne a la Comisión y a las autoridades nacionales de competencia de los Estados miembros, abrió un *sitio en Internet* de acceso único ⁽⁵⁾ que ofrece a las empresas, a sus asesores y a los ciudadanos información sobre la aplicación del Derecho de la competencia como, por ejemplo, el conjunto de los comunicados de prensa y los informes anuales que publican las distintas instancias.

⁽¹⁾ IP/06/313.

⁽²⁾ IP/06/1558.

⁽³⁾ COM(2004) 293.

⁽⁴⁾ IP/06/496.

⁽⁵⁾ <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/>

Aplicación de la agenda social

Servicios sociales de interés general

El 26 de abril, la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Aplicación del programa comunitario de Lisboa. Servicios sociales de interés general en la Unión Europea*» ⁽¹⁾. Este documento, elaborado a raíz del Libro Blanco sobre los servicios de interés general ⁽²⁾, constituye una primera etapa hacia una consideración más sistemática de las especificidades de los servicios sociales a escala europea. Se articula en torno a tres temas: los servicios sociales, pilares de la sociedad y de la economía europea; la aplicación de las normas comunitarias en el ámbito de los servicios sociales; y un mejor seguimiento y acompañamiento de los servicios sociales de interés general en la Unión. Esta iniciativa fue acogida con satisfacción por el Comité de las Regiones en un dictamen de 7 de diciembre.

Referencias generales y enlaces útiles

- Estrategia de Lisboa:
<http://ec.europa.eu/growthandjobs/index.htm>
- Desarrollo sostenible:
<http://ec.europa.eu/environment/eussd/>
- Programas de estabilidad y convergencia:
http://ec.europa.eu/economy_finance/about/activities/sgp/scp_en.htm
- Déficits excesivos:
http://ec.europa.eu/economy_finance/about/activities/sgp/edp_en.htm
- Banco Central Europeo (BCE):
<http://www.ecb.eu/home/html/index.en.html>
- Fiscalidad:
http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/gen_info/tax_policy/index_fr.htm
- Competencia:
http://ec.europa.eu/comm/competition/index_es.html
- Acuerdos restrictivos prohibidos:
<http://ec.europa.eu/comm/competition/antitrust/cases/>
- Ayudas estatales:
http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/overview/index_en.html
- Red internacional de competencia:
<http://www.internationalcompetitionnetwork.org/>

⁽¹⁾ COM(2006) 177.

⁽²⁾ COM(2004) 374.

Sección 2

Palancas de la prosperidad

Innovación y política de empresa

Innovación y competitividad

El 24 de octubre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un *programa marco para la innovación y la competitividad* ⁽¹⁾, cuyo establecimiento propuso la Comisión en abril de 2005 ⁽²⁾. Concebido para abarcar el período 2007-2013, el programa se propone iniciar y facilitar la acción en materia de espíritu empresarial e innovación, de utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de las tecnologías de las energías renovables y ambientales.

El 13 de septiembre, la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE*» ⁽³⁾, en la que se define un marco para fomentar la innovación, con los distintos ámbitos políticos que inciden en ella. Se hace hincapié en la modernización de las universidades y del Instituto Europeo de Tecnología, los intercambios de tecnología entre el mundo industrial y universitario, el desarrollo de agrupaciones, el estímulo de la innovación mediante la contratación pública y el desarrollo de una estrategia para utilizar mejor la propiedad intelectual. Además, introduce un enfoque más específico para facilitar la creación y comercialización de nuevos productos y servicios innovadores en ámbitos prometedores (los «mercados en expansión»). Para aplicar esta iniciativa, la Comisión no propone crear nuevas estructuras, sino que parte del marco existente de la asociación de Lisboa revisada para el crecimiento y el empleo, que ya ha creado una plataforma política para una asociación entre los Estados miembros y la Comisión.

A modo de complemento de su Comunicación de 13 de septiembre y para preparar la reunión informal del Consejo Europeo, celebrado el 20 de octubre en Lahti (Finlandia), la Comisión adoptó el 12 de octubre una Comunicación titulada «*Una Europa abierta a la innovación y moderna*» ⁽⁴⁾. En ella destaca que el éxito de la estrategia de Lisboa revisada se basa principalmente en los avances registrados en materia de *innovación* y considera que la capacidad innovadora de Europa podría aumentar de forma considerable con las medidas siguientes: sentar el papel preponderante de Europa en las futuras tecnologías estratégicas (nanoelectrónica, medicamentos innovadores, aeronáutica, etc.), especialmente merced a las «iniciativas tecnológicas comunes» basadas en asociaciones

⁽¹⁾ Decisión nº 1639/2006/CE (DO L 310 de 9.11.2006).

⁽²⁾ COM(2005) 121.

⁽³⁾ COM(2006) 502.

⁽⁴⁾ COM(2006) 589.

especializadas entre el sector público y privado; crear vínculos más sólidos entre las universidades, los investigadores y el mundo de los negocios; mejorar las condiciones generales de la innovación (mercado único verdaderamente integrado, especialmente en el ámbito de los servicios; financiación; política de la propiedad intelectual; creación más rápida de normas europeas abiertas e interoperables; enfoques sectoriales específicos). En su reunión de Lahti, los Jefes de Estado o de Gobierno coincidieron, partiendo de este análisis, en la necesidad para la Unión de disponer de una estrategia global para estimular la innovación y reforzar así la competitividad europea en el mercado mundial.

En su sesión de diciembre, el Consejo Europeo recordó que la innovación es fundamental para que Europa pueda afrontar con eficacia la mundialización y aprovecharla. Invitó a la Comisión a presentar una estrategia completa en materia de derechos de propiedad intelectual.

Promoción del espíritu empresarial

En estrecha relación con la aplicación del programa comunitario de Lisboa, la Comisión adoptó dos comunicaciones orientadas hacia la promoción del espíritu empresarial:

- La primera Comunicación, aprobada el 13 de febrero, abogaba por *fomentar la mentalidad empresarial mediante la educación y la formación* ⁽¹⁾. Mediante recomendaciones basadas en ejemplos de buenas prácticas observadas en Europa, se trata de respaldar a los Estados miembros en la elaboración de una estrategia más sistemática en favor de la formación en el espíritu empresarial. El Comité Económico y Social Europeo acogió esta Comunicación con satisfacción en su sesión de julio ⁽²⁾.
- La segunda Comunicación, aprobada el 14 de marzo, se refería a la *transmisión de empresas*, con el título «*Continuidad mediante la renovación*» ⁽³⁾. Habida cuenta del potencial de transmisión de empresas durante los diez próximos años y de la complejidad del sistema que rige en la actualidad este ámbito, la Comisión solicita de los Estados miembros que mejoren el entorno económico de estas operaciones y refuercen las medidas de apoyo, por ejemplo de índole financiera y fiscal.

Pequeñas y medianas empresas (PYME)

En su sesión de primavera, el Consejo Europeo, reconoció el papel determinante que desempeñan las PYME en el aumento del crecimiento y la creación de mejores puestos de trabajo en Europa y pidió la elaboración de políticas de apoyo globales para estas empresas, así como de un marco reglamentario sencillo, transparente y fácil de aplicar. El Consejo Europeo considera que el principio de «pensar primero en las PYME» debe aplicarse sistemáticamente y convertirse en un principio director para toda la legislación, ya sea comunitaria o nacional.

⁽¹⁾ COM(2006) 33.

⁽²⁾ DO C 309 de 16.12.2006.

⁽³⁾ COM(2006) 117.

La Comunicación que la Comisión presentó en noviembre de 2005 sobre la aplicación del programa comunitario de Lisboa con el título «*Una política moderna de las PYME para el crecimiento y el empleo*» ⁽¹⁾ recibió una acogida favorable del Consejo, el 13 de marzo, del Comité de las Regiones, el 15 de junio ⁽²⁾, y del Parlamento Europeo, el 30 de noviembre.

En la misma óptica de aplicación de la asociación de Lisboa para el crecimiento y el empleo, la Comisión adoptó el 29 de junio una nueva Comunicación sobre la *financiación de las PYME*, con la idea de *añadir valor europeo* ⁽³⁾. Se trata de mejorar las políticas y los programas que respaldan el acceso de las PYME a la financiación, especialmente mediante acciones que conviene emprender a escala europea. Las acciones políticas consideradas completan los instrumentos financieros del programa marco para la innovación y la competitividad, mencionado anteriormente, así como el instrumento «Jeremie» concebido para facilitar el acceso al crédito de las PYME y microempresas. Cabe indicar que el Comité Económico y Social Europeo defendió este último instrumento en su sesión de marzo ⁽⁴⁾.

Política industrial

Las reflexiones que la Comisión presentó en una Comunicación de 5 de octubre de 2005 ⁽⁵⁾ respecto de la definición de un marco político para reforzar la *industria manufacturera* de la Unión Europea, en el contexto de un enfoque más integrado de la política industrial, dieron lugar a opiniones favorables del Comité Económico y Social Europeo el 20 de abril ⁽⁶⁾, del Consejo en su sesión de 29 y 30 de mayo, del Comité de las Regiones, el 15 de junio ⁽⁷⁾, y del Parlamento Europeo, el 5 de julio. En particular, el Consejo hizo hincapié en la necesidad de dar un curso rápido y coordinado a las iniciativas, tanto horizontales como sectoriales, defendidas por la Comisión, en la medida en que se trata de elementos importantes para la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa.

Responsabilidad social de las empresas

En una Comunicación de 22 de marzo relacionada asimismo con la aplicación de la asociación de Lisboa para el crecimiento y el empleo, la Comisión propuso hacer de Europa un *polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas* ⁽⁸⁾. A este respecto, respalda el lanzamiento de una alianza europea que constituya un marco político general para iniciativas en este ámbito de grandes empresas y PYME, en estrecha

⁽¹⁾ COM(2005) 551.

⁽²⁾ DO C 229 de 22.9.2006.

⁽³⁾ COM(2006) 349.

⁽⁴⁾ DO C 110 de 9.5.2006.

⁽⁵⁾ COM(2005) 474.

⁽⁶⁾ DO C 185 de 8.8.2006.

⁽⁷⁾ DO C 229 de 22.9.2006.

⁽⁸⁾ COM(2006) 136.

colaboración con otros agentes internos (sindicatos) y externos (organizaciones no gubernamentales, inversores, consumidores, etc.) de dichas empresas. Se trata de fomentar la generalización de la responsabilidad social de las empresas y optimizar así su contribución al desarrollo sostenible, al crecimiento y al empleo en Europa.

Normalización

El 24 de octubre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Decisión sobre la *financiación de la normalización europea* ⁽¹⁾, necesaria a fin de desarrollar normas que resultan imprescindibles para respaldar la legislación y las políticas comunitarias en ámbitos como el mercado interior, especialmente en el sector de los servicios, la protección de consumidores y trabajadores, la protección del medio ambiente o el transporte. Los beneficiarios serán organismos de normalización europea.

Turismo

El 17 de marzo, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Una nueva política turística en la UE. Hacia una mayor colaboración en el turismo europeo*» ⁽²⁾. Con el fin de analizar la competitividad de este sector y crear puestos de trabajo mediante el desarrollo sostenible del turismo en Europa y en el resto del mundo, la Comisión presenta iniciativas que piensa adoptar en lo que se refiere al proceso de elaboración de las políticas correspondientes y la forma en que deberían evolucionar las asociaciones entre las partes involucradas. El Consejo aprobó este planteamiento en unas conclusiones del 25 de septiembre. Por su parte, en su sesión de septiembre ⁽³⁾, el Comité Económico y Social Europeo emitió un dictamen que destacaba la gran importancia del turismo social, no sólo para el propio sector, sino también para la economía, el empleo, la cohesión social y el desarrollo regional.

Política de los productos

REACH

El Parlamento y el Consejo firmaron el 18 de septiembre ⁽⁴⁾:

- El Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al *registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*, por el que se crea la *Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos*.
- La Directiva 2006/121/CE, por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE para adaptarla al Reglamento mencionado.

⁽¹⁾ Decisión nº 1673/2006/CE (DO L 315 de 15.11.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 134.

⁽³⁾ DO C 318 de 23.12.2006.

⁽⁴⁾ DO L 396 de 30.12.2006.

El objeto de estos actos legislativos, que son el fruto de un proceso legislativo largo, consecutivo a una propuesta presentada por la Comisión en 2003 ⁽¹⁾, es garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias y preparados en el mercado interior, mejorando a su vez la competitividad y la innovación. La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, encargada de la gestión de los nuevos bancos de datos, abrirá sus puertas en 2007 en Helsinki.

Industria del automóvil

En 2006, se adoptaron varios actos legislativos en este sector. En el contexto de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE-ONU), la Unión Europea ha desempeñado un papel central en la elaboración y la adopción de tres reglamentos técnicos mundiales sobre un nuevo sistema electrónico mundial de diagnóstico a bordo de camiones y autobuses, los nuevos procedimientos de ensayo internacional para medir las emisiones de los camiones y autobuses y un procedimiento de ensayo para los sistemas de freno de los vehículos de motor de dos ruedas. En diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron en primera lectura la adopción del Reglamento sobre las emisiones de los automóviles de turismo y vehículos industriales (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación de los vehículos ⁽²⁾.

Productos farmacéuticos

El 12 de diciembre, el Parlamento y el Consejo adoptaron un *Reglamento sobre medicamentos para uso pediátrico* ⁽³⁾. Esta nueva reglamentación se adopta a raíz de una Resolución del Consejo en la que se invitaba a la Comisión a hallar soluciones al problema de la falta de medicamentos adecuados para los niños; tiene tres objetivos: garantizar que los medicamentos utilizados en pediatría sean objeto de una investigación de gran calidad; conseguir que paulatinamente estos medicamentos estén sujetos a una autorización adecuada; y velar por que pueda accederse a información de calidad sobre los medicamentos para uso pediátrico.

Productos de la construcción

En 2006 concluyeron dos estudios sobre la competitividad del sector de la construcción («Estudio comparativo de los costes de construcción en los Estados miembros» y «Análisis y evaluación de los elementos de las distintas políticas comunitarias que afectan a la competitividad del sector de la construcción»). La Comisión adoptó seis

⁽¹⁾ COM(2003) 644.

⁽²⁾ COM(2005) 683.

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1901/2006 (DO L 378 de 27.12.2006).

Decisiones de la Comisión relacionadas con la Directiva sobre los productos de la construcción (DPC) ⁽¹⁾. En el contexto del programa de la Comisión para simplificar la legislación ⁽²⁾, se ha iniciado la labor de refundición de la DPC.

Competitividad en los sectores clave

En el contexto de la cooperación reglamentaria internacional, el acuerdo sobre los obstáculos técnicos al comercio prevé un procedimiento de notificación que impone a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) informar a los demás miembros, por medio de la Secretaría de la OMC, de sus proyectos de reglamentos técnicos o de procedimientos de evaluación de la conformidad.

A 1 de diciembre, la Comisión había recibido 699 notificaciones de miembros de la OMC y presentado 46 observaciones. Asimismo, notificó a la OMC 103 reglamentos técnicos de la Comunidad y de los Estados miembros. La Comisión respondió sistemáticamente a las observaciones formuladas por terceros países.

Productos cosméticos

A finales de 2006, la Comisión inició un estudio comparativo de las características macro y microeconómicas de la industria de los productos cosméticos en Europa, centrada en especial en los elementos estratégicos principales que determinan la competitividad de este sector. Este estudio completará un estudio elaborado por encargo de la Comisión en 2004, que atendía ante todo a los problemas de reglamentación.

Productos sanitarios

A raíz de un estudio sobre la competitividad en este sector, se decidió realizar una encuesta sobre los obstáculos e impedimentos específicos a la competitividad y a la innovación que encuentran las empresas de este ramo en el entorno empresarial europeo. Los resultados definitivos de dicha encuesta se publicarán en el primer semestre de 2007.

Productos farmacéuticos

La Comisión siguió respaldando los debates del «Foro farmacéutico», que reúne a representantes de los Estados miembros, a miembros del Parlamento Europeo y a otros agentes fundamentales del sector farmacéutico. El Foro trata cuestiones complejas relacionadas con la competitividad de la Unión Europea en el sector farmacéutico, como los precios de los medicamentos, su relación coste/eficacia, así como el tema delicado de la información a los pacientes. La primera reunión del Foro a nivel ministerial se celebró

⁽¹⁾ Directiva 89/106/CEE (DO L 40 de 11.2.1989).

⁽²⁾ Véase la sección 1 del capítulo I del presente Informe.

el 29 de septiembre. Los ministros establecieron un programa de trabajo, determinando objetivos precisos, como la mejora del acceso a los medicamentos o un mayor reconocimiento de los beneficios de la innovación. El objetivo en última instancia del Foro es crear condiciones más favorables para la inversión farmacéutica en Europa.

Industrias silvícolas

El 20 de septiembre, la Comisión propuso la derogación de la Directiva 68/89/CEE sobre la clasificación de madera sin transformar ⁽¹⁾. En octubre y noviembre, efectuó una consulta pública sobre «las industrias silvícolas sostenibles e innovadoras en la Unión Europea».

Investigación y política espacial

Séptimo Programa Marco de Investigación

El 7 de febrero, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento ⁽²⁾ por el que se establecen las *normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades* en las acciones del Séptimo Programa Marco de la *Comunidad Europea de la Energía Atómica*, y las *normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011)*. Las normas que propone la Comisión se elaboraron con un doble propósito: garantizar que las normas de participación y difusión correspondan a las características del programa; y simplificar y racionalizar las disposiciones del Sexto Programa Marco, para aclararlas y facilitar su comprensión, con vistas a una participación más ágil de la comunidad de investigadores en el Séptimo Programa Marco. Las nuevas normas propuestas incluyen las innovaciones siguientes: flexibilidad de los regímenes de financiación; simplificación de los procedimientos de evaluación y selección de las propuestas de acciones indirectas, así como de los procedimientos de atribución; aclaración de las disposiciones financieras sobre la contribución de la Comunidad; e introducción de disposiciones en materia de propiedad intelectual. El Reglamento fue adoptado por el Consejo el 18 de diciembre ⁽³⁾. Ese mismo día, el Parlamento y el Consejo adoptaron otro Reglamento análogo para la aplicación del Séptimo Programa Marco de la *Comunidad Europea* en el período 2007-2013 ⁽⁴⁾.

Tras el acuerdo interinstitucional de 17 de mayo sobre el marco financiero para 2007-2013 ⁽⁵⁾, la Comisión adoptó el 24 de mayo una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al *Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007-2013)* y una

⁽¹⁾ COM(2006) 557.

⁽²⁾ COM(2006) 42.

⁽³⁾ Reglamento (Euratom) n° 1908/2006 (DO L 400 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1906/2006 (DO L 391 de 30.12.2006).

⁽⁵⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

propuesta de Decisión del Consejo relativa al *Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2007-2011)* ⁽¹⁾. Estas decisiones fueron adoptadas el 18 de diciembre ⁽²⁾.

Además del programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el *Centro Común de Investigación* dentro del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007-2013) ⁽³⁾, varios *programas específicos* propuestos por la Comisión en 2005 se han adaptado al acuerdo interinstitucional sobre el marco financiero para 2007-2013. Se trata de los siguientes:

- Programa «Cooperación» ⁽⁴⁾, cuyo objetivo es apoyar los proyectos de cooperación internacional, tanto en la Unión Europea como fuera de ella, en un conjunto de ámbitos temáticos (*salud; alimentación; agricultura y biotecnología; tecnologías de la información y la comunicación; nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción; energía; medio ambiente —incluido el cambio climático—; transporte —incluida la aeronáutica—; ciencias socioeconómicas y humanas; espacio y seguridad*). Estos temas corresponden a los grandes ámbitos de progreso en los conocimientos y las tecnologías en los que la investigación ha de ser apoyada y ampliada para afrontar los desafíos sociales, económicos, de salud pública, medioambientales e industriales de Europa.
- Programa «Ideas» ⁽⁵⁾, cuyo objetivo consiste en fomentar la excelencia científica en toda Europa; el programa propone la creación de un Consejo Europeo de la Investigación, que es un nuevo elemento importante en la investigación comunitaria, así como una evolución lógica de la política europea de investigación, que se ajusta plenamente a los objetivos del espacio europeo de la investigación y otorga a la «investigación exploratoria» efectuada en Europa un estatuto y una visibilidad que debería atraer a los espíritus con talento y creativos.
- Programa «Personas» ⁽⁶⁾, que se propone animar a los europeos a iniciar y seguir carreras de investigación, incitar a los investigadores a permanecer en Europa y atraer a los cerebros más brillantes.
- Programa «Capacidades» ⁽⁷⁾, cuyo objetivo es reforzar la capacidad de investigación e innovación en toda la Unión Europea (nuevas infraestructuras de investigación, apoyo a las pequeñas y medianas empresas, creación de «regiones del conocimiento», liberalización del potencial de investigación en las regiones de «convergencia» y en las regiones ultraperiféricas), con el fin de que la ciencia vuelva a ocupar un lugar preferente en la sociedad.

⁽¹⁾ COM(2005) 119.

⁽²⁾ Decisiones nº 1982/2006/CE (DO L 412 de 30.12.2006) y 2006/970/Euratom (DO L 400 de 30.12.2006).

⁽³⁾ COM(2005) 439.

⁽⁴⁾ COM(2005) 440.

⁽⁵⁾ COM(2005) 441.

⁽⁶⁾ COM(2005) 442.

⁽⁷⁾ COM(2005) 443.

- Programa específico por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de *Euratom* de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear ⁽¹⁾.
- Programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el *Centro Común de Investigación* para la ejecución del Séptimo Programa Marco de *Euratom* de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2007-2011) ⁽²⁾.

Tras el éxito de las negociaciones interinstitucionales sobre los distintos programas, el Consejo adoptó, el 18 y el 19 de diciembre, los actos legislativos para su aplicación ⁽³⁾.

ITER (reactor termonuclear experimental internacional)

Contexto

A largo plazo, la fusión nuclear abre la perspectiva de un suministro casi ilimitado de energía limpia. Gracias a los avances registrados en los últimos años, la investigación y el desarrollo de la energía de fusión han alcanzado un punto que permite contemplar un progreso efectivo hacia la demostración de la producción de energía a partir de la fusión nuclear. El reactor termonuclear experimental internacional, importante instalación experimental que debe demostrar la viabilidad científica y técnica de la producción de energía mediante la fusión, constituye una etapa decisiva para alcanzar los objetivos principales del programa europeo y de otros programas mundiales sobre fusión.

El 1 de abril, los representantes de las siete partes en las negociaciones del ITER ⁽⁴⁾ adoptaron el acta final de las negociaciones sobre la aplicación conjunta del proyecto: se confirma la conclusión del proceso de negociación, se remite a las manifestaciones de la voluntad de cada parte de actuar en favor de la celebración del acuerdo y se recogen las opiniones comunes de las partes tras las negociaciones, así como el proyecto sobre la aplicación provisional del acuerdo. Con tal motivo, se adoptó el acta final de las negociaciones relativas al acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional ITER de la Energía de Fusión, con vistas a la aplicación conjunta del proyecto ITER.

El 19 de mayo, la Comisión propuso al Consejo la celebración del acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional ITER ⁽⁵⁾. El 14 de agosto, adoptó una propuesta de Decisión ⁽⁶⁾ por la que se establece la *empresa común para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión*. El cometido principal de la empresa común será

⁽¹⁾ COM(2005) 445.

⁽²⁾ COM(2005) 444.

⁽³⁾ Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE, 2006/975/CE, 2006/976/Euratom y 2006/977/Euratom (DO L 400 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ China, Corea del Sur, Estados Unidos, India, Japón, Rusia y Unión Europea.

⁽⁵⁾ COM(2006) 240.

⁽⁶⁾ COM(2006) 458.

cumplir el amplio abanico de obligaciones que Europa ha contraído con el ITER, colaborando con la industria y los centros de investigación europeos en el suministro de los componentes necesarios para la construcción del ITER, y administrar la contribución financiera de la Unión Europea al proyecto, que procederá fundamentalmente del presupuesto comunitario. La empresa común aplicará paulatinamente un programa de actividades para la realización de los primeros reactores de demostración de la producción de electricidad a partir de la fusión, sobre la base de la experiencia adquirida con el ITER. La empresa común tendrá una estructura de gestión reducida, que dará cuenta de sus actividades y garantizará la transparencia. Sus actividades completarán las demás vertientes del programa europeo integrado de investigación sobre la energía de fusión que se lleva a cabo en los laboratorios nacionales de fusión de los Estados miembros y de los demás países europeos asociados (Bulgaria y Rumanía, así como Suiza desde 1979), bajo los auspicios de Euratom.

El 21 de noviembre, los representantes de seis países (China, Corea del Sur, Estados Unidos, India, Japón y Rusia) y de la Unión Europea firmaron en París el acuerdo que permite el inicio oficial de la construcción del ITER. Este acuerdo internacional se produce tras varios años de arduas negociaciones internacionales.

Política espacial

Contexto

Los dos Consejos sobre el espacio celebrados en 2005 permitieron establecer los cimientos de la política espacial europea, definiendo los objetivos, cometidos y responsabilidades de los distintos agentes institucionales, a saber, la Unión Europea, la Agencia Espacial Europea (AEE) y las agencias espaciales nacionales. En el segundo Consejo sobre el espacio, de junio de 2005, se pidió a la Comisión y a la AEE que elaboraran, con los elementos preliminares, una «política espacial europea», en estrecha colaboración con los Estados miembros, así como un «programa espacial europeo común», flexible e integrador.

En 2006, las consultas intensivas con los Estados miembros y el sector permitieron registrar avances significativos. El documento sobre la política espacial europea, que finalizará en la primavera de 2007, especificará los objetivos estratégicos, determinará los elementos fundamentales de una política industrial destinada a estimular la competitividad de la industria espacial europea y planteará el tema del marco institucional futuro para el espacio y las relaciones internacionales. La política espacial europea se referirá asimismo a los vínculos entre los elementos espaciales civiles y su posible sinergia o utilización en el ámbito de la seguridad.

El programa de vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad (GMES) constituye un pilar importante en este marco, junto con Galileo, con ambiciones europeas y mundiales, en un contexto en que pasan a ser prioritarias las preocupaciones sobre el cambio climático.

Otros actos internacionales

En el marco de la consolidación del espacio europeo de investigación y, concretamente, en el ámbito de la cooperación internacional, se celebró un acuerdo con *Suiza* y se firmó un acuerdo de cooperación con *Corea del Sur*. Por otra parte, se registraron algunos avances en las negociaciones sobre un acuerdo de cooperación con *Japón*.

Centro Común de Investigación (CCI)

Durante todo el año 2006, el CCI confirmó su papel de proveedor independiente de apoyo científico y técnico a las políticas de la Unión Europea. Se adoptaron medidas concretas para mejorar la seguridad de los alimentos y piensos, con la apertura de cuatro nuevos laboratorios comunitarios de referencia. Se elaboró un sistema denominado «Contraffric» para luchar contra el fraude y reforzar la seguridad mundial. Se aportaron respuestas rápidas a la crisis de Líbano, al terremoto en Indonesia y a los incendios, la sequía y las inundaciones en Europa. La Directiva para crear una infraestructura de información espacial en Europa recibió el respaldo del Parlamento y del Consejo y se adoptaron medidas tangibles para facilitar las relaciones con los nuevos Estados miembros, los países candidatos y los Balcanes Occidentales.

Además del apoyo estratégico que presta a la Comisión y a los Estados miembros, el CCI cumple asimismo, con sus actividades nucleares, las obligaciones de investigación y desarrollo derivadas del Tratado Euratom. Los objetivos de esas actividades son desarrollar y reunir los conocimientos en el ámbito de la energía nuclear y facilitar los datos y el apoyo científico y técnico esenciales para la seguridad física y operativa y el control de los sistemas nucleares. Para alcanzarlos, el programa nuclear 2006 del CCI incluyó un amplio abanico de actividades: investigación fundamental sobre los actínidos; datos y mediciones nucleares; control de las radiaciones y medición de los radionucleidos en el ambiente; salud y medicina nuclear; gestión de los combustibles irradiados y de los residuos; seguridad de los reactores y del ciclo del combustible, control de la seguridad nuclear y de la no proliferación de armas nucleares.

Los desafíos que supone la amenaza de proliferación de las armas de destrucción masiva y la seguridad de los ciudadanos desde un punto de vista más general centraron la celebración del 25 aniversario de la colaboración del CCI con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en octubre. Este acontecimiento fue una oportunidad importante para que el CCI diese a conocer el importante apoyo técnico y científico que brinda al OIEA.

En mayo, la Comunidad Europea de la Energía Atómica pasó a ser parte del acuerdo marco de colaboración internacional en materia de investigación y desarrollo de los sistemas de energía nuclear de IV generación (acuerdo marco GIF). La iniciativa «IV generación» se refiere a conceptos para sistemas de energía nuclear que puedan ser explotados de tal modo que se garantice un suministro competitivo y fiable de energía, al tiempo que se responda a las preocupaciones en materia de seguridad,

residuos y proliferación nuclear, así como a la percepción que tiene el público de la energía nuclear. El CCI, con su importante vertiente internacional, es el agente encargado de aplicar para Euratom el acuerdo marco.

Desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación

Iniciativa «i2010»

Convencida del gran potencial de los sistemas de *vehículo inteligente* para resolver algunos problemas del transporte, la Comisión definió el 15 de febrero ⁽¹⁾ acciones específicas a fin de concienciar a los usuarios y articuló esta iniciativa en torno a tres pilares: el foro eSafety, el programa de investigación sobre las tecnologías de la información y la comunicación y acciones de concienciación y comunicación.

Por su parte, el 27 de abril, el Parlamento denunció el retraso acumulado por algunos Estados miembros a la hora de fomentar la introducción del *sistema de llamadas de urgencia a bordo de los vehículos («eCall»)*. Instó a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a firmar cuanto antes el protocolo de acuerdo europeo para la interoperatividad del sistema en cualquier Estado miembro.

El 20 de marzo ⁽²⁾, la Comisión invitó a los Estados miembros a actualizar sus estrategias nacionales en el ámbito de la *banda ancha*, fijando objetivos claros en materia de conectividad para las partes implicadas, como las escuelas, las administraciones públicas y los centros de salud. Por su parte, la Comisión supervisará y organizará debates sobre estas estrategias en el marco del grupo de alto nivel i2010 y seguirá velando por reducir la fractura digital mediante los informes anuales de actividad i2010.

Tal como anunció al lanzar la iniciativa i2010 ⁽³⁾, la Comisión propuso el 25 de abril ⁽⁴⁾ un *plan de acción para acelerar la instauración de la administración electrónica en Europa*, que incluye unos hitos en materia de programas, iniciativas y políticas comunitarias para el período de 2006 a 2010, así como medios prácticos (planes y control estratégico) en los ámbitos prioritarios: acceso para todos; mayor eficacia; contratación pública en línea; acceso seguro a los servicios en toda la Unión; y refuerzo de la participación en el proceso democrático de decisiones.

⁽¹⁾ COM(2006) 59 (DO C 151 de 29.6.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 129 (DO C 151 de 29.6.2006).

⁽³⁾ COM(2005) 229 (DO C 236 de 24.9.2005).

⁽⁴⁾ COM(2006) 173 (DO C 176 de 28.7.2006).

La Comisión adoptó el *primer informe anual sobre la sociedad de la información europea* el 19 de mayo ⁽¹⁾. La Comisión opina que los Estados miembros necesitan programas de aplicación más ambiciosos para sacar pleno provecho de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Incluso si contribuyen a una amplia difusión de las TIC, los programas nacionales de reforma no permiten dar un nuevo impulso a las políticas correspondientes, tener en cuenta factores de crecimiento como la convergencia de las redes, del contenido y de los equipos digitales. Así pues, si desean relanzar el crecimiento, los Estados miembros deberán intensificar sus esfuerzos para mejorar el acceso a Internet de alta velocidad, facilitar la circulación de contenido digital a escala de la Unión, liberar frecuencias radioeléctricas para nuevas aplicaciones, integrar la investigación y la innovación y modernizar los servicios públicos. El informe defiende asimismo la convergencia de las políticas en el sector de las TIC para combinar los instrumentos reglamentarios y el fomento de la investigación en la Unión Europea en favor del crecimiento y del empleo en Europa.

La gran iniciativa «*i2010: bibliotecas digitales*», iniciada por la Comisión en septiembre de 2005 ⁽²⁾, dio lugar, a principios de 2006, a una amplia consulta en línea, que ayudó a la Comisión a definir mejor las acciones prioritarias en este ámbito. La *biblioteca digital europea*, que surgirá de la colaboración de las bibliotecas nacionales, ofrecerá un punto de acceso multilingüe a los recursos digitales europeos.

La Comisión adoptó el 24 de agosto una Recomendación sobre *la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital* ⁽³⁾. La Comisión recomienda a los Estados miembros que establezcan servicios de digitalización a gran escala, para acelerar la puesta en línea del patrimonio cultural europeo mediante la biblioteca digital europea. Además, insta a los Estados miembros a actuar en varios ámbitos, desde los derechos editoriales hasta la conservación sistemática del contenido digital para garantizar el acceso a largo plazo al contenido de la biblioteca digital. Los Ministros de Cultura europeos, en unas conclusiones del Consejo de 13 de noviembre, respaldaron las propuestas de la Comisión y acordaron un calendario concreto con los resultados que conviene alcanzar.

Esta acción debería permitir una mejor utilización del patrimonio cultural europeo por todos los ciudadanos, ya sea en sus estudios, su trabajo o sus actividades de ocio. Proporcionará asimismo a los investigadores, artistas y empresarios la materia prima imprescindible para sus esfuerzos de creación. La iniciativa sobre las bibliotecas digitales se concreta también con una contribución financiera que la Comisión reserva en sus programas comunitarios de investigación y en el programa eContentplus para acciones relacionadas con las bibliotecas digitales. Las bibliotecas, museos y archivos de Europa encabezan una serie de proyectos que conformarán los cimientos de la biblioteca digital europea.

⁽¹⁾ COM(2006) 215 (DO C 176 de 28.7.2006).

⁽²⁾ COM(2005) 465.

⁽³⁾ Recomendación 2006/585/CE (DO L 236 de 31.8.2006).

Prosiguió la labor legislativa con vistas a la adopción de una *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica* en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información. La Comisión propuso esta Recomendación en 2004 ⁽¹⁾ para seguir respondiendo a los retos que supone la evolución tecnológica desde la Recomendación inicial de 1998, aún vigente. Se abordan, en particular, los temas siguientes: educación sobre los medios de comunicación; evaluación o clasificación de los contenidos audiovisuales; presentación de ambos sexos en los medios de comunicación y en la publicidad; y derecho de réplica en relación con los medios de comunicación en línea. La Comisión modificó su propuesta el 20 de enero ⁽²⁾. El Consejo adoptó una posición común el 18 de septiembre y el Parlamento se pronunció en segunda lectura el 13 de diciembre, acogiendo con satisfacción dicha posición común, que recoge las propuestas principales defendidas por los grupos políticos. La Recomendación fue adoptada definitivamente el 20 de diciembre ⁽³⁾.

Para explicar mejor y demostrar a un público amplio la contribución al crecimiento, al empleo y al bienestar de las tecnologías de la información y la comunicación, la Comisión ha aplicado una *estrategia de comunicación* ⁽⁴⁾ basada en una utilización más intensiva y selectiva de los medios de comunicación y de las redes de multiplicadores, de los contenidos audiovisuales y de una mayor presencia en Internet. Incluye temas de interés público como la reducción de los costes excesivos de la itinerancia transfronteriza, los vehículos «inteligentes» o el nuevo dominio de nivel superior «.eu» de Internet.

Comunicaciones electrónicas. Marco regulador

El 2 de febrero, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la revisión de la *interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva* ⁽⁵⁾, teniendo en cuenta la evolución del mercado. Considera que es preferible para el mercado seguir apoyándose en iniciativas de normalización no vinculantes procedentes de las empresas.

Tras una consulta pública, y de conformidad con la Directiva vigente ⁽⁶⁾, la Comisión reexaminó el alcance del *servicio universal* y decidió, el 7 de abril, no presentar de momento ninguna propuesta para modificarlo ⁽⁷⁾. Ahora bien, considera que las distintas contribuciones recibidas con motivo de la consulta, sobre cuestiones de interés a más largo plazo, constituyen una buena base para que prosiga el debate político sobre el futuro del servicio universal, en el contexto de la revisión general del marco regulador relativo a las comunicaciones electrónicas.

⁽¹⁾ COM(2004) 341.

⁽²⁾ COM(2006) 31.

⁽³⁾ Recomendación 2006/952/CE (DO L 378 de 27.12.2006).

⁽⁴⁾ Véase la sección 2 del capítulo I del presente Informe.

⁽⁵⁾ COM(2006) 37 (DO C 67 de 18.3.2006).

⁽⁶⁾ Directiva 2002/22/CE (Directiva «Servicio universal») (DO L 108 de 24.4.2002).

⁽⁷⁾ COM(2006) 163 (DO C 151 de 29.6.2006).

Por otra parte, transcurridos dos años desde la entrada en vigor del *marco regulador sobre las comunicaciones electrónicas* ⁽¹⁾, la Comisión adoptó el 6 de febrero un primer informe de actividad ⁽²⁾. En él se felicita de que los análisis de mercado realizados por los Estados miembros y la consulta prevista en el artículo 7 contribuyan al desarrollo de la competencia en el sector, en beneficio de los consumidores. Por otro lado, destaca que el marco reglamentario para las comunicaciones electrónicas, y en particular el mecanismo de consulta comunitaria, ha permitido mejorar la coherencia de las obligaciones reglamentarias impuestas a los operadores y facilitado una mayor transparencia para los agentes del mercado.

El 20 de febrero, la Comisión adoptó su décimoprimer informe titulado «*Regulación y mercados de las comunicaciones electrónicas en Europa en 2005*» ⁽³⁾, en el que presenta la situación actual del sector de las comunicaciones electrónicas antes de la revisión del marco reglamentario y se interesa por las últimas evoluciones del mercado, principalmente en el ámbito de los servicios de banda ancha, móviles y fijos, así como por el marco regulador y al interés del consumidor. Subraya que algunos Estados miembros ya han adoptado casi todas las leyes nacionales y prácticas reguladoras necesarias para aplicar la normativa comunitaria en materia de telecomunicaciones, mientras que los demás han registrado avances sustanciales. Aunque el refuerzo de la competencia supone ventajas para el consumidor, el informe destaca asimismo la necesidad de reducir el coste de utilización de un teléfono móvil en el extranjero («itinerancia internacional»), de concienciar al público respecto del número único europeo de llamada de urgencia (112) y de evitar que los nuevos servicios de telefonía por Internet estén sujetos a una normativa excesiva.

El 15 de marzo, la Comisión también hizo un balance ⁽⁴⁾ del funcionamiento del *marco comunitario para la firma electrónica* ⁽⁵⁾. El informe, que se basa en parte en los resultados de un estudio independiente efectuado por consultores externos y en los resultados de consultas informales con las partes interesadas, destaca que la Directiva ha introducido seguridad jurídica en cuanto a la admisibilidad general de la firma electrónica. Por lo tanto, la Comisión no ha considerado necesario emprender una revisión de este marco.

El 31 de mayo, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Una estrategia para una sociedad de la información segura. Diálogo, asociación y potenciación*» ⁽⁶⁾. En ella considera que las empresas, los particulares y las administraciones públicas europeas subestiman los riesgos de una protección insuficiente de las redes y de la información. Propone por tanto una estrategia de apoyo a los esfuerzos de concienciación a la seguridad

⁽¹⁾ Directiva 2002/21/CE (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002).

⁽²⁾ COM(2006) 28 (DO C 104 de 3.5.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 68 (DO C 104 de 3.5.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 120 (DO C 104 de 3.5.2006).

⁽⁵⁾ Directiva 1999/93/CE (DO L 13 de 19.1.2000).

⁽⁶⁾ COM(2006) 251 (DO C 176 de 28.7.2006).

mediante un diálogo abierto, integrador y plural sobre acciones concretas. La Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información debería desempeñar un papel importante en la aplicación de esa estrategia.

El 29 de junio, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la *revisión del marco regulador de la UE de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas* ⁽¹⁾. Además de una simplificación de los procedimientos, prevista por los análisis de mercado, la Comisión propone un enfoque más flexible en la utilización de las frecuencias mediante la introducción de los conceptos de neutralidad de la tecnología y de los servicios. También desea una modernización del marco reglamentario, una consolidación del mercado interior y aboga por medidas para mejorar la protección de los consumidores y reforzar la seguridad de las redes. Al margen de esta revisión del marco reglamentario, la Comisión se propone reducir el número de mercados sujetos a autorización, gracias a una competencia efectiva entre varios de ellos.

El 15 de noviembre, la Comisión adoptó una propuesta de Comunicación sobre la lucha contra el correo basura, los programas espía y los programas maliciosos ⁽²⁾, en la que se hace un balance de los esfuerzos desplegados hasta la fecha para luchar contra esas amenazas. La Comisión observa que, pese a las iniciativas de varios Estados miembros, el conjunto de las acciones emprendidas es insuficiente para luchar contra la evolución y la persistencia de las amenazas en línea. En función de los resultados obtenidos, la Comunicación recoge otras posibles acciones para las partes interesadas: aplicación de la ley, cooperación a escala nacional e internacional, iniciativas de las empresas o actividades de la Unión Europea en el ámbito legislativo y en materia de investigación.

El 12 de julio, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento relativo a la *itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil* en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 2002/21/CE relativa a un *marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas* ⁽³⁾. Su objetivo es modificar el marco regulador existente a fin de proporcionar la base jurídica necesaria para una acción eficaz y rápida que genere una reducción significativa de las tarifas de los servicios de itinerancia en toda la Unión Europea de forma armonizada. La orientación preconizada es que los precios que pagan los usuarios de las redes públicas de telefonía móvil por los servicios de itinerancia cuando se desplazan en el interior de la Comunidad no deben ser injustificablemente superiores a los que se les aplican cuando efectúan llamadas dentro de su propio país («enfoque del mercado nacional europeo»).

⁽¹⁾ COM(2006) 334.

⁽²⁾ COM(2006) 688.

⁽³⁾ COM(2006) 382.

Nombre de dominio «.eu»

La creación del dominio de nivel superior «.eu» se decidió en el Consejo Europeo de Lisboa en 2000 con el fin de destacar la importancia que Europa concede a la sociedad de la información y al comercio electrónico para reforzar su competitividad. Abierto a todos desde el 7 de abril de 2006, este dominio ha registrado un gran éxito, con más de dos millones de nombres registrados desde su puesta en servicio. Para las empresas, este dominio refuerza su visibilidad en Internet, tanto dentro como fuera del mercado único, indica su identidad paneuropea y proporciona una mayor seguridad jurídica.

Seguimiento de la Cumbre mundial sobre la sociedad de la información

En una Comunicación de 27 de abril ⁽¹⁾, en la que manifestaba su deseo de seguir siendo una fuerza motriz de este proceso, la Comisión evaluó los principales resultados de la Cumbre mundial sobre la sociedad de la información (CMSI) tras la sesión celebrada en Túnez en 2005. La Comisión, que observó la influencia real de la Unión Europea en los resultados de la cumbre, indicó las prioridades futuras y formuló propuestas sobre los posibles apoyos al proceso de seguimiento de la cumbre. Por ejemplo, destaca que, en las relaciones con los socios internacionales, las políticas en materia de sociedad de la información deberían integrarse en un contexto más general de cooperación económica y desarrollo, como factor esencial del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, del desarrollo económico y de los esfuerzos desplegados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Subraya asimismo que la Unión debería mantener el impulso registrado en los múltiples diálogos con otros gobiernos, instituciones y organizaciones, que le permitieron presentar una posición coherente sobre cuestiones sensibles, como la gobernanza de Internet o la financiación de la sociedad de la información en los países en desarrollo.

Servicios de los medios de comunicación audiovisuales

El 10 de febrero, la Comisión adoptó el quinto informe sobre la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras» en los años 2003 y 2004 ⁽²⁾. El informe observa que la Directiva sigue garantizando con éxito la libertad de prestar servicios televisivos en la Unión Europea y garantiza una regulación eficaz del sector audiovisual europeo; a su vez, confirma la validez del enfoque europeo común en lo que se refiere a las cuestiones audiovisuales. Ahora bien, el informe destaca la necesidad, ante la evolución comercial y técnica, de revisar el marco regulador comunitario actual. El 14 de agosto, la Comisión adoptó la séptima comunicación sobre la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras», correspondiente al período 2003-2004 ⁽³⁾, con un enfoque esencialmente estadístico. Por primera vez, se incluye en este informe a los diez Estados miembros que

⁽¹⁾ COM(2006) 181 (DO C 176 de 28.7.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 49 (DO C 104 de 3.5.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 459.

se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, para el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2004.

Por otra parte, en 2006, prosiguió la labor legislativa para la revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras», propuesta por la Comisión en diciembre de 2005 ⁽¹⁾. El 13 de noviembre, el Consejo llegó a un acuerdo sobre un enfoque general que se ajustaba a la propuesta de la Comisión, que defiende que el texto pase a ser una *Directiva sobre los servicios de los medios de comunicación audiovisuales*. El Parlamento se pronunció en primera lectura el 13 de diciembre.

Programa MEDIA 2007

El 15 de noviembre, el Parlamento y el Consejo adoptaron el nuevo *programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007)* ⁽²⁾. Esta cuarta generación del programa MEDIA contará con un presupuesto de 755 millones de euros para un período de actividad de siete años (2007-2013).

Al hilo de los programas anteriores, las acciones de MEDIA 2007 se centran en las fases anterior y posterior de la producción. La actuación comunitaria se inscribirá en un programa único. Por otra parte, las consecuencias de la revolución digital y de la ampliación de la Unión Europea en el equilibrio de los mercados audiovisuales europeos requieren una revisión global de las prioridades y de la estructura del programa futuro. En primer lugar, las acciones MEDIA deberán adaptarse a la evolución de la tecnología y del mercado para responder a los cambios derivados de la digitalización. Además, MEDIA 2007 deberá prever medidas para resolver los problemas de los profesionales de los nuevos Estados miembros, así como acciones innovadoras y específicas en materia de digitalización y medidas para facilitar el acceso de las PYME a la financiación.

Enseñanza, educación, aprendizaje

Contexto

Con la vista puesta en la reactivación de la estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo de primavera consideró que el capital humano es el activo más importante para Europa. Así pues, invitó a los Estados miembros a redoblar sus esfuerzos para aumentar el nivel general de instrucción y reducir el número de jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, manteniendo, en particular, el programa de trabajo «Educación y formación 2010», concebido al hilo de la estrategia de Lisboa. El Consejo Europeo subrayó asimismo que el aprendizaje permanente constituye una condición sine qua non para alcanzar los objetivos de Lisboa. Por su parte, la Comisión prestó especial atención a la modernización de los sistemas de aprendizaje y, en particular, de las universidades europeas.

⁽¹⁾ COM(2005) 646.

⁽²⁾ Decisión nº 1718/2006/CE (DO L 327 de 24.11.2006).

Enfoque general

En su sesión de primavera de 2006, el Consejo Europeo reiteró la importancia de la educación y de la formación como ámbitos prioritarios de acción de aquí a finales de 2007, en el contexto de la asociación renovada para el crecimiento y el empleo. Estas conclusiones confirman los mensajes fundamentales del segundo informe provisional conjunto del Consejo y de la Comisión sobre los avances del programa «Educación y formación 2010». Ese informe, titulado «Modernizar la educación y la formación: una contribución esencial a la prosperidad y a la cohesión social en Europa», fue adoptado el 24 de febrero. Subraya el doble papel —social y económico— de la educación y de la formación, así como la necesidad de esfuerzos más sustanciales en materia de reformas en estos dos ámbitos, de inversiones bien definidas y de una gobernanza reforzada.

En una Comunicación de 5 de septiembre, la Comisión expuso los puntos clave que considera necesarios para *reforzar la eficacia y la equidad de los sistemas de aprendizaje en Europa*. La Comisión estima que suele hacerse caso omiso de la dimensión social de la educación, por lo que aboga por la combinación de los objetivos de eficacia y equidad para sacar el máximo provecho a las políticas de aprendizaje y contribuir a la inclusión de todos. A este respecto, el Consejo adoptó el 14 de noviembre conclusiones que recogen los mensajes principales de la Comunicación, insistiendo en la necesidad de reexaminar las condiciones de gobernanza y de financiación de los sistemas educativos europeos para combinar mejor su eficacia y su equidad.

Instituto Europeo de Tecnología

Varios avances concretos e importantes marcaron el año 2006 en lo que se refiere a la edificación de una verdadera sociedad del conocimiento, con la iniciativa de crear el *Instituto Europeo de Tecnología (IET)*, que pasaría a ser un nuevo polo de excelencia en el ámbito de la enseñanza superior, la investigación y la innovación.

En una primera Comunicación de 22 de febrero ⁽¹⁾, la Comisión presentó su reflexión inicial en lo que se refiere tanto a la estructura como a la financiación del futuro Instituto, cuya vocación se basaría en un triple objetivo: atraer a los estudiantes, investigadores y profesionales de mayor talento; ofrecer nuevas oportunidades de comercialización de los resultados de la investigación; y reforzar los intercambios recíprocos entre el sector público y privado.

En una nueva Comunicación de 8 de junio ⁽²⁾, la Comisión concretó su plan de acción para la creación del IET y preparó la senda para una propuesta oficial al respecto. En particular, presenta los resultados obtenidos en una consulta que permitió despejar la estructura propuesta y el funcionamiento del futuro Instituto, concebido como un complemento de otras acciones comunitarias destinadas a reforzar el potencial de

⁽¹⁾ COM(2006) 77.

⁽²⁾ COM(2006) 276.

innovación, de investigación y de enseñanza en Europa. Cabe resaltar que el Consejo Europeo apoyó firmemente la iniciativa en su sesión de junio. El Comité de las Regiones la acogió con satisfacción en un dictamen de 6 de diciembre.

El 18 de octubre ⁽¹⁾, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el IET, en la que aboga por dotar al Instituto de una estructura basada en el principio del trabajo en redes integradas: por una parte, el propio IET, bajo la dirección de un comité director encargado de definir sus prioridades estratégicas y, por otra, «comunidades de conocimiento e innovación» (CCI). Se trata de empresas mixtas de organizaciones socias que implican a universidades, organismos de investigación y empresas, encargadas de realizar las actividades de innovación, investigación y enseñanza, y que crearán una asociación integrada en respuesta a las convocatorias de propuestas del IET. El objetivo sería, además, que el IET comenzase a funcionar en 2008.

Fundación Europea de Formación

Sobre la base de una evaluación externa reciente, la Comisión adoptó el 19 de diciembre ⁽²⁾ una Comunicación en la que tiene en cuenta los cambios en el papel, la cobertura geográfica y las actividades de la Fundación Europea de Formación desde la evaluación externa anterior de 2002.

Enseñanza superior

El 15 de febrero, el Parlamento y el Consejo adoptaron una Recomendación ⁽³⁾ sobre una mayor cooperación europea en la *garantía de la calidad* de la enseñanza superior, en la que anima a los Estados miembros a crear un «registro europeo de agencias de garantía de la calidad y de acreditación», en el que podrán constar los centros de enseñanza superior.

En respuesta a una petición formulada por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Europea en su cumbre informal de Hampton Court de octubre de 2005, la Comisión presentó, el 10 de mayo, una Comunicación titulada «Cumplir la agenda de modernización para las universidades. Educación, investigación e innovación» ⁽⁴⁾. Convencida de que las universidades constituyen una reserva inmensa de conocimientos, talentos y energía, la Comisión recopila ámbitos en que deberían introducirse cambios para ofrecerles un marco que les permita, en la era de la mundialización, reforzar su peso en la sociedad y en la economía del conocimiento. Las propuestas presentadas por la Comisión consisten, por ejemplo, en: aumentar la proporción de licenciados que pasan al menos un semestre en el extranjero o en la industria; estructurar las

⁽¹⁾ COM(2006) 604.

⁽²⁾ COM(2006) 832.

⁽³⁾ Recomendación 2006/143/CE (DO L 64 de 4.3.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 208.

carreras universitarias de tal forma que aumenten las posibilidades de empleo de los licenciados; crear incentivos en favor de asociaciones estructuradas con el mundo empresarial; facilitar, acelerar y equiparar los procedimientos de reconocimiento de las cualificaciones universitarias con los que se aplican a las cualificaciones profesionales y facilitar el reconocimiento de los títulos europeos fuera de la Unión Europea; dedicar al menos un 2 % del producto nacional bruto (PNB, financiación pública y privada) a un sistema de enseñanza superior modernizado; y establecer nuevos sistemas de financiación de las universidades, más orientados hacia los resultados y que confieran a los centros una mayor responsabilidad en lo que se refiere a la viabilidad financiera a largo plazo, especialmente en el ámbito de la investigación.

En su sesión de junio, el Consejo Europeo pidió que se diera curso a esta Comunicación de la Comisión.

Aprendizaje permanente

Sobre la base de una propuesta revisada presentada por la Comisión el 24 de mayo ⁽¹⁾, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 15 de noviembre, un *programa de actuación en materia de aprendizaje permanente* ⁽²⁾, que abarca el período 2007-2013. Los objetivos principales del programa son favorecer los intercambios, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de la Comunidad. Incluye los cuatro programas sectoriales anteriores (Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci y Gúndtvig), un programa transversal y el programa Jean Monnet para el apoyo a centros y actividades en el ámbito de la integración europea.

En una Resolución de 18 de mayo, el Consejo abogó por una adaptación del sistema *Europass*, creado en 2004 ⁽³⁾, con el fin de mejorar la transparencia y la comparabilidad de las aptitudes y calificaciones en la Unión Europea y para que también tuviera en cuenta las competencias «informales» que adquieren los jóvenes.

El 5 de septiembre, la Comisión propuso crear un *marco europeo de cualificaciones* para el aprendizaje permanente ⁽⁴⁾, que las empresas o los particulares podrán utilizar como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación que conceden los distintos sistemas de aprendizaje.

El 23 de octubre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Aprendizaje de adultos. Nunca es demasiado tarde para aprender*» ⁽⁵⁾, cuyo objeto es fomentar el aprendizaje de adultos como componente fundamental de las políticas de educación permanente y mostrar su contribución esencial para la consecución de los objetivos de Lisboa.

⁽¹⁾ COM(2006) 236.

⁽²⁾ Decisión nº 1720/2006/CE (DO L 327 de 24.11.2006).

⁽³⁾ Decisión nº 2241/2004/CE (DO L 390 de 31.12.2004).

⁽⁴⁾ COM(2006) 479.

⁽⁵⁾ COM(2006) 614.

Por su parte, en un dictamen de iniciativa de 13 de septiembre, el Comité Económico y Social Europeo abogó por una utilización más intensa de las *tecnologías informáticas* al servicio del aprendizaje permanente ⁽¹⁾, en particular merced a acciones de aprendizaje en el lugar de trabajo.

El 14 de noviembre, el Consejo aprobó una Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave en materia de aprendizaje permanente, que incluye un marco de referencia europeo con las competencias clave que todos los jóvenes deberían haber adquirido al concluir su educación y formación iniciales y que los adultos deberían poder adquirir, mantener y actualizar en el contexto de un aprendizaje permanente.

Sobre la base de unas conclusiones del Consejo de 14 de noviembre, los Ministros responsables de la Enseñanza y de la Formación Profesional de los países miembros de la Unión, de los países candidatos, de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio/Espacio Económico Europeo (AELC/EEE), los interlocutores sociales europeos y la Comisión adoptaron, el 5 de diciembre, el «*Comunicado de Helsinki sobre cooperación europea reforzada para la enseñanza y la formación profesional*». El comunicado refuerza esa cooperación (el proceso de Copenhague) establecida en 2004 y sus prioridades; exige completar y poner en práctica los instrumentos e iniciativas lanzados con anterioridad para mejorar el atractivo y la calidad de la enseñanza y de la formación profesional y, en particular, la creación de un sistema de créditos de aprendizaje europeos en este ámbito (ECVET).

En lo que se refiere a la movilidad en la Comunidad con fines educativos y de formación, la propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre una «*Carta de calidad de la movilidad europea*», presentada por la Comisión en 2005 ⁽²⁾, fue aprobada por el Parlamento Europeo el 26 de septiembre y por el Consejo el 18 de diciembre ⁽³⁾.

Multilingüismo

El Parlamento Europeo acogió con satisfacción, en una Resolución de 27 de abril, la propuesta formulada por la Comisión en su Comunicación de 1 de agosto de 2005 destinada a crear un *indicador europeo de competencia lingüística* ⁽⁴⁾. El Consejo también se pronunció sobre este tema en unas conclusiones de 19 de mayo, aunque se observaron divergencias entre los Estados miembros respecto de la edad ideal para probar los conocimientos de los alumnos.

⁽¹⁾ DO C 318 de 23.12.2006.

⁽²⁾ COM(2005) 450.

⁽³⁾ Recomendación 2006/961/CE (DO L 394 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ COM(2005) 356.

Por su parte, la Comunicación presentada por la Comisión el 22 de noviembre de 2005 sobre una *nueva estrategia marco para el multilingüismo* ⁽¹⁾ dio lugar a dictámenes del Comité de las Regiones, el 14 de junio ⁽²⁾, del Comité Económico y Social Europeo, el 26 de octubre ⁽³⁾, y del Parlamento Europeo, el 15 de noviembre.

Cooperación internacional

El 21 de junio, la Comunidad Europea y los *Estados Unidos* firmaron en Viena un acuerdo por el que se renueva, para el período 2006-2013, su *programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional* ⁽⁴⁾, que fue objeto de un primer acuerdo para el período 2001-2005. Está siendo prorrogado un acuerdo similar con *Canadá* ⁽⁵⁾.

Transportes

Enfoque estratégico

La Comisión adoptó el 22 de junio las nuevas orientaciones para la política europea de transportes en los próximos años, en el marco de la revisión del Libro Blanco sobre la política de transportes de 2001, en forma de una Comunicación titulada «*Por una Europa en movimiento. Movilidad sostenible para nuestro continente. Revisión intermedia del Libro Blanco del transporte de la Comisión Europea de 2001*» ⁽⁶⁾.

El Consejo debatió este tema en su sesión de 12 de octubre. La Presidencia finlandesa elaboró una síntesis de esos debates, que reflejaba un apoyo general de los Estados miembros a las nuevas orientaciones de la política de transportes. El Parlamento Europeo inició el debate en noviembre y debería concluirlo en el año 2007.

Estas nuevas orientaciones son el fruto de una labor de análisis técnico y económico, así como de intercambios de información con las partes interesadas en el contexto de varias consultas organizadas por la Comisión. No obstante, se trata de una base de trabajo que deberá completarse con nuevas medidas, elaboradas en cooperación con todas las partes interesadas de los sectores público y privado y respaldadas por estudios de impacto. El diálogo continuo con dichas partes será determinante para el éxito de esta política.

⁽¹⁾ COM(2005) 596.

⁽²⁾ DO C 229 de 22.9.2006.

⁽³⁾ DO C 324 de 30.12.2006.

⁽⁴⁾ DO L 346 de 9.12.2006.

⁽⁵⁾ Decisión 2006/964/CE (DO L 397 de 30.12.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 314.

Estas nuevas orientaciones se inscriben en la continuidad de las políticas anteriores: apertura e interconexión de los mercados y desarrollo sostenible de la movilidad, haciendo hincapié en la necesidad de garantizar la competitividad de las industrias europeas, así como la prosperidad de nuestras sociedades. Sus objetivos principales son fomentar una movilidad eficaz y proteger el medio ambiente y a los ciudadanos. Para poder alcanzar estos objetivos, la Comunicación sugiere un abanico más amplio de medidas de aplicación, que se ajusta a la estrategia de Lisboa y a la estrategia para un desarrollo sostenible. Esas medidas deben inspirarse en gran parte en los conceptos de innovación, eficacia y utilización inteligente de los modos de transporte y deberán ser debatidas por las partes interesadas.

En este contexto, la Comisión tiene previsto inaugurar en los próximos años una serie de planes de acción sobre temas importantes para la política de transportes, como el transporte urbano, la logística, los motores «verdes» o un espacio marítimo europeo común. A raíz de la aprobación de la nueva Directiva relativa a la aplicación de gravámenes por la utilización de determinadas infraestructuras ⁽¹⁾, también se ha previsto la elaboración de un informe sobre el impacto de la internalización de los costes externos de aquí al año 2008. Además, la Comisión seguirá desarrollando sistemas inteligentes de transporte (Galileo, SESAR, ERTMS) y mantendrá sus esfuerzos en los ámbitos de la innovación y de investigación.

Transporte ferroviario

El 3 de mayo, la Comisión adoptó un *informe sobre la aplicación del primer paquete ferroviario* ⁽²⁾, en el que observaba que, a 1 de enero de 2006, todos los Estados miembros, con excepción de Luxemburgo, lo habían incorporado formalmente a su legislación nacional, si bien con ritmos distintos. Estos retrasos tuvieron repercusiones en lo que se refiere a la capacidad de los agentes para conquistar posiciones a escala europea. Sin embargo, la Comisión considera que va por buen camino la aplicación del primer paquete ferroviario. Además de algunas recomendaciones a los Estados miembros, indica que seguirá prestando atención a la evolución del mercado y adoptará las medidas necesarias para corregir las situaciones no deseables.

El 13 de diciembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Facilitar la circulación de locomotoras en la Comunidad*» ⁽³⁾ junto con una propuesta de refundición de las Directivas relativas a la interoperabilidad del sistema ferroviario comunitario ⁽⁴⁾, una propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios ⁽⁵⁾ y una propuesta de Reglamento que modifica el

⁽¹⁾ Directiva 2006/38/CE (DO L 157 de 9.6.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 189.

⁽³⁾ COM(2006) 782.

⁽⁴⁾ COM(2006) 783.

⁽⁵⁾ COM(2006) 784.

Reglamento por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea ⁽¹⁾. El objetivo de estas propuestas es facilitar la libre circulación de los trenes simplificando el procedimiento de homologación de las locomotoras. En opinión de los fabricantes y de las empresas ferroviarias, ese procedimiento sigue siendo a menudo muy largo y costoso. Constituye por tanto un obstáculo importante para el desarrollo internacional, ahora que la apertura del mercado del transporte de mercancías por ferrocarril ofrece oportunidades concretas de revitalización de este tráfico.

Transporte terrestre

El Parlamento Europeo y el Consejo firmaron:

- El 18 de enero, la Directiva 2006/1/CE relativa a la utilización de *vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera* ⁽²⁾, que codifica la Directiva 84/647/CEE ⁽³⁾.
- El 15 de marzo, la Directiva 2006/22/CE ⁽⁴⁾ sobre las condiciones mínimas en lo que respecta a la *legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera*; esta Directiva se refiere a los *controles de carretera aplicables a los conductores de autocares y de camiones*.
- El 17 de mayo, la Directiva 2006/38/CE ⁽⁵⁾, por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE ⁽⁶⁾ relativa a la *aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras* a fin de reducir las diferencias entre Estados miembros en este ámbito.
- El 12 de diciembre, la Directiva 2006/94/CE ⁽⁷⁾, relativa al *establecimiento de normas comunes para determinados transportes de mercancías por carretera*.

El 1 de agosto, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento sobre la *eliminación de controles practicados en las fronteras de los Estados miembros en el transporte por carretera y por vía navegable* ⁽⁸⁾, que codifica el Reglamento (CEE) n° 4060/89 ⁽⁹⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 785.

⁽²⁾ DO L 33 de 4.2.2006.

⁽³⁾ DO L 335 de 22.12.1984.

⁽⁴⁾ DO L 102 de 11.4.2006.

⁽⁵⁾ DO L 157 de 9.6.2006.

⁽⁶⁾ DO L 187 de 20.7.1999.

⁽⁷⁾ DO L 374 de 27.12.2006.

⁽⁸⁾ COM(2006) 432.

⁽⁹⁾ DO L 390 de 30.12.1989.

Transporte por vías navegables

La Comisión adoptó el 7 de enero un «programa de acción europeo integrado para el transporte por vías navegables» ⁽¹⁾, para situar el transporte fluvial en un lugar más adecuado dentro de la política común de transportes. Se trata de un programa de actuación a medio y largo plazo (2006-2013), que integra medidas correspondientes a cinco objetivos esenciales para el desarrollo de la navegación interior: crear condiciones favorables para los servicios; estimular la modernización de la flota y la innovación; fomentar el empleo y la cualificación profesional; mejorar la imagen y la percepción del transporte por vías navegables; crear las infraestructuras adecuadas.

El 24 de octubre, la Comisión propuso la adopción de una Directiva que permitiera la entrada en vigor rápida de las nuevas normas técnicas de las embarcaciones de la navegación interior ⁽²⁾. El 18 de diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo firmaron la Directiva correspondiente ⁽³⁾.

Transporte marítimo

El Parlamento Europeo y el Consejo firmaron:

- El 18 de enero, la Decisión n° 167/2006/CE relativa a las *actividades de determinados terceros países* en el sector de los transportes marítimos ⁽⁴⁾, que codifica la Decisión 78/774/CEE ⁽⁵⁾.
- El 15 de febrero, el Reglamento (CE) n° 336/2006 sobre la aplicación en la Comunidad del *Código internacional de gestión de la seguridad* ⁽⁶⁾, que refuerza la gestión de la seguridad, la explotación con total seguridad y la prevención de la contaminación en lo que se refiere tanto a los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro como a todos los transbordadores de pasajeros de carga rodada que presten sus servicios en líneas regulares con destino o procedentes de los puertos de los Estados miembros de la Unión.
- El 24 de octubre, el *Reglamento (CE) n° 1692/2006* por el que se establece el *segundo programa Marco Polo* para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de *mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías (Marco Polo II)* ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 6.

⁽²⁾ COM(2006) 646.

⁽³⁾ Directiva 2006/137/CE que modifica la Directiva 2006/87/CE (DO L 389 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ DO L 33 de 4.2.2006.

⁽⁵⁾ DO L 258 de 21.9.1978.

⁽⁶⁾ DO L 64 de 4.3.2006.

⁽⁷⁾ DO L 328 de 24.11.2006.

- El 18 de diciembre, adoptaron un Reglamento relativo a la *financiación plurianual de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación por los buques, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002* ⁽¹⁾. El importe de referencia para el período 2007-2013 se establece en 154 millones de euros.

Por su parte, la Comisión adoptó:

- El 15 de junio, una Comunicación sobre las normas mínimas que regulan el trabajo marítimo en virtud del artículo 138, apartado 2, del Tratado CE ⁽²⁾.
- El 11 de mayo, una Comunicación por la que se actualiza y se rectifica la Comunicación relativa a la interpretación del Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo por el que se aplica el principio de *libre prestación de servicios a los transportes marítimos* dentro de los Estados miembros ⁽³⁾.
- El 13 de julio, una Comunicación titulada «*Revisión intermedia del programa de fomento del transporte marítimo de corta distancia*» ⁽⁴⁾, en la que subraya que este modo de transporte ha seguido siendo el único que puede competir con el crecimiento rápido del transporte por carretera, por lo que ha de mantenerse el esfuerzo sobre las 14 acciones del programa de fomento inicial, incluso si en algunos casos conviene completarlas o redefinirlas.

Transporte aéreo

El 17 de enero, el Parlamento Europeo aportó su respaldo a la Comunicación de la Comisión titulada «*Desarrollo de la política exterior comunitaria en el sector de la aviación*» ⁽⁵⁾. El 5 de abril, el Parlamento y el Consejo firmaron la Directiva 2006/23/CE cuyo objetivo es armonizar las disposiciones sobre la *licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo* ⁽⁶⁾.

El 5 de Julio, el Parlamento y Consejo firmaron el Reglamento (CE) n° 1107/2006 sobre los derechos de las *personas con discapacidad o movilidad reducida* en el transporte aéreo para protegerlos de discriminaciones y garantizar que reciban la ayuda adecuada ⁽⁷⁾.

El 18 de julio, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento ⁽⁸⁾ destinada a revisar, simplificar y consolidar la legislación sobre las normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad. El 12 de diciembre, el Parlamento y el Consejo firmaron una Directiva por la que se codifica la normativa sobre la explotación de aviones de acuerdo con las reglas establecidas a nivel internacional ⁽⁹⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1891/2006 (DO L 394 de 30.12.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 287.

⁽³⁾ COM(2006) 196.

⁽⁴⁾ COM(2006) 380.

⁽⁵⁾ COM(2005) 79.

⁽⁶⁾ DO L 114 de 27.4.2006.

⁽⁷⁾ DO L 204 de 26.7.2006.

⁽⁸⁾ COM(2006) 396.

⁽⁹⁾ Directiva 2006/93/CE (DO L 374 de 27.12.2006).

Enfoque intermodal

Galileo

La Comisión adoptó una serie de propuestas sobre el proyecto Galileo:

- El 24 de mayo, una propuesta modificada de Reglamento relativo a la *ejecución de las fases de despliegue y de explotación del programa europeo de radionavegación por satélite* ⁽¹⁾, tras el acuerdo de 17 de mayo sobre el marco financiero plurianual 2007-2013 ⁽²⁾. En ella estipula que corresponde a la Autoridad de Supervisión del GNSS europeo la gestión y control de la utilización de los fondos de la contribución comunitaria destinada al programa.
- El 2 de junio, una propuesta de Reglamento relativo a las *estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite* ⁽³⁾, destinada a modificar el Reglamento (CE) n° 1321/2004 ⁽⁴⁾ para permitir a la Autoridad de Supervisión del GNSS europeo llevar a cabo la fase de desarrollo del programa Galileo tras la desaparición de la empresa común Galileo. El Reglamento fue adoptado por el Consejo el 12 de diciembre ⁽⁵⁾.
- El 29 de junio, una propuesta de Reglamento por la que se modifica el *estatuto de la empresa común Galileo* ⁽⁶⁾. El Reglamento fue adoptado por el Consejo el 12 de diciembre ⁽⁷⁾.

Además, el 7 de junio, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la *situación del programa Galileo* ⁽⁸⁾, en la que expone los elementos principales de evolución del programa.

Otros asuntos

Además, el 8 de diciembre, la Comisión adoptó un *Libro Verde sobre las aplicaciones de la navegación por satélite*, en el que se presentaban las posibilidades que ofrece esta tecnología y que se propone suscitar un debate público en el primer semestre de 2007 ⁽⁹⁾. El mismo día, la Comisión adoptó también una Recomendación al Consejo para autorizarla a entablar negociaciones con terceros países con vistas a celebrar acuerdos sobre su estatuto de miembro asociado, a fin de cooperar con la Autoridad de Supervisión del GNSS europeo. El 12 de diciembre, se firmó un acuerdo de cooperación con Marruecos.

⁽¹⁾ COM(2004) 477.

⁽²⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽³⁾ COM(2006) 261.

⁽⁴⁾ DO L 246 de 20.7.2004.

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n° 1942/2006 (DO L 367 de 22.12.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 351.

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1943/2006 (DO L 367 de 22.12.2006).

⁽⁸⁾ COM(2006) 272.

⁽⁹⁾ COM(2006) 769.

Logística

El 28 de junio, la Comisión adoptó una Comunicación ⁽¹⁾ sobre la *logística del transporte de mercancías* como clave para la movilidad sostenible, en la que aboga por un enfoque global para mejorar la logística del transporte y orientar el debate a fin de preparar un plan de acción en 2007 destinado a fomentar esa logística. Según la Comisión, la logística del transporte permite optimizar los flujos de mercancías y es una herramienta imprescindible para responder a los retos de una movilidad creciente y de la competitividad. Asimismo, es uno de los instrumentos para disociar la movilidad de sus efectos negativos, como la contaminación, la congestión y la dependencia energética.

Evolución internacional

En el marco de la cooperación internacional entre la Unión Europea y sus socios en materia de transporte aéreo, la Comisión siguió aplicando con éxito el plan adoptado por el Consejo en 2005, que se articula en torno a tres pilares:

- La creación, antes de 2010, del espacio aéreo europeo común (EAEC). En 2006 se firmó un acuerdo EAEC con siete socios de los Balcanes Occidentales, así como un acuerdo euromediterráneo con Marruecos. El 12 de diciembre, la Comisión recibió un mandato para la negociación de un acuerdo con Ucrania.
- La negociación de acuerdos con los principales socios de la Unión en materia de aviación. En este ámbito, las negociaciones progresaron en 2006 con Estados Unidos. En marzo, la Comisión recibió un mandato de negociación con Rusia en lo que se refiere al sobrevuelo de Siberia. Las negociaciones posteriores desembocaron en un acuerdo con Rusia, rubricado el 24 de noviembre.
- La conformidad jurídica de los acuerdos bilaterales existentes de servicios aéreos: 430 acuerdos ya han sido modificados para reconocer el principio del transportista aéreo comunitario, 342 de ellos por medio de acuerdos «horizontales» con la Comunidad. En 2006 la Comisión firmó acuerdos «horizontales» con: Moldova, Georgia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Rumanía, Serbia, Montenegro, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Nueva Zelanda, Líbano, las Maldivas y Uruguay. Asimismo rubricó acuerdos similares con Paraguay y Vietnam. En 2006, 86 acuerdos bilaterales fueron objeto de una Decisión de la Comisión en virtud del Reglamento (CE) n° 847/2004.

En lo que se refiere a Galileo, prosiguieron asimismo las negociaciones para permitir a Corea del Sur y a Marruecos adherirse al sistema.

⁽¹⁾ COM(2006) 336.

Redes transeuropeas de transporte (RTE-T)

El 11 de diciembre, el Consejo alcanzó un acuerdo político con vistas a la adopción de una propuesta modificada de Reglamento del Parlamento y del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte (RTE-T) y energía (RTE-E) y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo. Esa adaptación se produce a raíz del acuerdo de 17 de mayo de 2006 sobre el marco financiero 2007-2013 ⁽¹⁾. La adopción definitiva del Reglamento se producirá en 2007.

Energía

Enfoque estratégico

El principio del año se caracterizó por la adopción por la Comisión, el 8 de marzo, del *Libro Verde* titulado «Estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura» ⁽²⁾, en la que se definen las bases de una política energética europea que permita alcanzar tres objetivos principales: el desarrollo sostenible, la competitividad y la seguridad del suministro. Para ello se inaugura un debate en torno a seis ámbitos prioritarios: la plena realización del mercado interior; la seguridad del suministro, que la Comisión desea basar en el principio de la solidaridad entre Estados miembros; la instauración de una diversificación energética más sostenible, eficaz y variada; la lucha contra el cambio climático; un plan estratégico para las tecnologías energéticas; y una política energética exterior coherente. Para este último ámbito, la Comisión propone definir prioridades en lo que se refiere a las infraestructuras necesarias para la seguridad del suministro de la Unión Europea, determinar un espacio reglamentario común con los países vecinos, con vistas a la creación de una comunidad paneuropea de la energía y reforzar el diálogo con los países suministradores de energía, así como con los consumidores. De hecho, el Parlamento Europeo hizo hincapié en la política energética exterior en una Resolución de 23 de marzo, en la que insta a la Unión a hablar con una sola voz en la escena internacional y destaca la necesidad de vincular la política energética con la política exterior y de seguridad común. Asimismo, tras el Consejo Europeo de primavera, que aprobó una lista de acciones sobre los aspectos interiores y exteriores de la política energética, la Comisión presentó un documento conjunto con el Secretario General del Consejo y Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, titulado «Una política exterior al servicio de los intereses energéticos de Europa». Por otro lado, prosigue la labor para presentar un análisis estratégico de la política energética europea a principios de 2007.

⁽¹⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽²⁾ COM(2006) 105.

El 4 de julio, la Comisión presentó un documento titulado «*Comentarios de la Comisión acerca de las conclusiones y las recomendaciones de la evaluación a medio plazo del programa “Energía inteligente-Europa” (2003-2006)*»⁽¹⁾.

El 1 de julio entró en vigor el Tratado de la Comunidad de la Energía: se crea así el mayor mercado interior de la energía del mundo, que reúne en un solo bloque comercial a los 25 Estados miembros de la Unión Europea y a nueve Estados y territorios europeos próximos (los dos nuevos Estados miembros de la Unión a partir del 1 de enero de 2007: Bulgaria y Rumanía; los países de los Balcanes Occidentales: Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, Serbia y la Misión de la Administración Provisional de la ONU para Kosovo). Con la entrada en vigor de este Tratado, las partes deben autorizar la libre circulación de la electricidad y del gas por sus fronteras, como contrapartida de la garantía del cumplimiento de normas ambientales y comerciales mínimas.

La Comunidad de la Energía permite a la Unión Europea cumplir varios objetivos estratégicos: instaura conexiones directas hacia países que lindan con reservas importantes del Mar Caspio y de Oriente Próximo; extiende las normas ambientales a países vecinos de la Unión; y constituye una base sólida para la reforma macroeconómica, garantizando a las empresas y a los consumidores un suministro de energía sostenible y seguro.

El 20 de diciembre, la Unión Europea y Estados Unidos firmaron un nuevo acuerdo para seguir aplicando durante cinco años el programa «Energy star» sobre equipos ofimáticos. El acuerdo propone criterios de eficiencia energética innovadores y exigentes para los ordenadores, fotocopiadoras, impresoras y pantallas de ordenador. El programa se inscribe en la estrategia europea destinada a gestionar mejor la demanda de energía, a incrementar la seguridad del suministro energético y atenuar el cambio climático.

Eficiencia energética

En un dictamen de febrero⁽²⁾ relativo al *Libro Verde sobre la eficiencia energética* publicado en junio de 2005⁽³⁾, el Comité Económico y Social Europeo (CESE) respaldó la voluntad de la Comisión de reducir el consumo de energía en un 20 %, debiéndose centrar los esfuerzos más importantes y las innovaciones en el transporte y en la construcción, que son los sectores que más energía consumen. El CESE desea un compromiso firme de la Unión Europea y de los Estados miembros en políticas convergentes que fomenten la eficiencia energética, el intercambio de buenas prácticas y la difusión de las mejores tecnologías, así como en campañas de información e incentivos para los hogares y los consumidores. El Comité de las Regiones (CDR), por su parte, dio una

⁽¹⁾ COM(2006) 357.

⁽²⁾ DO C 88 de 11.4.2006.

⁽³⁾ COM(2005) 265.

acogida favorable en su sesión de febrero ⁽¹⁾ a este Libro Verde, oponiéndose, no obstante, a la definición de objetivos absolutos en materia de mejora de la eficiencia y haciendo hincapié en las necesidades de información y formación, que no deberían limitarse tan sólo a los profesionales del sector de la energía. Además, el CDR invita a la Comisión a adoptar varias medidas para que disminuya el precio final de los equipos que ofrezcan una buena eficiencia energética y las tecnologías que utilicen energías renovables.

El 5 de abril, el Parlamento y el Consejo firmaron la Directiva 2006/32/CE ⁽²⁾ sobre la *eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos*.

El 19 de octubre, la Comisión adoptó un *plan de acción para la eficiencia energética* ⁽³⁾. Con el objetivo de explotar las posibilidades de mejora superiores al 18 % que siguen existiendo en la Unión por las barreras comerciales que impiden una difusión satisfactoria de las técnicas destinadas a incrementar la eficiencia y mediante una utilización eficiente de la energía. La Comisión propone medidas para integrar mejor la eficiencia energética en las acciones y en programas comunitarios no relacionados con la energía, como la política regional y urbana, la fiscalidad y los precios de la energía, la investigación y la tecnología. Propone asimismo reorientar las medidas comunitarias que han dado buenos resultados, así como nuevas acciones y medidas comunes y coordinadas.

Energía renovable

El 8 de febrero, la Comisión propuso una *estrategia de la UE para los biocarburantes* ⁽⁴⁾, con tres objetivos principales: promover la utilización de los biocarburantes en la Unión y en los países en desarrollo, garantizando que su producción y utilización sean positivas para el medio ambiente y contribuyan a alcanzar los objetivos de la estrategia de Lisboa; preparar su utilización a gran escala mejorando su rentabilidad mediante la optimización de los cultivos de materias primas especializadas; y estudiar las oportunidades para los países en desarrollo de producción de biocarburantes.

Redes transeuropeas de energía

El 7 de agosto, la Comisión adoptó un *informe sobre la aplicación de las orientaciones para las redes transeuropeas de energía* (RTE-E) durante el período 2002-2004 ⁽⁵⁾. En él subraya que se ha mantenido el objetivo de centrar la ayuda en los proyectos prioritarios y que resulta cada vez más apremiante la necesidad de un apoyo político, en forma de una «etiqueta RTE-Energía» para suscitar la adhesión del público. Esta idea se ha

⁽¹⁾ DO C 192 de 16.8.2006.

⁽²⁾ DO L 114 de 27.4.2006.

⁽³⁾ COM(2006) 545.

⁽⁴⁾ COM(2006) 34.

⁽⁵⁾ COM(2006) 443.

integrado en las nuevas directrices adoptadas el 6 de septiembre para las RTE-E ⁽¹⁾: se seleccionan 42 proyectos de interés europeo para un apoyo comunitario prioritario, tanto político como financiero. El proyecto de plan prioritario de interconexión de las RTE-E, cuyo objetivo es acelerar la realización efectiva de los proyectos de interés europeo, va en el mismo sentido. Este plan, que se presentará al Consejo a principios de enero de 2007, propone cinco medidas: definir mejor la actuación comunitaria; mejorar la coordinación; proponer un enfoque regional; acelerar los procedimientos de autorización; y orientar los medios de financiación, especialmente cuando proceden del Banco Europeo de Inversiones. La Comisión considera que éste se encuentra en una situación idónea para desempeñar un papel fundamental que permita una mayor integración de los mercados comunitarios del gas y la electricidad.

Energía nuclear

El 20 de noviembre, el Consejo adoptó una *Directiva relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado*, destinada a garantizar una protección adecuada ⁽²⁾. La Directiva modifica y deroga la Directiva 92/3/Euratom del Consejo, aclarando y añadiendo algunos conceptos y definiciones, teniendo en cuenta situaciones que no se habían previsto, y simplificando el procedimiento vigente para la transferencia de residuos radiactivos entre los Estados miembros. Por otra parte, garantiza la coherencia con las demás disposiciones comunitarias e internacionales, especialmente con el Convenio conjunto sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, a la que la Comunidad se adhirió el 2 de enero.

El Reglamento relativo a una asistencia financiera suplementaria (2007-2013) con vistas al desmantelamiento de la central de Ignalina (Lituania) y que prevé una contribución comunitaria total de 837 millones de euros, pudo ser adoptado el 21 de diciembre ⁽³⁾, con el fin de disponer de todos los instrumentos jurídicos que permitan la puesta en marcha efectiva de los programas en enero de 2007.

Evolución internacional

Firmado el 28 de abril de 2005, el acuerdo de cooperación en el ámbito de las utilidades pacíficas de la energía nuclear entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y *Ucrania* entró en vigor el 1 de septiembre de 2006 ⁽⁴⁾.

El 27 de febrero, el Consejo celebró con *Japón* un *acuerdo de cooperación sobre los usos pacíficos de la energía nuclear*, por el que ambas partes cooperarán para promover y facilitar el comercio, así como la investigación y el desarrollo, en el sector nuclear civil. El acuerdo entró en vigor el 20 de diciembre.

⁽¹⁾ Decisión n° 1364/2006/CE (DO L 262 de 22.9.2006).

⁽²⁾ Directiva 2006/117/Euratom (DO L 337 de 5.12.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1990/2006 (DO L 411 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ DO L 261 de 22.9.2006.

El 14 de diciembre, tras depositar los instrumentos de adhesión, Euratom pasó a ser parte de dos convenios del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA):

- por un lado, el *Convenio sobre notificación rápida de un accidente nuclear*, destinado a reforzar la cooperación internacional, que estipula que los datos sobre los accidentes nucleares se comuniquen lo antes posible a los Estados que estén o puedan estar afectados físicamente, a fin de limitar al mínimo las consecuencias radiológicas transfronterizas;
- por otro, el *Convenio sobre asistencia en caso de accidente nuclear*, que instituye un marco de cooperación entre los Estados parte y el OIEA para facilitar una asistencia rápida en caso de accidente nuclear o de situación de emergencia radiológica con el fin de atenuar sus consecuencias.

El 7 de noviembre, la Unión Europea y Azerbaiyán firmaron un protocolo de acuerdo para instaurar una asociación energética. La aplicación de dicho protocolo permitirá mejorar la integración de Azerbaiyán en los mercados europeos de la energía, reforzar la seguridad energética de la Unión Europea y aumentar la eficacia de la gestión de la demanda de energía en Azerbaiyán.

En la *Conferencia sobre la Carta de la Energía*, el 20 de noviembre, la Comisión representó a la Comunidad y contribuyó a la adopción de algunas decisiones de la conferencia, incluido el nombramiento del nuevo presidente de la conferencia, el embajador Kawamura, y la invitación a Pakistán para que se adhiera al Tratado de la Carta.

El 30 de noviembre se celebró en Astana (Kazajstán), la *Conferencia ministerial sobre energía* en el contexto de la «*iniciativa de Bakú*», que reúne a los países de la UE y a los Gobiernos de los países del Mar Caspio y del Mar Negro. La conferencia adoptó un plan sobre energía, cuya aplicación abonará el terreno para un marco jurídico y reglamentario general que regule un mercado común integrado de la energía entre la UE y estas regiones basado en el acervo comunitario.

El 4 de diciembre, la Unión Europea y Kazajstán firmaron un protocolo de acuerdo que sienta las bases de una cooperación reforzada en el ámbito de la energía y permite reforzar la cooperación en materia de seguridad del suministro energético y en industria. Ambas partes firmaron asimismo un acuerdo de cooperación en el ámbito de la utilización pacífica de la energía nuclear.

El 16 de marzo ⁽¹⁾, la Comisión abogó por una mejora del *estatuto de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)*, al observar que su estatuto actual de observador limita su influencia y visibilidad y resulta inadecuado habida cuenta de las competencias de la Comunidad en los ámbitos de actividad del Organismo.

⁽¹⁾ COM(2006) 121.

El 28 de abril ⁽¹⁾, la Comisión adoptó un *proyecto de acuerdo interinstitucional* sobre cooperación interinstitucional en el marco de los convenios internacionales en los que son parte la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros. Este proyecto establece los principios generales para la *coordinación interinstitucional* entre los Estados miembros, representados en el Consejo, y la Comisión.

Movilidad de los trabajadores

El año 2006 fue declarado «*Año Europeo de la Movilidad de los Trabajadores*». En el apartado «Movilidad de los trabajadores y coordinación de los regímenes de seguridad social» de la sección 1 del capítulo III del presente Informe figura información detallada sobre la aplicación de esta iniciativa.

Progreso del mercado interior

Contexto

El mercado interior constituye un elemento importante de la estrategia de Lisboa, reactivada en el año 2005. Las principales actuaciones a escala comunitaria en este ámbito figuran en el programa de Lisboa. No obstante, su aplicación correcta es responsabilidad de cada Estado miembro, por lo que resulta fundamental una actuación tanto comunitaria como nacional para crear y mantener un mercado interior que funcione bien en todos los sectores de la economía para aprovechar plenamente su posible contribución a un mayor crecimiento y más empleo, y que ofrezca ventajas más tangibles para todos los ciudadanos, ya sean consumidores o empresarios. El acento que ha puesto la Unión Europea en la necesidad de mejorar la normativa ⁽²⁾ adquiere un relieve particular en este sentido.

Por otra parte, tras la amplia consulta iniciada en 2005 sobre el seguimiento del plan de acción para los servicios financieros, la Comisión ha optado por que su aplicación concreta pase a ser un objetivo clave de su política de mercado interior de aquí al año 2010.

Desde el punto de vista legislativo, uno de los temas más destacados sigue siendo el esfuerzo desplegado para que concluya con éxito la propuesta de Directiva sobre los servicios.

⁽¹⁾ COM(2006) 179.

⁽²⁾ Véase la sección 1 del capítulo I del presente Informe.

Directiva relativa a los servicios en el mercado interior: avances decisivos del año 2006

En su dictamen en primera lectura formulado el 16 de febrero, el Parlamento modificó profundamente la propuesta de la Comisión en lo que se refiere a la Directiva «Servicios» ⁽¹⁾. En efecto, sustituyó el principio del país de origen por el de la libre prestación de servicios: así pues, los Estados miembros deberán respetar el derecho de los prestadores de servicios a prestar un servicio en un Estado miembro distinto del de su establecimiento y el Estado de destino deberá garantizar el libre acceso a la actividad de servicios y su libre ejercicio en su territorio. Por otra parte, los Estados miembros sólo podrán limitar la libre prestación de servicios procedente de otros Estados miembros mediante medidas nacionales no discriminatorias, proporcionales y justificadas por razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente. Además, el Parlamento excluyó del ámbito de aplicación de la Directiva una serie de servicios, como los relacionados con la salud y los servicios audiovisuales, así como determinados servicios sociales, los prestados por notarios, los servicios de seguridad privados o los de las agencias de trabajo temporal.

El 4 de abril, la Comisión adoptó una propuesta modificada ⁽²⁾ que refleja el compromiso alcanzado en el Parlamento Europeo. En su sesión de 29 y 30 de mayo, el Consejo alcanzó un acuerdo político basado en un texto de compromiso próximo al dictamen en primera lectura del Parlamento. El 24 de julio, adoptó una posición común que corresponde a ese acuerdo político.

La votación en segunda lectura en el Parlamento Europeo se celebró el 15 de noviembre. El Parlamento no modificó la posición común del Consejo en cuanto al fondo y sólo se adoptaron tres enmiendas, que reflejaban el nuevo procedimiento de comité de reglamentación con control. La Directiva se adoptó finalmente el 12 de diciembre ⁽³⁾.

Servicios de interés general

En un dictamen de 6 de julio ⁽⁴⁾, el Comité Económico y Social Europeo solicitó la aprobación de una directiva marco que definiera los principios de base comunes que deberán cumplir todos los servicios de interés general. Recomendaba asimismo la creación de un observatorio para la evaluación de los servicios de interés general económicos y no económicos, compuesto por representantes políticos y representantes de las organizaciones sociales.

⁽¹⁾ COM(2004) 2.

⁽²⁾ COM(2006) 160.

⁽³⁾ Directiva 2006/123/CE (DO L 376 de 27.12.2006).

⁽⁴⁾ DO C 309 de 16.12.2006.

En reacción al *Libro Blanco* de la Comisión sobre los servicios de interés general ⁽¹⁾, el Parlamento Europeo la invitó, en una Resolución de 27 de septiembre, a aclarar la distinción entre *servicios de interés general (SIG)* y *servicios de interés económico general (SIEG)*.

El 2 de febrero, en consonancia con el informe de la Comisión de 23 de marzo de 2005 ⁽²⁾ sobre la aplicación de la *Directiva postal* ⁽³⁾, el Parlamento adoptó una Resolución en la que observaba que la reforma y la evolución registrada hasta la fecha en el mercado habían tenido consecuencias positivas y pidió a la Comisión que concediera especial importancia, en la elaboración de un estudio prospectivo, a varios aspectos relacionados con el servicio universal.

El 18 de octubre ⁽⁴⁾, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva para la *apertura a la competencia de los mercados postales de la Unión Europea* en 2009. La propuesta mantiene la obligación para los Estados miembros de prestar un servicio universal de calidad y refuerza los derechos de los consumidores, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos de reclamación, así como a la independencia y al papel de las autoridades nacionales de regulación. Se establece una lista no exhaustiva de las medidas de financiación en caso de sobrecoste relacionado con la prestación del servicio universal. Se adjunta a la propuesta una evaluación de impacto, un estudio prospectivo de la apertura del mercado en relación con el servicio universal y el tercer informe sobre la aplicación de la Directiva postal ⁽⁵⁾.

Servicios financieros

El 18 de enero, el Parlamento constituyó una comisión de investigación sobre la quiebra de la compañía *Equitable Life Assurance Society*, con objeto de investigar las alegaciones de infracción del Derecho comunitario; la comisión deberá presentar su informe final a principios del año 2007. El 4 de julio, el Parlamento adoptó un informe provisional de la comisión de investigación y prorrogó su mandato hasta abril de 2007.

El 5 de abril, el Parlamento y el Consejo adoptaron una Directiva ⁽⁶⁾ que prorroga al 31 de enero de 2007, en lugar del 30 de abril de 2006, el plazo para que los Estados miembros incorporen a su derecho interno la Directiva relativa a los *mercados de instrumentos financieros* ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ COM(2004) 374.

⁽²⁾ COM(2005) 102.

⁽³⁾ Directiva 97/67/CE (DO L 15 de 21.1.1998); modificada en último lugar por la Directiva 2002/39/CE (DO L 176 de 5.7.2002).

⁽⁴⁾ COM(2006) 594.

⁽⁵⁾ COM(2006) 595.

⁽⁶⁾ Directiva 2006/31/CE (DO L 114 de 27.4.2006).

⁽⁷⁾ Directiva 2004/39/CE (DO L 145 de 30.4.2004).

El 14 de junio, el Parlamento y el Consejo adoptaron dos Directivas: una sobre el *acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio* ⁽¹⁾ y otra sobre la *adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito* ⁽²⁾. El objetivo de ambas es introducir nuevos requisitos en materia de adecuación de fondos propios para los bancos y las empresas de inversión y se integran en el plan de actuación de la Unión Europea en materia de servicios financieros.

El 15 de noviembre, el Parlamento y el Consejo adoptaron un Reglamento relativo a la *información sobre los ordenantes que acompaña a las transferencias de fondos* ⁽³⁾. Este Reglamento incorpora al ordenamiento jurídico comunitario la Recomendación especial VII del Grupo de acción financiera internacional (GAFI). Su objetivo es garantizar una capacidad de seguimiento total de las transferencias de fondos para facilitar la prevención, la investigación y la detección de las actividades de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

En una Resolución de 4 de julio, el Parlamento invitó a las instituciones de la Unión Europea a iniciar un debate sobre la *estructura de la supervisión cautelar de los mercados financieros europeos*.

El 12 de septiembre, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva sobre las normas procedimentales y los criterios de evaluación aplicables a la *evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones en el sector financiero* ⁽⁴⁾, en la que defendía medidas para mejorar el proceso de aprobación por las autoridades de control en caso de fusión y adquisición, con procedimientos más estrictos para evaluar las concentraciones y adquisiciones en el sector bancario, de los seguros y de los valores mobiliarios.

En una Resolución de 27 de abril sobre la *gestión de activos*, el Parlamento Europeo destacó la importancia de reforzar las competencias del inversor, especialmente en materia de nuevos productos de inversión. Invitó asimismo a la Comisión a identificar y eliminar los obstáculos a un verdadero mercado interior, especialmente en lo que se refiere al tratamiento de las concentraciones transfronterizas.

En su sesión de 15 y 16 de marzo ⁽⁵⁾, el Comité Económico y Social Europeo se pronunció respecto al *Libro Verde* de la Comisión sobre la mejora del marco de la UE para los *fondos de inversión* ⁽⁶⁾. Sugiere que la reflexión en curso sea la ocasión para examinar con atención el desarrollo de las «finanzas socialmente responsables» que no sacrifican el desarrollo social ni la protección ambiental en favor del beneficio. El 15 de noviembre, la Comisión adoptó un *Libro Blanco* sobre la *mejora del marco del mercado único*

⁽¹⁾ Directiva 2006/48/CE (DO L 177 de 30.6.2006).

⁽²⁾ Directiva 2006/49/CE (DO L 177 de 30.6.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1781/2006 (DO L 345 de 8.12.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 507.

⁽⁵⁾ DO C 110 de 9.5.2006.

⁽⁶⁾ COM(2005) 314.

de fondos de inversión ⁽¹⁾, en el que define una serie de medidas ideadas para simplificar el entorno operativo de este pilar fundamental del sistema financiero europeo. Así pues, defiende una reducción de los procedimientos de notificación complejos y una mayor racionalización del folleto simplificado. La Comisión observa asimismo la necesidad de ofrecer a los inversores instrumentos más adecuados para la toma de decisiones en función de datos fiables y la garantía de que reciben de los distribuidores de fondos una ayuda objetiva e imparcial. Por otra parte, propone examinar con detenimiento los temas relacionados con innovaciones recientes en las técnicas y los productos de inversión para permitir un debate adecuado sobre las posibles políticas en materia de marco reglamentario a escala europea.

El 12 de diciembre, la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Los informes de inversiones y los analistas financieros*» ⁽²⁾, en la que pasa revista a las disposiciones de la legislación europea reciente al respecto y ofrecía orientaciones prácticas a las partes interesadas.

En un dictamen de 5 de julio ⁽³⁾ sobre el *Libro Blanco* de la Comisión titulado «*Política de los servicios financieros 2005-2010*» ⁽⁴⁾, el Comité Económico y Social Europeo celebró la propuesta de la Comisión de dedicar el próximo período de cinco años a la consolidación dinámica del sector de los servicios financieros, destacando a su vez la necesidad de tener en cuenta las repercusiones sociales de los procesos de consolidación. El *Libro Blanco* también dio lugar a conclusiones del Consejo, el 5 de mayo.

El 1 de agosto, la Comisión adoptó una Directiva ⁽⁵⁾ destinada a completar el régimen jurídico comunitario sobre prevención de la utilización del sistema financiero con fines de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

El 7 de noviembre, todos los miembros de las principales asociaciones del sector (la Federación Europea de Bolsas de Valores, la Asociación Europea de Cámaras de Compensación con Contraparte Central y la Asociación Europea de Centrales Depositarias de Valores) firmaron un «*Código de conducta europeo en materia de compensación y liquidación*». Esta iniciativa responde al deseo de la Comisión de que las empresas adopten un enfoque común, en lugar de adoptar una Directiva para superar los últimos obstáculos a la integración del mercado de las operaciones posteriores a la negociación. Las disposiciones inscritas en el Código se refieren principalmente a: transparencia de los precios y servicios; acceso e interoperatividad; separación de los servicios y contabilidad separada. Cabe indicar que la iniciativa fue acogida con satisfacción por el Consejo en sus conclusiones del 28 de noviembre.

⁽¹⁾ COM(2006) 686.

⁽²⁾ COM(2006) 789.

⁽³⁾ DO C 309 de 16.12.2006.

⁽⁴⁾ COM(2005) 629.

⁽⁵⁾ Directiva 2006/70/CE (DO L 214 de 4.8.2006).

El 27 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la revisión de la Directiva 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos ⁽¹⁾

Libre circulación de capitales

El 10 de octubre, el Consejo adoptó conclusiones sobre la *zona única de pago en euros (SEPA)*. El proyecto SEPA tiene por objeto eliminar toda distinción entre los pagos nacionales y transfronterizos en euros dentro de la Unión Europea.

Libre circulación de mercancías

La Comisión siguió examinando la legislación nacional de los Estados miembros de conformidad con el artículo 28 del Tratado CE y con el principio de reconocimiento mutuo. A 1 de diciembre de 2006, había registrado 27 nuevas denuncias o casos detectados de oficio y archivado 75 asuntos. En el marco del examen previo de los proyectos de normas técnicas nacionales con arreglo a la Directiva 98/34/CE, los Estados miembros habían notificado en la misma fecha 625 medidas y la Comisión había emitido 44 dictámenes motivados.

El 2 de marzo ⁽²⁾, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el *control de la adquisición y tenencia de armas de fuego*. Esta propuesta se debe a la adhesión de la Comunidad Europea al protocolo adjunto al Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

El 20 de septiembre, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento relativo a la *exportación de bienes culturales* ⁽³⁾.

El 14 de septiembre, la Comisión adoptó el tercer informe ⁽⁴⁾ sobre la aplicación de la Directiva en materia de *responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos* ⁽⁵⁾ entre 2001 y el primer trimestre de 2006. La Comisión concluye que no es necesario modificar dicha Directiva, aunque no excluye una intervención si se observa una divergencia de aplicación importante entre los Estados miembros.

El año 2006 supone asimismo el fin de la labor preparatoria para una propuesta de la Comisión sobre la revisión de la técnica legislativa de «*nuevo enfoque*». La Comisión propone una estrategia de dos vertientes, basada en:

⁽¹⁾ COM(2006) 729.

⁽²⁾ COM(2006) 93.

⁽³⁾ COM(2006) 513.

⁽⁴⁾ COM(2006) 496.

⁽⁵⁾ Directiva 85/374/CEE (DO L 210 de 7.8.1985); modificada en último lugar por la Directiva 1999/34/CE (DO L 141 de 4.6.1999).

- una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a garantizar la coherencia entre los distintos instrumentos técnicos ya utilizados en la legislación vigente para mejorar la libre comercialización de los productos (especialmente los criterios para los organismos de evaluación de la conformidad, los procedimientos armonizados de evaluación de la conformidad y las obligaciones aplicables a los operadores económicos);
- un Reglamento destinado a completar los distintos instrumentos de que disponen las autoridades públicas tanto nacionales como europeas para simplificar y armonizar las condiciones que permitan una aplicación correcta de la normativa comunitaria. Incluye asimismo una propuesta para aclarar el sentido de la marca «CE» y las responsabilidades vinculadas a su utilización.

También se realizó una labor preparatoria en relación con una propuesta legislativa sobre el *reconocimiento mutuo*. Este instrumento establecerá los derechos y obligaciones de las autoridades nacionales, así como de las empresas que deseen vender en un Estado miembro productos fabricados legalmente o que ya se comercializan en otro Estado miembro. Asimismo, determinará a quién corresponde la carga de la prueba en varias fases del procedimiento de reconocimiento mutuo, mejorará la organización de la cooperación administrativa y establecerá puntos de contacto para los productos en los Estados miembros.

Además, se elaboró una Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la matriculación de los vehículos para actualizar la Comunicación de 1996 al respecto, teniendo en cuenta la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas desde esa fecha.

Se ofrece más adelante información complementaria sobre la libre circulación de mercancías, en el apartado «*Política de los productos*».

Derecho de sociedades y gobernanza de las empresas

El 5 de enero, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva sobre el ejercicio de los *derechos de voto por parte de los accionistas de sociedades* que tengan su sede social en un Estado miembro ⁽¹⁾. En ella se definen las medidas que deben adoptarse para permitir a los accionistas de una sociedad votar sin estar presentes en la asamblea general. Se aboga, en particular, por la supresión de los obstáculos jurídicos a la participación en las juntas generales por medios electrónicos.

El 14 de junio ⁽²⁾, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Directiva por la que se modifican las Directivas anteriores 78/660/CEE sobre las *cuentas anuales de determinadas formas de sociedad*, 83/349/CEE sobre las *cuentas consolidadas*, 86/635/CEE

⁽¹⁾ COM(2005) 685.

⁽²⁾ Directiva 2006/46/CE (DO L 224 de 16.8.2006).

sobre las *cuentas anuales y las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras* y 91/674/CEE sobre la *auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas de las compañías de seguros*. La responsabilidad colectiva de los administradores introduce una declaración sobre gobernanza empresarial como parte del informe anual de las sociedades que cotizan en los mercados europeos de capitales y mejora la transparencia de las transacciones con las partes vinculadas y de las operaciones fuera de balance. No obstante, para evitar una sobrecarga administrativa que afecte a las empresas más pequeñas, la Directiva amplía el alcance de las excepciones, siempre que se cumplan determinados criterios en materia de balance, volumen de negocios neto y número de empleados.

El 17 de mayo ⁽¹⁾, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Directiva sobre la *auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas*, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo. El objetivo de la nueva Directiva es modificar las normas europeas sobre la auditoría de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. La Directiva introduce asimismo la obligación para los Estados miembros de establecer un sistema de supervisión pública de los auditores y de las empresas de auditoría, así como un sistema de aseguramiento de la calidad. Sienta las bases de una cooperación eficaz y equilibrada entre los reguladores de la Unión y los de terceros países.

En una Resolución de 4 de julio, el Parlamento Europeo pidió a la Comisión que examinara las posibilidades de simplificar los estatutos de la *sociedad europea* y presentara una propuesta sobre la sociedad privada europea para satisfacer las necesidades de las pequeñas y medianas empresas.

El 6 de septiembre, el Parlamento Europeo y el Consejo modificaron el régimen vigente en lo relativo a la constitución de la *sociedad anónima*, así como al mantenimiento y las modificaciones de su capital ⁽²⁾.

Propiedad intelectual

El 17 de mayo, el Parlamento y el Consejo adoptaron un Reglamento sobre la *concesión de licencias obligatorias sobre patentes relativas a la fabricación de productos farmacéuticos destinados a la exportación a países con problemas de salud pública* ⁽³⁾. El Reglamento aplica a escala comunitaria la decisión de la Organización Mundial del Comercio que prevé conceder licencias obligatorias a las empresas que fabrican medicamentos genéricos para su exportación a los países menos avanzados.

⁽¹⁾ Directiva 2006/43/CE (DO L 157 de 9.6.2006).

⁽²⁾ Directiva 2006/68/CE (DO L 264 de 25.9.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 816/2006 (DO L 157 de 9.6.2006).

En mayo, la Comisión adoptó dos propuestas de Directiva que codifican las normas relativas a los *derechos de autor*: una se refiere a los *derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor* en el ámbito de la propiedad intelectual ⁽¹⁾; la otra se refiere al *plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines* ⁽²⁾.

En una Resolución de 12 de octubre, el Parlamento Europeo recordó que la existencia de un *sistema de patentes* eficaz y competitivo es un requisito fundamental de la estrategia de Lisboa. Invitó firmemente a la Comisión a explorar todas las vías que permitan mejorar el sistema de patentes y resolver los litigios al respecto en la Unión Europea, especialmente la participación en el «*Acuerdo sobre litigios en materia de patentes europeas*» (EPLA), que prevé la creación de una red de tribunales nacionales vinculados a un tribunal de apelación europeo encargado de interpretar el derecho en este ámbito.

Protección de datos

En una Resolución de 6 de julio, preocupado por el deterioro del respeto de la vida privada y de la protección de datos, el Parlamento Europeo mencionó el programa estadounidense de lucha contra la financiación del terrorismo, que permite transmitir a las autoridades de Estados Unidos todos los datos financieros de la sociedad Swift. El Parlamento recordó que cualquier transferencia de datos dentro de la Unión Europea destinada a un tratamiento fuera de ella ha de ajustarse a la Directiva sobre la protección de los datos ⁽³⁾. Así pues, invita a la Comisión a evaluar todos los actos legislativos adoptados por la Unión Europea en materia de lucha contra el terrorismo desde el punto de vista de la eficacia, la necesidad, la proporcionalidad y el respeto de los derechos humanos.

A raíz de la sentencia por la que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas anuló el acuerdo anterior ⁽⁴⁾ sobre comunicación de los datos personales de los pasajeros aéreos a las autoridades estadounidenses, la Unión Europea y Estados Unidos celebraron, el 6 de octubre, un acuerdo provisional. El objeto de ese nuevo acuerdo, firmado por el Consejo el 16 de octubre ⁽⁵⁾, es prevenir y combatir el terrorismo, garantizando a su vez un alto nivel de protección de esos datos personales.

⁽¹⁾ COM(2006) 226.

⁽²⁾ COM(2006) 219.

⁽³⁾ Directiva 95/46/CE (DO L 281 de 23.11.1995).

⁽⁴⁾ Sentencia Parlamento Europeo/Consejo (asuntos acumulados C-317/04 y C-318/04), DO C 178 de 29.7.2006.

⁽⁵⁾ DO L 298 de 27.10.2006. Véase asimismo el apartado «Relaciones transatlánticas» de la sección 2 del capítulo V del presente Informe.

Contratación pública

La Comisión adoptó el 4 de mayo una propuesta de Directiva ⁽¹⁾ para la mejora de la *eficacia de los procedimientos de recurso* en materia de adjudicación de contratos públicos. Su objetivo es animar a las empresas de un Estado miembro a licitar en los demás Estados miembros, con la garantía de un recurso eficaz en condiciones equivalentes cualquiera que sea el Estado miembro de que se trate.

Para ayudar a los órganos de contratación a ajustarse a las normas que establece el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la Comisión adoptó, el 1 de agosto, una Comunicación interpretativa ⁽²⁾ sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no regulados o sólo parcialmente regulados por las Directivas sobre contratación pública.

El 12 de octubre, el Comité de las Regiones se pronunció respecto de la Comunicación de la Comisión sobre *colaboración público-privada y Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones* ⁽³⁾. El Comité considera innecesario proponer una nueva legislación sobre los principios de adjudicación de las concesiones de obras y servicios. Considera por otro lado que las concesiones de servicios no deben estar sujetas a la Directiva comunitaria sobre contratación pública, ya que exigen un procedimiento más flexible que estos últimos. Por su parte, el 26 de octubre, el Parlamento Europeo invitó a la Comisión a proceder a una aclaración de la aplicación del derecho de la contratación pública a la creación de empresas del sector público y privado en el contexto de la adjudicación de contratos o de concesiones. En materia de concesiones, el Parlamento se pronunció en favor de una iniciativa legislativa. Además, el Parlamento consideró necesario que la Comisión despejara la inseguridad jurídica en lo que se refiere a las cooperaciones entre autoridades públicas.

El 30 de noviembre ⁽⁴⁾, en el contexto de la simplificación del acervo comunitario, la Comisión propuso la derogación de la Directiva 71/304/CEE, que ha quedado obsoleta ⁽⁵⁾. En efecto, esa Directiva incluye dos vertientes: una sobre el procedimiento de contratación pública, que ahora tratan las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, y otra sobre el acceso no discriminatorio a las obras en general, que se refiere directamente a la aplicación de los artículos 43 y 49 del Tratado CE y se sitúa en la fase anterior o posterior del desarrollo del procedimiento de licitación. Esta última vertiente ha quedado superada por la jurisprudencia del Tribunal sobre la libre circulación de mercancías. Así pues, la Directiva 71/304/CEE del Consejo ha perdido su razón de ser, por lo que puede ser derogada sin que se perjudiquen los derechos de los operadores económicos.

⁽¹⁾ COM(2006) 195.

⁽²⁾ DO C 179 de 1.8.2006.

⁽³⁾ COM(2005) 569.

⁽⁴⁾ COM(2006) 748.

⁽⁵⁾ DO L 185 de 16.8.1971.

El 7 de diciembre, la Comisión adoptó una Comunicación interpretativa sobre la aplicación del artículo 296 del Tratado CE en el ámbito de los *contratos públicos de defensa* ⁽¹⁾. Su objetivo es recordar la aplicación del Derecho comunitario a todos los servicios y suministros militares que no estén excluidos específicamente por el Tratado CE, en condiciones muy estrictas relacionadas con los intereses esenciales de seguridad de los Estados miembros.

Contabilidad y auditoría

El 11 de julio, el Consejo estableció varios criterios que habrán de tenerse en cuenta en la revisión del sistema de financiación del *International Accounting Standards Board (IASB)*, que expira a finales de 2007.

Referencias generales y enlaces útiles

- Empresas:
http://ec.europa.eu/enterprise/index_fr.htm
- Cuadro de indicadores de la innovación:
<http://trendchart.cordis.lu/>
- Dirección General de Investigación:
http://ec.europa.eu/research/index_es.cfm
- ITER:
<http://www.iter.org/index.htm>
- Centro Común de Investigación:
<http://www.jrc.ec.europa.eu>
- Espacio:
http://ec.europa.eu/enterprise/space/index_en.html
- Dirección General de Sociedad de la Información y Medios de Comunicación:
http://ec.europa.eu/dgs/information_society/index_fr.htm
- Educación:
http://ec.europa.eu/education/index_fr.html
- Dirección General de Energía y Transportes:
http://ec.europa.eu/dgs/energy_transport/index_es.html
- Mercado interior:
http://ec.europa.eu/internal_market/index_fr.htm

⁽¹⁾ COM(2006) 779.

El objetivo de la solidaridad

Sección 1

Consolidación de la cohesión económica y social

Dimensión regional

Consecución de los objetivos de Lisboa

Con la reactivación de la estrategia de Lisboa, la política de cohesión se ha reconocido como instrumento comunitario primordial que garantiza la aplicación de la estrategia a favor del crecimiento y del empleo.

El 12 de junio ⁽¹⁾ la Comisión adoptó el cuarto informe intermedio sobre la cohesión titulado «*La estrategia de crecimiento y empleo y la reforma de la política de cohesión europea*». En él se describe la situación actual, teniendo en cuenta las tendencias y las divergencias en los Estados miembros y las regiones, y entre ellos; además, se exponen los grandes cambios del marco político, incluido el acuerdo sobre los recursos financieros que han de asignarse a la política de cohesión, celebrado en el Consejo Europeo de diciembre de 2005. En la actualidad, las estrategias elaboradas a escala local y regional han de ser parte integrante del esfuerzo dirigido a promover el crecimiento, y son sus principales motores, al igual que la innovación. La agenda en materia de crecimiento, competitividad y empleo, que pone de relieve el papel de las pequeñas y medianas empresas, la importancia de las agrupaciones y la necesidad de los centros locales de innovación, es de tal naturaleza que en muchos casos ha de establecerse a partir de la base, a escala regional y local. Además, esto no sólo afecta a la agenda económica, sino también al esfuerzo más general dirigido a lograr la participación de la población, que, en el marco de la cooperación y de las disposiciones relativas a la

⁽¹⁾ COM(2006) 281.

gobernanza en varios niveles que regulan la política de cohesión, tiene la posibilidad de implicarse directamente en la estrategia de la Unión Europea en favor del crecimiento y del empleo. En su informe, la Comisión señala asimismo que, a lo largo del año pasado, creó nuevos instrumentos para ayudar a los Estados miembros y a las regiones a mejorar la calidad de sus proyectos y, al mismo tiempo, sacar un mayor provecho de los recursos financieros comunitarios, intensificando el efecto de palanca de la política de cohesión. En lo que respecta a los nuevos programas, se han adoptado iniciativas específicas para promover la ingeniería financiera en favor de las empresas en fase inicial y de las microempresas, que combinan la ayuda técnica y las subvenciones con otros instrumentos, como préstamos, fondos propios, capitales de riesgo o garantías. Esas acciones se llevarán a cabo en el marco de una mayor cooperación en materia de ingeniería financiera entre la Comisión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otras instituciones financieras internacionales. El valor añadido que se espera obtener de la cooperación en ese ámbito puede adoptar diversas formas, como la aportación de recursos de préstamo adicionales para la creación de empresas y el desarrollo en las regiones de la Unión Europea o creando incentivos sólidos para que los beneficiarios tengan éxito combinando subvenciones con préstamos.

Además, se ha dado un nuevo paso al adoptar la Comisión, el 13 de julio, una Comunicación titulada «*Política de cohesión y ciudades. La contribución urbana al crecimiento y el empleo en las regiones*» ⁽¹⁾. La Comisión propone instrumentos para aplicar una política urbana integrada, basada en las necesidades de las ciudades, las zonas urbanas y las regiones. Desea ayudar a las autoridades nacionales, regionales y municipales a preparar el nuevo ciclo de programas de política de cohesión. Su objetivo principal es reforzar y completar las orientaciones estratégicas comunitarias, desarrollando e incrementando la dimensión urbana. Según la Comisión, hay varios caminos para obtener un desarrollo urbano sostenible en función de las características y de las necesidades específicas de las zonas urbanas. La Comisión sugiere, en particular: hacer más atractivas las ciudades; crear más redes entre ellas; reforzar su papel de polos de crecimiento; fomentar el espíritu empresarial, la innovación y la economía del conocimiento; apoyar a las pequeñas y medianas empresas; reducir las diferencias entre barrios y grupos sociales, y, por último, luchar contra la delincuencia y el miedo que genera.

Además, el 13 de julio la Comisión adoptó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a *directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión* ⁽²⁾. Con arreglo a la estrategia de Lisboa revisada, la Comisión propone que los programas cofinanciados en el marco de la política de cohesión destinen recursos a las tres siguientes prioridades: mejorar el atractivo de los Estados miembros, las regiones y las ciudades mejorando la accesibilidad, garantizando una calidad y un nivel adecuado de servicios y preservando su potencial medioambiental; promover la innovación, la iniciativa empresarial y el crecimiento de la economía del conocimiento mediante capacidades de

⁽¹⁾ COM(2006) 385.

⁽²⁾ COM(2006) 386.

investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; crear más y mejores empleos atrayendo a más personas al empleo o a la actividad empresarial, mejorando la capacidad de adaptación de los trabajadores y de las empresas e incrementando la inversión en capital humano.

El 8 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Las regiones, por el cambio económico*» ⁽¹⁾. En ella se prevé, mediante la reorientación de la cooperación interregional y del programa de desarrollo urbano, experimentar buenas prácticas de modernización económica e incremento de la competitividad.

Establecimiento de un nuevo marco reglamentario

El 5 de julio se adoptaron varios Reglamentos relativos, respectivamente, al *Fondo Europeo de Desarrollo Regional* ⁽²⁾, al *Fondo Social Europeo* ⁽³⁾ y a la *agrupación europea de cooperación territorial* ⁽⁴⁾. Por otra parte, el 11 de julio se adoptó un Reglamento en virtud del cual se creó el *Fondo de Cohesión* ⁽⁵⁾.

También el 11 de julio, el Consejo adoptó disposiciones generales para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión ⁽⁶⁾.

El 8 de diciembre, la Comisión adoptó las modalidades de ejecución de esos diversos Reglamentos de base.

El 4 de agosto y el 31 de octubre, la Comisión adoptó una serie de Decisiones ⁽⁷⁾ en las que se determinan los Estados miembros y las regiones que pueden recibir ayuda en el marco de la política de cohesión, así como la distribución por Estado miembro de los créditos disponibles para la política de cohesión, tal como se definieron en el Consejo Europeo de diciembre de 2005.

Regiones ultraperiféricas

El 30 de enero, el Consejo adoptó medidas específicas en el *sector agrícola* en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión ⁽⁸⁾. En el Reglamento se prevén acuerdos especiales en materia de suministro, medidas destinadas a conceder ayudas a los productos agrícolas locales, medidas de acompañamiento específicas y disposiciones financieras. Habida cuenta de las dificultades que tienen dichas regiones y con objeto de desarrollar

⁽¹⁾ COM(2006) 675.

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DO L 210 de 31.7.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) nº 1082/2006 (DO L 210 de 31.7.2006).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) nº 1084/2006 (DO L 210 de 31.7.2006).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DO L 210 de 31.7.2006).

⁽⁷⁾ Decisiones 2006/593/CE, 2006/594/CE, 2006/595/CE, 2006/596/CE, 2006/597/CE (DO L 243 de 6.9.2006), 2006/609/CE (DO L 247 de 9.9.2006) y 2006/769/CE (DO L 312 de 11.11.2006).

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) nº 247/2006 (DO L 42 de 14.2.2006).

el comercio, las importaciones de determinados productos agrícolas estarán exentas de derechos de aduana. También se concederá una ayuda a las regiones ultraperiféricas para su abastecimiento en productos comunitarios.

El 30 de noviembre, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento por el que se establece un nuevo régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados *productos pesqueros* de las Azores, de Madeira, de las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión ⁽¹⁾.

Dimensión social

Enfoque general

A raíz del acuerdo interinstitucional alcanzado el 17 de mayo en materia de perspectivas financieras ⁽²⁾, la Comisión presentó una propuesta modificada dirigida a establecer un *programa comunitario para el empleo y la solidaridad social (Progress)* que fue adoptado por el Parlamento y el Consejo el 24 de octubre ⁽³⁾. Habida cuenta de que el objetivo del programa es dar apoyo financiero para la consecución de los objetivos de la Unión Europea en materia de empleo y de asuntos sociales, el programa se ha racionalizado en forma de un instrumento financiero único y en cinco secciones: empleo; protección social e integración social; condiciones de trabajo; lucha contra la discriminación y la diversidad; e igualdad entre hombres y mujeres.

El 14 de julio ⁽⁴⁾, la Comisión propuso *simplificar y racionalizar* las disposiciones de las *Directivas comunitarias relativas a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo*. En la propuesta se prevé, en particular, armonizar la periodicidad de los informes nacionales sobre la aplicación práctica de dichas disposiciones, y elaborar un único informe para todas las directivas.

En el marco de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, el 24 de mayo la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la *promoción del trabajo digno* ⁽⁵⁾. En ella se señalan las acciones que podrían llevarse a cabo en el marco de la ampliación, de la política de vecindad y de las relaciones bilaterales, regionales y multilaterales, y del comercio exterior. En particular, se hace hincapié en la importancia que en este enfoque tiene la responsabilidad social de las empresas. El 1 de diciembre, la cuestión del trabajo digno para todos también fue objeto de conclusiones del Consejo.

⁽¹⁾ COM(2006) 740. Véase asimismo el apartado «Regiones ultraperiféricas» en la sección 2 del presente capítulo.

⁽²⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽³⁾ Decisión n° 1672/2006/CE (DO L 315 de 15.11.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 390.

⁽⁵⁾ COM(2006) 249.

El 22 de noviembre, la Comisión adoptó un *Libro Verde* titulado «*Modernizar el derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI*» ⁽¹⁾. Esta iniciativa está dirigida a entablar un debate público sobre la forma de adaptar el Derecho laboral teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia de Lisboa para crear más y mejores empleos.

Empleo

El Consejo Europeo de primavera (23 y 24 de marzo) consideró que el incremento de la tasa de empleo en Europa debería ser la principal prioridad de la Unión Europea. Hizo de nuevo hincapié en la necesidad de fomentar la participación de las mujeres, los jóvenes, los trabajadores de más edad, las personas con discapacidad, los inmigrantes en situación regular y las minorías. Además, expresó su deseo de que para la consecución de esos objetivos haya una estrecha colaboración con los interlocutores sociales. Asimismo, invitó a los Estados miembros a que adoptaran un enfoque del empleo basado en el ciclo de vida.

Además, el Consejo Europeo tomó nota de la propuesta de la Comisión de crear un *Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización* ⁽²⁾. Su misión será ayudar a la reinserción profesional de los trabajadores despedidos debido a modificaciones importantes de la estructura del comercio mundial. Deberá intervenir para completar los esfuerzos de los Estados miembros, financiando servicios puntuales y personalizados, cuando los trabajadores se hallen frente a problemas sociales graves e inmediatos debido a dificultades económicas graves e imprevisibles. El nuevo Fondo fue creado por el Parlamento Europeo y el Consejo el 20 de diciembre ⁽³⁾.

El 18 de julio, el Consejo adoptó una Decisión relativa a las *directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros* ⁽⁴⁾. Recuerda que, si bien el crecimiento y el empleo fueron el núcleo de la reforma de la estrategia de Lisboa en 2005, las directrices para el empleo en el marco de la estrategia europea de empleo y las orientaciones generales de las políticas económicas se adoptaron en forma de conjunto integrado, y en ese contexto desempeñan una función impulsora para la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa en materia de empleo y de mercado laboral. Las directrices adoptadas en 2005, cuyo objetivo eran el pleno empleo, la calidad del empleo, la productividad de la mano de obra y la cohesión social, se mantuvieron en 2006. El 12 de diciembre, la Comisión propuso confirmar su validez para 2007 ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 708.

⁽²⁾ COM(2006) 91.

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1927/2006 (DO L 406 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ Decisión 2006/544/CE (DO L 215 de 5.8.2006).

⁽⁵⁾ COM(2006) 815.

Protección e inclusión social

El 13 de febrero, la Comisión adoptó su proyecto de «*informe conjunto sobre protección social e inclusión social*» ⁽¹⁾. En materia de inserción social, la Comisión destaca el papel fundamental que desempeñan la educación y la formación para evitar que la pobreza se transmita de generación en generación. Por otra parte, expone las principales conclusiones que se han sacado de los distintos análisis efectuados sobre las jubilaciones, la asistencia sanitaria en general y la de larga duración en particular, así como sobre los regímenes de protección social, y propone acciones para mejorarlos. Considera que es fundamental velar por que el método abierto de coordinación interactúe eficazmente con el proceso revisado de Lisboa.

En junio, la Comisión, en colaboración con la presidencia austriaca y el Gobierno de Letonia, organizó una conferencia ministerial en Riga, durante la cual 34 delegaciones interministeriales aprobaron una declaración en la que se definen las prioridades y se identifican las acciones para establecer una *sociedad de la información accesible a todos*. Este enfoque está destinado a utilizar las tecnologías de la información para luchar contra todas las formas de exclusión, pero también a evitar que las propias tecnologías de la información se conviertan en un factor de exclusión. La conferencia fue el punto de partida para la preparación del acto *e-inclusion 2008*, anunciado en la Comunicación de la Comisión sobre una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo ⁽²⁾.

Movilidad de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social

El año 2006 fue designado *Año Europeo de la Movilidad de los Trabajadores*, con el objetivo de informar y sensibilizar a los ciudadanos europeos sobre cuáles son sus derechos cuando se establecen en otro país miembro de la Unión Europea. El Año Europeo tiene también el objetivo de mostrar que la supresión de los obstáculos a la movilidad y la mejora de ésta a través de medios apropiados contribuyen a la realización de un verdadero mercado laboral en Europa. En ese contexto, se ha creado el nuevo *sitio Internet para el empleo EURES* ⁽³⁾, y desde su apertura se publicaron en Internet casi un millón de ofertas de empleo en toda la Unión Europea.

Tras haber anunciado que tenía previsto suprimir los artículos relativos al *desplazamiento de trabajadores* de la propuesta modificada de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior ⁽⁴⁾, el 4 de abril la Comisión presentó unas orientaciones destinadas a los Estados miembros ⁽⁵⁾, a fin de garantizar que éstos se ajusten al acervo comunitario, tal como se interpreta en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que remite al artículo 49 del Tratado CE.

⁽¹⁾ COM(2006) 62.

⁽²⁾ COM(2005) 229.

⁽³⁾ <http://ec.europa.eu/eures/>

⁽⁴⁾ Véase la sección 2 del capítulo II del presente Informe.

⁽⁵⁾ COM(2006) 159.

Los Estados miembros de la EU-15 tuvieron que notificar a la Comisión sus intenciones en lo concerniente a la segunda fase (2006-2009) de las disposiciones transitorias en materia de *libre circulación de los trabajadores procedentes de los nuevos Estados miembros*. En un informe adoptado el 8 de febrero ⁽¹⁾, la Comisión señalaba que los flujos migratorios dentro de la Unión desde la ampliación a 25 Estados no son suficientemente importantes para afectar al mercado laboral europeo en general. España, Portugal, Finlandia, Grecia y, desde julio, también Italia han anunciado que seguirían el ejemplo del Reino Unido, Irlanda y Suecia de no aplicar restricciones.

En enero, la Comisión presentó dos propuestas dirigidas a completar el proceso de simplificación y modernización de la legislación en materia de *coordinación de los sistemas de seguridad social* ⁽²⁾. Ambas propuestas están dirigidas a simplificar la legislación y los procedimientos administrativos aplicados por las autoridades públicas europeas o nacionales. A tal fin, prevén disposiciones particulares de aplicación de la legislación de los Estados miembros, teniendo al mismo tiempo en cuenta las particularidades de sus sistemas sociales. Asimismo, definen las medidas y los procedimientos que, en la práctica, permitirán una aplicación uniforme de los principios de coordinación.

Por otra parte, el 5 de abril el Parlamento Europeo y el Consejo modificaron la normativa relativa a la *aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad* ⁽³⁾, con objeto de responder a dos objetivos: tener en cuenta las modificaciones nacionales, en particular en los nuevos Estados miembros desde la conclusión de las negociaciones de adhesión; y completar la simplificación de los procedimientos relativos a la asistencia médica recibida en el extranjero. Una nueva modificación se produjo el 18 de diciembre ⁽⁴⁾.

Salud y seguridad en el trabajo

El 7 de febrero, la Comisión adoptó una Directiva ⁽⁵⁾ por la que se establece una segunda lista de valores límite de exposición profesional indicativos en aplicación de la Directiva 98/24/CE ⁽⁶⁾. Esta Directiva establece los valores límite para 33 sustancias, a la luz de las evaluaciones efectuadas por el Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos.

Catorce años después de que la Comisión lanzara una iniciativa relativa a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos, finalmente el 5 de abril el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva sobre las *disposiciones*

⁽¹⁾ COM(2006) 48.

⁽²⁾ COM(2006) 7 y COM(2006) 16.

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 629/2006 (DO L 114 de 27.4.2006).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) nº 1992/2006 (DO L 392 de 30.12.2006).

⁽⁵⁾ Directiva 2006/15/CE (DO L 38 de 9.2.2006).

⁽⁶⁾ DO L 131 de 5.5.1998.

mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas artificiales) ⁽¹⁾, que es el último de los cuatro capítulos de la propuesta inicial de la Comisión ⁽²⁾. La Directiva impone a los empresarios una serie de obligaciones, entre otras cosas, evaluar los riesgos, reducir la exposición, vigilar la salud e informar y formar a los trabajadores expuestos profesionalmente a dichos riesgos.

Lucha contra la discriminación

El 17 de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron que 2007 sería el *Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos* ⁽³⁾. El objetivo general de la iniciativa será incrementar la participación social de los grupos que son víctimas de discriminación, en particular ayudando a los Estados miembros y a otros países interesados (países en vías de adhesión, Estados del EEE/AELC, países de los Balcanes Occidentales), a aplicar la legislación comunitaria en materia de igualdad y de no discriminación.

Igualdad entre mujeres y hombres

El 22 de febrero, la Comisión adoptó su *informe anual sobre la igualdad entre mujeres y hombres* ⁽⁴⁾, en el que constata que, si bien se han hecho progresos, en algunos ámbitos sigue habiendo importantes diferencias entre hombres y mujeres. Además, en dicho informe la Comisión hace hincapié en la contribución de la política de igualdad a la nueva estrategia de Lisboa.

Por otra parte, en su *plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010* ⁽⁵⁾, adoptada el 1 de marzo, la Comisión describe ámbitos prioritarios para la acción de la Unión Europea durante ese período, e identifica objetivos prioritarios y acciones clave para cada uno de ellos. Con objeto de mejorar la gobernanza en la materia, prevé contribuir a la puesta en marcha del *Instituto Europeo de la Igualdad de Género* creado por el Parlamento y el Consejo el 20 de diciembre ⁽⁶⁾ y cuya sede se establecerá en Vilnius (Lituania). El Instituto será el centro de excelencia en materia de igualdad a escala de la Unión Europea, y ofrecerá una ayuda técnica a las instituciones y a los Estados miembros. En su consejo de administración habrá un representante de cada Estado miembro.

⁽¹⁾ Directiva 2006/25/CE (DO L 114 de 27.4.2006).

⁽²⁾ Las otras tres Directivas adoptadas anteriormente se referían a los siguientes riesgos: vibraciones (Directiva 2002/44/CE, DO L 177 de 6.7.2002), ruido (Directiva 2003/10/CE, DO L 42 de 15.2.2003) y campos electromagnéticos (Directiva 2004/40/CE, DO L 184 de 24.5.2004).

⁽³⁾ Decisión n°771/2006/CE (DO L 146 de 31.5.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 71.

⁽⁵⁾ COM(2006) 92.

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 1922/2006 (DO L 403 de 30.12.2006).

En su sesión de primavera, el Consejo Europeo adoptó un *pacto europeo por la igualdad de género*, con objeto de animar a los Estados miembros y a la Unión a actuar en diversos ámbitos a fin de alcanzar ese objetivo de igualdad.

El 5 de julio, el Parlamento Europeo y el Consejo firmaron la Directiva relativa a la *aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación* ⁽¹⁾. Su objetivo es simplificar, modernizar y mejorar la legislación comunitaria en el ámbito de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, reuniendo en un único texto las disposiciones de las directivas relativas a este tema con el fin de hacerlas más claras y eficaces en beneficio de todos los ciudadanos.

Retos demográficos

Contexto

El envejecimiento de la población, es decir, el incremento del porcentaje de las personas de edad avanzada es ante todo el resultado de los considerables progresos económicos, sociales y médicos que ofrecen a los europeos la posibilidad de vivir una larga vida rodeados de una comodidad y una seguridad sin precedentes en su historia. Sin embargo, como los Jefes de Estado o de Gobierno señalaron en la cumbre de Hampton Court, que tuvo lugar en octubre de 2005, también es uno de los retos más importantes a los que la Unión Europea deberá hacer frente en los próximos años.

En 2005, la Comisión sentó las primeras bases para una reflexión sobre esa cuestión a través de dos iniciativas: por una parte, en marzo, la publicación de un Libro Verde titulado «Frente a los cambios demográficos, una nueva solidaridad entre generaciones» ⁽²⁾; por otra, en noviembre, la presentación en el Consejo Europeo de una Comunicación titulada «Los valores europeos en un mundo globalizado» ⁽³⁾.

En 2006, la Comisión prolongó la reflexión iniciada en 2005, adoptando, el 12 de octubre, una nueva Comunicación titulada *«El futuro demográfico de Europa. Transformar un reto en una oportunidad»* ⁽⁴⁾. Tras haber analizado las tendencias que desempeñan un papel fundamental en el fenómeno del envejecimiento de la población y su impacto en el mercado laboral, la productividad y el crecimiento económico, así como sobre la protección social y las finanzas públicas, la Comisión preconiza cinco respuestas constructivas al reto demográfico:

⁽¹⁾ Directiva 2006/54/CE (DO L 204 de 26.7.2006).

⁽²⁾ COM(2005) 94.

⁽³⁾ COM(2005) 525.

⁽⁴⁾ COM(2006) 571.

- *una Europa que fomente la renovación demográfica* a través de las políticas familiares;
- *una Europa que valore el trabajo*, en particular incrementando por encima del 50 % la tasa de empleo de los trabajadores mayores de 55 años;
- *una Europa más productiva y eficaz*, mediante las reformas estructurales generadas por la estrategia de Lisboa revisada;
- *una Europa organizada para recibir e integrar a los inmigrantes*;
- *una Europa con unas finanzas públicas viables*, garante de una protección social adecuada y de la equidad entre las generaciones. Por otra parte, al mismo tiempo que dicha Comunicación la Comisión adoptó un informe sobre la viabilidad a largo plazo de las finanzas públicas ⁽¹⁾.

Referencias generales y enlaces útiles

- Acciones con finalidad estructural:
http://ec.europa.eu/regional_policy/funds/prord/sf_es.htm
- Fondo Social Europeo:
http://ec.europa.eu/employment_social/esf2000/index_fr.html
- Agenda de política social:
http://ec.europa.eu/employment_social/social_policy_agenda/social_pol_ag_fr.html
- Informe conjunto:
http://ec.europa.eu/employment_social/employment_strategy/employ_fr.htm
- Coordinación de los regímenes de seguridad social:
http://ec.europa.eu/employment_social/social_security_schemes/index_fr.htm
- Libre circulación de trabajadores:
http://ec.europa.eu/employment_social/free_movement/index_fr.htm

⁽¹⁾ Véase el apartado «Contexto macroeconómico» en la sección 1 del capítulo II del presente Informe.

Sección 2

Solidaridad con las generaciones futuras y gestión de los recursos naturales

Medio ambiente

El 16 de febrero, la Comisión adoptó la *Comunicación* titulada «*Revisión de la política medioambiental 2005*» ⁽¹⁾. En ella se destacan los puntos fuertes del año 2005, a saber: los vínculos entre economía y medio ambiente; las estrategias para desarrollo sostenible y de Lisboa ⁽²⁾; los avances registrados en materia de cambio climático y de productos químicos, así como las nuevas estrategias temáticas. Además, se presentan las prioridades para 2006, que constituyen una prolongación directa de los impulsos dados en 2005 en lo que se refiere al cambio climático, la biodiversidad, la innovación ecológica, la mejora del proceso legislativo y de la aplicación de la legislación.

Comercio de derechos de emisión y cambio climático

El 8 de febrero, la Comisión adoptó el «*Cuarto informe nacional de la Comunidad Europea para el Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC)*» ⁽³⁾. En él se describe la amplia gama de políticas en materia de cambio climático y se presenta información sobre las previsiones de gases de efecto invernadero y sobre todas las repercusiones de las políticas y medidas de la Comunidad para las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, el informe hace hincapié en los numerosos proyectos sobre impacto, adaptación y limitación del cambio climático respaldados por la Unión Europea en el ámbito del desarrollo.

El Parlamento Europeo y el Consejo firmaron, el 17 de mayo, el Reglamento (CE) n° 842/2006 sobre determinados *gases fluorados de efecto invernadero* ⁽⁴⁾, así como la Directiva 2006/40/CE relativa a las *emisiones de gases de efecto invernadero fluorados* procedentes de *sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor* ⁽⁵⁾, que modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 70.

⁽²⁾ La estrategia para un desarrollo sostenible y la estrategia de Lisboa se tratan de forma detallada en la sección 1 del capítulo II del presente Informe.

⁽³⁾ COM(2006) 40.

⁽⁴⁾ DO L 161 de 14.6.2006.

⁽⁵⁾ DO L 161 de 14.6.2006.

⁽⁶⁾ DO L 42 de 23.2.1970.

La Comisión adoptó el 24 de agosto una Comunicación titulada «*Aplicación de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO₂ de los vehículos automóviles: sexto informe anual sobre la eficacia de la estrategia*» ⁽¹⁾. Se refiere a la labor de seguimiento de 2004 y a los estudios iniciados en ese año.

El 13 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Construcción de un mercado mundial del carbono*» ⁽²⁾. Redactado en virtud del artículo 30 de la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad ⁽³⁾, el informe subraya su importancia como instrumento clave de lucha contra el cambio climático y enuncia varios aspectos estratégicos que deben ser reexaminados, como el control de la aplicación del sistema merced a la elaboración de directrices.

El 11 de diciembre, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva destinada a incluir las actividades de aviación en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea a partir de 2011 ⁽⁴⁾.

Diversidad biológica y naturaleza

El 22 de mayo, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 y más adelante. Respaldo los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano*» ⁽⁵⁾. En ella se define una estrategia política destinada a detener el empobrecimiento de la biodiversidad de aquí al año 2010. Se destacan cuatro ámbitos de actuación clave: la biodiversidad en la Unión Europea; la Unión Europea y la biodiversidad mundial; biodiversidad y cambio climático; y la base de conocimientos. Se proponen algunos objetivos prioritarios en relación con estos ámbitos, en particular: la protección de los hábitats y especies más importantes, así como la adopción de medidas para las zonas rurales en sentido amplio y el medio marino.

El 22 de septiembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Estrategia temática para la protección del suelo*» ⁽⁶⁾, que incluye una propuesta de Directiva ⁽⁷⁾. Por primera vez, la Comisión trata el problema de la protección del suelo en el contexto de una estrategia general y detallada, describiendo puntualmente las amenazas más graves para la integridad del suelo, fuente vital no renovable. La propuesta de Directiva añade acciones e iniciativas concretas que conviene realizar para salvaguardar el suelo.

⁽¹⁾ COM(2006) 463.

⁽²⁾ COM(2006) 676.

⁽³⁾ DO L 275 de 25.10.2003.

⁽⁴⁾ COM(2006) 818.

⁽⁵⁾ COM(2006) 216.

⁽⁶⁾ COM(2006) 231.

⁽⁷⁾ COM(2006) 232.

El 9 de marzo, la Comisión adoptó un *informe sobre la aplicación de medidas nacionales para garantizar la coexistencia de los cultivos modificados genéticamente con la agricultura convencional y ecológica* ⁽¹⁾. Se trata de un análisis objetivo, en el que se evalúan las medidas nacionales de coexistencia en relación con los principios mencionados en la Recomendación 2003/556/CE ⁽²⁾ de la Comisión, que establece directrices al respecto.

El 14 de junio, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva sobre la *utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente* ⁽³⁾, que codifica la Directiva 90/219/CEE del Consejo ⁽⁴⁾. Además, de conformidad con la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾, adoptó Decisiones o presentó al Consejo propuestas de Decisión sobre la comercialización de determinados productos modificados genéticamente (maíz, colza, claveles) o, por el contrario, sobre la prohibición provisional de la utilización y venta de tales productos (maíz).

LIFE

El 24 de mayo, la Comisión adoptó una propuesta modificada de Reglamento relativo al *Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+)* ⁽⁶⁾, a raíz del acuerdo interinstitucional de 17 de mayo sobre el marco financiero 2007-2013 ⁽⁷⁾. La labor legislativa prosiguió sobre esa base.

Medio ambiente, salud y calidad de vida

El 12 de julio, la Comisión adoptó una *Comunicación* titulada «Estrategia temática sobre el uso sostenible de los plaguicidas» ⁽⁸⁾ y una *propuesta de Directiva por la que se establece un marco de actuación comunitaria* al respecto ⁽⁹⁾. La Comisión desea reducir los efectos de los plaguicidas sobre la salud humana y el medio ambiente y conseguir una utilización más sostenible de los mismos, así como una reducción significativa de los riesgos y de la utilización de plaguicidas, en una medida compatible con la protección necesaria de los cultivos. Para ello, propone a los Estados miembros realizar una serie de acciones.

El 18 de enero, el Parlamento y el Consejo firmaron el Reglamento (CE) n° 166/2006 relativo al establecimiento de un *registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes* ⁽¹⁰⁾ destinado a facilitar el acceso del público a la información medioambiental.

⁽¹⁾ COM(2006) 104.

⁽²⁾ DO L 189 de 29.7.2003.

⁽³⁾ COM(2006) 286.

⁽⁴⁾ DO L 117 de 8.5.1990.

⁽⁵⁾ DO L 106 de 17.4.2001.

⁽⁶⁾ COM(2006) 239.

⁽⁷⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽⁸⁾ COM(2006) 372.

⁽⁹⁾ COM(2006) 373.

⁽¹⁰⁾ DO L 33 de 4.2.2006.

El 18 de julio, el Parlamento y el Consejo introdujeron modificaciones ⁽¹⁾ en el dispositivo por el que se regulan los *contaminantes orgánicos persistentes (COP)*, en el contexto de la aplicación del Convenio de Estocolmo y del protocolo al Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia.

El 21 de febrero, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 76/769/CEE ⁽²⁾ relativa a las *restricciones a la comercialización de determinados aparatos de medición que contienen mercurio* ⁽³⁾, con el fin de establecer normas uniformes para la circulación de estos aparatos de medida en el mercado interior.

El 26 de octubre, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento relativo a la *prohibición de la exportación de mercurio metálico y a su almacenamiento seguro* ⁽⁴⁾.

El 30 de mayo, la Comisión propuso al Consejo aprobar el *Convenio de Rotterdam* sobre el *procedimiento de consentimiento fundamentado previo* aplicable a ciertos *plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional* ⁽⁵⁾.

El 30 de noviembre, la Comisión adoptó un informe sobre el funcionamiento del Reglamento (CE) n° 304/2003 relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos ⁽⁶⁾ y una propuesta de Reglamento relativo a la exportación e importación de *productos químicos peligrosos* ⁽⁷⁾.

El 11 de diciembre, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento relativo a las estadísticas de *productos fitosanitarios* ⁽⁸⁾. Estos datos serán fundamentales para evaluar el riesgo que representa la utilización de estos productos para la salud humana y el medio ambiente.

El 23 de octubre, a raíz de la votación del Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo adoptó un acuerdo político sobre la propuesta de Directiva relativa a la *calidad del aire* ⁽⁹⁾.

En materia de *protección de las aguas*, el Parlamento y el Consejo firmaron, el 15 de febrero:

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1195/2006 (DO L 217 de 8.8.2006).

⁽²⁾ DO L 262 de 27.9.1976.

⁽³⁾ COM(2006) 69.

⁽⁴⁾ COM(2006) 636.

⁽⁵⁾ COM(2006) 250.

⁽⁶⁾ COM(2006) 747.

⁽⁷⁾ COM(2006) 745.

⁽⁸⁾ COM(2006) 778.

⁽⁹⁾ COM(2005) 447.

- La Directiva 2006/7/CE relativa a la *calidad de las aguas de baño* ⁽¹⁾. Moderniza la legislación anterior y se propone reducir los riesgos para la salud de los bañistas, centrándose en los parámetros de análisis más pertinentes, especialmente los enterococos intestinales y *Escherischia coli*.
- La Directiva 2006/11/CE relativa a la *contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático* de la Comunidad ⁽²⁾. Codifica y sustituye a la Directiva 76/464/CEE ⁽³⁾ sin modificaciones de fondo.

Por su parte, el 12 de mayo, la Comisión adoptó una *propuesta de Directiva* relativa a la *calidad exigida a las aguas para cría de moluscos* ⁽⁴⁾, destinada a codificar la Directiva 79/923/CEE ⁽⁵⁾. La Directiva correspondiente fue adoptada por el Parlamento y el Consejo el 12 de diciembre ⁽⁶⁾. El 17 de julio, la Comisión adoptó:

- Una propuesta de Directiva relativa a las *normas de calidad ambiental* en el ámbito de la *política de aguas* ⁽⁷⁾ y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE ⁽⁸⁾. Su objetivo es mejorar la prevención y reducir, o incluso suprimir, las fuentes de contaminación química debidas a las actividades humanas (agricultura, industria, incineración o inmersión de residuos).
- Una Comunicación titulada «*Prevención y control integrados de la contaminación química de las aguas superficiales en la Unión Europea*» ⁽⁹⁾. La Comisión desea establecer normas de calidad ambiental en el ámbito del agua y define al respecto objetivos claros, ambiciosos y sostenibles para las sustancias prioritarias en las aguas superficiales.

La propuesta de Directiva sobre la *protección de las aguas subterráneas contra la contaminación*, modificada por la Comisión en 2005 ⁽¹⁰⁾, desembocó en un proyecto común en comité de conciliación entre el Parlamento Europeo y el Consejo, el 17 de octubre. A continuación, ese proyecto común fue aprobado formalmente por el Consejo el 11 de diciembre y por el Parlamento el 12 de diciembre. El objetivo de la Directiva así adoptada ⁽¹¹⁾ es garantizar una protección reforzada para las aguas subterráneas estableciendo criterios de evaluación y valores límite para las sustancias contaminantes, equilibrando a su vez las prerrogativas de las autoridades comunitarias y nacionales a la luz del principio de subsidiariedad.

⁽¹⁾ DO L 64 de 4.3.2006.

⁽²⁾ DO L 64 de 4.3.2006.

⁽³⁾ DO L 129 de 18.5.1976.

⁽⁴⁾ COM(2006) 205.

⁽⁵⁾ DO L 281 de 10.11.1979.

⁽⁶⁾ Directiva 2006/113/CE (DO L 376 de 27.12.2006).

⁽⁷⁾ COM(2006) 397.

⁽⁸⁾ DO L 327 de 22.12.2000.

⁽⁹⁾ COM(2006) 398.

⁽¹⁰⁾ COM(2005) 282.

⁽¹¹⁾ Directiva 2006/118/CE (DO L 372 de 27.12.2006).

Contaminación marina

El 22 de diciembre, la Comisión presentó una Comunicación sobre las disposiciones relativas a la cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada después de 2007 ⁽¹⁾.

REACH

Los datos sobre el registro, la evaluación y la autorización de las *sustancias químicas*, así como las restricciones aplicables (REACH), figuran en el apartado «Política de los productos» de la sección 2 del capítulo II del presente Informe.

Recursos naturales y residuos

El 25 de enero, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Acción exterior. Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía*» ⁽²⁾, en el marco de las perspectivas financieras 2007-2013. Su objetivo es realzar, mediante un programa único de acción exterior, la dimensión ecológica del desarrollo y de las demás políticas exteriores, y fomentar las políticas ambiental y energética de la Unión Europea de cara al exterior.

El 15 de marzo, el Parlamento Europeo y el Consejo firmaron la Directiva 2006/21/CE sobre la *gestión de los residuos de industrias extractivas* ⁽³⁾, destinada a garantizar una gestión respetuosa del medio ambiente y de la salud humana. El 5 de abril, adoptaron la Directiva 2006/12/CE relativa a los residuos ⁽⁴⁾, que codifica la Directiva 75/442/CEE ⁽⁵⁾. Por su parte, el 19 de julio, en un *informe sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de residuos (2001-2003)* ⁽⁶⁾, la Comisión indicó que, en general, pese a los nuevos avances registrados, sigue sin poder considerarse satisfactoria la aplicación de dicha legislación.

El 14 de junio, el Parlamento Europeo y el Consejo firmaron el Reglamento (CE) n° 1013/2006 sobre la *transferencia de residuos* ⁽⁷⁾, cuyo objetivo es reforzar, simplificar y especificar los procedimientos actuales de control de la transferencia de residuos, y que sustituirá al Reglamento (CEE) n° 259/93 ⁽⁸⁾ a partir del 12 de julio de 2007.

El 6 de septiembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la *Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores* y por la que

⁽¹⁾ COM(2006) 863.

⁽²⁾ COM(2006) 20.

⁽³⁾ DO L 102 de 11.4.2006.

⁽⁴⁾ DO L 114 de 27.4.2006.

⁽⁵⁾ DO L 78 de 26.3.1991.

⁽⁶⁾ COM(2006) 406.

⁽⁷⁾ DO L 190 de 12.7.2006.

⁽⁸⁾ DO L 30 de 6.2.1993.

se deroga la Directiva 91/157/CEE ⁽¹⁾. El objetivo es reducir el impacto negativo de las pilas y acumuladores para el medio ambiente, estableciendo asimismo algunas condiciones para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado interior.

El 27 de junio, el Consejo adoptó conclusiones sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la *estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos* ⁽²⁾.

El 23 de octubre, el Consejo adoptó conclusiones sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la *estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales* ⁽³⁾.

El 6 de diciembre, la Comisión adoptó un *informe sobre la aplicación de la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases*, así como sobre las incidencias de esa Directiva en el medio ambiente y en el funcionamiento del mercado interior ⁽⁴⁾. Se desprende de sus conclusiones que los objetivos de la Directiva en materia de valorización y reciclado son adecuados y que conviene de momento mantenerlos sin cambios, sobre todo habida cuenta de los largos períodos transitorios concedidos a varios Estados miembros (algunos vencen en 2015).

Protección civil y lucha contra las catástrofes

Los datos sobre protección civil y lucha contra las catástrofes figuran en la sección 2 del capítulo IV del presente Informe.

Medio ambiente mundial y dimensión internacional

El 4 de septiembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Establecer una estrategia medioambiental para el Mediterráneo*» ⁽⁵⁾, en la que se exponen las líneas directrices de la cooperación con los socios mediterráneos y se presenta la iniciativa de descontaminación del Mar Mediterráneo (Horizonte 2020).

En 2006, la Comisión desempeñó un papel esencial en la inauguración del *enfoque estratégico de gestión internacional de los productos químicos (Asgipc)*. Elaborado y negociado con la participación de un amplio abanico de participantes procedentes de más de 140 países, este enfoque pudo ser adoptado finalmente por el consejo de administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en febrero en Dubái. El objetivo de ese enfoque es que el modo de gestión de los productos químicos a escala planetaria contribuya a alcanzar el objetivo establecido con motivo de la Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de 2002, a saber, que de aquí al año 2020 se utilicen y elaboren los productos químicos de tal forma que se reduzcan al mínimo los efectos nocivos graves para la salud de los seres humanos y el medio

⁽¹⁾ DO L 266 de 26.9.2006.

⁽²⁾ COM(2005) 666.

⁽³⁾ COM(2005) 670.

⁽⁴⁾ COM(2006) 767.

⁽⁵⁾ COM(2006) 475.

ambiente. La Unión Europea respalda con firmeza este enfoque y tiene asimismo previsto contribuir de forma activa a la aplicación del plan de acción mundial que prevé casi trescientas actividades distintas para ayudar a los países a alcanzar el objetivo establecido. El nuevo Reglamento comunitario sobre productos químicos (REACH), en vías de adopción, ayudará en particular a la Unión a cumplir los objetivos del enfoque ASGIPC.

Acceso a la información y participación pública

El 26 de junio ⁽¹⁾, la Comisión propuso la *aprobación*, en nombre de la Comunidad, de una *enmienda al Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales*. Se trata de concretar las obligaciones que incumben a las partes en materia de participación pública en las decisiones sobre los organismos modificados genéticamente. El Convenio de Aarhus, firmado en 1998, fue aprobado por la Comunidad a principios de 2005. El 6 de septiembre, el Parlamento Europeo y el Consejo firmaron el Reglamento (CE) n° 1367/2006 relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus ⁽²⁾, a partir del 28 de junio de 2007.

La propuesta de *Directiva por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad (Inspire)* ⁽³⁾ desembocó en un proyecto común en comité de conciliación entre el Parlamento Europeo y el Consejo el 21 de noviembre. El objetivo de Inspire es ofrecer un instrumento clave de control y de información geográfica y ambiental acorde con la visión del Sexto Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente.

Agricultura y desarrollo rural

Orientaciones de la política agrícola común (PAC)

En consonancia con el consenso sobre las *perspectivas financieras para 2007-2013*, alcanzado en el Consejo Europeo de diciembre de 2005 y concretado mediante el acuerdo institucional de 17 de mayo ⁽⁴⁾, la Comisión presentó, el 24 de mayo, una propuesta de Reglamento ⁽⁵⁾ que establece las disposiciones relativas a la *modulación facultativa de los pagos directos* previstas en el Reglamento (CE) n° 1782/2003. La Comisión especifica las modalidades aplicables a la modulación facultativa y las modalidades relativas a la utilización de los fondos en favor del desarrollo rural. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el porcentaje de modulación facultativa que deseen aplicar para el período 2007-2012.

⁽¹⁾ COM(2006) 338.

⁽²⁾ DO L 264 de 25.9.2006

⁽³⁾ COM(2004) 516.

⁽⁴⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽⁵⁾ COM(2006) 241.

El 30 de enero, el Consejo adoptó un Reglamento ⁽¹⁾ por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las *regiones ultraperiféricas* de la Unión. Este Reglamento introduce una reforma del régimen POSEI, por la que cada Estado miembro interesado ha de presentar un programa general que incluya un plan de previsiones de abastecimiento y medidas de apoyo en favor de las producciones locales en sus regiones ultraperiféricas.

El 18 de septiembre, el Consejo adoptó un Reglamento ⁽²⁾ por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las *islas del Mar Egeo*. Las medidas deberían permitir remediar las dificultades debidas a la lejanía y a la insularidad de las islas menores del Mar Egeo.

En un informe al Consejo de 22 de septiembre ⁽³⁾, la Comisión propuso *ampliar a todos los nuevos Estados miembros la ayuda a los cultivos energéticos*. Considera necesario simplificar el régimen a fin de que resulte más atractivo para los agricultores. La propuesta de Reglamento que se adjunta al informe incluye asimismo simplificaciones del régimen de pago único y la prórroga hasta 2010 del período de aplicación optativa por los nuevos Estados miembros del régimen de pago único por superficie (régimen simplificado para las ayudas directas).

Ayuda alimentaria a los más desfavorecidos

En una Resolución de 4 de abril, el Parlamento Europeo llamó la atención de la Comisión sobre las consecuencias de la reforma de la política agrícola común para el suministro a las asociaciones caritativas. Mostró su preocupación por el futuro de este dispositivo dado que las existencias de la intervención pública comunitaria están desapareciendo físicamente de forma duradera, por lo que pierde su base jurídica el programa europeo de *ayuda alimentaria a los más desfavorecidos* (PEAD). El Parlamento solicitó por tanto la consolidación de este programa mediante la adopción de una dotación presupuestaria plurianual y su ampliación a nuevos sectores, como el porcino, las aves de corral y los huevos.

Desarrollo rural

De conformidad con las *perspectivas financieras 2007-2013* y el acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la buena gestión financiera ⁽⁴⁾, el 19 de junio el Consejo fijó el importe del apoyo comunitario al desarrollo rural por el *Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*, para el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, en 69 750 millones de euros, con un desglose anual. Mediante una primera

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 247/2006 (DO L 42 de 14.2.2006). Véase asimismo el apartado «Regiones ultraperiféricas» en la sección 1 del presente capítulo.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1405/2006 (DO L 265 de 26.9.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 500.

⁽⁴⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

Decisión, el Consejo estableció en 27 699 millones de euros el importe mínimo que debe asignarse a las regiones que puedan acogerse al objetivo de «convergencia» ⁽¹⁾. Este régimen fue completado mediante dos nuevos Reglamentos adoptados el 19 de diciembre ⁽²⁾

Por otra parte, el 20 de febrero ⁽³⁾ se fijaron las *directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (2007-2013)*, que se centran en tres ámbitos fundamentales: la *economía agroalimentaria*; el *medio ambiente*; y la *economía y la población rurales*, en sentido amplio. La nueva generación de estrategias y programas de desarrollo rural se articulará en torno a cuatro ejes:

- «competitividad de la agricultura, productos alimenticios y silvicultura»;
- «gestión del espacio y del medio ambiente»;
- «calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural»;
- experiencia adquirida con Leader.

El 19 de junio, el Consejo celebró, en nombre de la Comunidad Europea, el protocolo *del Convenio de los Alpes en el ámbito de la agricultura de montaña*. El Convenio de los Alpes ⁽⁴⁾ y su protocolo constituyen un instrumento que permite a la Comunidad, en un marco único para la formulación de una estrategia transfronteriza, preservar una agricultura de montaña respetuosa del medio ambiente y adaptada a la región de los Alpes.

Organizaciones comunes de mercado

La Comisión propuso el 20 de septiembre ⁽⁵⁾ la adopción de un Reglamento en el sector del *plátano* que modifica de forma sustancial esa organización común de mercado en torno a tres ejes:

- garantizar un nivel de vida a la población agrícola, estabilizando a su vez los gastos públicos;
- armonizar el régimen con los principios de la PAC y con las normas de la Organización Mundial del Comercio;
- tener en cuenta las peculiaridades de las regiones productoras.

Entre las modificaciones principales figura una reforma sustancial del régimen de ayudas mediante una transferencia presupuestaria hacia el programa de opciones específicas para las zonas alejadas e insulares (POSEI), con el objetivo de que este último sea

⁽¹⁾ Decisión 2006/493/CE (DO L 195 de 15.7.2006).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1944/2006 (DO L 367 de 22.12.2006) y Reglamento (CE) n° 2012/2006 (DO L 384 de 29.12.2006).

⁽³⁾ Decisión 2006/144/CE (DO L 55 de 25.2.2006).

⁽⁴⁾ Convenio de los Alpes ratificado por la Comunidad el 26 de febrero de 1996.

⁽⁵⁾ COM(2006) 489.

el principal instrumento de apoyo a los productores de plátanos de las *regiones ultraperiféricas*. En lo que se refiere a las regiones, la dotación financiera POSEI aumentaría en 278,8 millones de euros al año. Las zonas de cultivo del plátano que no forman parte de las regiones ultraperiféricas se incluirían en el régimen de pago único y deberían acogerse a una dotación de 1,2 millones de euros. Chipre se acogerá a un presupuesto complementario de 3,4 millones de euros, ajustado en función de las etapas definidas en el calendario aplicado a los nuevos Estados miembros. El Reglamento fue adoptado por el Consejo el 19 de diciembre ⁽¹⁾.

La presencia de casos de gripe aviar en la Unión Europea afectó de forma considerable al consumo de carne de aves de corral en Europa. Por consiguiente, el 25 de abril ⁽²⁾ se adoptó una modificación de la legislación sobre la organización común de mercados en el sector de los *huevos* y de la *carne de aves de corral*, para que pudieran tomarse medidas excepcionales de apoyo del mercado, a petición de los Estados miembros. Se trata, con esta excepción, de tener en cuenta las perturbaciones graves del mercado derivadas directamente de una pérdida de confianza del consumidor, debida a riesgos para la salud pública o animal.

El 19 de junio, el Consejo adoptó un Reglamento que simplifica las normas de comercialización aplicables a los *huevos* ⁽³⁾. Éstos se distribuyen entre dos categorías: la categoría A para los frescos destinados al consumo humano directo y la B para los utilizados en los productos alimenticios o en la industria no alimentaria.

El 20 de febrero, se aprobó una amplia reforma de la organización común del mercado del *azúcar* ⁽⁴⁾. Ésta prevé una reducción del precio del azúcar de un total del 36 % en el período 2006/2007 a 2009/2010 y una ayuda directa en favor de los productores que permita compensar esa reducción de los precios hasta un máximo del 60 % a partir de 2006/2007. Para favorecer la reestructuración del sector, se concederá una ayuda a las fábricas que opten por un cese de la actividad durante las cuatro campañas. Se desencadenará una cláusula de salvaguardia (suspensión o retirada temporal de concesiones comerciales) si, a partir de la campaña de 2008/2009, las importaciones de azúcar procedente de un país tercero beneficiario de la iniciativa «Todo menos armas» ⁽⁵⁾ aumentan en más de un 25 % con respecto al año anterior. Además, en el año 2006 se ha previsto una ayuda de 40 millones de euros de compensación financiera para los 18 *países ACP* (África, Caribe y Pacífico) que exportan azúcar hacia la Unión Europea ⁽⁶⁾. El 13 de noviembre, el Consejo celebró un protocolo relativo al acuerdo de estabilización y asociación con *Croacia* para modificar los regímenes preferenciales sobre el azúcar ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 2013/2006 (DO L 384 de 29.12.2006).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 679/2006 (DO L 119 de 4.5.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1028/2006 (DO L 186 de 7.7.2006).

⁽⁴⁾ Reglamentos (CE) n° 318/2006, (CE) n° 319/2006 y (CE) n° 320/2006 (DO L 58 de 28.2.2006).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n° 416/2001 (DO L 60 de 1.3.2001).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 266/2006 (DO L 50 de 21.2.2006).

⁽⁷⁾ Decisión 2006/882/CE (DO L 341 de 7.12.2006).

La Comisión realizó una evaluación de la organización común del *mercado vitivinícola* frente a las realidades de los mercados europeos e internacionales, que dio lugar, el 22 de junio ⁽¹⁾, a una Comunicación para iniciar un debate formal con todas las partes interesadas y las instituciones europeas y presentar propuestas legislativas destinadas a:

- aumentar la competitividad de los productores de la Unión Europea, consolidar la reputación de los vinos de calidad de la Unión como los mejores vinos del mundo y reconquistar los antiguos mercados, así como ganar otros nuevos en la Unión y en el resto del mundo;
- instaurar un régimen vitivinícola basado en normas claras, simples y eficaces que permitan equilibrar la oferta y la demanda;
- instaurar un régimen vitivinícola que preserve las mejores tradiciones de la producción europea, refuerce el tejido social en numerosas zonas rurales y garantice el respeto del medio ambiente.

La Comunicación de la Comisión dio lugar a sendos dictámenes del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social Europeo en sus sesiones respectivas de diciembre.

El 18 de diciembre, la Comisión propuso la revisión de los 21 reglamentos sectoriales relativos a las organizaciones comunes de mercado y agruparlos en un Reglamento único con el fin de racionalizar y simplificar el marco jurídico sin modificar las orientaciones políticas fundamentales ⁽²⁾.

Calidad de los productos agrícolas

El 20 de marzo ⁽³⁾, se modificó la normativa sobre los *productos agrícolas de calidad* para mejorar las operaciones de registro, simplificar los procedimientos y especificar el papel de los Estados miembros.

Por otra parte, varias propuestas formuladas por el Parlamento Europeo, los Estados miembros y otros agentes instan a la Comisión para que emprenda una revisión de la política de calidad de los productos agrícolas.

Estrategia forestal

El 15 de junio, la Comisión presentó un *plan de acción de la UE para los bosques (2007-2011)* ⁽⁴⁾ que incluye un conjunto de 18 acciones clave, que se propone aplicar con los Estados miembros, y que se articula en torno a cuatro objetivos:

⁽¹⁾ COM(2006) 319.

⁽²⁾ COM(2006) 822.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 509/2006 (DO L 93 de 31.3.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 302.

- mejorar la competitividad a largo plazo;
- mejorar y proteger el medio ambiente;
- contribuir a la calidad de vida;
- promover la coordinación y la comunicación.

En el Consejo del 19 de junio, una amplia mayoría de delegaciones de los Estados miembros declaró poder respaldar estos objetivos, así como las acciones propuestas.

Indicadores agroambientales

En una Comunicación de 15 de septiembre titulada «*Establecimiento de indicadores agroambientales para el seguimiento de la integración de las consideraciones medioambientales en la política agrícola común*» ⁽¹⁾, la Comisión presentó los avances registrados en el desarrollo de estos indicadores y determinó los desafíos y las acciones prioritarias para el futuro. Propone lo siguiente:

- consolidar un conjunto restringido de indicadores, actualizando las bases de datos correspondientes y ampliando su cobertura a los nuevos Estados miembros;
- remediar las deficiencias que limitan en la actualidad el potencial de información de determinados indicadores;
- establecer a largo plazo un sistema permanente y estable para la gestión de los indicadores bajo los auspicios de Eurostat, en estrecha cooperación con las instituciones competentes de los Estados miembros.

Agricultura ecológica

El Consejo adoptó el 21 de diciembre un Reglamento sobre *producción y etiquetado de los productos ecológicos* en lo que se refiere al *régimen de importación* ⁽²⁾. Modifica el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2092/91 y ofrece dos posibilidades: importar en la Unión Europea productos ecológicos procedentes de terceros países cuyas normas se consideran equivalentes (mantenimiento de la disposición vigente) o importar productos procedentes de operadores de terceros países, controlados por organismos de control reconocidos al efecto (disposición nueva). El nuevo Reglamento prevé, además del principio de equivalencia, el derecho de acceso directo al mercado europeo para los productores y transformadores de productos ecológicos que se ajusten estrictamente a las normas definidas en el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

⁽¹⁾ COM(2006) 508.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1991/2006 (DO L 411 de 30.12.2006).

Pesca y estrategia marítima

Orientaciones de la política pesquera común

El 9 de marzo, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la *mejora de la situación económica del sector pesquero* ⁽¹⁾ en la que se analizan las causas de las dificultades económicas que padecen varias flotas pesqueras europeas y se expone una serie de medidas para remediar esa situación. Se indica el tipo de ayuda de salvamento y reestructuración que los Estados miembros pueden conceder para ayudas a las empresas en dificultad a adaptarse para reanudar la actividad con bases económicas saneadas. Por otra parte, se plantean las medidas a largo plazo necesarias a fin de favorecer un regreso sostenible a la rentabilidad para el conjunto del sector pesquero europeo.

El 22 de mayo, el Consejo adoptó un Reglamento por el que se establecen *medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el derecho del mar* ⁽²⁾. Las intervenciones previstas a este respecto se refieren, en particular, a los siguientes ámbitos: control y observancia; medidas de conservación, recopilación de datos y mejora del asesoramiento científico; gobernanza; relaciones internacionales y derecho del mar.

El 24 de mayo, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la *mejora de la situación económica del sector pesquero comunitario* ⁽³⁾, en la que se contempla otro método de trabajo para la elaboración y adopción anuales de las posibilidades de pesca en la Comunidad Europea. Se trata de reforzar la consulta de las partes para que la Comisión pueda presentar, en una fecha más temprana del año, una propuesta con respecto a determinadas poblaciones y entablar asimismo con mayor antelación un debate sobre las demás poblaciones.

El 22 de junio, la Comisión adoptó un proyecto de Reglamento ⁽⁴⁾ relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004. La experiencia demuestra que el límite actual *de minimis* es demasiado bajo para el sector pesquero, especialmente porque el volumen de negocios medio de las empresas pesqueras de la Unión es superior al de las empresas agrarias; además, a diferencia de algunos sectores en el marco de la política agrícola común, el sector pesquero no se acoge a ayudas directas a la renta.

El 4 de julio, la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible*» ⁽⁵⁾, que propone

⁽¹⁾ COM(2006) 103.

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 861/2006 (DO L 160 de 14.6.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 246 (DO C 176 de 28.7.2006).

⁽⁴⁾ DO C 276 de 14.11.2006.

⁽⁵⁾ COM(2006) 360.

una nueva orientación en materia de gestión de la pesca en la Comunidad, centrando la gestión a largo plazo en un aprovechamiento máximo del potencial productivo de los recursos marinos vivos de Europa que no perjudique a su utilización por las generaciones futuras. Para la Comisión, este enfoque es perfectamente coherente con el objetivo más amplio de la política pesquera común, que consiste en garantizar una explotación de los recursos acuáticos vivos en condiciones sostenibles, desde el punto de vista económico, ambiental y social.

El 14 de julio, la Comisión adoptó una Comunicación ⁽¹⁾ titulada «*Informes de los Estados miembros sobre las conductas que infringieron gravemente las normas de la política pesquera común en 2004*», que incluye por primera vez a los nuevos Estados miembros. Se desprende de estos informes que los Estados miembros notificaron a la Comisión 9 660 casos graves de infracción detectados en 2004. Se observa un ligero aumento con respecto al año anterior (9 502). Las infracciones más frecuentes se refieren, por una parte, a la pesca no autorizada y, por otra, al almacenamiento, transformación, puesta en venta y transporte de productos de la pesca que no cumplen las normas de comercialización vigentes.

El 27 de noviembre, la Comisión adoptó una propuesta de Decisión del Consejo ⁽²⁾ que modifica la Decisión 2004/585/CE por la que se crean *consejos consultivos regionales* en virtud de la política pesquera común. Se defiende un aumento del importe de la ayuda financiera comunitaria que se les concede en la actualidad. Para ello, la Comisión propone definir los consejos regionales como organismos que persiguen un objetivo de interés general europeo. Por consiguiente, la modificación propuesta refuerza dichos consejos y les garantiza una contribución anual estable del presupuesto comunitario.

Fondo Europeo de la Pesca

El 27 de julio, el Consejo adoptó el Reglamento por el que se instituye el *Fondo Europeo de la Pesca (FEP)* para el período 2007-2013 ⁽³⁾. Con este instrumento, que ha de sustituir al Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) ⁽⁴⁾ vigente, se trata de facilitar la aplicación de las medidas destinadas a garantizar la pesca sostenible y la diversificación de las actividades económicas en las zonas de pesca. La idea es reducir la presión de la pesca para que las poblaciones puedan reconstituirse y fomentar la utilización de equipos y prácticas favorables al medio ambiente en la pesca y la acuicultura, así como en el tratamiento y la comercialización de los productos de la pesca. También se prevén disposiciones para ayudar a las regiones más afectadas por la pérdida de puestos de trabajo en este sector. Para el período considerado, la dotación financiera asignada al FEP se ha fijado en 3 850 millones de euros (a precios de 2004).

⁽¹⁾ COM(2006) 387.

⁽²⁾ COM(2006) 732.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1198/2006 (DO L 223 de 15.8.2006).

⁽⁴⁾ Reglamentos (CEE) n° 2080/93 (DO L 193 de 31.7.1993) y (CE) n° 1263/1999 (DO L 161 de 26.6.1999).

Organización de mercados

El 28 de noviembre, el Consejo modificó el Reglamento (CE) n° 104/2000 por el que se establece la *organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura*. El nuevo Reglamento ⁽¹⁾ permite aplicar el nuevo *Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)* en lo que se refiere a la financiación de los gastos relativos a los mercados de la pesca.

El 19 de diciembre, el Consejo fijó, para la campaña de pesca de 2007, los *precios de orientación* y el *precio de producción comunitario* de determinados productos de la pesca.

Conservación y gestión de recursos

La Comisión presentó en 2006 muchas propuestas al respecto para proteger los recursos naturales mediante programas plurianuales. La Comisión adoptó: el 8 de marzo, una propuesta de Reglamento por el que se establecen medidas técnicas de conservación para algunas poblaciones de especies altamente migratorias ⁽²⁾; el 24 de julio, una propuesta de Reglamento por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao del Mar Báltico y para las pesquerías de estas poblaciones ⁽³⁾; el 24 de agosto, una propuesta de Reglamento sobre las posibilidades de pesca y las condiciones asociadas a determinadas poblaciones de peces ⁽⁴⁾. Este último Reglamento fue adoptado por el Consejo el 20 de noviembre ⁽⁵⁾.

Por otra parte, el Consejo adoptó el 23 de febrero un Reglamento por el que se establece un plan plurianual para la explotación sostenible de la población de lenguado del Golfo de Vizcaya ⁽⁶⁾ y, el 1 de junio, un Reglamento sobre la bacaladilla y el arenque ⁽⁷⁾.

El Consejo adoptó el 19 de diciembre un Reglamento por el que se establecen, para 2007 y 2008, las *posibilidades de pesca* de los buques comunitarios para *determinadas poblaciones de peces de aguas profundas* ⁽⁸⁾. El 21 de diciembre adoptó un Reglamento sobre la utilización de *cuadernos diarios de pesca electrónicos y la teledetección de buques* ⁽⁹⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1759/2006 (DO L 335 de 1.12.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 100.

⁽³⁾ COM(2006) 411.

⁽⁴⁾ COM(2006) 461.

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n° 1782/2006 (DO L 345 de 8.12.2006).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 388/2006 (DO L 65 de 7.3.2006).

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 941/2006 (DO L 173 de 27.6.2006).

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) n° 2015/2006 (DO L 384 de 29.12.2006).

⁽⁹⁾ Reglamento (CE) n° 1966/2006 (DO L 409 de 30.12.2006).

Regiones ultraperiféricas

El 7 de noviembre, el Consejo adoptó un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 639/2004 sobre la *gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad* ⁽¹⁾. Ante la especial situación estructural, social y económica del sector de la pesca en las regiones ultraperiféricas comunitarias y la dificultad de regularizar un sector informal, a veces importante en algunas de esas regiones, el Reglamento sobre el Fondo Europeo de la Pesca adoptado por el Consejo (véase más arriba) va acompañado de una declaración común del Consejo y de la Comisión referida específicamente a las flotas de esas regiones. Por ello, ha sido necesario modificar el régimen vigente, especialmente en lo que se refiere a la prórroga de determinadas excepciones en favor de estas regiones.

El 30 de noviembre, la Comisión propuso la adopción de un Reglamento del Consejo por el que se establece, para el período 2007-2013, un *régimen de compensación de los costes adicionales* que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, Madeira, las Islas Canarias y los departamentos franceses de Guayana y la Reunión ⁽²⁾. Se trata de una prórroga del régimen vigente desde 1992. Con él, las regiones ultraperiféricas seguirán acogéndose a una ayuda financiera para superar los costes complementarios que supone el transporte de sus productos de la pesca. Ese régimen permitirá asimismo a los agentes económicos interesados planificar sus actividades, lo que contribuirá de forma decisiva a estabilizar el sector.

Acuerdos pesqueros con terceros países

En 2006, la Comisión inició un proceso de renegociación de acuerdos pesqueros y protocolos con varios terceros países. Estos nuevos acuerdos de asociación en el sector de la pesca constituyen el mejor medio para garantizar una explotación sostenible de los recursos que redunde en beneficio de todas las partes. Se trata asimismo de garantizar una mayor coherencia entre las distintas políticas comunitarias. Se celebraron acuerdos de este tipo con las *Seychelles*, *Santo Tomé y Príncipe*, *Mauritania*, *Perú*, las *Islas Salomón* y *Guinea-Bissau*. El acuerdo negociado con *Mauritania*, que se rubricó el 22 de julio, es el acuerdo de pesca más importante celebrado por la Unión Europea con un tercer país, tanto desde el punto de vista financiero (516 millones de euros de ayuda de la UE durante el período de seis años que abarca) como por lo que se refiere a las posibilidades de pesca para los buques comunitarios.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1646/2006 (DO L 309 de 9.11.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 740.

Política marítima

La Comisión adoptó el 7 de junio un Libro Verde titulado «*Hacia una futura política marítima de la Unión: perspectiva europea de los océanos y los mares*»⁽¹⁾, con la que inicia un amplio proceso de consulta. Solicita la opinión de los ciudadanos sobre la gestión de los mares y océanos. Los resultados de la consulta ayudarán a la Comisión a definir una nueva visión para una política marítima integrada. La pregunta principal que plantea el Libro Verde es la siguiente: «¿Puede Europa permitirse una gestión de sus mares y océanos sectorial y no coordinada, o ha llegado el momento de crear una política marítima verdaderamente integrada que, reforzando a su vez la protección del medio marino, abra posibilidades inexploradas de crecimiento y empleo?». En tal caso, ¿qué procedimiento aplicar? El Libro Verde procura subrayar las interacciones e interdependencias entre estos ámbitos, algo que suelen descuidar los procedimientos actuales.

Referencias generales y enlaces útiles

- Dirección General de Medio Ambiente:
http://ec.europa.eu/environment/index_es.htm
- Desarrollo sostenible:
<http://ec.europa.eu/environment/eussd/>
- Cambio climático:
http://europa.eu/press_room/presspacks/climate/index_fr.htm
http://ec.europa.eu/environment/climat/home_en.htm
- Protocolo de Kyoto:
<http://ec.europa.eu/environment/climat/kyoto.htm>
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural:
http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm
- Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos:
http://ec.europa.eu/dgs/fisheries/index_es.htm

(1) COM(2006) 275.

Sección 3

Promoción de valores comunes en la Unión Europea

Protección de los derechos fundamentales y lucha contra la discriminación

Protección consular

El 28 de noviembre, la Comisión adoptó un *Libro Verde sobre la protección diplomática y consular del ciudadano de la Unión en los terceros países* ⁽¹⁾. El objetivo es entablar un amplio debate público sobre ideas que conduzcan a reforzar el derecho de los ciudadanos de la Unión a la protección diplomática y consular, consagrado en el artículo 20 del Tratado CE y recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En virtud de ese derecho, todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. A la vista de los resultados de esa consulta pública, la Comisión adoptará iniciativas concretas en 2007.

Agencia Europea de Derechos Fundamentales

En 2006, prosiguieron los trabajos legislativos sobre la propuesta que la Comisión había formulado el 30 de junio de 2005 ⁽²⁾ con vistas a crear en la Unión Europea una verdadera *Agencia Europea de Derechos Fundamentales*, que sustituyera al Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, creado en 1997. Así, el Comité Económico y Social Europeo se pronunció el 14 de febrero, recomendando que la Agencia pueda ser invitada por las instituciones a evaluar la compatibilidad entre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, adoptada en 2000, y cualquier otra nueva propuesta de legislación o de política comunitaria. El 12 de octubre, el Parlamento también emitió un dictamen favorable sobre la propuesta, con algunas enmiendas, una de las cuales se refiere también al examen de la legislación europea y de su aplicación desde la perspectiva de los derechos fundamentales. Los debates en el Consejo concluyeron con un acuerdo político el 4 de diciembre.

⁽¹⁾ COM(2006) 712.

⁽²⁾ COM(2005) 280.

Lucha contra la discriminación

En una Resolución de 18 de enero, el Parlamento Europeo hizo un llamamiento para que se adoptaran nuevas medidas, tanto a escala de la Unión Europea como en los Estados miembros, para erradicar la *homofobia* ⁽¹⁾. Asimismo, en una Resolución de 15 de junio, manifestó de nuevo su pesar por el *incremento de la violencia racista y homofoba* en Europa, e informó sobre diversos actos delictivos recientes. En un dictamen del mismo día, el Comité de las Regiones abogó por un incremento de la *protección de las minorías* y las *políticas de lucha contra la discriminación* en la Unión Europea ampliada ⁽²⁾.

Protección de las mujeres y los niños

El 2 de febrero, el Parlamento Europeo recomendó a la Comisión y a los Estados miembros que consideraran la *violencia contra la mujer* como una violación de los derechos humanos que refleja la desigualdad de la relación de fuerza entre los sexos y que se adoptara una política global para luchar contra ella. En su sesión de marzo, también el Comité Económico y Social Europeo hizo hincapié en la necesidad de una estrategia paneuropea en relación con la violencia doméstica contra las mujeres ⁽³⁾. En una Resolución de 1 de junio, el Parlamento también manifestó su preocupación por atentados graves contra los derechos de las *mujeres de etnia romaní* en la Unión Europea.

Por otra parte, el 17 de enero el Parlamento recomendó que la Unión Europea apoyara la creación de *líneas de asistencia telefónica para niños* como elemento fundamental de protección de los niños, y que dichas líneas dispusieran de un número gratuito en todos los países de la Unión Europea ⁽⁴⁾.

Grupo europeo de ética de la ciencia y de las nuevas tecnologías (GEE)

El GEE prosiguió sus trabajos con vistas a la publicación, a comienzos de 2007, de un dictamen sobre los *aspectos éticos de la nanomedicina*. Con objeto de incrementar la publicidad sobre los trabajos del Grupo y la participación de las organizaciones sociales, en marzo se celebró una mesa redonda, publicándose posteriormente el acta correspondiente. Los futuros trabajos del Grupo se centrarán en la preparación de un dictamen sobre *proyectos de investigación sobre células madre procedentes de embriones humanos* financiados por la Unión Europea, y de un dictamen sobre *técnicas modernas de agricultura*, prestándose especial atención a la agricultura sostenible.

⁽¹⁾ DO C 287 E de 24.11.2006.

⁽²⁾ DO C 229 de 22.9.2006.

⁽³⁾ DO C 110 de 9.5.2006.

⁽⁴⁾ DO C 287 E de 24.11.2006.

Cultura

Programa «Cultura 2007»

Los trabajos legislativos con vistas al establecimiento del programa «Cultura 2007» prosiguieron tras la conclusión de los debates relativos al nuevo marco financiero de la Unión Europea para el período 2007-2013 ⁽¹⁾. El 19 de mayo, el Consejo pudo obtener un acuerdo político sobre este programa, que persigue tres objetivos: la promoción de la movilidad transnacional para los trabajadores del sector cultural, la libre circulación transnacional de obras de arte y de productos culturales, y la mejora del diálogo intercultural. El 24 de octubre, el Parlamento Europeo aportó algunas enmiendas poco importantes a la posición común que el Consejo había formalizado el 18 de julio. Tras su aprobación por el Consejo en segunda lectura, el programa fue adoptado finalmente por el Parlamento y el Consejo el 12 de diciembre ⁽²⁾.

Capitales europeas de la cultura

El 24 de octubre el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Decisión relativa a una iniciativa comunitaria en favor de la «Ciudad Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019 ⁽³⁾. El nuevo dispositivo está dirigido a mejorar el proceso de designación de una ciudad como «capital», es decir, aumentando la competencia y el «valor añadido europeo» de su programa.

El 13 de noviembre, el Consejo designó a Essen (Alemania), Pécs (Hungría) y Estambul (Turquía) como capitales europeas de la cultura en 2010 ⁽⁴⁾.

Diversidad cultural

El 18 de diciembre, la Comunidad y algunos Estados miembros ratificaron conjuntamente el *Convenio sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales*, que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) adoptó en 2005.

Algunos aspectos de la diversidad cultural relacionados con el *multilingüismo* se abordan en el apartado «Enseñanza, educación y aprendizaje», en el capítulo II del presente Informe.

⁽¹⁾ Véase el apartado «Perspectivas financieras 2007-2013» en la sección 3 del capítulo I del presente Informe.

⁽²⁾ Decisión nº 1855/2006/CE (DO L 372 de 27.12.2006).

⁽³⁾ Decisión nº 1622/2006/CE (DO L 304 de 3.11.2006).

⁽⁴⁾ Decisión 2006/796/CE (DO L 324 de 23.11.2006).

Juventud, ciudadanía activa y deporte

Política de juventud

El 24 de mayo, a raíz del acuerdo interinstitucional alcanzado en relación con el nuevo marco financiero de la Unión Europea para el período 2007-2013 ⁽¹⁾, la Comisión adoptó una propuesta modificada con vistas al establecimiento del programa «*La juventud en acción*», que se aplicará en ese mismo período ⁽²⁾. Los trabajos legislativos prosiguieron tomando como base esa propuesta modificada, con objeto de alcanzar una Decisión conjunta firmada por el Parlamento Europeo y el Consejo, el 15 de noviembre ⁽³⁾. El programa, que tiene una dotación financiera de 885 millones de euros, es más sencillo y flexible que el anterior y está dirigido a financiar proyectos en cinco ámbitos: la juventud con Europa, el servicio voluntario europeo, la juventud con el mundo, los animadores socioeducativos y el apoyo a la cooperación política en el ámbito de la juventud. El programa está dirigido a jóvenes de 13 a 30 años; también estará abierto a un mayor número de países socios que en el pasado.

El enfoque propuesto por la Comisión en mayo de 2005 ⁽⁴⁾ para la aplicación del *pacto europeo para la juventud* adoptado por el Consejo Europeo de primavera de 2005 fue acogido favorablemente por el Comité de las Regiones en su sesión de febrero ⁽⁵⁾. No obstante, éste recomienda que los Estados miembros garanticen la participación de los entes locales y regionales en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de las políticas de la juventud a nivel nacional, y que el Consejo garantice su participación a nivel europeo. En sus conclusiones de 23 de febrero, el Consejo constató que, por primera vez, la aplicación del pacto se había abordado en el marco de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros, en particular a través del incremento del papel de la juventud en la estrategia de Lisboa revisada. Invitó al Consejo Europeo de primavera de 2006 a que fomentara nuevos progresos en ese sentido.

En una Comunicación de 20 de julio ⁽⁶⁾ sobre el seguimiento del *Libro Blanco* de 2001 titulado «*Un nuevo impulso para la juventud europea*» ⁽⁷⁾, la Comisión presentó los resultados de un análisis basado en los informes nacionales de los Estados miembros, en el que se confirman los objetivos comunes en materia de participación y de información

(1) Véase el apartado «Perspectivas financieras 2007-2013» en la sección 3 del capítulo I del presente Informe.

(2) COM(2006) 228.

(3) Decisión nº 1719/2006/CE (DO L 327 de 24.11.2006).

(4) COM(2005) 206.

(5) DO C 192 de 16.8.2006.

(6) COM(2006) 417.

(7) COM(2001) 681.

de los jóvenes. Aprovechando iniciativas recientes como el «Plan D» ⁽¹⁾, la Comisión propone asimismo que se estructure el diálogo con los jóvenes a fin de que tengan una mayor participación en el desarrollo de la Unión, en un momento decisivo del debate sobre su futuro.

En un documento informativo de 14 de septiembre, el Comité Económico y Social Europeo se pronunció sobre el apoyo educativo, social y cultural que ha de prestarse a los jóvenes en el marco de la política europea de vecindad, en particular en los países socios europeos.

Por cuarto año consecutivo, del 21 de marzo al 9 de mayo, la red de Ministerios de Educación organizó, en colaboración con la Comisión, la «Primavera de Europa», una iniciativa dirigida a sensibilizar a los jóvenes europeos respecto de las cuestiones europeas. En ese marco, se organizaron actividades simultáneas en centros escolares de los Estados miembros, de los países adherentes y de otros países, como Noruega y Suiza.

En lo que respecta al hecho de tener en cuenta a la juventud en otras políticas, también en 2006 se concedió prioridad a la lucha contra la discriminación, en particular contra el racismo y la xenofobia. Esa prioridad no figura únicamente en las convocatorias de proyectos en el marco del programa «Juventud», sino que también ha dado lugar a que se tenga en cuenta a la juventud en dos campañas: la campaña «A favor de la diversidad y en contra de la discriminación» de la Comisión, en la cual la juventud es uno de los dos objetivos principales de dicha iniciativa, así como la campaña «Todos diferentes, todos iguales», que recibe ayuda de la Comisión en el marco de una cooperación en el ámbito de la juventud.

Ciudadanía activa

En 2006, prosiguieron los trabajos legislativos sobre la propuesta presentada por la Comisión en abril de 2005 con vistas a establecer, para el 2007-2013, el *programa «Europa con los ciudadanos»*, a fin de promover la ciudadanía europea activa ⁽²⁾. El 18 de mayo, el Consejo alcanzó un acuerdo político, que se formalizó en posición común el 25 de septiembre. El 24 de octubre, el Parlamento aportó cuatro enmiendas en segunda lectura; referidas en particular a la distribución del presupuesto entre las distintas acciones del programa. El 11 de diciembre, el Consejo aprobó la propuesta en segunda lectura y la Decisión fue adoptada definitivamente por el Parlamento y el Consejo el 12 de diciembre ⁽³⁾.

En un dictamen exploratorio adoptado en su sesión de diciembre, el Comité Económico y Social Europeo hizo hincapié en la importancia y en el papel de las actividades voluntarias en la sociedad europea y en la necesidad, para todos los interesados, de

⁽¹⁾ Véase el apartado «Plan D» en la sección 3 del capítulo I del presente Informe.

⁽²⁾ COM(2005) 116.

⁽³⁾ Decisión nº 1904/2006/CE (DO L 378 de 27.12.2006).

promoverlas a todos los niveles (europeo, nacional, regional y local). En este contexto, la Unión podría, en particular, desarrollar un marco adecuado y fomentar el intercambio de buenas prácticas.

El 12 de diciembre, la Comisión presentó un informe sobre la participación de los ciudadanos europeos en las elecciones al Parlamento Europeo en 2004 ⁽¹⁾. Sobre la base de este informe, propuso adoptar una Directiva por la que se modifiquen determinadas modalidades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en futuras elecciones por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales ⁽²⁾.

Deporte

En una declaración de 14 de marzo, el Parlamento Europeo condenó firmemente todas las formas de racismo durante los partidos de fútbol. En una Resolución de 15 de marzo, también expresó su pesar por la prostitución forzada en el marco de manifestaciones deportivas internacionales.

Biblioteca Central

La Biblioteca Central de la Comisión, al servicio de los funcionarios de las instituciones y de los investigadores externos, siguió desarrollando sus servicios, en particular mediante el acceso en línea a las publicaciones. En 2006 se instaló un nuevo programa que permite integrar en un solo sistema todas las actividades de gestión de la biblioteca y el catálogo en línea.

Referencias generales y enlaces útiles

- Derechos humanos:
http://europa.eu/pol/rights/index_es.htm
- Grupo europeo de ética de la ciencia y de las nuevas tecnologías:
http://ec.europa.eu/european_group_ethics/index_fr.htm
- Juventud:
http://ec.europa.eu/youth/index_en.html
- Ciudadanía activa:
http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/activecitizenship/index_fr.htm
- Hermanamiento:
http://ec.europa.eu/towntwinning/index_es.html
- Deporte:
http://ec.europa.eu/sport/index_en.html
- Cultura:
http://ec.europa.eu/culture/eac/index_fr.html

⁽¹⁾ COM(2006) 790.

⁽²⁾ COM(2006) 791.

Capítulo IV

Objetivo de seguridad y libertad

Sección 1

Espacio europeo de libertad, seguridad y justicia

Aplicación del programa de La Haya

Contexto

El programa de La Haya

Durante los últimos años, la Unión Europea ha intensificado sus esfuerzos para establecer una cooperación policial, aduanera y judicial y para poner a punto una política coordinada en materia de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores. Además, la cuestión de la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros se plantea con mayor fuerza teniendo en cuenta, en particular, los atentados terroristas perpetrados en los Estados Unidos en 2001, en Madrid en 2004 y en Londres en 2005.

En realidad, desde el Consejo Europeo de Tampere de 1999, la política de la Unión en los ámbitos de justicia y asuntos de interior sigue un marco general, ya que dicho Consejo Europeo estableció un primer programa quinquenal a tal efecto.

Al término de este primer programa quinquenal, el Consejo Europeo de noviembre de 2004 dotó a la Unión con un nuevo programa, llamado «programa de La Haya», que abarca el período 2005-2009 y que aborda todos los aspectos de las políticas relativas al espacio de libertad, seguridad y justicia, incluida su dimensión exterior, y en especial: derechos fundamentales y ciudadanía; asilo e inmigración; gestión de las fronteras; integración; lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada; cooperación judicial y policial; y Derecho civil. El programa de La Haya fue completado con una estrategia antidroga, que el Consejo Europeo adoptó en diciembre de 2004.

En 2005, un plan de acción conjunto del Consejo y la Comisión definió las prioridades específicas del programa de La Haya en las que deberán concentrarse los esfuerzos durante los próximos años, y estableció también una estrategia relativa a la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia.

En junio, la Comisión presentó una serie de comunicaciones sobre los *avances logrados en el programa de La Haya* y sobre la evaluación de las políticas de la Unión relativas a justicia, libertad y seguridad ⁽¹⁾, con el fin de estimular el debate sobre nuevas iniciativas políticas y estudiar nuevas formas de mejorar el funcionamiento de las políticas existentes.

Además, la Comisión analizó los problemas que afectan a la toma de decisiones en el ámbito de la cooperación policial y jurídica, que requiere la unanimidad de los Estados miembros. En consecuencia, propuso al Consejo y al Parlamento utilizar la posibilidad prevista en el artículo 42 del Tratado de la Unión Europea para transferir los ámbitos del título VI al título IV de dicho Tratado, en el que se aplica el voto por mayoría simple en codecisión con el Parlamento Europeo.

Los avances realizados en la aplicación del programa de La Haya fueron examinados por el Consejo el 4 de diciembre y por el Consejo Europeo durante su sesión de diciembre.

Espacio europeo de justicia

Justicia civil y mercantil

El 19 de marzo de 2004 ⁽²⁾, la Comisión propuso la creación de un *procedimiento monitorio europeo*, cuyo objeto es simplificar, acelerar y reducir el coste de los litigios transfronterizos referentes a créditos pecuniarios no impugnados así como garantizar la libre circulación de requerimientos europeos de pago en todos los Estados miembros. A tal efecto, preconizaba establecer normas mínimas que hiciesen innecesario disponer en los Estados miembros de procedimientos ejecutorios intermedios previos al reconocimiento y la ejecución. El 7 de febrero de 2006 ⁽³⁾, la Comisión adoptó una propuesta modificada a raíz de la votación celebrada en el Parlamento Europeo; éste se pronunció en segunda lectura el 25 de octubre y el Consejo aceptó todas las enmiendas del Parlamento y aprobó el acto en segunda lectura, el 11 de diciembre. El Reglamento fue firmado por el Parlamento y el Consejo el 12 de diciembre ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 331, COM(2006) 332 y COM(2006) 333.

⁽²⁾ COM(2004) 173.

⁽³⁾ COM(2006) 57.

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1896/2006 (DO L 399 de 30.12.2006).

El 16 de mayo, la Comisión adoptó un informe relativo a la *Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil* ⁽¹⁾ en el que estima que la Red mejoró en general la cooperación judicial entre los Estados miembros pero que aún está lejos de haber desarrollado todas sus potencialidades, principalmente porque aún no dispone de todos los medios necesarios para realizar sus tareas. La Comisión tiene previsto presentar en 2007 una propuesta legislativa que modificará la Decisión por la que se creó la Red con el fin de solucionar estos problemas. Por otra parte, el informe destaca la importancia de la Red como herramienta esencial para la consecución de un verdadero espacio europeo de justicia civil.

El 29 de junio, la Comisión presentó una Comunicación sobre la *formación judicial en la Unión Europea* ⁽²⁾, tanto en materia penal como civil, en la que tras analizar los dispositivos de formación judicial existentes en los Estados miembros, formula propuestas para el futuro, afirmando su voluntad política de movilizar medios importantes y diversificados al servicio de la formación de los profesionales de la justicia. Según la Comisión, las medidas deberían concentrarse en tres direcciones: mejor conocimiento de los instrumentos jurídicos de la Unión por parte de los profesionales; mejor conocimiento mutuo de los sistemas judiciales de los Estados miembros; y mejor formación lingüística.

Tras una amplia consulta pública, el 17 de julio la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2201/2003 en lo relativo a la competencia y se introducen normas sobre la legislación aplicable en *materia matrimonial* ⁽³⁾ con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica, la previsibilidad y la flexibilidad para el creciente número de matrimonios internacionales que se divorcian cada año en la Unión Europea. En especial, la propuesta introduce una posibilidad limitada de que dichas parejas elijan la legislación aplicable y el tribunal competente en los procedimientos de divorcio y separación legal. El mismo 17 de julio, la Comisión adoptó un *Libro Verde sobre la solución de los conflictos de leyes en materia de régimen matrimonial*, que aborda la cuestión de la competencia judicial y el reconocimiento mutuo y tiene por objeto llevar a cabo una consulta sobre el asunto, dadas las múltiples dificultades a las que se enfrentan los ciudadanos europeos debido a la disparidad de las normas actualmente aplicables en los Estados miembros y de las normas sobre conflicto de leyes que regulan esta materia ⁽⁴⁾.

El 24 de octubre, la Comisión adoptó un «*Libro Verde sobre una mayor eficacia en la ejecución de las resoluciones judiciales en la Unión Europea: embargo de activos bancarios*» ⁽⁵⁾, cuyo fin es consultar ampliamente a las partes interesadas sobre los medios para mejorar la eficacia de la ejecución de los créditos monetarios en Europa. El

⁽¹⁾ COM(2006) 203.

⁽²⁾ COM(2006) 356.

⁽³⁾ COM(2006) 399.

⁽⁴⁾ COM(2006) 400.

⁽⁵⁾ COM(2006) 618

documento describe los problemas que plantea la situación jurídica actual y propone como posible solución crear un embargo europeo. El plazo de consulta expira el 31 de marzo de 2007.

A raíz de la aprobación, el 7 de julio de 2005, de una propuesta de Reglamento por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la *notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil*, la Comisión presentó una propuesta modificada el 1 de diciembre de 2006 ⁽¹⁾ con el fin de mejorar y acelerar la transmisión, notificación y traslado de documentos, simplificar la aplicación de algunas disposiciones del Reglamento y reforzar la seguridad jurídica para el demandante y para el destinatario.

Justicia penal

El 24 de enero, la Comisión presentó un informe relativo a la *orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros* ⁽²⁾ en el que destaca que todos los Estados miembros aplican ya la orden al haberse aprobado, en abril de 2005, la ley de transposición italiana.

El 26 de abril, la Comisión presentó un *Libro Verde sobre la presunción de inocencia* ⁽³⁾, con el fin de determinar si ésta se concibe de igual manera en todos los Estados miembros de la Unión y qué derechos se derivan de ella. Si la consulta evidencia una necesidad en este sentido, la Comisión prevé hacer figurar los derechos derivados de la presunción de inocencia en una propuesta de Decisión marco.

También el 26 de abril, la Comisión adoptó una propuesta modificada de Directiva relativa a las *medidas penales destinadas a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual* ⁽⁴⁾ que completa la propuesta inicial ⁽⁵⁾ con casi todas las disposiciones de la propuesta de Decisión marco, adoptada en paralelo, destinadas a reforzar el marco penal para la represión de los ataques a la propiedad intelectual. La propuesta modificada aplica la Comunicación de la Comisión de 23 de noviembre de 2005 ⁽⁶⁾ sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2005 ⁽⁷⁾, con arreglo a la cual las disposiciones del Derecho penal necesarias para la aplicación efectiva del Derecho comunitario corresponden al Derecho comunitario.

⁽¹⁾ COM(2006) 751

⁽²⁾ COM(2006) 8.

⁽³⁾ COM(2006) 174.

⁽⁴⁾ COM(2006) 168.

⁽⁵⁾ COM(2005) 276.

⁽⁶⁾ COM(2005) 583.

⁽⁷⁾ Asunto C-176/03, Comisión/Consejo.

El 29 de agosto, la Comisión presentó una propuesta de Decisión marco relativa a la *orden europea de vigilancia* en el marco de las *medidas cautelares* aplicadas entre los Estados miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾, cuyo objetivo principal consiste en permitir a una autoridad judicial del Estado miembro donde se cometió una infracción transferir las medidas de control judicial presencial al Estado miembro donde el sospechoso reside habitualmente con el fin de evitar así su reclusión provisional en un país extranjero.

El 6 de octubre, el Consejo adoptó una Decisión marco relativa a la *aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso* ⁽²⁾ con el objetivo de facilitar la cooperación entre los Estados miembros. Según el principio general, las autoridades competentes del Estado de ejecución reconocerán, sin ninguna otra formalidad, las resoluciones de decomiso transmitidas de acuerdo con las normas enunciadas en la Decisión marco y adoptarán todas las medidas necesarias para su ejecución.

Prosiguieron las tareas legislativas sobre la propuesta de Decisión marco relativa a la *consideración entre los Estados miembros de la Unión Europea de las sentencias condenatorias con motivo de un nuevo procedimiento penal* ⁽³⁾ cuyo objeto consiste en determinar las condiciones en las que las condenas previas pronunciadas con respecto a una persona en otro Estado miembro y por hechos diferentes serán tomadas en consideración.

Cooperación policial y aduanera

El 27 de abril, el Consejo adoptó una Recomendación relativa al establecimiento de *acuerdos entre la policía, las aduanas y otros servicios represivos especializados en materia de prevención y represión de la delincuencia*. Estos acuerdos formales u otros acuerdos al nivel nacional entre los distintos servicios competentes persiguen un alto grado de cooperación y acciones comunes pluridisciplinarias.

El 18 de diciembre, el Consejo adoptó una Decisión marco destinada a simplificar el intercambio de información entre los servicios policiales de los Estados miembros de la Unión ⁽⁴⁾.

Europol y CEPOL

El 1 de junio, el Consejo aprobó los acuerdos de cooperación entre la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y, respectivamente, la *Escuela Nacional de Policía de Islandia*, el *Centro Superior de Enseñanza de la Policía de Noruega* y el *Instituto Suizo de Policía*. Estos

⁽¹⁾ COM(2006) 468.

⁽²⁾ Decisión marco 2006/783/JAI (DO L 328 de 24.11.2006).

⁽³⁾ COM(2005) 91.

⁽⁴⁾ Decisión marco 2006/960/JAI (DO L 386 de 29.12.2006).

acuerdos están concebidos para mejorar la eficacia de las fuerzas de policía en la lucha contra la delincuencia, especialmente la transfronteriza, organizando formaciones comunes para los mandos policiales.

El 20 de diciembre, la Comisión propuso sustituir el Convenio Europol por una Decisión del Consejo, que podrá ser modificada más fácilmente ⁽¹⁾.

Protección de datos e intercambio de información

El 21 de abril ⁽²⁾, la Comisión adoptó un informe sobre la aplicación de una Posición Común del Consejo ⁽³⁾ que obliga a las autoridades competentes de los Estados miembros a intercambiar datos, debidamente presentados, relativos a los *pasaportes expedidos y vírgenes robados, extraviados o sustraídos* con el fin de integrarlos en un sistema de información específico, velando al mismo tiempo por el respeto de los derechos fundamentales de las personas afectadas. La Comisión constata que aunque los Estados miembros han integrado ampliamente el espíritu de la Posición Común, aún deben realizar más esfuerzos para que se puede llegar a un tipo de aplicación que permita a todos obtener el máximo de ventajas de su participación en el intercambio de información con Interpol.

Lucha contra el terrorismo, la delincuencia y las drogas

Lucha contra el terrorismo

El 1 de septiembre, la Comisión adoptó un *Libro Verde sobre las tecnologías de detección en la labor de los servicios represivos, aduaneros y otros servicios públicos de seguridad* ⁽⁴⁾. Esta iniciativa tiene por objeto proporcionar los elementos necesarios para entablar un diálogo en el ámbito de estas tecnologías y definir el papel que podría desempeñar la Unión Europea para fomentar su desarrollo al servicio de la seguridad de sus ciudadanos. Por su parte, el Consejo actualizó la *lista de personas, grupos y entidades* a los que la Unión Europea aplica *medidas antiterroristas y de inmovilización de activos* ⁽⁵⁾.

El 12 de diciembre, la Comisión presentó un paquete de nuevas medidas para mejorar la *protección de las infraestructuras críticas en Europa* ⁽⁶⁾. Se trata de una Comunicación sobre un programa europeo para la protección de infraestructuras críticas y de una propuesta de Directiva relativa al censo y la clasificación de dichas infraestructuras, así como de evaluación de la necesidad de mejorar su protección. Esta iniciativa tiene por

⁽¹⁾ COM(2006) 817.

⁽²⁾ COM(2006) 167.

⁽³⁾ Posición Común 2005/69/JAI (DO L 27 de 29.1.2005).

⁽⁴⁾ COM(2006) 474.

⁽⁵⁾ Posiciones Comunes 2006/231/PESC (DO L 82 de 21.3.2006) y 2006/1011/PESC (DO L 379 de 28.12.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 786.

objeto garantizar que cualquier paralización o manipulación de las infraestructuras críticas sea lo más corta, excepcional, gestionable y geográficamente aislada posible y minimizar las consecuencias.

Lucha contra la delincuencia

El 21 de febrero, la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Penas privativas de derechos impuestas por condenas penales en la Unión Europea*» ⁽¹⁾ cuyo fin es clarificar el concepto de pena privativa, examinar la legislación aplicable a nivel europeo e indicar la vía que debería seguirse a este respecto. Y ello porque pese a que ya se han adoptado diversas medidas para mejorar los mecanismos de intercambio de información, la falta de armonización sigue constituyendo un obstáculo al reconocimiento mutuo.

El 2 de marzo, la Comisión propuso al Consejo la celebración del *Convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción* ⁽²⁾, cuya finalidad consiste en promover: medidas destinadas a impedir y combatir la corrupción de forma más eficaz; la cooperación internacional y la asistencia técnica al respecto; y la integridad, responsabilidad y buena gestión de los asuntos públicos y de los bienes públicos.

El 15 de marzo, el Parlamento y el Consejo adoptaron una Directiva sobre la *conservación de datos* generados o tratados en relación con la prestación de *servicios de comunicaciones electrónicos de acceso público o de redes públicas de comunicaciones* ⁽³⁾, con objeto de garantizar que dichos datos estén disponibles con fines de investigación, detección y represión relacionados con los delitos graves, tal como se definen en la legislación de cada Estado miembro.

El 7 de agosto, la Comisión adoptó una Comunicación relativa al «*Desarrollo de una estrategia global y coherente de la UE para evaluar la delincuencia y la justicia penal*» ⁽⁴⁾ que describe las actividades coordinadas de sus propios servicios y los de Eurostat, de sus grupos de expertos ⁽⁵⁾ respectivos y de otros órganos que participan en la aplicación de un plan de acción de cinco años (2006-2010) destinado a desarrollar en la Unión Europea medidas cuantitativas sobre delincuencia y la justicia penal. La estrategia tiene por objeto definir y desarrollar unas normas mínimas comunes así como métodos de recogida de datos en toda la Unión. A más largo plazo, el desarrollo de estadísticas en la UE hará posible comparar las estructuras, porcentajes y tendencias de la delincuencia y las medidas de justicia penal en los Estados miembros y sus regiones. En su sesión de septiembre, el Comité Económico y Social Europeo examinó la participación de las organizaciones sociales en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo.

⁽¹⁾ COM(2006) 73.

⁽²⁾ COM(2006) 82.

⁽³⁾ Directiva 2006/24/CE (DO L 105 de 13.4.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 437.

⁽⁵⁾ Decisión 2006/581/CE (DO L 234 de 29.8.2006).

Lucha contra la trata de seres humanos

La lucha contra la trata de seres humanos ocupó un lugar importante en el orden del día del Consejo del 27 y 28 de abril, que procedió a examinar el papel de Europol en este problema y también recapituló la aplicación del plan de acción adoptado en 2005 y reafirmó su determinación de prevenir y combatir lo que considera como una de las más graves violaciones de los derechos humanos. El 2 de mayo, la Comisión presentó un informe ⁽¹⁾ relativo a la lucha contra la trata de seres humanos en el que observa que las exigencias definidas por el Consejo ⁽²⁾ parecen ser ampliamente respetadas por los Estados miembros, tanto mediante la aplicación de leyes nacionales ya existentes como por la aplicación de nuevas medidas legislativas específicas.

El 24 de julio, el Consejo aprobó la conclusión de dos protocolos que complementan al Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional: el primero se refiere a la lucha contra el tráfico de inmigrantes por tierra, mar y aire; el segundo tiene por objeto impedir, suprimir y castigar la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños.

Lucha contra las drogas

El 1 de junio ⁽³⁾, la Comisión propuso al Consejo que antes de su adhesión efectiva a la Unión, *Bulgaria, Rumanía y Turquía* participen en los trabajos del *Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)*, cuyo papel es proporcionar a la Unión y a sus Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre las drogas y las toxicomanías. En julio, el Consejo autorizó a la Comisión a abrir negociaciones con *Croacia* con el mismo objeto.

El 12 de diciembre, el Parlamento y el Consejo reformaron el Reglamento de creación de la OEDT ⁽⁴⁾ con el fin de mejorar la simplificación legislativa en este ámbito ⁽⁵⁾.

El 26 de junio, la Comisión adoptó un *Libro Verde sobre el papel de la sociedad civil en la política de la Unión Europea en materia de drogas* ⁽⁶⁾ cuyo objeto es explorar las posibilidades de hacer participar más estrechamente a las personas directamente afectadas por los problemas de drogas en el proceso político que la Unión desarrolla sobre este tema. El Libro Verde abre una amplia consulta sobre la forma de organizar un diálogo estructurado y continuo entre la Comisión y las organizaciones sociales. La Comisión se pregunta también sobre las posibilidades de que las organizaciones sociales creen valor añadido facilitando consejos constructivos y poniendo sus conocimientos específicos

⁽¹⁾ COM(2006) 187.

⁽²⁾ Decisión marco 2002/629/JAI (DO L 203 de 1.8.2002).

⁽³⁾ COM(2006) 255, COM(2006) 256 y COM(2006) 257.

⁽⁴⁾ Reglamento (CEE) n° 302/93 (DO L 36 de 12.2.1993).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n° 1920/2006 (DO L 376 de 27.12.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 316.

sobre el tema a disposición del proceso de elaboración de la política de la Unión de forma práctica y duradera. Por el momento, el objetivo principal es avanzar en relación con el plan de actuación de la Unión sobre drogas.

Gestión de las fronteras exteriores e inmigración

Flujos migratorios, asilo e inmigración

El 25 de enero, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo*» ⁽¹⁾. El objetivo general de este programa consiste en prestar ayuda específica y complementaria a terceros países con el fin de apoyar sus esfuerzos para garantizar una mejor gestión de los flujos migratorios en todas sus dimensiones, y se articula en torno a cinco objetivos: estimular el vínculo entre inmigración y desarrollo; fomentar una gestión eficaz de la emigración de trabajadores; luchar contra la inmigración clandestina y facilitar la readmisión de inmigrantes ilegales; proteger a los inmigrantes contra la explotación y la exclusión; y fomentar las políticas de asilo y protección internacional. Este programa prosigue las actividades del programa Aeneas ⁽²⁾, que expiró en 2006.

El 17 de febrero, la Comisión presentó una Comunicación sobre la *cooperación práctica reforzada en materia de asilo*, titulada «*Nuevas estructuras, nuevos planteamientos: mejora de la calidad del proceso de toma de decisiones en el sistema europeo común de asilo*» ⁽³⁾. En ella explica cómo una cooperación práctica entre los Estados miembros puede apoyar la consecución de los objetivos establecidos en el programa de La Haya, o sea: poner a punto un procedimiento europeo único; recopilar, examinar y utilizar conjuntamente información sobre los países de origen; y mejorar la cooperación de los Estados miembros con el fin de hacer frente a las presiones particulares que pesan sobre los regímenes de asilo debido, en especial, a su situación geográfica. El principal objetivo de una mayor convergencia en las decisiones tomadas por los Estados miembros en el marco de las normas establecidas por la legislación comunitaria consiste en permitir una mejora de la calidad de todos los aspectos de la gestión del asilo en los Estados miembros.

El 19 de julio, la Comisión adoptó una Comunicación sobre las *prioridades políticas en la lucha contra la inmigración ilegal de los nacionales de terceros países* ⁽⁴⁾. Según un enfoque que quiere ser completo, la Comisión aborda las medidas en todas las etapas del proceso de inmigración clandestina, que van desde la cooperación con terceros países a un mejor intercambio de información entre los Estados miembros, y propone centrarse principalmente en tres cuestiones: la profundización de la protección de las fronteras exteriores; las regularizaciones; y la contratación ilegal de nacionales de terceros países que residen ilegalmente.

⁽¹⁾ COM(2006) 26.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 491/2004 (DO L 80 de 18.3.2004).

⁽³⁾ COM(2006) 67.

⁽⁴⁾ COM(2006) 402.

El 30 de noviembre, la Comisión presentó dos comunicaciones relacionadas con la inmigración:

- la primera, titulada *«El planteamiento global sobre la migración un año después. Hacia una política global europea en materia de migración»* ⁽¹⁾, hace balance del considerable trabajo realizado este año con los Estados africanos y las organizaciones regionales. El planteamiento se limita geográficamente a África, en la medida en que supone la continuación del mandato otorgado a la Comisión por el Consejo Europeo, aunque indica cómo unas medidas similares podrían transponerse, en su caso, a otras regiones como Europa Oriental, América Latina y Asia. La Comunicación propone medios para intensificar el diálogo y la cooperación con África sobre todos los aspectos de la inmigración: la inmigración legal y la clandestina, el refuerzo de la protección de los refugiados y una mejor explotación de los vínculos entre política migratoria y política de desarrollo;
- la segunda, titulada *«Refuerzo de la gestión de las fronteras marítimas meridionales de la Unión Europea»* ⁽²⁾, se orienta hacia las actividades operativas de apoyo a la política de inmigración de la Unión, es decir, a la gestión de las fronteras marítimas, puesto que están siendo sometidas a una creciente presión de la inmigración clandestina. Esta Comunicación se refiere a la explotación óptima de las capacidades de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) y describe una serie de herramientas para mejorar la gestión europea integrada de las fronteras, entre ellas una red de patrullas costeras y un sistema europeo de vigilancia y asistencia operativa con el fin de mejorar la capacidad de los Estados miembros para administrar los flujos mixtos de inmigrantes clandestinos. Por último, la Comisión propone crear un equipo de expertos procedentes de las administraciones de los Estados miembros que podría desplegarse rápidamente para ayudar a los Estados miembros a proceder a un primer examen de las solicitudes de asilo, por ejemplo ocupándose de la traducción o aportando sus conocimientos del país de origen del solicitante de asilo.

Por su parte, en julio el Parlamento Europeo adoptó una Resolución relativa a las estrategias y los medios de integración de los inmigrantes en la Unión, en la que acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de establecer un fondo europeo para la integración de los nacionales de terceros países ⁽³⁾, e invita al Consejo a adoptar una Directiva marco general sobre inmigración legal y a los Estados miembros a fomentar la participación política de los inmigrantes y a combatir su aislamiento político y social.

En septiembre, el Parlamento adoptó una Resolución relativa a la política común de inmigración de la Unión, en la que estima que a pesar de la presión creciente sobre los sistemas de inmigración y asilo, los Estados miembros deben respetar sus compromisos

⁽¹⁾ COM(2006) 735.

⁽²⁾ COM(2006) 733.

⁽³⁾ COM(2005) 123.

internacionales y destaca que cualquier enfoque en materia de inmigración no puede ignorar los factores que impulsan a las personas a abandonar su país y que la Unión debería establecer planes claros de desarrollo e inversión en los países de origen y de tránsito.

Por su parte, en julio el Consejo adoptó conclusiones que reconocían la importancia creciente de las cuestiones de inmigración como parte integral de las relaciones exteriores de la Unión en el marco de un enfoque equilibrado y completo de este problema, en las que expresa sus inquietudes con respecto a los flujos crecientes de inmigración ilegal en las regiones del Mediterráneo y del Atlántico y destaca la necesidad de abordar todos los aspectos que afectan a esta grave situación, incluida la cooperación operativa con el fin de desarrollar capacidades convenientes de vigilancia de las fronteras marítimas.

El 5 de octubre, el Consejo adoptó una Decisión relativa al establecimiento de un *mecanismo de información mutua sobre las medidas de los Estados miembros en materia de asilo e inmigración* ⁽¹⁾ con arreglo a la cual los Estados miembros deberán transmitir cuanto antes la información relativa a las medidas nacionales sobre este asunto que podrían tener repercusiones en los otros Estados miembros, independientemente de que tengan la intención de adoptarlas o de que ya las hubieran adoptado y, en todo caso, a más tardar cuando dicha información se haga pública. La información se transmitirá mediante un sitio Internet administrado por la Comisión y las medidas nacionales así notificadas podrán dar lugar a un intercambio de opiniones entre expertos de los Estados miembros y de la Comisión. Además de estos debates técnicos, la Comisión redactará cada año un informe que resumirá la información más pertinente transmitida por los Estados miembros, informe que se remitirá al Parlamento Europeo y se comunicará al Consejo para que los ministros puedan debatir sobre las políticas nacionales en materia de asilo e inmigración.

Visados, cruce de las fronteras exteriores y circulación interior

El 10 de enero, la Comisión presentó un informe relativo a la *reciprocidad* con respecto a determinados terceros países en materia de *exención de visados* ⁽²⁾ y en el que afirma que la situación al respecto ha mejorado mucho desde el momento inmediatamente posterior a la última ampliación de la Unión Europea en 2004. El Consejo acogió favorablemente el informe pero señaló la falta de avances para que todos los ciudadanos de la Unión puedan beneficiarse de la exención aplicada por Australia, Canadá y Estados Unidos, invitando a la Comisión a seguir de cerca lo que ocurre en estos países. El 3 de octubre, la Comisión presentó un segundo informe ⁽³⁾ en el que comunica a los Estados miembros la consecución de la *reciprocidad* completa con *Uruguay, Costa Rica*

⁽¹⁾ Decisión 2006/688/CE (DO L 283 de 14.10.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 3.

⁽³⁾ COM(2006) 568.

y *Paraguay* y en el que afirma que reflexionará sobre las medidas que deban adoptarse para alcanzar la reciprocidad con otros terceros Estados con respecto a los cuales los avances son insuficientes.

Con motivo de la *cumbre Unión Europea-Rusia*, celebrada en Sotchi el 25 de mayo, se celebró un acuerdo relativo a la simplificación de la expedición de visados para los ciudadanos de la Unión y de Rusia. También se llegó a un acuerdo de readmisión que estipula el establecimiento de unos procedimientos recíprocos, rápidos y eficaces, para la identificación y retorno de las personas que no cumplan las condiciones de entrada o de estancia en Rusia o en la Unión Europea.

El 31 de mayo, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento por el que se modifica la *instrucción consular común* dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares, derivada de la introducción de elementos de identificación biométricos y de disposiciones relativas a la organización de la recepción y tramitación de las solicitudes de visado ⁽¹⁾. Esta propuesta tiene por objeto crear la base jurídica necesaria para que los Estados miembros puedan destacar los elementos de identificación biométricos obligatorios de los solicitantes de visados y establecer un marco jurídico para la organización de los consulados de los Estados miembros a efectos de la aplicación del sistema de información sobre visados. Unos centros comunes permitirían reforzar y racionalizar la cooperación consular local y suponer un ahorro para los Estados miembros gracias a la puesta en común y al reparto de recursos.

El 1 de junio, el Consejo adoptó una Decisión ⁽²⁾ relativa a los *derechos a percibir* correspondientes a los gastos administrativos de tramitación de la solicitud de visado, que prevé incrementar estos derechos debido a la aplicación del sistema de información de visados y a la recopilación de datos biométricos de los solicitantes de visado. En junio, el Parlamento y el Consejo instituyeron también un régimen simplificado para el control de las personas en las fronteras exteriores, basado en el reconocimiento unilateral por los Estados miembros de determinados permisos de residencia expedidos por *Suiza* y *Liechtenstein* a efectos del tránsito por su territorio ⁽³⁾.

El 13 de julio, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento que modifica la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y la lista de países cuyos nacionales quedan eximidos de dicha obligación ⁽⁴⁾. La modificación fue adoptada el 21 de diciembre por el Consejo ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 269.

⁽²⁾ Decisión 2006/440/CE (DO L 175 de 29.6.2006).

⁽³⁾ Decisión nº 896/2006/CE (DO L 167 de 20.6.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 84.

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) nº 1932/2006 (DO L 405 de 30.12.2006).

El 19 de julio, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento para la *creación de equipos de intervención rápida en las fronteras* ⁽¹⁾ con el objetivo de establecer un mecanismo por el cual los Estados miembros que deban hacer frente a problemas extraordinarios en el control de sus fronteras exteriores puedan hacer uso temporal de las competencias y los recursos humanos de otros Estados miembros, en particular en las fronteras marítimas.

El 20 de diciembre, el Parlamento y el Consejo adoptaron un Reglamento que establece las normas relativas al tráfico fronterizo menor en las fronteras exteriores de los Estados miembros ⁽²⁾.

En su sesión del 14 y 15 de diciembre, el Consejo Europeo discutió la cuestión de la inmigración y confió a la Comisión una serie de mandatos específicos con el fin de formular propuestas con respecto a la inmigración legal y la inmigración ilegal, el control de las fronteras y los mecanismos de solidaridad. El Consejo Europeo destacó también la importancia de la cooperación y del diálogo con los países de origen y de tránsito, así como de integrar las cuestiones de inmigración en la política exterior en general y en la de desarrollo en particular.

Sistema de Información de Schengen

El 15 de marzo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un Reglamento relativo a un *Código comunitario* de normas para el cruce de personas por las fronteras (*Código de Fronteras Schengen*) ⁽³⁾, que establece normas para el control de las personas que cruzan las fronteras exteriores de la Unión Europea y elimina dicho control en las fronteras interiores entre Estados miembros. Por su parte, el 19 de julio la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento que establece un *Código Comunitario sobre Visados* ⁽⁴⁾. En el marco de la estrecha cooperación de Schengen, la política común de visados se considera un componente fundamental para crear un espacio común sin controles en las fronteras interiores. La propuesta incorpora todos los instrumentos jurídicos que regulan las decisiones en materia de visados, completa determinadas partes de la legislación actual para tener en cuenta los cambios recientes y refuerza la transparencia y la seguridad jurídica.

El 12 de julio, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento y una propuesta de Decisión ⁽⁵⁾ destinados a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo inicialmente previsto para el desarrollo del *sistema de información de Schengen de segunda generación (SIS II)*, con su presupuesto correspondiente. Además, en ellas se propone ubicar el sistema en Francia y Austria durante esta fase de desarrollo. Los actos

⁽¹⁾ COM(2006) 401.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1931/2006 (DO L 405 de 30.12.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 562/2006 (DO L 105 de 13.4.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 403.

⁽⁵⁾ COM(2006) 383.

correspondientes fueron adoptados por el Consejo el 20 de diciembre ⁽¹⁾. Ese mismo día, el Parlamento y el Consejo adoptaron un Reglamento sobre la creación, funcionamiento y utilización del SIS II ⁽²⁾ y otro Reglamento sobre el acceso al SIS II por parte de los servicios de los Estados miembros responsables de la matriculación de vehículos ⁽³⁾.

Referencias generales y enlaces útiles

- Espacio de libertad, seguridad y justicia:
http://ec.europa.eu/justice_home/index_fr.htm
- Eurojust:
<http://eurojust.europa.eu/>
- Europol:
<http://www.europol.europa.eu/>
- Escuela Europea de Policía (CEPOL):
<http://www.cepola.net/KIM/>

Sección 2

Gestión del riesgo

Salud pública

Factores determinantes de la salud

El 11 de septiembre, la Comisión publicó los resultados de las contribuciones relacionadas con el Libro Verde *«Fomentar una alimentación sana y la actividad física: una dimensión europea para la prevención del exceso de peso, la obesidad y las enfermedades crónicas»* ⁽⁴⁾ adoptado en diciembre de 2005. Sobre esta base, propondrá la estrategia para la Unión en materia de nutrición y actividad física de aquí a finales del primer trimestre de 2007.

El 24 de octubre, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la *estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol* ⁽⁵⁾ que enumera las medidas que ya han sido introducidas en la Unión, hace un

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1988/2006 y Decisión 2006/1007/JAI (DO L 411 de 30.12.2006).

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1987/2006 (DO L 381 de 28.12.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1986/2006 (DO L 381 de 28.12.2006).

⁽⁴⁾ COM(2005) 637.

⁽⁵⁾ COM(2006) 625.

inventario de las disposiciones y las buenas prácticas existentes en los Estados miembros e identifica varios ejes de cooperación en los que una acción comunitaria permitiría completar y apoyar con eficacia las políticas nacionales de lucha contra los efectos nocivos del alcohol.

En noviembre, la Comisión publicó las conclusiones derivadas del Libro Verde «*Mejorar la salud mental de la población. Hacia una estrategia de la Unión Europea en materia de salud mental*» ⁽¹⁾, que servirán de base para la elaboración de una propuesta de estrategia en la materia de aquí al final del primer semestre de 2007.

Servicios sanitarios

El 26 de septiembre, la Comisión lanzó una *consulta pública* sobre una *acción comunitaria en el ámbito de los servicios sanitarios* con el fin de formular propuestas concretas en el transcurso del año 2007.

Información sobre la salud

El 10 de mayo, la Comisión y los Estados miembros lanzaron el nuevo sitio «Salud-UE» ⁽²⁾, el portal temático europeo dedicado a la salud pública. Se trata de un punto de acceso único para encontrar con facilidad información fidedigna sobre un conjunto de temas relacionados con la salud. Está dirigido a los ciudadanos, los pacientes, los profesionales, los científicos, los responsables políticos y los administradores.

Donaciones de sangre

El 19 de junio ⁽³⁾, la Comisión adoptó su primer informe relativo a la *aplicación de la Directiva sobre la sangre* ⁽⁴⁾. Este informe resume las medidas adoptadas por los Estados miembros para fomentar las donaciones de sangre voluntarias y explica las medidas que la Comisión prevé adoptar a fin de promover la autosuficiencia de la Comunidad Europea gracias a estas donaciones.

Tejidos y células de origen humano

El 8 de febrero, la Comisión adoptó una Directiva relativa a las normas técnicas en materia de donación, adquisición y experimentación de células y tejidos humanos ⁽⁵⁾. Estas normas se establecieron con el fin de ayudar a la aplicación de la legislación de la Unión Europea sobre calidad y seguridad de las normas para tejidos y células, que debía ser transpuesta por los Estados miembros antes de abril de 2006. El 24 de octubre, se

⁽¹⁾ COM(2005) 484.

⁽²⁾ http://ec.europa.eu/health-eu/index_es.htm

⁽³⁾ COM(2006) 313 (DO C 184 de 8.8.2006).

⁽⁴⁾ Directiva 2002/98/CE (DO L 33 de 8.2.2003).

⁽⁵⁾ Directiva 2006/17/CE (DO L 38 de 9.2.2006).

adoptó un segundo conjunto de normas de aplicación, que cubre el procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos ⁽¹⁾.

Promoción de la seguridad

El 23 de junio, la Comisión adoptó una Comunicación sobre acciones para una *Europa más segura*, así como una propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la *prevención de lesiones y la promoción de la seguridad* ⁽²⁾.

El 26 de septiembre, la Comisión adoptó una Comunicación sobre el *Reglamento sanitario internacional revisado 2005 (RSI)* ⁽³⁾. El RSI es un instrumento con el que se pretende prevenir y controlar la propagación de enfermedades a través del mundo, evitando al mismo tiempo las restricciones injustificadas a los intercambios comerciales y a la circulación de viajeros.

Pandemia de gripe

El 30 de marzo, la Comisión publicó el informe de evaluación del simulacro de gripe pandémica a escala de la Unión que tuvo lugar los días 23 y 24 de noviembre de 2005. El ejercicio pretendía, en particular, poner a prueba el nivel de preparación de los Estados miembros y su capacidad para actuar de manera coordinada, así como evaluar la eficacia de la comunicación entre los interesados (Comisión, autoridades nacionales, agencias de la Unión Europea, organizaciones internacionales e industria farmacéutica).

Lucha contra el tabaco

En febrero de 2006, la Comisión participó en la primera conferencia de las partes del Convenio marco para el control del tabaco (CMCT), adoptado por la Organización Mundial de la Salud en 2003. En esta conferencia se crearon una secretaría y cuatro grupos de trabajo: dos para la elaboración de los protocolos que identifican el comercio ilícito de los productos del tabaco y la publicidad transfronteriza y dos para elaborar recomendaciones sobre los espacios libres de humo y sobre las actividades de ensayo de los ingredientes y las emisiones del tabaco.

Además, la Comisión ha finalizado el archivo de advertencias relativas a la salud en forma de fotografías en color sobre los productos del tabaco que podrán utilizar voluntariamente los Estados miembros.

⁽¹⁾ Directiva 2006/86/CE (DO L 294 de 25.10.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 328 y COM(2006) 329 (DO C 184 de 8.8.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 552.

Protección de los consumidores

El 14 de mayo, la Comisión publicó un informe sobre *la aplicación de las acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el período 2004-2005* ⁽¹⁾, que describe la ejecución de la Decisión nº 20/2004/CE durante dicho período y presenta un resumen de los gastos comprometidos para cada uno de los objetivos y acciones.

El 11 de mayo, la Comisión adoptó la Decisión 2006/502/CE ⁽²⁾ que prohíbe la *comercialización de encendedores no provistos de dispositivo de seguridad para niños* así como la de *encendedores que presenten un parecido con objetos especialmente atractivos para los niños* (juguetes, alimentos, teléfono móvil, etc.).

La Comisión adoptó, el 24 de mayo ⁽³⁾, modificaciones a la propuesta de Decisión por la que se establece un *programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud y la política de protección de los consumidores (2007-2013)*, en las que tiene en cuenta el nuevo marco financiero 2007-2013 ⁽⁴⁾ y divide el programa en dos programas distintos, uno en el ámbito de la salud y otro en el ámbito de la protección de los consumidores; este último fue adoptado por el Parlamento y el Consejo el 18 de diciembre ⁽⁵⁾.

El 21 de junio, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la aplicación de la Directiva 98/6/CE relativa a la protección de los consumidores en materia de *indicaciones de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores* ⁽⁶⁾. La Comisión considera que, aunque todavía no se haya establecido claramente el alcance de sus repercusiones, esta Directiva no planteó grandes problemas de transposición y contribuye a proteger mejor los intereses económicos de los consumidores.

El 21 de septiembre, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la aplicación de la Directiva 97/7/CE relativa a la protección de los consumidores en materia de *contratos a distancia* ⁽⁷⁾. Acoge con satisfacción la adopción de medidas de transposición en todos los Estados miembros y no formula en esta fase ninguna propuesta destinada a revisar la Directiva.

⁽¹⁾ COM(2006) 193.

⁽²⁾ DO L 198 de 20.7.2006.

⁽³⁾ COM(2006) 234 y COM(2006) 235.

⁽⁴⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽⁵⁾ Decisión nº 1926/2006/CE (DO L 404 de 30.12.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 325.

⁽⁷⁾ COM(2006) 514.

Seguridad alimentaria, seguridad animal y bienestar de los animales

Gripe aviar

En 2006, se detectó gripe aviar de tipo asiático H5N1 en aves silvestres de 14 Estados miembros y en la cría de aves domésticas de cinco Estados miembros. En la Unión, la propagación del virus pudo frenarse gracias al control inmediato a que se sometieron todos los focos de gripe y ningún ser humano resultó contaminado.

Las medidas de lucha contra el virus H5N1 adoptadas en 2005 fueron adaptadas para tener en cuenta la evolución de la situación epidemiológica y se completaron con medidas de vigilancia y bioseguridad reforzadas en los Estados miembros. También se revisaron los métodos de diagnóstico de la enfermedad ⁽¹⁾. Se introdujeron disposiciones complementarias a la Directiva para el control de la gripe aviar, a fin de impedir la propagación del H5N1 en las aves silvestres ⁽²⁾ y en el sector avícola ⁽³⁾. Por otra parte, la Comisión aprobó formalmente los planes de vacunación de aves con un elevado riesgo de contaminación presentados por los Países Bajos, Francia y Alemania. Asimismo, aprobó los planes de vacunación presentados por 17 Estados miembros para proteger a los pájaros de los parques zoológicos.

Bienestar de los animales

El 23 de enero, la Comisión adoptó un *plan de acción comunitario para la protección y el bienestar de los animales*, que define las grandes orientaciones para iniciativas futuras durante el período 2006-2010 ⁽⁴⁾. Además, presentó una *base estratégica de las acciones propuestas* ⁽⁵⁾ para promover un enfoque coordinado a escala de la Unión.

En respuesta a las preocupaciones de los ciudadanos europeos acerca de la protección de los animales, la Comisión adoptó, el 20 de noviembre, una propuesta de Reglamento a fin de *prohibir en la Unión Europea la comercialización, la importación y la exportación de pieles de perro y de gato* ⁽⁶⁾. La propuesta establece asimismo un sistema de intercambio de información sobre métodos de detección de las mencionadas pieles.

⁽¹⁾ Decisión 2006/437/CE (DO L 237 de 31.8.2006).

⁽²⁾ Decisión 2006/115/CE (DO L 48 de 18.2.2006).

⁽³⁾ Decisión 2006/135/CE (DO L 52 de 23.2.2006).

⁽⁴⁾ COM(2006) 13 (DO C 49 de 28.2.2006).

⁽⁵⁾ COM(2006) 14 (DO C 67 de 18.3.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 684.

Acuicultura

El 4 de abril, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento sobre el *uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura* ⁽¹⁾, con el fin de garantizar un mejor equilibrio entre el desarrollo económico de este tipo de acuicultura y la conservación de los ecosistemas.

Laboratorios comunitarios de referencia

El 23 de mayo, la Comisión adoptó un Reglamento modificativo del anexo VII del Reglamento (CE) nº 882/2004, por el que se designa *nuevos laboratorios comunitarios de referencia (LCR)* ⁽²⁾. Los LCR llevan a cabo distintas tareas de análisis científico en aplicación de la legislación comunitaria relativa a la seguridad alimentaria y a la sanidad animal, por ejemplo para diagnosticar enfermedades de los animales, como la brucelosis o la fiebre aftosa.

Encefalopatías espongiformes

En el marco de su plan de 15 de julio de 2005 ⁽³⁾, en el que presentaba las modificaciones que podrían introducirse a corto, medio y largo plazo en las disposiciones de la Unión Europea contra la *encefalopatía espongiforme transmisible (EET)*, el 21 de noviembre la Comisión adoptó un programa de trabajo (2006-2007) destinado a aplicar dicho plan ⁽⁴⁾.

El 18 de diciembre, el Parlamento y el Consejo establecieron nuevas normas para prevenir, controlar y erradicar determinadas EET ⁽⁵⁾.

Productos fitosanitarios

La Comisión propuso, el 12 de julio, *nuevas normas armonizadas a escala comunitaria para los productos fitosanitarios* ⁽⁶⁾. Entre las medidas enunciadas en la propuesta de Reglamento, figuran unos criterios de autorización más claros y unos procedimientos más ágiles, normas simplificadas en materia de protección de datos, disposiciones relativas a la sustitución de determinadas sustancias activas por productos más seguros y una reducción de los ensayos con animales vertebrados.

⁽¹⁾ COM(2006) 154 (DO C 104 de 3.5.2006).

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 776/2006 (DO L 136 de 24.5.2006).

⁽³⁾ COM(2005) 322.

⁽⁴⁾ SEC(2006) 1527.

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) nº 1923/2006 (DO L 404 de 30.12.2006).

⁽⁶⁾ COM(2006) 388.

Enzimas, aromas y aditivos

El 28 de julio, la Comisión adoptó un conjunto de propuestas legislativas ⁽¹⁾ que introducen, por primera vez, una *legislación comunitaria armonizada sobre las enzimas alimentarias* y mejoran las *normas vigentes en relación con los aromas y los aditivos*. Los textos tienen por objeto aclarar y actualizar la legislación sobre este tema y establecer un procedimiento de autorización común simplificado para las enzimas, los aditivos y los aromas alimentarios, sobre la base de los dictámenes científicos de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

Mejor formación para unos productos alimenticios más seguros

El 20 de septiembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria*» ⁽²⁾, en la que aborda la cuestión de la formación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los terceros países encargadas de efectuar los controles necesarios para garantizar la seguridad de los productos alimenticios y la protección de los consumidores en la Unión Europea, y, entre otras cosas, prevé la posibilidad de confiar la gestión de un programa de formación a una agencia ejecutiva.

Biotecnología

El 25 de octubre ⁽³⁾, la Comisión adoptó un informe sobre la aplicación por su parte del Reglamento (CE) n° 1829/2003 sobre *alimentos y piensos en el caso de productos modificados genéticamente* ⁽⁴⁾. El informe trata de un gran número de cuestiones, como el procedimiento de autorización, las normas de etiquetado y la presencia de productos no autorizados en el mercado de la Unión Europea. Se destacan dos asuntos: la experiencia en materia de procedimiento de autorización y la relativa al tratamiento de los productos no autorizados.

Seguridad y protección de los transportes

Informe relativo a la protección del transporte y su financiación

En agosto, la Comisión adoptó un informe relativo a la financiación de las medidas de protección en los sectores del transporte aéreo y marítimo ⁽⁵⁾. Según este informe, los costes relativos a la protección de los transportes pueden llegar a ser importantes y actualmente son sufragados en gran parte por los usuarios. El informe proporciona

⁽¹⁾ COM(2006) 423, COM(2006) 425, COM(2006) 427 y COM(2006) 428.

⁽²⁾ COM(2006) 519.

⁽³⁾ COM(2006) 626.

⁽⁴⁾ DO L 268 de 18.10.2003.

⁽⁵⁾ COM(2006) 431.

algunas explicaciones sobre los distintos mecanismos de financiación que existen en los Estados miembros y avisa de que la heterogeneidad de las medidas puede falsear la competencia. Según las conclusiones del informe, una mayor transparencia en materia de los impuestos y cánones vinculados a la protección redundaría en beneficio de los usuarios de los servicios de transporte; del mismo modo, la Comisión considera que, por regla general, la financiación de las medidas antiterroristas en el sector de los transportes por las autoridades públicas no constituye una ayuda estatal.

Transporte de mercancías peligrosas

El 22 de diciembre, la Comisión elaboró una propuesta de Directiva sobre el transporte de mercancías peligrosas ⁽¹⁾ que racionaliza las normas vigentes en materia de transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril y amplía estas normas para incluir el transporte por vías navegables. Al mismo tiempo, preconiza la armonización de las normas en la medida de lo posible, con el fin de hacer su aplicación más uniforme y, por consiguiente, más segura y fácil y menos costosa.

Seguridad marítima

Después de la adopción, el 23 de noviembre de 2005, del *tercer paquete de medidas legislativas propuestas para la seguridad marítima* ⁽²⁾, el 15 de junio el Comité de las Regiones emitió un dictamen sobre el conjunto de las medidas expresando su apoyo a las propuestas, en la medida en que, en su opinión, este «paquete» debería aumentar sensiblemente la seguridad del transporte marítimo, y manifestando su preocupación por la carga administrativa que podrían suponer las medidas descritas en las siete propuestas.

El 27 de marzo, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento relativo a la *introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único* ⁽³⁾. La propuesta tiene por objetivo adaptar las disposiciones del Reglamento (CE) n° 417/2002 ⁽⁴⁾, modificado ⁽⁵⁾, a la declaración política efectuada en 2003 por la Presidencia del Consejo de la Unión ante la Organización Marítima Internacional, en la que anunció que los Estados miembros no autorizarían a los buques cisterna de casco único que enarbolan sus pabellones a recurrir a las excepciones del anexo I del Convenio Marpol 73/78.

⁽¹⁾ COM(2006) 852.

⁽²⁾ COM(2005) 586, COM(2005) 587, COM(2005) 588, COM(2005) 589, COM(2005) 590, COM(2005) 592 y COM(2005) 593.

⁽³⁾ COM(2006) 111.

⁽⁴⁾ DO L 64 de 7.3.2002.

⁽⁵⁾ DO L 249 de 1.10.2003.

Seguridad vial

El 22 de febrero, la Comisión adoptó el balance intermedio ⁽¹⁾ del «*programa de acción europeo de seguridad vial*» ⁽²⁾, en el que constata que desde que la seguridad vial se convirtió en una preocupación política en los Estados miembros los progresos han sido significativos. No obstante, el balance muestra divergencias por país y la Comisión considera que es necesario redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo, fijado en 2001, de reducir a la mitad el número de muertes en carretera en 2010.

El 5 de octubre, la Comisión adoptó dos propuestas de Directiva del Parlamento y del Consejo, sobre la *gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias* ⁽³⁾ y sobre la *retroadaptación de los retrovisores de los vehículos pesados de transporte de mercancías matriculados en la Comunidad* ⁽⁴⁾.

El 20 de diciembre, el Parlamento y el Consejo adoptaron la *tercera Directiva relativa al permiso de conducción* ⁽⁵⁾ que persigue tres objetivos principales:

- *luchar contra el fraude*, con la introducción de un modelo único de permiso (tarjeta de plástico), la limitación de la validez administrativa del permiso a diez años (con posibilidad de ampliación hasta quince) y la introducción de un microprocesador opcional;
- *mejorar la seguridad vial*, con la creación de un permiso para conducir ciclomotores, el refuerzo del acceso progresivo a las motocicletas potentes, la redefinición de las categorías que permiten conducir los conjuntos de vehículos «automóvil + remolques pesados» y el establecimiento de la formación inicial y de una formación continua obligatoria para los examinadores;
- *facilitar la libre circulación*, con la reafirmación del principio de reconocimiento recíproco de los permisos en la Unión Europea y la armonización de las normas de validez, así como de la periodicidad de los exámenes médicos de los conductores de camiones.

Seguridad del transporte aéreo

El 19 de mayo, la Comisión adoptó el Reglamento (CE) n° 768/2006 relativo a la *recogida y el intercambio de información sobre la seguridad de las aeronaves* que utilicen los aeropuertos de la Comunidad y la *gestión del sistema de información* ⁽⁶⁾, por el que se aplica la Directiva 2004/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ COM(2006) 74.

⁽²⁾ COM(2001) 370.

⁽³⁾ COM(2006) 569.

⁽⁴⁾ COM(2006) 570.

⁽⁵⁾ Directiva 2006/126/CE (DO L 403 de 30.12.2006).

⁽⁶⁾ DO L 134 de 20.5.2006.

⁽⁷⁾ DO L 143 de 30.4.2004.

El 12 de diciembre, el Parlamento y el Consejo firmaron el Reglamento (CE) n° 1899/2006 relativo a la armonización de *normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil* ⁽¹⁾, que modifica el Reglamento (CEE) n° 3922/91 del Consejo ⁽²⁾. El 20 de diciembre se adoptó otra modificación ⁽³⁾.

En aplicación del Reglamento (CE) n° 2111/2005, de 14 de diciembre de 2005, la Comisión adoptó, el 22 de marzo, el Reglamento (CE) n° 473/2006 ⁽⁴⁾ referente a las *normas de aplicación de la lista comunitaria de las compañías aéreas objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad*, así como el Reglamento (CE) n° 474/2006 ⁽⁵⁾ *por el que se establece la lista comunitaria de las compañías aéreas objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad*. Posteriormente, la Comisión adoptó, el 20 de junio ⁽⁶⁾ y el 12 de octubre ⁽⁷⁾, dos Reglamentos de modificación del Reglamento (CE) n° 474/2006, con objeto de actualizar la lista comunitaria en cuestión.

Seguridad aérea

El 4 de octubre, la Comisión adoptó un Reglamento por el que se limita la *cantidad de líquido* que puede introducirse a bordo de las aeronaves con destino u origen en los aeropuertos comunitarios y se mejora los procedimientos de control de los pasajeros ⁽⁸⁾. Esta Decisión refleja las conclusiones de la Comisión ante las nuevas formas de amenaza terrorista puestas de relieve en el marco de la acción realizada el 10 de agosto por las autoridades británicas encargadas de la seguridad del aeropuerto de Heathrow. Las otras Decisiones adoptadas por la Comisión durante el año 2006 en materia de seguridad aérea se refieren, en particular, a la introducción de una *cláusula relativa a las tecnologías* ⁽⁹⁾ y de *normas técnicas para los equipos de rayos X y los sistemas de detección de explosivos* ⁽¹⁰⁾, así como a las *normas relativas a la seguridad de la carga aérea* ⁽¹¹⁾.

Seguridad de la cadena de suministro

El 27 de febrero, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la *mejora de la seguridad de la cadena de suministro del transporte* ⁽¹²⁾. La Comisión estima necesario marcar un primer hito para mejorar la seguridad de toda la cadena de suministro y considera que la definición de un marco en este ámbito estimulará la interconectividad entre los distintos modos de transporte y los operadores.

⁽¹⁾ DO L 377 de 27.12.2006.

⁽²⁾ DO L 373 de 31.12.1991.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1900/2006 (DO L 377 de 27.12.2006).

⁽⁴⁾ DO L 84 de 23.3.2006.

⁽⁵⁾ DO L 84 de 23.3.2006.

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 910/2006 (DO L 168 de 21.6.2006).

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1543/2006 (DO L 283 de 14.10.2006).

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) n° 1546/2006 (DO L 286 de 17.10.2006).

⁽⁹⁾ Reglamento (CE) n° 65/2006 (DO L 11 de 17.1.2006).

⁽¹⁰⁾ Reglamento (CE) n° 1448/2006 (DO L 271 de 13.9.2006).

⁽¹¹⁾ Reglamento (CE) n° 831/2006 (DO L 150 de 3.6.2006).

⁽¹²⁾ COM(2006) 79.

Seguridad energética y protección de las instalaciones

En el ámbito de la seguridad y la protección de la energía, la Comisión propuso, el 15 de junio, la concesión de una nueva contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del *fondo de protección de Chernóbil* ⁽¹⁾, en Ucrania.

El 24 de julio, el Consejo adoptó la Directiva 2006/67/CE ⁽²⁾, que codifica la Directiva 68/414/CEE ⁽³⁾, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y productos petrolíferos.

La Comisión adoptó en diciembre una propuesta de Directiva sobre el «programa europeo de protección de infraestructuras críticas» (PEPIC) ⁽⁴⁾ y una Comunicación sobre la *protección de las infraestructuras críticas europeas en los sectores del transporte y de la energía* ⁽⁵⁾. La Comunicación propone a los Estados miembros un conjunto de criterios que les permitan definir cuáles son las infraestructuras europeas críticas en los ámbitos energético y de transportes.

Protección civil y lucha contra las catástrofes

Gestión de las inundaciones

El 18 de enero, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva relativa a la *evaluación y gestión de las inundaciones* ⁽⁶⁾, cuya finalidad es establecer un marco para la gestión de los riesgos de inundación en la Unión. La propuesta incluye tres obligaciones a cargo de los Estados miembros: la evaluación preliminar del riesgo de inundación de sus cuencas hidrográficas y zonas costeras asociadas; la elaboración de mapas de zonas con riesgo de inundación; y la elaboración de planes de gestión del riesgo para las zonas identificadas.

Protección civil

El 26 de enero, la Comisión adoptó una propuesta de Decisión por la que se establece un *mecanismo comunitario de protección civil* ⁽⁷⁾, que tiene por objeto reforzar el mecanismo introducido por la Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo ⁽⁸⁾, sobre la base de la experiencia obtenida en anteriores emergencias, y aportar un fundamento jurídico

⁽¹⁾ COM(2006) 305.

⁽²⁾ DO L 217 de 8.8.2006.

⁽³⁾ DO L 308 de 23.12.1968.

⁽⁴⁾ COM(2006) 787.

⁽⁵⁾ COM(2006) 786.

⁽⁶⁾ COM(2006) 15 (DO C 67 de 18.3.2006).

⁽⁷⁾ COM(2006) 29 (DO C 67 de 18.3.2006).

⁽⁸⁾ DO L 297 de 15.11.2001.

para las medidas de apoyo suplementarias y otras actuaciones complementarias a escala comunitaria.

Las principales emergencias a las que la Unión respondió a través del mecanismo comunitario de protección civil en 2006 fueron las inundaciones en Europa Central y los incendios forestales en España, así como, en el exterior, el terremoto y la erupción volcánica en Indonesia y la contaminación marina en el Líbano.

Por otra parte, la Comisión ha establecido un *boletín diario de información en línea sobre las grandes catástrofes en el mundo* ⁽¹⁾, facilitando así el intercambio de información entre los centros nacionales de crisis y la población.

Protección de los intereses financieros de la Unión Europea

La Comisión propuso, en mayo, la prórroga del programa *Pericles* hasta finales de 2013 ⁽²⁾. Este programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación tiene como objetivo la *protección del euro contra la falsificación de moneda*. También en mayo, la Comisión propuso revisar las disposiciones aplicables a las *investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)* ⁽³⁾. En junio ⁽⁴⁾, la Comisión propuso modificar y prolongar hasta finales de 2014 el programa *Hércules*. Este programa tiene por objeto contribuir a la promoción de acciones en el ámbito de la *protección de los intereses financieros de la Comunidad*.

El 22 de diciembre ⁽⁵⁾, la Comisión propuso modificar el Reglamento (CE) n° 515/97 del Consejo ⁽⁶⁾ relativo a la *asistencia mutua* entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la *correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria*. Con objeto de reforzar esta cooperación, preconiza, en particular, que se permita utilizar la base de datos del sistema de información aduanero en los sistemas nacionales y que se creen nuevos instrumentos (fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras; base central de datos europea que reúna la información procedente de los principales prestadores de servicios en el sector del transporte internacional de mercancías; infraestructura de coordinación permanente de las operaciones aduaneras de vigilancia que permitan acoger en la OLAF a representantes de los Estados miembros).

⁽¹⁾ <http://ec.europa.eu/comm/environment/civil/micdaily/micdaily.doc>

⁽²⁾ COM(2006) 243.

⁽³⁾ COM(2006) 244.

⁽⁴⁾ COM(2006) 339.

⁽⁵⁾ COM(2006) 866.

⁽⁶⁾ DO L 82 de 22.3.1997.

Referencias generales y enlaces útiles

- Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores:
http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/index_fr.htm
- Consumidores:
http://ec.europa.eu/consumers/index_es.htm
- Seguridad alimentaria:
http://ec.europa.eu/food/food/index_es.htm
- Salud pública:
http://ec.europa.eu/health/index_es.htm
- Transportes:
http://ec.europa.eu/transport/index_es.html
- Agencia Europea de Seguridad Marítima:
<http://emsa.europa.eu/>
- Energía:
http://ec.europa.eu/energy/index_es.html
- Organismo Internacional de la Energía Atómica:
<http://www.iaea.org/>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude:
http://ec.europa.eu/anti_fraud/index_es.html

Europa en el mundo

Refuerzo del papel de la Unión como protagonista mundial

Durante la reunión informal que los Jefes de Estado o de Gobierno celebraron en Hampton Court en octubre de 2005, convinieron en que la Unión Europea debía adoptar medidas para reforzar su acción exterior y para vincular sus políticas internas y externas, a pesar del revés sufrido por el Tratado constitucional. En este sentido, el 8 de junio la Comisión adoptó una Comunicación que presenta una serie de propuestas concretas que no requieren modificar el Tratado y que están destinadas a reforzar la coherencia, la eficacia y la visibilidad de Europa en el mundo ⁽¹⁾. La Comisión desea reforzar el papel de la Unión como protagonista mundial a través de: una mejor planificación estratégica y un debate sobre los intereses de la planificación estratégica con motivo de cada nueva Presidencia del Consejo Europeo; el refuerzo de la cooperación entre la Comisión y la Secretaría del Consejo; y una profundización de las relaciones con los Estados miembros a través de un programa de intercambio de personal con sus servicios diplomáticos y con la Secretaría del Consejo.

Sección 1

Relaciones de proximidad

Proceso de ampliación

Enfoque general

El 8 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «Estrategia de ampliación y principales retos 2006-2007», acompañada de un informe especial sobre la capacidad de la Unión para integrar a nuevos miembros. Este programa de ampliación se

⁽¹⁾ COM(2006) 278.

refiere a los países de los Balcanes Occidentales y Turquía, se basa en la estrategia existente y define a grandes rasgos un enfoque que permite sacar conclusiones de la quinta ampliación, apoyar a los países en vías de adhesión, suscitar el apoyo del público a la futura ampliación, afrontar los retos de la ampliación y garantizar la capacidad de integración de la Unión. De forma más general, en su Comunicación de 10 de mayo titulada «Una agenda de los ciudadanos. Logrando resultados para Europa» ⁽¹⁾, la Comisión había propuesto intensificar el debate sobre el valor añadido de las ampliaciones y sobre la capacidad de absorción de la Unión.

En el Consejo Europeo del 14 y 15 de diciembre, los Jefes de Estado o de Gobierno renovaron el consenso sobre la ampliación, con estrictas condiciones en todas las etapas de las negociaciones de adhesión. Además, las cuestiones sensibles, como las reformas administrativas y judiciales y la lucha contra la corrupción, deberán abordarse pronto en el proceso de negociaciones y la Unión se abstendrá de fijar posibles plazos para la adhesión mientras las negociaciones no estén a punto de concluir. Por último, el Consejo Europeo considera que el ritmo de la ampliación debe tener en cuenta la capacidad de la Unión para integrar a nuevos miembros.

Bulgaria y Rumanía

El 16 de mayo ⁽²⁾, la Comisión adoptó un informe de seguimiento sobre el grado de preparación a la adhesión a la Unión de Bulgaria y Rumanía.

El 26 de septiembre, en su segundo informe al respecto ⁽³⁾ estima que desde el informe de mayo ambos países desplegaron esfuerzos considerables para finalizar sus preparativos de adhesión a la Unión y que están suficientemente preparados para cumplir los criterios políticos, económicos y de asunción del acervo el 1 de enero de 2007. Muchos de los retos citados en el informe de mayo fueron superados: se reguló un gran número de cuestiones sectoriales y se registraron avances en los ámbitos de la reforma judicial y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la delincuencia organizada, pero aún deben obtenerse más resultados tangibles. El nuevo informe enumera los puntos que requieren una atención suplementaria, subrayando las disposiciones del acervo y del Tratado de adhesión destinadas a garantizar el buen funcionamiento de las políticas y de las instituciones de la Unión tras la adhesión. A la luz de las conclusiones del informe, la Comisión, previa consulta a los Estados miembros, decidió crear un mecanismo de cooperación y comprobación de los progresos realizados en materia de reforma del sistema judicial y lucha contra la corrupción, blanqueo de capitales y delincuencia organizada. A tal efecto, se establecieron objetivos de referencia en función de las circunstancias propias de cada país. El informe de la Comisión fue acogido con satisfacción por el Consejo, el 17 de octubre.

⁽¹⁾ Véase la sección 3 del capítulo I del presente Informe.

⁽²⁾ COM(2006) 214.

⁽³⁾ COM(2006) 549.

El 13 de diciembre, la Comisión estableció el citado mecanismo de cooperación y comprobación de los progresos realizados por Bulgaria y Rumanía en materia de reforma del sistema judicial y en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. A tal efecto, estos dos nuevos Estados miembros redactarán un informe anual sobre los progresos así realizados. La Comisión transmitirá al Parlamento y al Consejo sus propios comentarios y conclusiones sobre dichos informes.

Turquía

El 23 de enero, el Consejo adoptó una Decisión sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la asociación para la adhesión con Turquía ⁽¹⁾. La asociación revisada incluye un conjunto de prioridades relativas a la capacidad de Turquía para ajustarse a los criterios definidos por el Consejo Europeo de Copenhague de 1993 y a las necesidades del marco de negociación adoptado por el Consejo en octubre de 2005. Estas prioridades, referidas a la vez a la legislación y a su aplicación, se seleccionaron sobre la base de lo que es realista esperar de Turquía.

El 10 de abril, el Consejo aprobó la celebración de un acuerdo con Turquía sobre su participación en las operaciones de la Unión Europea de gestión de crisis ⁽²⁾.

El 29 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación ⁽³⁾ en la que indica que Turquía no aplicó plenamente el protocolo adicional al acuerdo de Ankara y que aún impone restricciones a la libre circulación de mercancías, incluido el transporte. En tales circunstancias, la Comunicación recomienda que la Conferencia intergubernamental establecida con Turquía a efectos de su adhesión no abra negociaciones sobre ocho capítulos de negociación y que ningún capítulo sea cerrado temporalmente hasta que la Comisión haya confirmado que Turquía aplica plenamente sus compromisos relativos al protocolo adicional. El Consejo del 11 de diciembre asumió las recomendaciones de la Comisión.

Croacia

El 14 de febrero, el Consejo adoptó un Reglamento ⁽⁴⁾ para sustituir la denominación «asociación europea para Croacia» por la expresión «*asociación para la adhesión*», con el fin de adecuarla a la utilizada para la asociación con Turquía. El 20 de febrero, adoptó una Decisión ⁽⁵⁾ relativa a los principios, prioridades y condiciones de la asociación para la adhesión con Croacia, que actualiza la anterior asociación europea con Croacia sobre la base de los resultados del informe de actividad 2005 de la Comisión sobre este país candidato y que también define las nuevas prioridades de acción, adaptadas a las

⁽¹⁾ Decisión 2006/35/CE (DO L 22 de 26.1.2006).

⁽²⁾ Decisión 2006/482/PESC (DO L 189 de 12.7.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 773.

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 269/2006 (DO L 47 de 17.2.2006).

⁽⁵⁾ Decisión 2006/145/CE (DO L 55 de 25.2.2006).

necesidades así como al estado específico de preparación del país y que serán actualizadas, en su caso. Croacia debería elaborar un plan con un calendario y medidas específicas destinadas a cumplir las prioridades de la asociación. Estas prioridades, centradas en la capacidad de Croacia para cumplir los criterios definidos por el Consejo Europeo de Copenhague de 1993 y en las condiciones asignadas por el proceso de estabilización y asociación.

Otros países de los Balcanes Occidentales

Las relaciones de la Unión con los países de los Balcanes Occidentales siguieron avanzando satisfactoriamente en 2006 después de los progresos significativos logrados en 2005.

El 27 de enero, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Los Balcanes Occidentales en la vía hacia la UE: consolidación de la estabilidad y aumento de la prosperidad*» ⁽¹⁾ en la que considera que la perspectiva de adhesión a la Unión favorece grandemente las reformas políticas y económicas en los Balcanes Occidentales y contribuye a la reconciliación entre los pueblos de la región. Por otro lado, la Comisión considera que el refuerzo de la política de la Unión en la zona, en particular en ámbitos de interés común en los que esos pueblos han depositado grandes esperanzas, como justicia, libertad, seguridad, educación y comercio, constituye el mejor medio de incrementar la credibilidad del proceso y de disminuir los riesgos políticos. Por ello, el objetivo de la Comisión consiste en promover la estabilidad, la seguridad y la prosperidad en los Balcanes Occidentales mediante la integración progresiva de la región en el entorno europeo. La Comunicación fue apoyada por los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE y de los Balcanes Occidentales en Salzburgo, el 11 de marzo de 2006.

El 30 de enero el Consejo adoptó Decisiones relativas a las *asociaciones europeas* con la *Antigua República Yugoslava de Macedonia* ⁽²⁾, *Albania*, *Bosnia y Herzegovina* y *Serbia y Montenegro*, *incluido Kosovo* ⁽³⁾. Las asociaciones se actualizan con el fin de definir nuevas prioridades de acción basadas en los informes de la Comisión sobre los preparativos de los países de los Balcanes Occidentales para una mejor integración en la Unión ⁽⁴⁾ y en el dictamen de la Comisión sobre la candidatura de la Antigua República Yugoslava de Macedonia a la adhesión a la Unión ⁽⁵⁾.

Del 15 al 18 de febrero, el Presidente de la Comisión, Sr. Barroso, efectuó su primera visita a los Balcanes Occidentales, acompañado del Comisario Rehn, y transmitió un mensaje de estímulo y confianza a los responsables políticos de la región. Ambos reafirmaron que la Comisión apoya la perspectiva europea de los Balcanes Occidentales y

⁽¹⁾ COM(2006) 27.

⁽²⁾ Decisión 2006/57/CE (DO L 35 de 7.2.2006).

⁽³⁾ Decisiones 2006/54/CE, 2006/55/CE, 2006/56/CE (DO L 35 de 7.2.2006).

⁽⁴⁾ COM(2005) 553, COM(2005) 555, COM(2005) 558 (DO C 49 de 28.2.2006).

⁽⁵⁾ COM(2005) 557 (DO C 49 de 28.2.2006).

animaron a los Jefes de Estado de estos países a intensificar sus esfuerzos de reforma con el fin de progresar más rápidamente en la vía que lleva a la Unión Europea.

El 9 de enero ⁽¹⁾, la Comisión modificó, por octava vez, un Reglamento del Consejo ⁽²⁾ por el que se instituyen medidas restrictivas en apoyo de la aplicación eficaz del mandato del *Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY)*. El 10 de marzo, el Consejo renovó las medidas a tal efecto, centrándose en personas que ayudan a los criminales a evadirse a la acción de la justicia por crímenes por los que están procesadas por el TPIY o que obstaculizan la ejecución efectiva del mandato del Tribunal ⁽³⁾. El 23 de enero ⁽⁴⁾, el Consejo había derogado la Posición Común 96/184/PESC ⁽⁵⁾ relativa a las exportaciones de armas a la antigua Yugoslavia.

El 6 de abril, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento ⁽⁶⁾ relativo a la *Agencia Europea de Reconstrucción (AER)*, creada para aplicar la ayuda comunitaria a *Serbia y Montenegro, incluido Kosovo y la Antigua República Yugoslava de Macedonia*. El Reglamento (CE) n° 2667/2000, que creó la Agencia, expiraba el 31 de diciembre de 2006 por lo que la Comisión, basándose en su informe de diciembre de 2005 sobre el futuro del mandato de la Agencia, propone poner fin a sus actividades, pero intentando al mismo tiempo obtener la prórroga de sus mandatos y estatutos actuales por un período de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2008, para que puede retirarse progresivamente del programa CARDS (ayuda comunitaria a la reconstrucción, desarrollo y estabilización). El 28 de noviembre, el Consejo adoptó el Reglamento correspondiente ⁽⁷⁾.

El 13 de noviembre, el Consejo adoptó directrices para la negociación de acuerdos de expedición de visados y readmisión con Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia. Al mismo tiempo, el Consejo adoptó un mandato de negociación de un acuerdo sobre expedición de visados con Albania, país que ya dispone de un acuerdo de readmisión con la Comunidad Europea. Las negociaciones comenzaron oficialmente el 30 de ese mes con todos estos países.

Antigua República Yugoslava de Macedonia

El 30 de enero, el Consejo adoptó una Posición Común ⁽⁸⁾ relativa a la prórroga y modificación de las medidas restrictivas contra extremistas en la *Antigua República Yugoslava de Macedonia* con objeto de impedir la entrada en el territorio de la UE de determinadas personas que prestan un apoyo activo o que participan en acciones

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 23/2006 (DO L 5 de 10.1.2006).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1763/2004 (DO L 315 de 14.10.2004).

⁽³⁾ Posición Común 2006/204/PESC y Decisión 2006/205/PESC (DO L 72 de 11.3.2006).

⁽⁴⁾ Posición Común 2006/29/PESC (DO L 19 de 24.1.2006).

⁽⁵⁾ DO L 58 de 7.3.1996.

⁽⁶⁾ COM(2006) 162.

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1756/2006 (DO L 332 de 30.11.2006).

⁽⁸⁾ Posición Común 2006/50/PESC (DO L 26 de 31.1.2006).

extremistas violentas que atentan contra los principios básicos del acuerdo marco de Ohrid, es decir, la estabilidad, la integridad territorial y el carácter multiétnico de este país, o que comprometen y obstaculizan deliberadamente la aplicación del acuerdo marco mediante actos ajenos al proceso democrático.

El 20 de febrero ⁽¹⁾, el Consejo prorrogó y modificó el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la *Antigua República Yugoslava de Macedonia*.

Bosnia y Herzegovina

Las negociaciones con vistas a un acuerdo de estabilización y asociación con Bosnia y Herzegovina se desarrollaron de conformidad con las directrices de negociación adoptadas por el Consejo en noviembre de 2005 y las negociaciones técnicas finalizaron en diciembre de 2006. El acuerdo será presentado para su firma cuando ese país haya realizado avances suficientes en los ámbitos clave indicados por la Unión Europea, en especial la reforma de la policía.

En enero de 2006 se puso también en marcha un diálogo económico con Bosnia y Herzegovina, celebrándose la primera reunión en abril.

El 30 de enero, el Consejo nombró al Sr. Schwarz-Schilling como Representante Especial de la Unión Europea en *Bosnia y Herzegovina* ⁽²⁾.

Albania

El 21 de marzo, la Comisión propuso la firma y celebración de un acuerdo de estabilización y asociación y de un acuerdo interino con *Albania* ⁽³⁾, que fueron firmados el 12 de junio ⁽⁴⁾. El acuerdo interino, que aplica las disposiciones comerciales del acuerdo de estabilización y asociación a la espera de la ratificación de éste, entró en vigor el 1 de diciembre.

Serbia y Montenegro, incluido Kosovo

En noviembre de 2005, la Comisión había presentado una propuesta de asociación europea actualizada con *Serbia y Montenegro, incluido Kosovo*, que fue adoptada por el Consejo en enero de 2006 (véase más arriba). Al proclamar *Montenegro* su independencia en junio, la Comisión presentó una nueva propuesta actualizada ⁽⁵⁾ relativa sólo a este país basada en las partes del actual texto relativo a Serbia y Montenegro, incluido Kosovo, consagradas a Montenegro, reactualizadas con las prioridades relativas a las nuevas competencias de Montenegro y a los retos que deberá superar en su calidad de nuevo Estado independiente.

⁽¹⁾ Acción Común 2006/123/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

⁽²⁾ Acción Común 2006/49/PESC (DO L 26 de 31.1.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 138.

⁽⁴⁾ Decisión 2006/580/CE (DO L 239 de 1.9.2006).

⁽⁵⁾ COM(2006) 654.

El 3 de mayo, la Comisión decidió interrumpir las negociaciones de un acuerdo de estabilización y asociación con Serbia y Montenegro puesto que las autoridades de ese país no cumplieron sus obligaciones para con el TPIY. Las negociaciones, que habían sido abiertas en octubre de 2005, habían progresado bien hasta ese momento, pero la Comisión y el Consejo siempre dejaron claro que su conclusión dependería de la plena cooperación con el Tribunal.

Tras la proclamación de la independencia por Montenegro, el Consejo adoptó, el 24 de julio, un mandato para que la Comisión negociara un acuerdo de estabilización y asociación con Montenegro, basado en los resultados obtenidos anteriormente. Las negociaciones fueron abiertas el 25 de septiembre y concluyeron técnicamente el 1 de diciembre.

El 10 de abril, el Consejo adoptó una Acción Común ⁽¹⁾ sobre el establecimiento de un *equipo de planificación de la UE (EPUE Kosovo)* para una posible operación de gestión de crisis de la UE en el ámbito del Estado de Derecho y otros posibles ámbitos en Kosovo.

El 12 de mayo ⁽²⁾, la Comisión propuso una *ayuda financiera excepcional de la Comunidad a Kosovo*, en forma de subvención, con el fin de apoyar la instauración de un marco económico y presupuestario sano, de contribuir al mantenimiento y refuerzo de las funciones administrativas esenciales y de responder a las necesidades de inversiones públicas. Esta ayuda será limitada en el tiempo y completará el apoyo recibido del Banco Mundial, por medio de los recursos de la Asociación Internacional de Desarrollo (IDA) y de otros donantes y se superará a los avances realizados en la aplicación de una serie de medidas, en particular en el ámbito de la hacienda pública, que se determinarán en estrecha concertación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Esta ayuda desempeñará un papel crucial, ya que permitirá cubrir el lapso hasta que se solucione la cuestión del estatuto de Kosovo, será independiente de los nuevos acuerdos y no impedirá el apoyo comunitario e internacional suplementario que probablemente se necesitará desde el momento en que se resuelva la cuestión del estatuto, después de 2007. Esta ayuda excepcional, que puede alcanzar los 50 millones de euros, fue objeto, el 30 de noviembre ⁽³⁾, de una Decisión del Consejo.

El 15 de septiembre, el Consejo adoptó otra Acción Común ⁽⁴⁾ relativa a la creación de un equipo de la UE para contribuir a la preparación del establecimiento de una posible *misión civil internacional en Kosovo*, incluido un Representante Especial de la Unión Europea.

⁽¹⁾ Acción Común 2006/304/PESC (DO L 112 de 26.4.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 207.

⁽³⁾ Decisión 2006/880/CE (DO L 339 de 6.12.2006).

⁽⁴⁾ Acción Común 2006/623/PESC (DO L 253 de 16.9.2006).

Política europea de vecindad

Enfoque general

El 23 de enero, el Consejo adoptó una Decisión ⁽¹⁾ por la que se permite a los países a los que se aplica la política europea de vecindad (PEV), así como a Rusia, acogerse al *programa de asistencia técnica e intercambio de información (TAIEX)*.

El 24 de mayo, la Comisión adoptó una propuesta modificada ⁽²⁾ de Reglamento relativa a disposiciones generales por las que se establece un *Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación*. Esta propuesta modificada fue el resultado del acuerdo interinstitucional de 17 de mayo sobre el marco financiero plurianual 2007-2013 ⁽³⁾. El Reglamento correspondiente fue adoptado por el Parlamento y el Consejo el 24 de octubre ⁽⁴⁾. El importe de referencia para la aplicación del Reglamento durante este período se estima en 11 181 millones de euros.

El 28 de noviembre, el Consejo decidió confiar un nuevo mandato ampliado al Banco Europeo de Inversiones para la política europea de vecindad por un importe de 12 400 millones de euros. El 4 de diciembre, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la *consolidación de la política europea de vecindad* ⁽⁵⁾, que incluye propuestas concretas a tal efecto en varios ámbitos. La Comunicación está acompañada por un informe sobre los avances realizados por país y por sector ⁽⁶⁾ para los siete primeros países beneficiarios, cuyos planes de acción se aplicaron a partir de 2005. También el 4 de diciembre la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la participación de los países socios de la política europea de vecindad en las actividades de las agencias comunitarias y en los programas comunitarios.

Cooperación con los países del Mediterráneo

El 27 y 28 de noviembre se celebró en Tampere (Finlandia) una *cumbre euromediterránea* en la que participó la Comisaria Ferrero-Waldner. Los participantes examinaron los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo quinquenal convenido en la cumbre de Barcelona de 2005 y definieron sus prioridades para 2007, que incluyen: un trabajo común en la lucha contra el terrorismo; la liberalización del comercio de productos agrícolas y servicios, el derecho de establecimiento, la convergencia de normas y el refuerzo de las inversiones; una conferencia ministerial sobre energía; una conferencia ministerial sobre inmigración; la aplicación de la iniciativa «Horizonte 2020» para luchar contra la contaminación en el Mediterráneo; el lanzamiento por la

⁽¹⁾ Decisión 2006/62/CE (DO L 32 de 4.2.2006).

⁽²⁾ COM(2004) 628.

⁽³⁾ Véase el capítulo I del presente Informe.

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1638/2006 (DO L 310 de 9.11.2006).

⁽⁵⁾ COM(2006) 726.

⁽⁶⁾ SEC(2006) 1504.

Comisión de un sistema de becas para estudiantes de la región y la celebración de una conferencia ministerial sobre enseñanza superior; y la aplicación del plan de acción convenido durante la primera reunión ministerial de Estambul en 2006 sobre el refuerzo del papel de la mujer en la sociedad.

Durante el año se celebraron otras conferencias euromediterráneas consagradas a temas más específicos:

- El 24 de marzo, los *Ministros de Comercio* de la UE y de los países mediterráneos se reunieron en Marrakech con el fin de promover el comercio y las relaciones económicas en toda la región mediterránea. En esta primera conferencia ministerial tras la cumbre de Barcelona de 2005, que marcó el décimo aniversario del proceso, los socios euromediterráneos renovaron su compromiso en favor de la creación de una zona de libre comercio euromediterránea para el año 2010.
- En Rodas se celebró el 21 y 22 de septiembre una conferencia euromediterránea de *Ministros de Industria* que analizó los progresos realizados a nivel político y técnico y también las medidas que hay que adoptar para hacer frente a los retos de la mundialización. Los participantes examinaron también las nuevas perspectivas que ofrece la asociación euromediterránea, la política europea de vecindad de la UE, y la extensión de la cooperación a los ámbitos de la innovación y al sector textil.
- El 28 y 29 de septiembre se celebró en Estrasburgo una conferencia euromediterránea de *Ministros de Agricultura*. Los participantes destacaron el interés del compromiso común, asumido por los parlamentarios y asociaciones profesionales de ambos lados del Mediterráneo, por promover una coordinación de las políticas agrícolas y reforzar la cooperación entre operadores europeos y mediterráneos con el objetivo de establecer una política agrícola común euromediterránea.

El 17 de octubre, la Comisión presentó una Comunicación consagrada a una evaluación del *mecanismo euromediterráneo de inversión y cooperación (FEMIP)* realizada en estrecha cooperación con el Banco Europeo de Inversiones ⁽¹⁾. Tras destacar la contribución positiva de este mecanismo en favor de la movilización de fondos, recomienda mejorar su capacidad para influir sobre las reformas económicas.

El 14 de febrero, el Consejo celebró un *acuerdo euromediterráneo de asociación* con el *Líbano* ⁽²⁾, que entró en vigor el 1 de abril y está destinado a establecer un diálogo político que cree las condiciones de una liberalización progresiva del comercio de productos, servicios y capitales y favorezca la cooperación económica, social, cultural, financiera y monetaria entre las partes.

⁽¹⁾ COM(2006) 592.

⁽²⁾ Decisión 2006/356/CE (DO L 143 de 30.5.2006).

El 16 de octubre, el Consejo se pronunció en favor de la adopción por el Consejo de asociación creado en el marco de este acuerdo de una recomendación relativa a la aplicación de un *plan de acción Unión Europea-Líbano* que prevé que cuando el Líbano haya finalizado sus procedimientos internos, el plan de acción será adoptado conjunta y formalmente por el Consejo de asociación. Este plan de acción constituye un instrumento de cooperación económica y política ampliado de la política europea de vecindad, ya que, además de los ámbitos previstos por el acuerdo de asociación también prevé la aplicación de una cooperación ampliada a ámbitos que son competencia de los Estados miembros y que afectan a la política exterior y de seguridad común. La aplicación del plan contribuirá a intensificar las relaciones con el Líbano, que pasan por un elevado grado de integración económica, una profundización de la cooperación política y una aproximación de las normas libanesas a las de la Unión.

El 7 de junio, la Comisión adoptó una propuesta ⁽¹⁾ de Decisión del Consejo para la aprobación por el Consejo de asociación UE-Egipto instituido por el acuerdo euromediterráneo, de una recomendación relativa a la aplicación del *plan de acción Unión Europea-Egipto*. La Comisión, en estrecha colaboración con el Consejo, mantuvo debates exploratorios con Egipto que desembocaron en un acuerdo sobre un proyecto de plan de acción de una duración de tres a cinco años. Su aplicación debería ayudar a responder a las disposiciones del acuerdo de asociación y contribuir a reforzar las relaciones entre la Comunidad Europea y Egipto mediante una profundización de la integración económica y de la cooperación política. Al igual que en el caso de otros países mediterráneos, este plan de acción es una herramienta general de cooperación económica y política que eleva los compromisos y objetivos contenidos en el acuerdo euromediterráneo.

El Consejo de asociación *Unión Europea-Jordania* se reunió en Bruselas el 14 de noviembre e hizo un balance del desarrollo de las relaciones bilaterales. La Unión declaró apreciar el compromiso de Jordania, su tradicional contribución a la asociación euromediterránea y su participación en el programa de trabajo quinquenal, que cuenta con objetivos a medio plazo: asociación política y de seguridad; crecimiento y reformas económicas viables; educación e intercambios socioculturales; emigración, integración social, justicia y seguridad.

Otros aspectos de la política de la UE con respecto a determinados países del Mediterráneo y de Oriente Próximo se analizan desde el punto de vista de la contribución de la Unión a la seguridad en el mundo.

⁽¹⁾ COM(2006) 282.

Cooperación con los países de Europa del Este

Ucrania

La aplicación efectiva del plan de acción PEV de 2005 progresó gracias a las modalidades de aplicación anuales que establecían una amplia gama de prioridades y plazos para 2006. El Consejo de cooperación UE-Ucrania y otras estructuras competentes del acuerdo de asociación y cooperación examinaron la aplicación del plan de acción. Los progresos realizados fueron objeto de evaluaciones en marzo y noviembre.

En una Resolución del 6 de abril, el Parlamento Europeo saludó la forma democrática y transparente en que se desarrollaron las elecciones legislativas del 26 de marzo en Ucrania.

El 13 de septiembre, la Comisión adoptó una Recomendación con objeto de abrir negociaciones con Ucrania para un nuevo acuerdo reforzado destinado a sustituir al actual acuerdo de asociación y cooperación concluido en 1998 por diez años.

Tras la reunión en Bruselas del 14 de septiembre del Consejo de cooperación, la *cumbre UE-Ucrania* tuvo lugar en Helsinki el 27 de octubre con la participación del Presidente de la Comisión, Sr. Barroso, y de la Comisaria Ferrero-Waldner. La cumbre hizo balance del progreso de las iniciativas comunes lanzadas en ámbitos como energía y fronteras así como sobre la aplicación del plan de acción UE-Ucrania de 2005. Se rubricaron también acuerdos para facilitar la expedición de visados y para la readmisión de inmigrantes ilegales.

Por otra parte, se constataron avances en lo relativo a la gestión transparente de la frontera entre Ucrania y Moldova. A partir de julio, de acuerdo con ambos países, la Unión reforzó su misión de asistencia en la frontera (EUBAM) y en enero y noviembre se organizaron reuniones trilaterales con ambos países sobre esta cuestión. Al margen de la reunión de noviembre, Ucrania y Moldova firmaron acuerdos sobre el intercambio de información aduanera y sobre fronteras, en presencia de la Comisaria Ferrero-Waldner.

Moldova

La aplicación efectiva del plan de acción PEV de 2005 avanzó gracias a las modalidades de aplicación anuales que establecen una amplia gama de prioridades y plazos para 2006. El Consejo de cooperación UE-Moldova y otras estructuras competentes del acuerdo de asociación y cooperación examinaron la aplicación del plan de acción y los avances fueron objeto de evaluaciones generales en marzo y noviembre.

Desde el 1 de enero, Moldova se beneficia del sistema de preferencias generalizadas plus (SPG+). Moldova y la Comisión progresaron en la vía de la posible concesión de preferencias comerciales autónomas suplementarias a dicho país.

Además se constataron avances en lo tocante a la gestión transparente de la frontera entre Moldova y Ucrania (véase más arriba).

La Comisión siguió apoyando los esfuerzos para encontrar una solución al conflicto en Transdniestre y en septiembre y noviembre organizó seminarios para las empresas de la zona con el fin de lanzar un mensaje claro sobre las posibilidades de intercambios comerciales que existen con la Unión y sobre la necesidad, a este respecto, de trabajar en el marco moldavo oficial.

Además la Comisión finalizó los preparativos para abrir las negociaciones con Moldova para la celebración de acuerdos relativos a la flexibilidad de los procedimientos en materia de visados así como de acuerdos de readmisión. El 19 de diciembre, el Consejo adoptó directrices de negociación a tal efecto.

Belarús

Las relaciones entre la UE y Belarús se congelaron tras la condena internacional de las elecciones presidenciales organizadas el 19 de marzo de 2006. A pesar de las advertencias de la comunidad internacional, dichas elecciones se celebraron violando las normas electorales internacionales y la Unión Europea reaccionó imponiendo, el 18 de mayo, medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús y contra el Presidente Lukashenko ⁽¹⁾. Así, el Consejo congeló todos los fondos y recursos económicos de las personas responsables de las violaciones de las normas electorales y elaboró una lista de 36 personas afectadas por estas medidas, incluido el Presidente Lukashenko.

El 21 de noviembre, la Comisión presentó un documento que describe lo que la Unión podría aportar a Belarús si el país se compromete en un proceso de democratización y respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho. El documento contiene ejemplos concretos de los beneficios que podría suponer para la población de Belarús una aproximación a la Unión en el marco de la política europea de vecindad.

Cooperación con los países del Cáucaso del Sur

La Comisaria Ferrero-Waldner viajó al Cáucaso del Sur el 16 y 17 de febrero y el 2 y 3 de octubre con el fin de examinar los planes de acción PEV, los «conflictos congelados» en la región y las cuestiones relativas a la seguridad energética. Las versiones finales de los planes de acción PEV con *Armenia*, *Azerbaiyán* y *Georgia* se establecieron con motivo de la visita de la *troika* del 2 y 3 de octubre. Los textos fueron propuestos oficialmente por la Comisión el 24, 25 y 26 de octubre y adoptados durante las reuniones de los Consejos de cooperación celebradas el 14 de noviembre en Bruselas con cada uno de estos tres países. En estas reuniones, los representantes de la Unión y las otras partes reafirmaron su voluntad de trabajar concertadamente para sacar plenamente partido de las oportunidades ofrecidas por los planes de acción PEV.

(1) Posición Común 2006/362/PESC y Reglamento (CE) n° 765/2006 (DO L 134 de 20.5.2006) .

El Consejo de cooperación UE-Armenia hizo balance de la evolución de la situación en el Cáucaso del Sur así como de las reformas políticas y económicas emprendidas en Armenia y abordó también cuestiones relativas a la energía, en particular el estado del cierre de la central nuclear de Medzamor. Por último, la UE abordó los temas de los derechos humanos y de la buena gobernanza, que constituyen elementos esenciales del diálogo bilateral, e hizo hincapié en la gran importancia de organizar las próximas elecciones legislativas en Armenia, previstas para la primavera de 2007, respetando totalmente los compromisos asumidos en el marco de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa y del Consejo de Europa.

Con motivo del Consejo de cooperación UE-Azerbaiyán la Unión expresó su preocupación por los recientes acontecimientos en Azerbaiyán, en particular en el ámbito de la libertad de prensa y de otros medios de comunicación. Por otra parte, un fructuoso intercambio de opiniones sobre las relaciones entre las partes en el sector energético tuvo lugar inmediatamente después de la firma por los Presidentes Barroso y Aliyev, el 7 de noviembre, de un protocolo de acuerdo relativo al establecimiento de una asociación entre Azerbaiyán y la Unión en el ámbito de la energía.

El Consejo de cooperación UE-Georgia hizo balance de las relaciones entre las dos partes, así como sobre las reformas políticas y económicas emprendidas en Georgia y sobre la reciente evolución de las relaciones entre este país y Rusia.

Asociación estratégica con Rusia

El 25 de mayo, la *cumbre UE-Rusia* se celebró en Sochi, Rusia, en presencia del Presidente de la Comisión, Sr. Barroso. Los participantes acordaron un enfoque que permita desarrollar un nuevo marco de relaciones entre la UE y Rusia con el fin de sustituir al acuerdo de asociación y cooperación existente. La cumbre dio también un nuevo impulso a la aplicación de los cuatro planes convenidos entre la Unión y Rusia relativos a espacios comunes. Se firmaron también acuerdos sobre simplificación de la expedición de visados y sobre readmisión.

Tras la cumbre, el 15 de junio el Parlamento Europeo adoptó una Resolución en la que hace hincapié en la importancia de una asociación reforzada y mejorada entre la Unión y Rusia basada en la interdependencia y los intereses compartidos en el desarrollo de cada uno de los cuatro espacios comunes y destaca la importancia estratégica de la cooperación sobre energía y la necesidad de colaborar con Rusia para favorecer la paz, la estabilidad y la seguridad, y luchar contra el terrorismo internacional, el extremismo violento, las drogas, la trata de seres humanos y la delincuencia organizada transfronteriza. Sin embargo, el Parlamento mostró su decepción por la falta de avances en la solución del conflicto en Transdniéster y el Cáucaso del Sur y de voluntad de las autoridades rusas de iniciar con Belarús un verdadero proceso de democratización.

Por otra parte, en una Resolución del 25 de octubre, el Parlamento rindió homenaje al trabajo y a las realizaciones de Anna Politkovskaia, periodista rusa de investigación asesinada, y pidió a la Comisión y a los Estados miembros que adoptasen una posición firme en las negociaciones para la renovación del acuerdo de asociación y cooperación con Rusia, haciendo hincapié en la protección de la libertad de prensa y el respeto de un periodismo independiente, de acuerdo con las normas europeas.

El 25 de noviembre, se celebró en Helsinki una *segunda cumbre Unión Europea-Rusia* en presencia del Presidente de la Comisión, Sr. Barroso. Los participantes examinaron la aplicación de los planes relativos a los espacios comunes e intercambiaron opiniones sobre las perspectivas de integración económica profunda y general de Rusia tras su ingreso en la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, se firmó un protocolo de acuerdo para la supresión progresiva de los cánones de sobrevuelo de Siberia. Tras la reunión, los Primeros Ministros noruego e islandés se unieron a los dirigentes de la Unión y de Rusia para celebrar otra cumbre sobre la dimensión septentrional durante la que se aprobó una declaración política y un documento marco relativos al lanzamiento de una nueva política sobre la dimensión septentrional el 1 de enero de 2007.

El 13 de diciembre, los resultados de esta segunda cumbre fueron objeto de una Resolución del Parlamento Europeo, que ya el 16 de noviembre había solicitado la definición de una estrategia comunitaria para la región del Mar Báltico, en el marco de la dimensión septentrional de Europa.

El *Consejo permanente de asociación Unión Europea-Rusia* se reunió en Moscú, en marzo, y en Helsinki, en octubre, y analizó asuntos relativos a justicia y asuntos de interior (en dos ocasiones), transporte, medio ambiente, relaciones exteriores y energía.

El 22 de diciembre, la Comisión presentó un informe en el que valora positivamente el funcionamiento de la simplificación del tránsito de personas entre la región de Kaliningrado y el resto de Rusia ⁽¹⁾.

Referencias generales y enlaces útiles

- Dirección General de Ampliación:
http://ec.europa.eu/enlargement/index_es.htm
- Dirección General de Relaciones Exteriores:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/index.htm
- Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia:
<http://www.un.org/icty/index-f.html>
- Política europea de vecindad (PEV):
http://ec.europa.eu/world/enp/index_es.htm
- Países del Sur del Mediterráneo y de Oriente Próximo:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/med_mideast/intro/index.htm

⁽¹⁾ COM(2006) 840.

- Proceso de Barcelona:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/euromed/bd.htm
- Relaciones Unión Europea-Rusia:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/russia/intro/index.htm
- Relaciones Unión Europea-Ucrania:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/ukraine/intro/index.htm

Sección 2

Presencia de la UE en la economía mundial

Comercio internacional

Negociaciones multilaterales: Ronda de Doha

En 2006, una preocupación constante de la Unión Europea fue la continuación de la Ronda de Doha, tras los resultados desiguales de la cumbre de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Hong Kong en diciembre de 2005. La necesidad de celebrar rápidamente un acuerdo ambicioso pero equilibrado y realista también fue objeto de una Resolución del Parlamento Europeo el 14 de abril. A finales del mes de junio, el Consejo se reunió en sesión extraordinaria durante toda una sesión de negociación a nivel ministerial. En sus conclusiones del 12 de junio, el Consejo tenía intención de reunirse también para una sesión de negociación prevista en julio o agosto. Ésta sólo duró unas horas y en ella no se alcanzó progreso alguno, lo cual llevó al Director General de la OMC, Sr. Lamy, a proponer la suspensión *sine die* de las negociaciones. Los días 9 y 10 de septiembre, se celebró una reunión ministerial en Río de Janeiro, por invitación de los países del G-20, con la participación del Comisario Mandelson con el fin de evaluar las razones del fracaso. Posteriormente, a finales de septiembre el Comisario Mandelson viajó a Estados Unidos para reunirse con las autoridades estadounidenses y analizar los medios para reactivar la ronda de negociaciones. En el Consejo general de noviembre, el Sr. Lamy anunció una reanudación «flexible» de las negociaciones.

Solución de litigios

En 2006, la Unión Europea fue parte en 36 litigios planteados a la OMC (18 como demandante y 18 como demandada). La mayoría de esos litigios la enfrentaban a *Estados Unidos* (nueve como demandante y cinco como demandada). Los más destacados fueron los litigios «Airbus/Boeing», planteados por la Unión Europea y Estados Unidos por supuestas subvenciones concedidas a dichos constructores de aeronaves civiles

de grandes dimensiones. La UE y Estados Unidos presentaron una solicitud actualizada al grupo especial los días 20 y 31 de enero, respectivamente. En 2006 la Unión Europea planteó el primer asunto como demandante contra *China*, en relación con las medidas relativas a las importaciones de piezas de repuesto para automóviles (solicitud de creación de un grupo especial el 15 de septiembre). Como demandada, la Unión vio cómo se rechazaban la mayoría de los argumentos estadounidenses en relación con el régimen aduanero comunitario (informe del Órgano de Apelación de 13 de noviembre) y se adoptaba una Decisión en un asunto planteado por *Argentina, Canadá y Estados Unidos* contra una supuesta suspensión *de facto* en relación con la aprobación de organismos modificados genéticamente (informe del grupo especial el 29 de septiembre).

Instrumentos de política comercial

A 30 de noviembre, se habían abierto 59 investigaciones sobre medidas antidumping, antisubvenciones o medidas de salvaguardia. En total, había 76 investigaciones en curso. En esa misma fecha, estaban en vigor 134 medidas antidumping y 12 medidas compensatorias, así como varios compromisos por parte de 12 países. En materia antidumping, se impusieron un total de 9 medidas provisionales y 13 medidas definitivas.

El 6 de diciembre, la Comisión adoptó un *Libro Verde* titulado «*Europa en el mundo. Instrumentos de defensa comercial europeos en una economía global en transformación*» ⁽¹⁾. El objetivo de dicha iniciativa en forma de consulta es definir un justo equilibrio en la defensa de los intereses de los distintos agentes económicos comunitarios (consumidores, distribuidores y minoristas, industria y Estados miembros). A partir de los resultados de dicha consulta, la Comisión tiene previsto presentar una Comunicación acompañada de propuestas legislativas para adaptar la utilización de los instrumentos de defensa comercial a las nuevas exigencias de la economía mundial.

Créditos a la exportación

En agosto, la Comisión adoptó una propuesta ⁽²⁾ con vistas a establecer una nueva Decisión dirigida a sustituir a la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 2000, a fin de incorporar al Derecho comunitario la versión más reciente del acuerdo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre los créditos a la exportación con apoyo oficial, que entró en vigor a principios de diciembre de 2005.

Doble uso

El 27 de febrero ⁽³⁾ se adoptó una modificación del Reglamento (CE) n° 1334/2000 del Consejo (el Reglamento principal) por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso. En dicha

⁽¹⁾ COM(2006) 763.

⁽²⁾ COM(2006) 456.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 394/2006 (DO L 74 de 13.3.2006).

modificación se aprobaba la lista más reciente de control de bienes y tecnología de doble uso en materia de exportaciones. El 18 de diciembre, la Comisión presentó una Comunicación sobre la revisión del régimen comunitario de control de las exportaciones en este ámbito ⁽¹⁾. Asimismo, presentó propuestas para modificar/redactar de nuevo el Reglamento ⁽²⁾, con objeto de incluir las recomendaciones que figuran en la evaluación inter pares de 2004 sobre la aplicación del Reglamento en los Estados miembros, y con objeto de ajustarse a las obligaciones establecidas en la Resolución 1540 (2004) de las Naciones Unidas sobre los controles de las exportaciones.

Acceso a los mercados exteriores

La Comisión siguió desarrollando la información que figura en la base de datos interactiva y gratuita «Acceso a los mercados» ⁽³⁾, con objeto de facilitar información aún más adaptada a las necesidades de los usuarios. Además, con arreglo a la Comunicación de 4 de octubre sobre la *economía globalizada*, en la que expresa la intención de centrar de forma más clara la estrategia europea de acceso a los mercados sobre las barreras clave para los exportadores ⁽⁴⁾, en otoño de 2006 se inició una consulta pública de las partes interesadas.

Acceso a los mercados de la Unión Europea

En 2004, la Comisión puso en funcionamiento su nuevo servicio en línea gratuito, *Servicio de ayuda a la exportación para los países en desarrollo* ⁽⁵⁾, mostrando así su firme voluntad de ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos de integración en la economía mundial. Desde entonces, y especialmente en 2006, la información facilitada por el servicio se ha ido completando permanentemente (en particular en materia de disposiciones sanitarias y fitosanitarias aplicables tanto a escala nacional como europea). También se adoptó una estrategia de promoción del servicio (organización de presentaciones, talleres, nuevos folletos en español, inglés, francés y portugués) con el de que todos los beneficiarios potenciales puedan sacar el máximo provecho del mismo.

Siderurgia

El 13 de noviembre, el Consejo adoptó las directrices de negociación de acuerdos sobre los límites cuantitativos para determinados productos siderúrgicos con *Rusia, Ucrania y Kazajstán*. Las negociaciones sobre dichos acuerdos están en curso. El 11 de diciembre, el Consejo adoptó Reglamentos relativos a medidas de carácter autónomo en virtud de las cuales se fijan límites cuantitativos a las importaciones de acero procedentes de esos

⁽¹⁾ COM(2006) 828.

⁽²⁾ COM(2006) 829.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/trade/index_fr.htm

⁽⁴⁾ COM(2006) 567.

⁽⁵⁾ <http://exporthelp.europa.eu/>

tres países a fin de cubrir el período intermedio comprendido entre el 1 de enero de 2007 y la fecha de entrada en vigor de dichos acuerdos ⁽¹⁾. Las medidas autónomas prevén asimismo disposiciones en materia de ampliación (acuerdos transitorios de expedición). El 18 de diciembre, la Comisión adoptó un Reglamento en virtud del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 el sistema de vigilancia comunitaria previa de las importaciones de determinados productos siderúrgicos ⁽²⁾.

Textiles

El 14 de septiembre, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un acuerdo con *Belarús* sobre el comercio de productos textiles. A raíz del acuerdo celebrado con dicho país, el 19 de diciembre el Consejo adoptó una Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del mismo a partir del 1 de enero de 2007.

Se inició un proceso análogo para la prorroga de un acuerdo sobre el comercio de productos textiles con *Ucrania*. A raíz del acuerdo celebrado con dicho país, el 27 de noviembre la Comisión adoptó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional del mismo a partir del 1 de enero de 2007, con objeto de garantizar la seguridad jurídica de dicho comercio hasta que Ucrania haya concluido el proceso de adhesión a la Organización Mundial del Comercio ⁽³⁾.

El 4 de diciembre, el Consejo ajustó los contingentes de productos textiles para las importaciones de terceros países cubiertos por acuerdos, protocolos u otros acuerdos bilaterales, con objeto de tener en cuenta las necesidades de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión a partir del 1 de enero de 2007.

Unión aduanera

El 17 de mayo, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Decisión con objeto de establecer un *programa de acción para la aduana* en la Comunidad, denominado «*Aduana 2013*» ⁽⁴⁾. El objetivo de esta iniciativa es ayudar a las administraciones de aduanas de los países participantes a facilitar el comercio legítimo y a simplificar y acelerar los procedimientos, protegiendo a la vez la seguridad de los ciudadanos y los intereses financieros de la Comunidad. La iniciativa daría lugar, en particular, a la creación de un entorno aduanero electrónico paneuropeo, a la aplicación del Código Aduanero modernizado o a intercambios de información y de buenas prácticas con las administraciones aduaneras de terceros países.

⁽¹⁾ DO L 360 de 19.12.2006.

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1915/2006 (DO L 365 de 21.12.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 730.

⁽⁴⁾ COM(2006) 201.

Relaciones transatlánticas

La «iniciativa económica transatlántica» nació en 2005, en la cumbre Unión Europea-Estados Unidos. En 2006, los esfuerzos desarrollados en ese ámbito se centraron en los siguientes objetivos: promover la cooperación en materia de normas y de reglamentación; facilitar la apertura y la competitividad de los mercados de capitales; fomentar la cooperación en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico; facilitar los intercambios comerciales, los viajes y la seguridad; promover la eficacia energética, los derechos de propiedad intelectual, la inversión, la política de competencia, la adjudicación de contratos públicos y los servicios.

El 1 de junio, el Parlamento Europeo adoptó una importante Resolución relativa a la mejora de las relaciones entre la Unión Europea y Estados Unidos, sustituyendo la agenda transatlántica existente por un *acuerdo de asociación transatlántica*, que debería entrar en vigor en 2007. Según el Parlamento, este acuerdo debería ampliar la agenda actual en los ámbitos político, económico y de seguridad.

En una Resolución de 13 de junio, el Parlamento manifestó su inquietud por la situación de los presos en el centro de detención de Guantánamo.

La *cumbre Unión Europea-Estados Unidos* se celebró en Viena el 21 de junio. La Unión estuvo representada por el Sr. Schüssel, Canciller austríaco y Presidente en funciones del Consejo, la Sra. Plassnik, Ministra austríaca de Asuntos Exteriores, el Sr. Barroso, Presidente de la Comisión, y los Comisarios Ferrero-Waldner y Mandelson, así como por el Sr. Solana, Secretario General del Consejo y Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común. Estados Unidos estuvo representado por el Presidente Bush y por su Secretaria de Estado, Sra. Rice. Los debates se centraron principalmente en cuatro temas: la política exterior, con especial atención a Irán, Oriente Próximo y la promoción de la democracia; la energía, sobre todo con el objetivo de incrementar la cooperación estratégica entre la Unión Europea y Estados Unidos en este ámbito y promover el establecimiento de buenas prácticas en los mercados de la energía; la economía y los intercambios comerciales (el principal punto de debate fueron los progresos hacia la conclusión de la Ronda de negociaciones de Doha en el marco de la Organización Mundial del Comercio); el cambio climático y la forma más eficaz de hacerle frente. Durante la cumbre también se lanzó un plan de acción común Unión Europea-Estados Unidos sobre el incremento global de los derechos de propiedad intelectual, mediante una cooperación más estrecha en el ámbito de las aduanas, en particular a través del intercambio de datos. Además, la cumbre también permitió renovar el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales.

Habida cuenta de que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas anuló el acuerdo con Estados Unidos sobre el *tratamiento y la notificación de datos personales*

relativos a los pasajeros aéreos, el 16 de junio ⁽¹⁾ la Comisión recomendó que el Consejo y ella misma comunicaran conjuntamente a Estados Unidos la denuncia del acuerdo. La denuncia entró en vigor el 30 de septiembre. El 27 de junio, el Consejo adoptó directrices de negociación dirigidas a sustituir el acuerdo actual por un nuevo acuerdo basado en un fundamento jurídico apropiado. Este último, celebrado el 19 de octubre, se aplicará provisionalmente a partir de esa fecha hasta el 31 de julio de 2007, con la posibilidad de prolongar su duración por consentimiento mutuo escrito de las dos partes.

Canadá y la Unión Europea se han esforzado por fortalecer sus relaciones económicas y comerciales. En 2006, se celebró un ciclo de negociaciones sobre un acuerdo de mejora del comercio y de la inversión. En mayo, ambas partes decidieron de común acuerdo suspender provisionalmente las negociaciones hasta la publicación de los resultados de las conversaciones sobre el programa de Doha para el desarrollo en el marco de la OMC (véase más arriba).

Relaciones con los países de Europa del Este

Las relaciones políticas y económicas con los países de Europa del Este, de los Balcanes, del Cáucaso Meridional y de Asia Central se abordan en la sección 1 del presente capítulo.

Relaciones con los demás países industrializados ⁽²⁾

Enfoque general

El 25 de enero, situándose en el marco de las perspectivas financieras 2007-2013, la Comisión presentó un *programa temático de cooperación con los países industrializados y otros países de renta alta* ⁽³⁾. Estos socios, respecto de los cuales la Unión persigue intereses estratégicos, son los principales países de la OCDE no miembros de la Unión Europea, algunos países y territorios asiáticos y los países del Consejo de cooperación del Golfo. La cooperación debería centrarse en torno a cinco prioridades: la diplomacia pública; la promoción de asociaciones económicas, de la colaboración comercial y de la cooperación científica y tecnológica; la promoción de relaciones entre los pueblos, en particular mediante el desarrollo de la cooperación en materia de educación; las actividades de diálogo; y las actividades de sensibilización. En junio, en los debates entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el paquete de instrumentos que regulan la cooperación con países no miembros de la Unión, se acordó que la cooperación con los países industrializados sería objeto de un instrumento específico que retomaría el contenido de la Comunicación de 25 de enero.

⁽¹⁾ COM(2006) 335.

⁽²⁾ Las relaciones con China y la India se abordan en la sección 3 del presente capítulo.

⁽³⁾ COM(2006) 25.

Cumbre del G8

Los Jefes de Estado o de Gobierno se reunieron en San Petersburgo del 15 al 17 de julio, con la participación del Sr. Barroso, Presidente de la Comisión, y del Sr. Vanhanen, Primer Ministro finlandés y Presidente en funciones del Consejo. Al término de la cumbre, los participantes adoptaron una declaración sobre la lucha contra la piratería y la falsificación, que amenazan el desarrollo sostenible, la innovación y la salud de los consumidores. Los dirigentes del G8 también adoptaron una declaración sobre la seguridad energética global, a pesar de que sigue habiendo divergencias en lo que respecta a la energía nuclear y el cambio climático, y a pesar de la reticencia rusa a ratificar la Carta de la Energía.

Japón

La decimoquinta *cumbre Unión Europea-Japón* se celebró en Tokio el 24 de abril. Además del Presidente de la Comisión, el Sr. Barroso, y de la Sra. Ferrero-Waldner, miembro de la Comisión, la Unión Europea estaba representada por el Sr. Schüssel, Canciller austriaco y Presidente en funciones del Consejo, y el Sr. Solana, Secretario General del Consejo y Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común. El encuentro se centró principalmente en los aspectos políticos y económicos de la relación Unión Europea-Japón, en los problemas mundiales, en particular los problemas energéticos, así como en diversas cuestiones internacionales, entre otras la cooperación regional en Asia Oriental y las relaciones con China, la Península de Corea, Rusia, Irán y Oriente Medio.

Corea del Sur

La tercera *cumbre Unión Europea-Corea del Sur*, que tuvo lugar en Helsinki el 9 de septiembre, reunió al Sr. Barroso, Presidente de la Comisión, la Sra. Ferrero-Waldner, miembro de la Comisión, el Sr. Vanhanen, Primer Ministro de Finlandia y Presidente en funciones del Consejo, el Sr. Solana, Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, y el Sr. Roh Moo-hyun, el Presidente de Corea. En el plano económico, los debates se centraron en los medios para incrementar las relaciones comerciales —ya muy importantes— entre ambas partes. También se abordó la cuestión de la apertura de negociaciones para un acuerdo bilateral de libre comercio. En el plano político, los debates se centraron en la evolución de la situación en la Península de Corea, las relaciones intercoreanas y en otras cuestiones internacionales.

Además, en la cumbre la Comunidad Europea y Corea del Sur firmaron un acuerdo para el desarrollo del *sistema global de navegación por satélite (GNSS)*.

Suiza

El 27 de febrero, el Consejo adoptó una serie de Decisiones con vistas a celebrar con Suiza diversos acuerdos que permitan a este país participar: en los programas comunitarios *MEDIA Plus* y *MEDIA Formación* en el ámbito del sector audiovisual; en la

Agencia Europea de Medio Ambiente y en la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente; y en la cooperación estadística con la Unión Europea. También el 27 de febrero, los Presidentes del Consejo y de la Comisión firmaron un memorando de acuerdo en lo concerniente a una contribución suiza de 1 000 millones de francos suizos en cinco años para la financiación de proyectos destinados a reducir las disparidades socioeconómicas en los diez nuevos Estados miembros de la Unión. Para tener en cuenta dicha ampliación, también se adaptaron determinados acuerdos bilaterales sectoriales con Suiza, por ejemplo en materia de libre circulación de personas o de contratación pública.

El 15 de mayo, el Consejo aprobó la celebración de un *acuerdo de cooperación científica y tecnológica* con Suiza. Asimismo, el 10 de agosto aprobó un acuerdo relativo a la participación de Suiza en la operación militar de la Unión Europea de apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral que va a tener lugar en dicho país (*operación EUFOR RD Congo*).

Países del Espacio Económico Europeo

El 27 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de acuerdo administrativo en virtud del cual se organizan las relaciones entre la *Agencia Europea de Defensa* y el Ministerio noruego de Defensa.

El 21 de febrero ⁽¹⁾, el Consejo celebró un protocolo en virtud del cual se aplican a *Islandia* y a *Noruega* las disposiciones relativas a la determinación del Estado responsable de examinar las *peticiones de asilo* presentadas en un Estado miembro, en Islandia o en Noruega, por un ciudadano de un tercer país. El 27 de junio, el Consejo aprobó la firma de un acuerdo sobre un *procedimiento de entrega* entre los Estados miembros de la Unión e *Islandia* y *Noruega*, basado en la orden de detención europea.

Referencias generales y enlaces útiles

- Dirección General de Comercio:
http://ec.europa.eu/trade/index_fr.htm
- Organización Mundial del Comercio:
<http://www.wto.org/indexsp.htm>
- Programa de Doha para el desarrollo:
http://ec.europa.eu/trade/issues/newround/doha_da/index_fr.htm
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/dda_s.htm
- Dirección General de Relaciones Exteriores:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/index.htm
- Relaciones Unión Europea-Estados Unidos:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/us/intro/index.htm

⁽¹⁾ Decisión 2006/167/CE (DO L 57 de 28.2.2006).

Sección 3

Contribución a la solidaridad internacional

Protección y promoción de los valores comunes fuera de las fronteras de la Unión Europea

En la escena internacional, los objetivos de la Unión Europea en 2006 en términos de «valores comunes» consistieron en consolidar el marco internacional de protección de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la promoción de la democracia, así como en reforzar la confianza en el proceso democrático en todo el mundo, en particular por medio de misiones de observación de elecciones.

El 25 de enero, la Comisión lanzó la idea de un *programa temático para la promoción de la democracia y los derechos humanos a escala mundial* en el marco de las perspectivas financieras 2007-2013 ⁽¹⁾, que supone la continuación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), cuyo fundamento jurídico expira al final de 2006 y que persigue dos objetivos estratégicos: mejorar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales donde se encuentren más amenazados y apoyar a las víctimas de la represión y los abusos; y reforzar el papel de las organizaciones sociales en la promoción de los derechos humanos y las reformas democráticas y en el apoyo al desarrollo de la participación y la representación política.

En 2006 la UE financió 14 misiones para la observación de elecciones con cargo al programa IEDDH, por un importe total de 35 millones de euros. Las zonas y países donde se desarrollaron dichas misiones fueron:

- Asia/Pacífico: Fiyi (mayo), Aceh-Indonesia (diciembre);
- América Latina y Caribe: Haití (febrero-abril), Bolivia (julio), México (julio), Nicaragua (noviembre), Venezuela (diciembre);
- Oriente Próximo: Gaza/Cisjordania (enero), Yemen (septiembre);
- África: Uganda (febrero), República Democrática del Congo (julio-octubre), Zambia (septiembre), Mauritania (noviembre-diciembre): elecciones municipales/legislativas.

El 20 de diciembre, el Parlamento y el Consejo adoptaron una propuesta de *nuevo instrumento de financiación* para la promoción de la democracia y de los derechos humanos en el mundo ⁽²⁾ cuyo objetivo es dotar al programa de un fundamento jurídico. Tal como ocurre con el IEDDH, el nuevo instrumento tiene por misión específica

⁽¹⁾ COM(2006) 23.

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1889/2006 (DO L 386 de 29.12.2006).

contribuir a alcanzar los objetivos políticos de la Unión en lo relativo a la promoción de los derechos humanos y de la democracia en las relaciones exteriores, de acuerdo con lo previsto en el Tratado de la Unión Europea y en el sentido indicado por las comunicaciones de la Comisión, las Resoluciones del Parlamento Europeo y las conclusiones del Consejo adoptadas desde hace años. Estos objetivos son generales, como lo reflejan las directrices adoptadas por la Unión Europea en el ámbito de los derechos humanos y, en distintos grados, el proceso de estabilización y asociación, la política europea de vecindad y el consenso europeo sobre el desarrollo, así como las nuevas iniciativas regionales, tales como la estrategia de la Unión Europea para África, la asociación estratégica de la Unión con América Latina y la política de la Unión con respecto a Asia. Como su predecesor, el nuevo instrumento está concebido de tal modo que complete las otras herramientas disponibles para garantizar la aplicación de las políticas de la Unión en el ámbito de la democracia y los derechos humanos, desde el diálogo político y las gestiones diplomáticas hasta distintos instrumentos de cooperación financiera y técnica. Completará también las intervenciones más vinculadas a situaciones de crisis, inscribiéndose en el marco del nuevo instrumento de estabilidad (véase más abajo).

El 10 de abril, el Consejo firmó un acuerdo sobre cooperación y asistencia entre la Unión Europea y la *Corte Penal Internacional* ⁽¹⁾ con arreglo al cual ambas partes cooperarán estrechamente, en su caso, y se consultarán sobre cuestiones de interés mutuo. Para cumplir esta obligación de cooperación y asistencia, mantendrán contactos regulares adecuados, especialmente en los siguientes ámbitos: participación en reuniones, intercambio de información, testificación del personal de la Unión Europea y cooperación con el fiscal de la Corte. El apoyo a la Corte es una prioridad para la Unión, que está determinada a apoyar su buen funcionamiento y a promover un apoyo universal en su favor, fomentando la mayor participación posible en el estatuto de Roma.

Por su parte, el Parlamento prosiguió también su tarea en el ámbito de los derechos humanos, denunciando abusos en varios países del mundo: Camboya, Chad, Corea del Norte, Cuba, Egipto, Kazajstán, Mauritania, Perú, Siria, Somalia, Timor Oriental, Transdniestér, Túnez y Guantánamo. Una serie de Resoluciones se consagraron también a asuntos de interés particular en el ámbito de la protección de los derechos humanos, especialmente la homofobia, el racismo, el tráfico de seres humanos y la violencia dirigida a mujeres y niños. El Parlamento creó también una comisión temporal para estudiar el supuesto uso del territorio de los Estados miembros por parte de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) estadounidense para el transporte y la detención ilegal de presos y, al igual que el Consejo, se congratuló por la creación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

El 17 de octubre, el Consejo adoptó el octavo informe anual de la Unión Europea sobre los derechos humanos.

(1) DO L 115 de 28.4.2006.

Política de desarrollo

Perspectivas financieras 2007-2013

El 25 de enero, en el marco de las orientaciones generales de las perspectivas financieras para 2007-2013, la Comisión adoptó cuatro comunicaciones en el ámbito del desarrollo destinadas a reforzar el papel de la Unión Europea en el mundo:

- La primera propone un *programa temático para el desarrollo humano y social* en el período 2007-2013 ⁽¹⁾, con seis sectores amplios de intervención: buena salud para todos; conocimiento y competencias; empleo y cohesión social; igualdad entre sexos; infancia y juventud; y cultura.
- La segunda se centra en una estrategia destinada a mejorar la *seguridad alimentaria* con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) ⁽²⁾. La Comisión propone las orientaciones del futuro programa de intervenciones temáticas, complementario de los programas nacionales en materia de seguridad alimentaria, que recoge tres principales objetivos de intervención: apoyar los suministros públicos internacionales que contribuyan directamente a la seguridad alimentaria y a la financiación de los programas mundiales; abordar la inseguridad en los países o regiones sin gobierno o en los que no funciona ningún marco estratégico; y promover políticas y estrategias innovadoras en materia de seguridad alimentaria. Estas orientaciones, destinadas a los niveles continental, regional, nacional y local, se concentran especialmente en África.
- La tercera consiste en un plan destinado a suceder a las actuales líneas presupuestarias relativas a «cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales» y a «cooperación descentralizada» ⁽³⁾. El nuevo programa sobre *intervinientes no estatales y autoridades locales en el desarrollo* apoya el «derecho de iniciativa» de todas las organizaciones sociales y de las autoridades locales de la UE y los países socios, financia sus «iniciativas propias» cuando los programas geográficos no están adaptados y completa el apoyo que otros programas temáticos sectoriales pueden prestar. Los tres principales sectores de intervención se refieren a: operaciones *in situ* de fomento de una sociedad que insista en los principios de integración y autonomía; operaciones en Europa y los países adherentes de fomento de la información y la educación sobre el tema del desarrollo; y operaciones para facilitar el intercambio y la coordinación de las redes de protagonistas.
- la cuarta, titulada «*Acción exterior: programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía*» ⁽⁴⁾, tiene por objeto valorizar por medio de un programa único de actuación exterior, la dimensión ecológica del desarrollo y las otras políticas exteriores, y promover hacia el exterior las políticas medioambientales y energéticas de la Unión.

⁽¹⁾ COM(2006) 18.

⁽²⁾ COM(2006) 21.

⁽³⁾ COM(2006) 19.

⁽⁴⁾ COM(2006) 20.

A nivel financiero, el apoyo a estos distintos programas temáticos se insertó en una herramienta de alcance general, el *Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y la Cooperación Económica*, para el cual la Comisión presentó una propuesta modificada de Reglamento tras el acuerdo interinstitucional de mayo sobre el nuevo marco financiero 2007-2013 ⁽¹⁾.

El Reglamento del Parlamento y del Consejo que crea este instrumento fue adoptado el 18 de diciembre ⁽²⁾ y establece en 16 897 millones de euros la dotación financiera asignada al instrumento para el período 2007-2013. Las intervenciones están previstas a dos niveles que se refuerzan mutuamente. El primero es geográfico y cubre Asia, Asia Central, América Latina, Oriente Próximo y Sudáfrica; el segundo es temático y permite reforzar los programas regionales en respuesta a necesidades específicas, como la emigración, la educación y la salud. Los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) también pueden beneficiarse de los programas temáticos y se reserva un importe específico a los países ACP que necesitan ayuda para adaptarse a los efectos de la reforma del sector del azúcar de la Unión. Además, el instrumento establece un sistema simplificado que sustituye una serie de instrumentos existentes por un instrumento único de financiación, de modo que el conjunto de las intervenciones de la Unión pueda ser aprobada sobre la base de los mismos principios y por medio de un procedimiento de toma de decisiones más simple.

El 15 de noviembre, el Parlamento y el Consejo crearon una herramienta más específica, el *Instrumento de Estabilidad* ⁽³⁾, concebido para hacer frente a situaciones de crisis en terceros países.

Dotado con 2 062 millones de euros para el período 2007-2013, este instrumento tiene por objeto contribuir a la estabilidad mediante una reacción eficaz para ayudar a preservar, establecer o restaurar las condiciones esenciales que permitan la aplicación efectiva de las políticas de desarrollo y cooperación de la Comunidad; tiene también por objetivo contribuir a crear capacidades para hacer frente a amenazas mundiales y regionales específicas que tengan un efecto desestabilizador, y garantizar la preparación para abordar las situaciones de crisis y sus consecuencias.

Coherencia de las políticas de desarrollo

Considerando su responsabilidad como mayor donante del mundo, en 2006 la Unión intentó aumentar la eficacia de su ayuda.

Para ello, la Comisión propuso un plan de acción destinado a mejorar la eficacia, coherencia e impacto de la ayuda al desarrollo de la Unión a través de nueve acciones que deben realizarse en un futuro próximo y ser aplicadas conjuntamente por la Comisión

⁽¹⁾ Véase la sección 3 del capítulo I del presente Informe.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1905/2006 (DO L 378 de 27.12.2006).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1717/2006 (DO L 327 de 24.11.2006).

y los Estados miembros. Los tres documentos adoptados por la Comisión el 2 de marzo forman un «paquete sobre la eficacia de la ayuda»:

- la Comunicación titulada «Ayuda de la UE: realizar más, mejor y más rápido» presenta un plan concreto de acción ⁽¹⁾ y para cada acción el plan describe unas tareas operativas para 2006 y 2007;
- la Comunicación «Cómo hacer más productiva la ayuda europea: un marco común para la elaboración de los documentos estratégicos nacionales y la programación plurianual común» supone una de las primeras aplicaciones concretas del plan de acción y propone un marco común de la Unión para la programación de la ayuda al desarrollo con el fin de mejorar su eficacia;
- la Comunicación «Financiación del desarrollo y eficacia de la ayuda. Retos que plantea el incremento de la ayuda de la UE durante el período 2006-2010» organiza el seguimiento de los resultados de la Unión con relación a sus compromisos por lo que se refiere al volumen de la ayuda y a la eficacia de su despliegue.

En apoyo de estas tres comunicaciones, la Comisión revisó y puso al día el atlas comunitario de donantes 2006.

En abril, el Parlamento y el Consejo saludaron los avances generales logrados en materia de eficacia de la ayuda al desarrollo.

La Comisión prosiguió sus tareas y el 30 de agosto presentó una Comunicación titulada «La gobernanza en el consenso europeo sobre la política de desarrollo. Hacia un enfoque armonizado en la Unión Europea» ⁽²⁾. El objetivo de la Comisión consiste en definir los principios políticos y los planes de aplicación práctica con arreglo al consenso europeo sobre la política de desarrollo. La Comunicación implica tres partes. La primera, de contenido político, tiene en cuenta todas las dimensiones (políticas, económicas, medioambientales y sociales) de la gobernanza que intervienen en la evaluación de la situación y en el apoyo a los procesos de gobernanza democrática en los países en desarrollo. La segunda presenta dos aplicaciones prácticas de este enfoque: integración en la programación del décimo Fondo Europeo de Desarrollo de un enfoque que incentive la gobernanza por medio de un «tramo incitativo» de 2 700 millones de euros y apoyo al mecanismo africano de evaluación por los pares en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y de la Unión Africana. Por último, la tercera parte describe el enfoque de la Comunidad en materia de gobernanza democrática en los otros países en desarrollo.

Por otra parte, la Comisión concretó su apoyo a la «Declaración de París» del 2 de marzo de 2005 sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, firmada por cerca de 100 países y 25 agencias de desarrollo. A este respecto, las delegaciones de la Comisión en

⁽¹⁾ COM(2006) 87.

⁽²⁾ COM(2006) 421.

los países en desarrollo participaron en 2006 en la encuesta organizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), para medir los progresos en función de una docena de indicadores establecidos a tal efecto.

Desarrollo humano y social

La Comisión se ocupó de incluir en la cooperación al desarrollo las cuestiones relativas a la salud, la educación, la igualdad de sexos, el VIH/sida y la infancia, especialmente en el proceso de programación del décimo FED (véase más abajo). Desde julio, la Comisión copreside durante un año la acción «Education for all-Fast Track Initiative», lo que la sitúa en el centro de los debates mundiales sobre la mejora de la armonización entre donantes y sobre la eficacia de la ayuda en el ámbito de la educación. La Comisión va a proseguir sus esfuerzos para reforzar el papel colectivo de la Unión en la FTI, en estrecha colaboración con los Estados miembros. En 2006 la Comisión reforzó también su papel en el Fondo mundial de lucha contra el VIH/sida, la tuberculosis y el paludismo (al cual contribuyó con un total de 522,5 millones de euros por un período de cinco años), a través del nombramiento de uno de sus representantes como vicepresidente del consejo de administración hasta abril de 2007.

El 21 de diciembre, la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Programa de acción europeo para hacer frente a la grave escasez de personal sanitario en los países en desarrollo (2007-2013)*» ⁽¹⁾ en la que propone elaborar un marco que facilite el seguimiento futuro de la ayuda comunitaria en este sector y prevé recurrir a financiaciones de conformidad con el «*Instrumento de Cooperación al Desarrollo*» recientemente creado (véase más arriba).

Por su parte, en una Resolución del 30 de noviembre, el Parlamento expresó de nuevo su inquietud ante la propagación del VIH/sida y de otras epidemias que afectan a las poblaciones más pobres del globo.

Cooperación internacional en la lucha contra la droga

El año 2006 vio consolidarse el proceso del «*Pacto de París*», establecido en 2003 y relativo a la ruta de la heroína, con dos actividades principales en las cuales la Comisión participó activamente: una conferencia ministerial en Moscú, en la que participó la Comisaria Ferrero-Waldner, y el lanzamiento de una segunda fase del proyecto de apoyo a este proceso y para el cual la Comisión aportará la mayor financiación. Uno de los avances principales fue garantizar que el Pacto de París se concentre no sólo en el tráfico sino también en la demanda. En el marco del pacto, la Comisión participó también en mesas redondas sobre Afganistán y sus vecinos así como sobre la región del Golfo.

⁽¹⁾ COM(2006) 870.

Las otras iniciativas multilaterales significativas en las que la Comisión participó fueron la 49ª sesión de la Comisión de Estupefacientes (Viena, marzo), los dos encuentros anuales del Grupo de Dublín (Bruselas, febrero y julio) y la Conferencia de Londres sobre *responsabilidad compartida* (noviembre).

A nivel bilateral, la Unión celebró dos conferencias anuales de alto nivel sobre drogas con los países de América Latina y el Caribe (Viena, marzo) y con la región andina (Bruselas, septiembre). También se celebraron reuniones de la *troika* con Estados Unidos, Rusia, los Balcanes Occidentales y Ucrania.

Mientras que la mayoría de los proyectos de cooperación siguen concentrándose en Afganistán y en la región andina, y en menor medida en Europa del Este, Asia Central, el Cáucaso y los Balcanes, también se lanzaron una serie de iniciativas generales (apoyo a las organizaciones no gubernamentales en los países en desarrollo, asistencia al análisis de los esfuerzos internacionales actuales, etc.) e interregionales (en América Latina, el Caribe, el mundo musulmán, el tráfico entre América Latina y África, etc.) con el fin de colmar las lagunas sobre aspectos no cubiertos por los programas nacionales y regionales.

Ayuda humanitaria

Estrategia general

Con arreglo a su política de ayuda humanitaria, la Comisión facilita ayuda a las víctimas de desastres naturales o artificiales en terceros países, basándose únicamente en las necesidades humanitarias. En 2006, la respuesta de la Comisión ante las crisis humanitarias surgidas en más de 60 países se canalizó a través de 90 decisiones de financiación, por un importe de 671 millones de euros.

La Comisión tiene como política el prestar una atención particular a las crisis «olvidadas», es decir, a situaciones en que necesidades humanitarias importantes reciben poca atención de los donantes (lo que se refleja en el nivel de ayuda oficial recibido) y una escasa cobertura por los medios de comunicación. En 2006, el apoyo total asignado a las crisis olvidadas (refugiados saharauis en Argelia, Chechenia y sus repúblicas vecinas, y los conflictos separatistas en Jammu y Cachemira, Nepal y Birmania/Myanmar) ascendió a 66,4 millones de euros, lo que supuso el 11 % del dinero destinado en 2006 a decisiones de ámbito geográfico.

Mientras que 2005 ocurrieron grandes desastres naturales, 2006 fue testigo del grave empeoramiento de varias crisis largas y complejas como las de Darfur, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y los Territorios Palestinos ocupados. La Comisión también tuvo que responder rápidamente a la breve pero compleja crisis desatada en el Líbano en julio y agosto.

En estas situaciones, la Comisión hubo de recurrir a la reserva de urgencia de la Unión Europea, como sucedió en casi todos los últimos años. Ello resultó necesario en tres ocasiones en 2006: Sudán (Darfur), el Líbano y los Territorios Palestinos ocupados, con un total de 140 millones de euros, lo que supone un incremento del 35 % con respecto al presupuesto inicial (495 millones).

Principales operaciones de ayuda humanitaria

En 2006, la Comisión asignó a través de las intervenciones de la Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO) un importe de 670,5 millones de euros en concepto de ayuda humanitaria.

Las principales operaciones así apoyadas se detallan por región en el cuadro 1.

CUADRO 1

Decisiones financieras de ayuda humanitaria (presupuesto 2006) por zona geográfica (a 30 de noviembre de 2006) *(en euros)*

África, Caribe, Pacífico	322 060 000
Cuerno de África ⁽¹⁾	161 050 000
Grandes Lagos africanos ⁽²⁾	84 050 000
África Occidental ⁽³⁾	56 150 000
Caribe, Pacífico, Océano Índico	1 610 000
África Austral ⁽⁴⁾	19 200 000
Nuevos Estados independientes (Cáucaso, Tayikistán)	33 000 000
Oriente Próximo	134 000 000
África del Norte	10 900 000
Asia	86 327 000
América Latina	18 600 000
Financiaciones temáticas y donaciones	20 500 000
Asistencia técnica (expertos y controles previos)	19 000 000
Dipecho – Apoyo operativo y prevención de catástrofes	19 050 000
Otros gastos (auditorías, evaluaciones, información y comunicación, etc.)	7 116 852
Total 2006	670 553 852

⁽¹⁾ Eritrea, Etiopía, Kenia, Somalia, Sudán, Uganda y Yibuti.

⁽²⁾ Burundi, República Democrática del Congo, Ruanda y Tanzania.

⁽³⁾ Chad, Costa de Marfil, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger y lucha contra las epidemias en la región.

⁽⁴⁾ Angola y Zimbabue.

Preparación ante desastres

En varias regiones del mundo la Comisión apoya intervenciones de preparación ante desastres. En 2006 esto ocurrió en el contexto de los programas Dipecho en el Caribe, América Latina, Asia Central, el Sudeste Asiático y Asia del Sur. En 2006 también se pusieron en marcha intervenciones específicas como la decisión sobre preparación ante la sequía en el Cuerno de África. La Comisión quiere integrar la preparación ante desastres en sus intervenciones de ayuda, cuando sea necesario, y continúa trabajando con otros servicios de la Comisión y los interesados para la integración de la reducción de los riesgos de desastres en las intervenciones de desarrollo sostenible.

Evaluación de la Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO)

Aunque ya ha sido evaluada a fondo dos veces durante su existencia, la Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO) fue evaluada por tercera vez en 2006 (para el período 2000-2005) mediante un análisis de todas sus actividades, desde su creación en 1992/93.

La evaluación, que reconoce el papel prominente de la Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO) en la comunidad internacional de donantes de ayuda humanitaria, se centra en la estructura de la Dirección General, en su funcionamiento y en su presencia internacional. Aunque hay muchos puntos de reflexión en el informe, está claro que entre las prioridades se encuentra la consolidación cualitativa de la capacidad operativa y de coordinación de los servicios humanitarios de la Comisión ⁽¹⁾.

Enfoques regionales

Marco y gestión financiera de la cooperación con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y los países y territorios de ultramar (PTU)

El Consejo de Ministros ACP-CE, reunido en Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea) el 1 y 2 de junio, acordó fijar el importe total de la ayuda asignada por la Comunidad a los Estados ACP para el período 2008-2013 en 21 966 millones de euros de conformidad con el décimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED), importe al que se añade otro de hasta 2 000 millones de euros concedido por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con cargo a sus recursos propios.

Las modalidades de aplicación de este nuevo marco financiero a escala comunitaria fueron precisadas el 17 de julio mediante un acuerdo interno entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo ⁽²⁾. Este

⁽¹⁾ El informe puede consultarse en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/echo/evaluation/partners_fr.htm#echo.

⁽²⁾ DO L 247 de 9.9.2006.

acuerdo interno asignó, con cargo al décimo FED, 286 millones de euros a los países y territorios de ultramar (PTU) asociados a la Comunidad y 430 millones a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y aplicación del FED. Los recursos totales consagrados al décimo FED ascienden así a 22 682 millones de euros, lo que supone un aumento superior al 30 % con relación al noveno FED ⁽¹⁾.

En 2006, las intervenciones del FED en favor de los Estados ACP y los PTU sumaron un total de 3 400 millones de euros, distribuidos tal como se explica en el cuadro 2.

CUADRO 2

Intervenciones del FED en favor de los Estados ACP y los PTU en 2006 *(en euros)*

Regiones	Importe decidido en 2006
África	2 019 297 729
Caribe	224 019 564
Pacífico	10 251 728
PTU	77 800 813
Programas no geográficos	1 076 490 081
Total	3 407 859 915

Asociaciones con los países ACP

En el marco de la cooperación económica y comercial, la Comisión presentó una serie de *estrategias regionales* de asociación con los países ACP que adaptan las relaciones de la Unión con las regiones a la declaración de principios relativa al desarrollo, adoptada en diciembre de 2005, y al acuerdo de Cotonú revisado de 2005 y contribuyen también al cumplimiento por parte de la Unión de los compromisos relativos a la eficacia de la ayuda.

A nivel comercial, en 2006 continuaron las negociaciones sobre los *acuerdos de asociación económica* entre la UE y las seis regiones de los países ACP, tal como se prevé en el marco del acuerdo de Cotonú. Los debates giraron en torno a los nexos entre comercio, desarrollo e integración regional.

África

En el marco de la estrategia de la UE para África adoptada en 2005, el 13 de julio la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Interconectar África: asociación entre la UE y África en materia de infraestructura*». Esta asociación tiene por objeto aumentar considerablemente las inversiones de la Unión en África en el ámbito de las infraestructuras y servicios vinculados al transporte, la energía, el agua, las tecnologías de la información y las comunicaciones.

⁽¹⁾ Decisión n° 1/2006 del Consejo de Ministros ACP-CE (DO L 247 de 9.9.2006).

El 20 de octubre, la Comisión adoptó una Comunicación consagrada específicamente al *Cuerno de África* que, en el marco de la estrategia de la Unión para África, propone una asociación política regional para la paz, la seguridad y el desarrollo en esta región ⁽¹⁾ y que esencialmente tiene por objeto poner remedio a las causas principales de la inestabilidad regional, restablecer la confianza y promover la prevención de conflictos. A tal efecto se propone facilitar un marco político a las iniciativas y programas regionales concretos.

Mediante una iniciativa conjunta, el Secretario General del Consejo y Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común y la Comisión prepararon un concepto propio de la Unión Europea para reforzar las capacidades africanas de prevención, gestión y solución de conflictos. El Consejo apoyó esta iniciativa en sus conclusiones del 13 de noviembre.

El 22 y 23 de noviembre se celebró en Trípoli (Libia), la primera *Conferencia ministerial entre la Unión Europea y África sobre emigración y desarrollo* en la que participaron el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Frattini, y el Comisario Michel.

La primera edición de las *Jornadas europeas de desarrollo*, organizada en Bruselas del 13 al 17 de noviembre por iniciativa de la Comisión, se dedicó al tema «*África en movimiento*» y consistió en diversos actos, incluido un foro político, un foro de negocios y exposiciones de arte.

En su sesión de diciembre, el Consejo Europeo destacó su determinación de trabajar para elaborar una estrategia conjunta UE-África, destinada a ser adoptada en la segunda cumbre Europa-África prevista para 2007, y saludó el buen desarrollo de las primeras elecciones democráticas desde hace más de cuarenta años en la República Democrática del Congo. Expresó también su apoyo al acuerdo de paz en Sudán así como al proceso de negociación lanzado en junio en Somalia por la Liga de Estados Árabes. Por otro lado, manifestó su preocupación por las trabas que siguen obstaculizando el proceso de paz en Costa de Marfil.

A nivel bilateral, dos comunicaciones adoptadas por la Comisión el 28 de junio abordaron las relaciones de la Unión con Sudáfrica:

- La primera Comunicación ⁽²⁾, titulada «*Hacia una asociación estratégica UE-Sudáfrica*», preconiza para la Unión un marco duradero, general, coherente y coordinado, aplicable a sus relaciones con la República de Sudáfrica. Este marco debería tener en cuenta los acontecimientos traumatizantes vividos por este país, el papel protagonista que desempeña en el África Austral y su posición única a escala continental y mundial, basándose al mismo tiempo en el dispositivo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el consenso europeo sobre el desarrollo y la estrategia de

⁽¹⁾ COM(2006) 601.

⁽²⁾ COM(2006) 347.

la Unión Europea para África. Esta asociación se establecerá mediante las siguientes acciones: reunión de los Estados miembros, la Comunidad y Sudáfrica en un marco único y coherente que persiga objetivos precisos, definidos sobre bases comunes, que cubra todos los ámbitos de cooperación y que asocie a todos los interesados; paso del diálogo político a una cooperación política estratégica y a la búsqueda de objetivos comunes sobre cuestiones regionales, africanas y mundiales; refuerzo de la cooperación económica y comercial existente; y extensión de la cooperación a los ámbitos social, cultural y medioambiental.

- La segunda Comunicación adoptada por la Comisión ⁽¹⁾ cita los puntos que deben examinarse para la modificación del acuerdo de comercio, desarrollo y cooperación con Sudáfrica. El 28 de noviembre, el Consejo adoptó directrices de negociación a tal efecto.

Por otra parte, las relaciones de la Unión con la *República Democrática del Congo (RDC)* revistieron una importancia particular en 2006 en el marco de la vía seguida por el país hacia más estabilidad y democratización. Esta evolución fue puesta de relieve por las elecciones presidencial y legislativas que tuvieron lugar en julio y octubre. La Unión también prestó una gran atención a la evolución de la situación política y humanitaria en la región de *Darfur*, en *Sudán*.

Caribe

El 2 de marzo, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la *asociación entre la Unión Europea y el Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo* ⁽²⁾. La Comisión propone una estrategia a largo plazo para el Caribe y examina cómo la política de cooperación al desarrollo de la UE así como sus instrumentos pueden explotarse mejor con el fin de evitar que el Caribe se convierta en un polo de inseguridad y para que, al contrario, alcance autónomamente sus objetivos de desarrollo a largo plazo. La propuesta se inspira en documentos previos de la Comisión, en particular el paquete de Objetivos de Desarrollo del Milenio y el «consenso europeo». Los objetivos se alcanzarán gracias a una nueva asociación UE-Caribe formada por tres aspectos interdependientes: definición de una asociación política, examen de los puntos fuertes y débiles a nivel económico, y promoción de la cohesión social y de la lucha contra la pobreza.

Por su parte, el 10 de abril el Consejo adoptó también conclusiones sobre los principios que deberían formar la base de la asociación.

⁽¹⁾ COM(2006) 348.

⁽²⁾ COM(2006) 86.

Pacífico

El 29 de mayo, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Relaciones de la Unión Europea con las islas del Pacífico. Estrategia para una asociación reforzada*»⁽¹⁾, que el Consejo acogió favorablemente en sus conclusiones del 17 de julio. Esta Comunicación representa la primera estrategia formal en treinta años de relaciones UE-Pacífico y tiene por objeto consolidar el diálogo político, acentuar aún más la cooperación al desarrollo y mejorar la eficacia del suministro de la ayuda. La propuesta de la Comisión refleja la importancia creciente de la región del Pacífico a nivel medioambiental, político y económico. La estrategia se articula alrededor de tres grandes propuestas: reforzar las relaciones políticas sobre temas de interés común como la seguridad política mundial, el comercio, el desarrollo económico y social y el medio ambiente; dar prioridad a la cooperación al desarrollo en ámbitos donde el Pacífico tiene importantes necesidades y donde la UE posee una ventaja comparativa y consigue buenos resultados, como la gestión duradera de los recursos naturales, la cooperación regional y la buena gobernanza; aumentar la eficacia de la ayuda, en particular recurriendo más frecuentemente a ayuda presupuestaria directa y trabajando más estrechamente con otros socios, en particular Australia y Nueva Zelanda. La estrategia permitirá adecuar las relaciones de la UE con el Pacífico a la nueva declaración relativa a la política de desarrollo de la Unión, adoptada por las instituciones comunitarias en diciembre de 2005, y al acuerdo de Cotonú revisado de 2005. Contribuirá también a llevar a la práctica, en esta región, los compromisos asumidos por la Unión en materia de eficacia de la ayuda.

Cooperación con los países de Asia

En sus conclusiones del 20 de marzo el Consejo destacó la importancia de la cooperación económica con Asia.

El Consejo puso especialmente de relieve la atención que se propone prestar a la aplicación de modalidades de control y evaluación convenientes así como a la coordinación *in situ*, que permitan apreciar y aumentar la eficacia de la asistencia de la Unión. Por otro lado, prestó su apoyo a la Comisión en sus esfuerzos para proseguir la mejora y simplificación de los procedimientos correspondientes a sus programas de actuación exterior.

El año 2006 coincidió con el décimo aniversario del *proceso ASEM*, consistente en reuniones Asia-Europa. Esta conmemoración fue celebrada con motivo de la sexta cumbre Asia-Europa que reunió en septiembre, en Helsinki, a los Jefes de Estado o de Gobierno de los 25 Estados miembros de la UE y a 13 países asiáticos y en la que participaron el Presidente de la Comisión, Sr. Barroso, y la Comisaria Ferrero-Waldner. Los principales puntos abordados fueron la promoción del multilateralismo, la profundización de la cooperación económica así como el control del cambio climático. Los

(1) COM(2006) 248.

debates también se refirieron a Corea del Norte y a la democracia en Myanmar (Birmania). Los participantes adoptaron la «Declaración de Helsinki», relativa al futuro de su diálogo informal.

A nivel bilateral, Helsinki fue además el marco de la cumbre con *China*, el 9 de septiembre. Los participantes examinaron cómo reforzar su cooperación, las cuestiones medioambientales y el cambio climático, la readmisión y los derechos humanos, así como los aspectos económicos y comerciales y la seguridad energética. En vísperas de la cumbre, el Parlamento Europeo había adoptado una Resolución que indicaba su preocupación por la situación de los derechos humanos en China. Esta cumbre política fue prolongada por una cumbre comercial, orientada hacia la cooperación en materia de innovación.

El 24 de octubre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*La Unión Europea y China: una asociación más estrecha y mayores responsabilidades*» ⁽¹⁾. La nueva estrategia así definida tiene por objeto responder al papel de China como potencia económica y política internacional y define como prioridades: el apoyo al proceso de transición de China hacia una sociedad más abierta y pluralista; el desarrollo sostenible, especialmente en el ámbito de la energía, el cambio climático, el desarrollo internacional, el comercio y las relaciones económicas; el refuerzo de la cooperación bilateral, en particular en materia de ciencia y tecnología y de inmigración; y la promoción de la seguridad internacional, tanto en el este de Asia y en otras regiones y en los expedientes de no proliferación de armas de destrucción masiva.

La Comunicación está acompañada por un documento de trabajo que defiende también una nueva estrategia para consolidar las *relaciones comerciales y de inversión* entre la Unión y China ⁽²⁾.

Por otra parte, para reforzar la cooperación chino-europea, el 11 de octubre, el Comisario Potočník y el Sr. Wu Zhongze, Viceministro chino de Ciencia y Tecnología, lanzaron en Bruselas el «*Año de la ciencia y la tecnología Unión Europea-China 2007*».

Por su parte, las relaciones económicas y comerciales de la Unión con la *India* fueron objeto de una importante Resolución del Parlamento Europeo, el 28 de septiembre, con vistas a la continuación de la aplicación del plan de acción conjunto, adoptado en 2005, para la asociación estratégica entre la UE y la India acordada en 2004.

La séptima *cumbre Unión Europea-India* se celebró en Helsinki el 13 de octubre. En el contexto de su asociación estratégica y a raíz del informe del Grupo de alto nivel sobre comercio, que sugería intensificar las relaciones comerciales, las partes conversaron sobre la cuestión de un acuerdo bilateral de libre comercio e inversión, y a nivel político reafirmaron su apoyo al multilateralismo y a la lucha contra el terrorismo. Además de

⁽¹⁾ COM(2006) 631.

⁽²⁾ COM(2006) 632.

las acciones contra el calentamiento del planeta, mencionaron la importancia del reactor termonuclear experimental internacional (ITER), en el que la India participa desde el 21 de noviembre, así como el sistema global de navegación por satélite.

El apoyo de la Unión Europea a los Objetivos de Desarrollo del Milenio se concreta en el caso de la India por la continuación del apoyo a los sectores de la salud y la educación.

Por otra parte, los dos puntos sensibles que constituyen la situación en *Aceh (Indonesia)* y *Myanmar (Birmania)* fueron objeto de medidas particulares por parte de la Unión en el marco de la aplicación de la política exterior y de seguridad común ⁽¹⁾.

Cooperación con los países de América Latina

En 2006 se dio un nuevo impulso a las relaciones entre la UE y América Latina no sólo debido a la celebración de acuerdos comerciales y de asociación sino también por el desarrollo de espacios de diálogo específicos.

El 27 de febrero, el Consejo acogió favorablemente la Comunicación de la Comisión titulada «*Una asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina*» ⁽²⁾ y destacó que el objetivo de la Unión consiste en seguir cooperando estrechamente con América Latina con el fin de promover los valores e intereses comunes y de trabajar conjuntamente en pro de la paz y la seguridad, la protección y promoción de los derechos humanos y el refuerzo de la participación ciudadana y de la democracia. La asociación estratégica con esta región tiene por objetivos esenciales garantizar la cohesión social, el desarrollo sostenible, incluida la protección del medio ambiente, y el refuerzo de la gobernanza medioambiental internacional, así como favorecer la integración y la estabilidad regional.

Este año se caracterizó además por tres cumbres celebradas en Viena:

- El 12 de mayo, los 25 Jefes de Estado o de Gobierno de la UE y sus 33 homólogos de *América Latina* y el *Caribe* celebraron su cuarta cumbre, centrada en el tema del refuerzo de la asociación estratégica birregional, aunque en el orden del día estaban previstos debates sobre una serie de cuestiones políticas clave como la promoción de la cohesión social, la integración regional y el multilateralismo. Este profundo diálogo con los países de América Latina y el Caribe fue completado con reuniones bilaterales y regionales.
- El 13 de mayo, la cumbre entre la UE y *México* fue la ocasión de examinar los progresos realizados desde la cumbre de Guadalajara de 2004 y de decidir los medios para seguir reforzando la asociación entre la UE, América Latina y el Caribe. Los principales resultados de la cumbre fueron la apertura de negociaciones para un acuerdo de asociación con América Central y la decisión de lanzar a partir de 2006 un proceso de negociaciones para un acuerdo de asociación con la Comunidad Andina.

⁽¹⁾ Véase la sección 4 del presente capítulo.

⁽²⁾ COM(2005) 636.

- También el 13 de mayo, en la cumbre entre la Unión Europea y *Chile*, ambas partes expresaron el deseo de reforzar sus relaciones y acordaron profundizarlas en el marco del acuerdo de asociación y estudiar y aplicar los medios para reforzar el proceso de asociación en todos los sectores de sus relaciones bilaterales.

El 5 de julio, el Comité Económico y Social Europeo emitió un dictamen sobre las relaciones entre la UE y la Comunidad Andina ⁽¹⁾ en el que apunta que la Comisión Europea y la Secretaría General de la Comunidad Andina deberían, con la cooperación del Comité Económico y Social Europeo y de los consejos consultivos andinos, promover un foro en el que las organizaciones sociales de ambas regiones pudieran exponer sus opiniones sobre estas relaciones.

A nivel operativo, los proyectos y programas aprobados en 2006 de conformidad con la cooperación con América Latina se refirieron esencialmente al refuerzo de la cohesión social y de la integración regional así como a la capacidad institucional y la cooperación económica. Los compromisos financieros a este respecto ascendieron a un total de 330 millones de euros.

Referencias generales y enlaces útiles

- Dirección General de Relaciones Exteriores:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/index.htm
- Oficina de Cooperación EuropeAid:
http://ec.europa.eu/europeaid/index_es.htm
- Derechos humanos:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/human_rights/intro/index.htm
- Cooperación al desarrollo y Dirección General de Desarrollo:
http://ec.europa.eu/development/index_fr.htm
- Objetivos de Desarrollo del Milenio (OMD):
<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>
- Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO):
http://ec.europa.eu/echo/index_fr.htm
- Relaciones con los países ACP:
http://www.acpsec.org/index_f.htm
- Acuerdo de asociación de Cotonú:
http://ec.europa.eu/development/body/cotonou/index_fr.htm
- Relaciones con los países mediterráneos:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/med_mideast/intro/index.htm
- Relaciones con los países de Asia:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/asia/index.htm
http://ec.europa.eu/europeaid/projects/asia/index_en.htm
- Relaciones con los países de América Latina:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/la/index.htm
http://ec.europa.eu/europeaid/projects/amlat/index_fr.htm

(1) DO C 309 de 16.12.2006.

Sección 4

Contribución a la seguridad en el mundo

Política exterior y de seguridad común (PESC)

Comercio de armas

El 27 de febrero ⁽¹⁾, el Consejo actualizó la *lista común de equipos militares* de la Unión cubiertos por el *Código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armamentos*.

El 15 de junio, con vistas a la conferencia encargada de revisar el programa de la ONU destinado a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas ligeras y de pequeño calibre y de elaborar un tratado internacional sobre comercio de armas, el Parlamento Europeo invitó a los Estados parte en la conferencia de 2006 a acordar un conjunto de principios universales sobre transferencias de armas.

En sus conclusiones del 11 de diciembre el Consejo se congratuló por el lanzamiento formal del proceso destinado a elaborar un tratado internacional sobre el comercio de armas, gracias a la iniciativa de la Asamblea General de la ONU.

Aplicación de la PESC

El 10 de abril, el Consejo adoptó *directrices* relativas al nombramiento, al mandato y a la financiación de los *representantes especiales de la Unión Europea* en las que acepta ampliar la duración normal del mandato a un año aunque conservando la flexibilidad necesaria con el fin de poder responder a las necesidades específicas de un mandato específico. En adelante, el representante deberá presentar un informe periódico sobre los avances conseguidos y un informe completo al finalizar su mandato.

Además, el 16 de noviembre el Consejo destacó la importancia de promover la igualdad entre hombres y mujeres en el contexto de la PESC y de la política europea de seguridad y defensa (PESD) a todos los niveles e invitó a los Estados miembros a proponer más mujeres para los futuros nombramientos como representante especial y jefa de misión.

Las Acciones y Posiciones Comunes adoptadas por el Consejo de conformidad con la aplicación de la PESC durante el año se refirieron a:

⁽¹⁾ DO C 66 de 17.3.2006.

- Balcanes:
 - derogación de la Posición Común 96/184/PESC sobre exportaciones de armas destinadas a la antigua Yugoslavia ⁽¹⁾,
 - renovación de las medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) ⁽²⁾,
 - aplicación de la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) ⁽³⁾,
 - prórroga de la validez de la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) ⁽⁴⁾,
 - nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina ⁽⁵⁾,
 - mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina ⁽⁶⁾,
 - nombramiento del comandante de la fuerza de la Unión Europea para la operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina ⁽⁷⁾,
 - celebración del acuerdo entre la UE y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre la participación de este país en la operación militar de gestión de crisis de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (operación Althea) ⁽⁸⁾,
 - aplicación de la Acción Común 2005/824/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina ⁽⁹⁾,
 - prórroga del mandato del jefe de misión/jefe de policía de la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina ⁽¹⁰⁾,
 - prórroga y modificación de la Posición Común 2004/133/PESC relativa a medidas restrictivas contra extremistas en la Antigua República Yugoslava de Macedonia ⁽¹¹⁾,
 - prórroga y modificación del mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia ⁽¹²⁾,

⁽¹⁾ Posición Común 2006/29/PESC (DO L 19 de 24.1.2006).

⁽²⁾ Posición Común 2006/204/PESC (DO L 72 de 11.3.2006).

⁽³⁾ Decisiones 2006/205/PESC (DO L 72 de 11.3.2006) y 2006/484/PESC (DO L 189 de 12.7.2006).

⁽⁴⁾ Posición Común 2006/671/PESC (DO L 275 de 6.10.2006).

⁽⁵⁾ Acción Común 2006/49/PESC (DO L 26 de 31.1.2006).

⁽⁶⁾ Acción Común 2006/523/PESC (DO L 205 de 27.7.2006).

⁽⁷⁾ Decisión 2006/497/PESC (DO L 196 de 18.7.2006).

⁽⁸⁾ Decisión 2006/477/PESC (DO L 188 de 11.7.2006).

⁽⁹⁾ Decisión 2006/865/PESC (DO L 335 de 1.12.2006).

⁽¹⁰⁾ Decisión 2006/979/PESC (DO L 365 de 21.12.2006).

⁽¹¹⁾ Posición Común 2006/50/PESC (DO L 26 de 31.1.2006).

⁽¹²⁾ Acción Común 2006/123/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

- establecimiento de un equipo de planificación de la Unión Europea (EPUE Kosovo) para una posible operación de gestión de crisis de la UE en el ámbito del Estado de Derecho y otros posibles ámbitos en Kosovo ⁽¹⁾,
- creación de un equipo de la UE para contribuir a la preparación del establecimiento de una posible misión civil internacional en Kosovo, incluido un Representante Especial de la Unión Europea (equipo de preparación MCI/REUE) ⁽²⁾,
- prórroga del mandato del jefe de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) ⁽³⁾,
- prórroga y modificación del mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) ⁽⁴⁾,
- modificación y prórroga de la Acción Común 2006/304/PESC sobre el establecimiento de un equipo de planificación de la Unión Europea (EPUE Kosovo), citada anteriormente ⁽⁵⁾,
- prórroga del mandato del jefe del equipo de planificación de la Unión Europea (EPUE Kosovo) ⁽⁶⁾;
- Cáucaso Meridional:
 - nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional ⁽⁷⁾,
 - celebración del acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de Georgia sobre el estatuto en Georgia del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y de su equipo de apoyo ⁽⁸⁾,
 - prórroga de la contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Georgia/Osetia del Sur ⁽⁹⁾;
- Asia Central:
 - prórroga del mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central y modificación de la Acción Común 2005/588/PESC ⁽¹⁰⁾,
 - nombramiento del nuevo Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central ⁽¹¹⁾,
 - prórroga de determinadas medidas restrictivas contra Uzbekistán ⁽¹²⁾,

(1) Acción Común 2006/304/PESC (DO L 112 de 26.4.2006).

(2) Acción Común 2006/623/PESC (DO L 253 de 16.9.2006).

(3) Decisión 2006/866/PESC (DO L 335 de 1.12.2006).

(4) Acción Común 2006/867/PESC (DO L 335 de 1.12.2006).

(5) Acción común 2006/918/PESC (DO L 349 de 12.12.2006).

(6) Decisión 2006/980/PESC (DO L 365 de 21.12.2006).

(7) Acción Común 2006/121/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

(8) Decisión 2006/366/PESC (DO L 135 de 23.5.2006).

(9) Acción Común 2006/439/PESC (DO L 174 de 28.6.2006).

(10) Acción Común 2006/118/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

(11) Decisión 2006/670/PESC (DO L 275 de 6.10.2006).

(12) Posición Común 2006/787/PESC (DO L 318 de 17.11.2006).

- Asia:
 - prórroga del mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán ⁽¹⁾,
 - prórroga del acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de Indonesia sobre los cometidos, el estatuto, los privilegios y las inmunidades de la Misión de Observación de la Unión Europea en Aceh (Indonesia) (Misión de Observación en Aceh-MOA) y de su personal ⁽²⁾,
 - modificación y prórroga, en sucesivas ocasiones, de la Acción Común 2005/643/PESC relativa a la Misión de Observación de la Unión Europea en Aceh (Indonesia) (Misión de Observación en Aceh-MOA) ⁽³⁾,
 - renovación de las medidas restrictivas contra Myanmar (Birmania) ⁽⁴⁾,
 - participación de la Unión Europea en la Organización para el Desarrollo Energético en la Península Coreana (KEDO) ⁽⁵⁾,
 - adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea ⁽⁶⁾;
- África:
 - prórroga del mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la región de los Grandes Lagos africanos ⁽⁷⁾,
 - modificación y prórroga de la Acción Común 2004/847/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Kinshasa (República Democrática del Congo) relativa a la unidad integrada de policía (EUPOL «Kinshasa») ⁽⁸⁾,
 - modificación y prórroga de la Acción Común 2005/355/PESC relativa a la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad en la República Democrática del Congo ⁽⁹⁾,
 - operación militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral ⁽¹⁰⁾,

⁽¹⁾ Acción Común 2006/124/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

⁽²⁾ Decisión 2006/201/PESC (DO L 71 de 10.3.2006), Decisión 2006/448/PESC (DO L 176 de 30.6.2006) y Decisión 2006/666/PESC (DO L 273 de 4.10.2006).

⁽³⁾ Acción Común 2006/202/PESC (DO L 71 de 10.3.2006); Acción Común 2006/407/PESC (DO L 158 de 10.6.2006); Acción Común 2006/607/PESC (DO L 246 de 8.9.2006).

⁽⁴⁾ Posición Común 2006/318/PESC (DO L 116 de 29.4.2006).

⁽⁵⁾ Posición Común 2006/244/PESC (DO L 88 de 25.3.2006).

⁽⁶⁾ Posición Común 2006/795/PESC (DO L 322 de 22.11.2006).

⁽⁷⁾ Acción Común 2006/122/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

⁽⁸⁾ Acción Común 2006/300/PESC (DO L 111 de 25.4.2006).

⁽⁹⁾ Acción Común 2006/303/PESC (DO L 112 de 26.4.2006).

⁽¹⁰⁾ Acción Común 2006/319/PESC (DO L 116 de 29.4.2006).

- comienzo de la operación militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral (operación EUFOR RD Congo) ⁽¹⁾,
- establecimiento del Comité de contribuyentes para la operación militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral ⁽²⁾,
- aceptación de contribuciones de terceros Estados a la operación militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral ⁽³⁾,
- modificación de las medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo ⁽⁴⁾,
- contribución de la Confederación Suiza a la operación militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral (operación EUFOR RD Congo) ⁽⁵⁾,
- participación de la Confederación Suiza en la operación militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral (operación EUFOR RD Congo) ⁽⁶⁾,
- modificación de la Acción Común 2004/847/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en la República Democrática del Congo ⁽⁷⁾,
- aplicación de la Posición Común 2005/411/PESC sobre medidas restrictivas contra Sudán ⁽⁸⁾,
- renovación y revisión del mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Sudán ⁽⁹⁾,
- aplicación de la Acción Común 2005/557/PESC relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a la misión de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur ⁽¹⁰⁾,

⁽¹⁾ Decisión 2006/412/PESC (DO L 163 de 15.6.2006).

⁽²⁾ 2006/492/PESC - Decisión MONUC SPT/2/2006 del Comité Político y de Seguridad (DO L 194 de 14.7.2006).

⁽³⁾ 2006/499/PESC - Decisión MONUC SPT/1/2006 del Comité Político y de Seguridad (DO L 197 de 19.7.2006).

⁽⁴⁾ Posición Común 2006/624/PESC (DO L 253 de 16.9.2006).

⁽⁵⁾ Decisión 2006/675/PESC (DO L 276 de 7.10.2006).

⁽⁶⁾ Decisión 2006/676/PESC (DO L 276 de 7.10.2006).

⁽⁷⁾ Acciones Comunes 2006/868/PESC (DO L 335 de 1.12.2006) y 2006/913/PESC (DO L 346 de 9.12.2006).

⁽⁸⁾ Decisión 2006/386/PESC (DO L 148 de 2.6.2006).

⁽⁹⁾ Acción Común 2006/468/PESC (DO L 184 de 6.7.2006).

⁽¹⁰⁾ Decisiones 2006/486/PESC (DO L 192 de 13.7.2006) y 2006/725/PESC (DO L 296 de 26.10.2006).

- nombramiento de un asesor militar del Representante Especial de la Unión Europea para Sudán ⁽¹⁾,
- nombramiento de un jefe del equipo policial de la UE/consejero policial del Representante Especial de la Unión Europea para Sudán ⁽²⁾,
- renovación de las medidas restrictivas contra Costa de Marfil ⁽³⁾,
- aplicación de la Posición Común 2004/852/PESC relativa a la aprobación de medidas restrictivas contra Costa de Marfil ⁽⁴⁾,
- renovación de las medidas restrictivas contra Liberia ⁽⁵⁾,
- modificación y renovación de ciertas medidas restrictivas contra Liberia ⁽⁶⁾,
- renovación de medidas restrictivas contra Zimbabue ⁽⁷⁾,
- celebración del acuerdo entre la Unión Europea y la República Gabonesa sobre el estatuto de la fuerza dirigida por la Unión Europea en la República Gabonesa ⁽⁸⁾;
- América Latina y el Caribe:
 - aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en América Latina y el Caribe ⁽⁹⁾;
- Oriente Próximo:
 - prórroga del mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo ⁽¹⁰⁾,
 - modificación y prórroga de la Acción Común 2005/190/PESC sobre la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq, Eujist Lex ⁽¹¹⁾,
 - prohibición de vender o suministrar armas o material afín y de prestar servicios afines a entidades o personas en el Líbano, de conformidad con la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ⁽¹²⁾,

⁽¹⁾ 2006/634/PESC - Decisión Darfur/3/2006 del Comité Político y de Seguridad (DO L 258 de 21.9.2006).

⁽²⁾ 2006/756/PESC - Decisión Darfur/4/2006 del Comité Político y de Seguridad (DO L 309 de 9.11.2006).

⁽³⁾ Posición Común 2006/30/PESC (DO L 19 de 24.1.2006).

⁽⁴⁾ Decisiones 2006/172/PESC (DO L 61 de 2.3.2006) y 2006/483/PESC (DO L 189 de 12.7.2006).

⁽⁵⁾ Posición Común 2006/31/PESC (DO L 19 de 24.1.2006).

⁽⁶⁾ Posición Común 2006/518/PESC (DO L 201 de 25.7.2006).

⁽⁷⁾ Posición Común 2006/51/PESC (DO L 26 de 31.1.2006).

⁽⁸⁾ Decisión 2006/475/PESC (DO L 187 de 8.7.2006).

⁽⁹⁾ Decisión 2006/1000/PESC (DO L 367 de 22.12.2006).

⁽¹⁰⁾ Acción Común 2006/119/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

⁽¹¹⁾ Acciones Comunes 2006/413/PESC (DO L 163 de 15.6.2006) y 2006/708/PESC (DO L 291 de 21.10.2006).

⁽¹²⁾ Posición Común 2006/625/PESC (DO L 253 de 16.9.2006).

- acogida temporal por los Estados miembros de la Unión Europea de determinados palestinos ⁽¹⁾,
- modificación y prórroga de la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) ⁽²⁾,
- aplicación de la Acción Común 2005/797/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos ⁽³⁾;
- Europa del Este:
 - medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús y derogación de la Posición Común 2004/661/PESC ⁽⁴⁾,
 - aplicación de la Posición Común 2006/276/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús ⁽⁵⁾,
 - prórroga de las medidas restrictivas respecto de los dirigentes de la región del Transdniéster de la República de Moldova ⁽⁶⁾,
 - aplicación de la Posición Común 2004/179/PESC relativa a medidas restrictivas contra los dirigentes de la región del Transdniéster de la República de Moldova ⁽⁷⁾,
 - prórroga del mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Moldova ⁽⁸⁾;
- Otros asuntos y zonas:
 - actualización de la Posición Común 2001/931/PESC relativa a la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo ⁽⁹⁾,
 - celebración del acuerdo entre la Unión Europea y la República de Turquía por el que se crea un marco para la participación de la República de Turquía en las operaciones de la Unión Europea de gestión de crisis ⁽¹⁰⁾,
 - celebración del acuerdo entre la Unión Europea y la República de Croacia sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada ⁽¹¹⁾,

⁽¹⁾ Posición Común 2006/755/PESC (DO L 308 de 8.11.2006).

⁽²⁾ Acción Común 2006/773/PESC (DO L 313 de 14.11.2006).

⁽³⁾ Decisión 2006/807/PESC (DO L 329 de 25.11.2006).

⁽⁴⁾ Posición Común 2006/276/PESC (DO L 101 de 11.4.2006).

⁽⁵⁾ Posición Común 2006/362/PESC (DO L 134 de 20.5.2006) y Decisión 2006/718/PESC (DO L 294 de 5.10.2006),

⁽⁶⁾ Posición Común 2006/95/PESC (DO L 44 de 15.2.2006).

⁽⁷⁾ Decisión 2006/96/PESC (DO L 44 de 15.2.2006).

⁽⁸⁾ Acción Común 2006/120/PESC (DO L 49 de 21.2.2006).

⁽⁹⁾ Posiciones Comunes 2006/231/PESC (DO L 82 de 21.3.2006), 2006/380/PESC (DO L 144 de 31.5.2006) y 2006/1011/PESC (DO L 379 de 28.12.2006).

⁽¹⁰⁾ Decisión 2006/482/PESC (DO L 189 de 12.7.2006).

⁽¹¹⁾ Decisión 2006/317/PESC (DO L 116 de 29.4.2006).

- firma de un acuerdo entre la Unión Europea y Estados Unidos sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad de Estados Unidos ⁽¹⁾,
- adaptación de la Decisión 96/409/PESC relativa al establecimiento de un documento provisional de viaje, a fin de tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea ⁽²⁾.

Estrategia europea de seguridad y política europea de seguridad y defensa

Enfoque general

El 11 de diciembre, tras la conferencia celebrada en Bruselas el 21 de noviembre, el Consejo adoptó un plan de acción para los *aspectos civiles* de la PESD, con vistas a mejorar las capacidades civiles.

Por su parte, el 16 de noviembre, el Parlamento se pronunció sobre la aplicación de la *estrategia europea de seguridad* en el marco de la PESD, estrategia adoptada en 2003 que considera como un excelente análisis de las amenazas a las que se enfrenta el mundo moderno. El Parlamento apoya la idea de que el mejor medio de alcanzar los objetivos definidos es el «multilateralismo efectivo» basado en las instituciones internacionales y el Derecho internacional. Considera también que debido a la evolución del contexto geopolítico, la estrategia deberá incluir nuevos retos, como la creciente competencia en materia energética, los desastres naturales y la seguridad de las fronteras exteriores de la Unión. El Parlamento formula una serie de propuestas sobre determinadas orientaciones de la estrategia (concentración de las capacidades en los vecinos geográficos, transporte estratégico, constitución de un mercado europeo de equipos, sistema común de información, etc.).

Reforma del sector de la seguridad

El 24 de mayo, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «*Reflexión sobre el apoyo de la Comunidad Europea a la reforma del sector de la seguridad*» ⁽³⁾. La Comunidad apoya la reforma de este sector en más de 70 países por medio de programas geográficos y temáticos. Los Estados miembros y la Comisión expresaron la necesidad de entablar en toda la Unión una reflexión más coherente y común a los tres pilares en este ámbito, con el fin de que la acción exterior de la Unión sea eficaz. Basándose en el apoyo actualmente facilitado a distintos países, en la situación regional y en los marcos estratégicos pertinentes con arreglo a los cuales la Comunidad Europea apoya

⁽¹⁾ Decisión 2006/729/PESC/JAI (DO L 298 de 27.10.2006).

⁽²⁾ Decisión 2006/881/PESC (DO L 363 de 20.12.2006).

⁽³⁾ COM(2006) 253.

la reforma del sector de la seguridad, la Comisión recuerda los principios que rigen el apoyo de la Comunidad a la reforma del sector de la seguridad y propone perspectivas sobre los medios de reforzar, gracias a un valor añadido propio, el apoyo proporcionado por la Unión. Con el fin de reforzar la contribución de la Comunidad Europea al apoyo facilitado por la Unión en lo que respecta a la reforma del sector de la seguridad, recomienda: reforzar la política y programar el diálogo; integrar la reforma del sector de la seguridad en los documentos estratégicos por país y región, en los planes de acción y en las herramientas de programación; velar por la coordinación de la planificación; reforzar la aplicación del apoyo de la Unión; elaborar instrumentos de planificación y aplicación; desarrollar competencias técnicas y equipos de expertos para la realización de misiones y programas *in situ*; impartir acciones de formación propias a la reforma del sector de la seguridad para concederle un lugar importante; y reforzar la cooperación con los socios internacionales.

El 12 de junio, el Consejo acogió favorablemente esta Comunicación, estimando que refuerza el concepto de la Unión Europea mediante el apoyo prestado en el marco de la PESD a la reforma del sector de la seguridad, adoptado en noviembre de 2005, y que ambas constituyen conjuntamente un marco de orientación. El Consejo considera además que la reforma debería basarse en principios inspirados en la definición que formuló el Comité de ayuda al desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Posteriormente, tanto el Consejo como la Comisión aprobaron sendos documentos conjuntos de concepción.

Armas de destrucción masiva

En el marco de la *estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva*, el 27 de febrero el Consejo adoptó una Acción Común en apoyo al *Convenio sobre la prohibición de armas bacteriológicas y tóxicas* ⁽¹⁾ con el fin de aplicar inmediata y concretamente algunos elementos de la estrategia europea adoptada en diciembre de 2003. Además, el Consejo adoptó el mismo día un *plan de acción de la UE sobre armas bacteriológicas y tóxicas* que completa la Acción Común a través de medidas que los Estados miembros deberán adoptar en caso de violación del susodicho Convenio en la Unión. Por su parte, en una Resolución de 16 de noviembre, el Parlamento pidió un mayor compromiso de la Unión en favor de la consolidación de este Convenio.

El 20 de marzo, el Consejo presentó la posición de la UE por lo que se refiere a la *actualización y el refuerzo del régimen de no proliferación de armas de destrucción masiva* ⁽²⁾, en el marco de la preparación de la próxima conferencia de Ginebra (20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006) y de su comité preparatorio (26 a 28 de abril de 2006).

(1) Acción Común 2006/184/PESC (DO L 65 de 7.3.2006).

(2) Posición Común 2006/242/PESC (DO L 88 de 25.3.2006).

También se posicionó claramente por lo que se refiere al ámbito de los *ensayos nucleares* ⁽¹⁾, afirmando su apoyo a las actividades de la comisión preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) con el fin de mejorar los resultados operativos del sistema de comprobación establecido por la comisión preparatoria; de reforzar la capacidad de los Estados signatarios del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para ejercer sus responsabilidades en materia de verificación; y de permitirles sacar pleno partido de la participación en el sistema instaurado por el Tratado así como de las potenciales aplicaciones civiles y científicas.

Por otra parte, sosteniendo la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU ⁽²⁾, el Consejo decidió ejecutar, en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva, proyectos del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) ⁽³⁾.

El 11 de diciembre, el Consejo adoptó un documento de reflexión sobre el control y la mejora de la aplicación de la estrategia de la Unión contra la proliferación de armas de destrucción masiva, para lograr una mejor sinergia al respecto en el seno de la Unión.

Agencia Europea de Defensa

Creada en 2004, la Agencia comenzó a producir resultados concretos durante su segundo año de existencia. Por lo que se refiere al mercado europeo de los equipos de defensa, un régimen intergubernamental voluntario para la adjudicación de contratos de defensa entró en vigor el 1 de julio y 22 Estados miembros se han adherido al mismo; se lanzó una aplicación para la comunicación por vía electrónica de la publicación de licitaciones; se adoptó un código de buenas prácticas en la cadena de suministro, así como acuerdos mutuos sobre seguridad de la información y de los aprovisionamientos. El 3 de octubre, el Comité director de la Agencia Europea de Defensa (AED) elaboró y aprobó una primera visión a largo plazo sobre las capacidades y necesidades de Europa en materia de defensa, como base razonable para la consecución de los objetivos a medio y largo plazo de la Agencia; para materializarla se establecerá un plan de desarrollo de las capacidades necesarias en el marco de la PESD. De acuerdo con el deseo expresado en Hampton Court en octubre de 2005 de gastar más, mejor y colaborando más en materia de investigación y tecnología de defensa, el Comité director de la AED lanzó el 13 de noviembre el primer «programa conjunto de inversión» en la materia, relativo a la protección de las fuerzas, al que contribuyen 19 países (18 Estados miembros participantes y Noruega) y que está dotado con un presupuesto de más de 54 millones de euros. La Comisión está representada en las estructuras de la AED y ha desarrollado una estrecha colaboración entre sus servicios y la Agencia con

⁽¹⁾ Acción Común 2006/243/PESC (DO L 88 de 25.3.2006).

⁽²⁾ Acción Común 2006/419/PESC (DO L 165 de 17.6.2006).

⁽³⁾ Acción Común 2006/418/PESC (DO L 165 de 17.6.2006).

el fin de favorecer la complementariedad y las sinergias (por ejemplo, funciones radio-eléctricas definidas mediante un programa informático), preservando al mismo tiempo las responsabilidades institucionales de cada parte.

Con motivo del análisis semestral de la evolución de la PESD, el Consejo se mostró satisfecho de que los Estados miembros respeten los compromisos relativos a las agrupaciones tácticas, lo que dará a la Unión Europea una capacidad operativa total antes del 1 de enero de 2007. En sus conclusiones del 13 de noviembre, tomó nota del informe de actividad presentado por el Director de la AED y se congratuló por los resultados obtenidos.

Proceso de paz en Oriente Próximo

Territorios Palestinos

La perspectiva de una solución a la crisis israelo-palestina y la instauración de una paz duradera en la región parecieron desarrollarse positivamente tras la retirada israelí de la Franja de Gaza en 2005. En realidad, la situación se deterioró en 2006 y la perspectiva de una paz duradera parece haberse alejado de nuevo.

Las elecciones al *Consejo Legislativo Palestino* organizadas el 25 de enero se desarrollaron de manera libre y equitativa. El Consejo invitó a Hamás, vencedor de las elecciones, y a todas las demás facciones a suscribir tres principios: renunciar a la violencia, reconocer el derecho de Israel a existir y aceptar los acuerdos existentes; destacó la necesidad de que todas las partes se comprometiesen en buscar una solución pacífica del conflicto con Israel y subrayó que la violencia y el terror son incompatibles con los procesos democráticos. El nuevo Gobierno palestino, encabezado por Hamás, se negó a acatar estos tres principios y en los Territorios Palestinos estalló una crisis humanitaria, económica y financiera. El 15 de mayo, el Consejo apoyó la creación de un *mecanismo internacional temporal para suministrar ayuda humanitaria directamente a las poblaciones palestinas*. El mecanismo, aprobado por el Consejo Europeo de junio, incluye tres elementos: sanidad, servicios públicos y prestaciones sociales.

En su sesión del 15 de mayo, el Consejo pidió un compromiso previo del Primer Ministro israelí y del Presidente de la Autoridad Palestina de llegar a una solución negociada del conflicto israelo-palestino. El 1 de junio, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución expresando su gran preocupación ante el deterioro de la situación en Cisjordania y Gaza e invitó al Gobierno israelí a reanudar la transferencia de los impuestos e ingresos aduaneros palestinos bloqueados desde enero de 2006. El 17 de julio, el Consejo pidió la liberación inmediata e incondicional de un soldado israelí capturado en la Franja de Gaza, exhortando a Israel a no reaccionar desproporcionadamente, a evitar la destrucción de las infraestructuras civiles y a liberar a los miembros electos del Gobierno y del Parlamento palestino detenidos. El 15 de septiembre, ante el constante empeoramiento de la crisis humanitaria en los Territorios Palestinos, el Consejo acogió

favorablemente la prórroga por tres meses del mecanismo internacional temporal de ayuda. La Comisión destinó un importe aproximado de 100 millones de euros a este mecanismo, lo que hace que la ayuda concedida en 2006 a los Territorios Palestinos con cargo al presupuesto comunitario ascienda a 329 millones de euros. En una Resolución del 16 de noviembre, el Parlamento Europeo expresó de nuevo su preocupación con respecto a la situación en Gaza.

Líbano

A mediados de julio, tras el secuestro de dos soldados israelíes por las fuerzas de Hezbolá en la frontera entre Israel y el Líbano, el Consejo pidió su liberación inmediata e incondicional así como el cese de todos los ataques sobre las ciudades israelíes.

El 1 de agosto, ante la agravación de la situación, expresó su más viva inquietud con respecto a las víctimas civiles libanesas e israelíes, el sufrimiento, la destrucción de infraestructuras civiles y el gran número de desplazados dentro del país. Condenó a la vez los ataques con cohetes perpetrados por Hezbolá contra Israel y la muerte de civiles inocentes, principalmente mujeres y niños, causada por las intervenciones aéreas israelíes. El Consejo destacó la voluntad de la UE de apoyar la soberanía del Líbano y su asociación política y económica a largo plazo con Europa. Por su parte, la Comisión movilizó el *mecanismo de reacción rápida* para responder al llamamiento de los países que deseaban repatriar sus nacionales del Líbano y para ello concedió 11 millones de euros, con lo que se pudo evacuar a las personas más vulnerables.

Tras la adopción de la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de la ONU, el Consejo se congratuló, el 25 de agosto, por la voluntad de los Estados miembros de contribuir al *refuerzo de la Fuerza Provisional de la ONU en el Líbano (FINUL)*, concebida para mantener un alto el fuego entre Israel y Hezbolá, y reiteró su determinación de aportar la ayuda humanitaria necesaria al pueblo libanés y a tal efecto invitó a Israel a suprimir su bloqueo aéreo y naval contra el Líbano.

El 15 de septiembre, el Consejo acogió favorablemente el despliegue del ejército libanés al sur del Líbano y adoptó una Posición Común ⁽¹⁾ relativa a la prohibición de vender o suministrar armamento o material afín y de prestar servicios afines a entidades o personas en el Líbano, de conformidad con la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de la ONU. El 25 de septiembre adoptó también un Reglamento relativo a determinadas medidas restrictivas contra el Líbano ⁽²⁾.

A raíz del conflicto del verano, la Comisión procedió, conjuntamente con los Estados miembros, a misiones de evaluación de los daños y de las necesidades con el fin de estudiar las prioridades actuales del Líbano y se comprometió a contribuir a la recuperación económica y a la reconstrucción del país. En 2006, se comprometieron 42 millones de euros a tal efecto.

⁽¹⁾ Posición Común 2006/625/PESC (DO L 253 de 16.9.2006).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1412/2006 (DO L 267 de 27.9.2006).

Irán

Las relaciones entre la UE e Irán durante el año 2006 se caracterizaron por la *cuestión nuclear*. El 30 de enero, el Consejo invitó a Irán a abstenerse de cualquier actividad de enriquecimiento y procesamiento de uranio hasta que se restableciese la confianza internacional en la naturaleza pacífica de su programa nuclear y destacó que la UE no ponía en entredicho el derecho de Irán a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos.

Después de que la UE y la comunidad internacional reiteraran en vano sus llamadas a la negociación, el Consejo Superior del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) decidió denunciar a Irán ante el Consejo de Seguridad de la ONU.

El 20 de marzo, el Consejo lamentó que Irán no hubiera aplicado por completo las medidas que el Consejo Superior del OIEA consideraba necesarias y, una vez más, le pidió que suspendiera por completo toda actividad de enriquecimiento y procesamiento, expresando también su consternación por la situación de los derechos humanos en Irán y condenando la utilización por este país de la violencia contra los protestantes pacíficos durante el Día Internacional de la Mujer.

El Secretario General del Consejo y Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, Sr. Solana, presentó una serie de propuestas sobre Irán, incluida una de ayuda de la UE para el desarrollo en Irán de un programa nuclear civil, de acuerdo con Alemania, China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia. Ante la negativa del Gobierno iraní, el 17 de julio el Consejo indicó que se veía obligado a remitirse de nuevo al Consejo de Seguridad de la ONU con el fin de imponer las decisiones del Consejo Superior del OIEA.

Proceso de reconstrucción

Iraq

Aunque en Iraq siguió reinando un clima de gran inseguridad a lo largo de todo el año, se registraron algunos avances en materia de formación de un Gobierno de unidad nacional. La situación fue seguida de cerca por el Consejo, que se pronunció en sucesivas ocasiones sobre su evolución. En concreto, el 15 de septiembre saludó los progresos realizados desde el lanzamiento del proceso conocido como «*Compacto*» el 27 de julio y confirmó la ayuda de la Unión en favor de este proceso destinado a reunir a la comunidad internacional para apoyar a Iraq en la concreción de una visión nacional propia de su reconstrucción. Por otra parte, un acuerdo de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea e Iraq está en curso de negociación.

El 17 de octubre ⁽¹⁾, el Consejo prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007 el *mandato de la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq*, denominada «*Eujust Lex*» y concebida para responder a las necesidades urgentes de formación del sistema iraquí de justicia penal.

Por su parte, el 7 de junio la Comisión presentó una Comunicación titulada «*Recomendaciones para un compromiso renovado de la Unión Europea con Iraq*» ⁽²⁾. Aunque los objetivos enunciados en una anterior Comunicación adoptada en junio de 2004 ⁽³⁾ siguen siendo de actualidad, la Comisión preconiza nuevos objetivos con miras a intensificar el compromiso de la UE, tales como: ayudar a reforzar las condiciones de seguridad mediante la promoción del Estado de Derecho y de una cultura de respeto de los derechos humanos; ayudar a las autoridades nacionales a mejorar la prestación de servicios básicos; promover el establecimiento de una administración que funcione; y apoyar a los mecanismos que preparan el terreno para la recuperación económica y la prosperidad. La Comisión considera también esencial que la Unión trabaje en colaboración con los otros protagonistas y partes interesadas, tanto regionales como internacionales.

El 12 de julio y el 21 de noviembre, la Comisión aprobó dos conjuntos de medidas de apoyo a la reconstrucción en Iraq, lo que hace que la ayuda comunitaria en favor de este país en 2006 ascienda a 200 millones de euros.

Reconstrucción tras el maremoto

La Unión Europea desempeñó un papel fundamental en la reacción y el compromiso de la comunidad internacional para la reconstrucción después del maremoto que devastó varios países de Asia en diciembre de 2004. Por sí sola, la Comisión comprometió 123 millones de euros en ayuda humanitaria y 350 millones para rehabilitación y reconstrucción a medio y largo plazo. La ayuda comunitaria se concentró en los tres países más afectados: Indonesia, Sri Lanka y las Maldivas.

En Indonesia, el proceso de reconstrucción avanza adecuadamente. La consolidación del proceso de paz en Aceh, ampliamente respaldado por la UE, constituye una base política sólida para una reconstrucción duradera. El fondo multilateral de asignación especial, iniciativa liderada por la Unión, reunió alrededor de 520 millones de euros de subvenciones (85 % procedentes de la Comunidad y los Estados miembros). Para Sri Lanka, a pesar del reciente deterioro de las condiciones de seguridad, la Unión comprometió más de 100 millones de euros, en cooperación con otros donantes, para la recuperación de pueblos, la reconstrucción de las principales infraestructuras y la gestión del medio ambiente. Las Maldivas fue el país más afectado en términos de coste per cápita de los daños y la Unión le ha facilitado una ayuda (17 millones de euros)

⁽¹⁾ Acción Común 2006/708/PESC (DO L 291 de 21.10.2006).

⁽²⁾ COM(2006) 283.

⁽³⁾ COM(2004) 417.

para restaurar inmediatamente los medios de subsistencia en los atolones afectados; apoyar la estrategia de desarrollo regional a más largo plazo (programa «Safe Island»), haciendo hincapié en las infraestructuras medioambientales; y reforzar a los servicios en los pueblos. Por último, la Comisión emprendió una serie de proyectos regionales (27 millones de euros) en el conjunto de los países del Océano Índico (en particular, la India y Tailandia) con el objetivo de compartir experiencias y de aplicar las mejores prácticas con el fin de recuperar el medio ambiente y los pueblos.

Referencias generales y enlaces útiles

- Relaciones exteriores:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/index.htm
- Política exterior y de seguridad común (PESC):
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/cfsp/intro/index.htm
- Naciones Unidas:
<http://www.un.org/>
- Organismo Internacional de la Energía Atómica:
<http://www.iaea.org/>
- Sitio del Consejo sobre la política europea de seguridad y defensa (PESD):
http://www.consilium.europa.eu/cms3_fo/showPage.asp?lang=es&id=261
- Agencia Europea de Defensa:
<http://eda.europa.eu/>
- Operaciones civiles:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/cfsp/fin/pja.htm
- Reconstrucción de Iraq:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/iraq/intro/index.htm
- Fondo especial fiduciario multilateral para Iraq:
<http://www.irffi.org/>
- Proceso de paz en Oriente Próximo:
http://ec.europa.eu/comm/external_relations/mepp/index.htm



Vida de las instituciones y órganos

Parlamento Europeo

Composición del Parlamento Europeo

A 31 de diciembre, el reparto de los 732 escaños entre los grupos políticos del Parlamento era el siguiente:

• Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos) y de los Demócratas Europeos (PPE-DE), presidido por el Sr. Pöttering	264
• Grupo Socialista en el Parlamento Europeo (PSE), presidido por el Sr. Schulz	200
• Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ADLE), presidido por el Sr. Watson	90
• Grupo Unión por la Europa de las Naciones (UEN), copresidido por la Sra. Muscardini y el Sr. Crowley	44
• Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea (Verts/ALE), copresidido por la Sra. Frassoni y el Sr. Cohn-Bendit	42
• Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica (GUE/NGL), presidido por el Sr. Wurtz	41
• Grupo Independencia/Democracia (ID), presidido por los Sres. Bonde y Farage	23
• No inscritos (NI)	28

Estatuto de los diputados

El 6 de julio, el Parlamento adoptó una Resolución relativa a la modificación del protocolo sobre los privilegios y las inmunidades en la que recuerda el compromiso del Consejo de examinar su demanda de revisión de las disposiciones del protocolo cuando se adopte el instrumento que establezca el estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones de los miembros del Parlamento Europeo. El Parlamento considera que esta revisión debe formar parte integrante del compromiso general sobre el estatuto de sus diputados, de acuerdo con su Resolución de 23 de junio de 2005, e invita al Consejo a asociarle a la Conferencia intergubernamental convocada a tal efecto.

Por otra parte, el Parlamento decidió modificar su Reglamento en lo relativo a las normas de conducta aplicables a los diputados europeos con el fin de evitar determinadas formas extremas de manifestaciones públicas en el recinto del Parlamento. Del mismo modo, aprobó modificar los artículos 3 y 4 de su Reglamento para precisar las disposiciones que le permitan reaccionar ante posibles casos de incompatibilidad manifiesta de diputados que ejerzan otra función.

Trabajos parlamentarios

El reparto de los trabajos parlamentarios del año 2006 se recoge en el cuadro 3.

En 2006, el Parlamento planteó 6 075 preguntas a la Comisión: 5 327 escritas, 87 orales con debate y 661 durante el turno de preguntas, y remitió 1 024 preguntas al Consejo: 549 escritas, 45 orales con debate y 430 durante el turno de preguntas.

En lo tocante a *peticiones*, el Parlamento adoptó un informe sobre su actividad que abarca todo el período desde la ampliación de 2004 y destaca el hecho de que el tratamiento de las peticiones de los ciudadanos europeos constituye un precioso medio para que el Parlamento pueda observar y velar de forma muy concreta por la buena aplicación del Derecho comunitario. En 2006, el Parlamento recibió alrededor de mil nuevas peticiones, manteniéndose la tendencia al aumento de las relativas a la protección del medio ambiente, que se ha convertido en el asunto más frecuente de las mismas. Solamente en una tercera parte de estos nuevos casos, el Parlamento recurrió a la Comisión con el fin de profundizar el examen de las situaciones descritas por los solicitantes, una vez descontadas las peticiones inadmisibles y las que el Parlamento puede tratar por sí mismo. Sin embargo, los cientos de casos que examina la Comisión de Peticiones con la ayuda de la Comisión, sobre todo en ámbitos en los que el Derecho comunitario experimenta una rápida evolución, dan prueba de una importante colaboración interinstitucional.

Por lo que se refiere al objetivo estratégico de *prosperidad*, el Parlamento se pronunció sobre temas tan variados como: las orientaciones generales de política económica para 2006 y las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros; la

instauración de una nueva asociación para la actividad empresarial y el crecimiento; la industria manufacturera de la Unión y en especial la situación del sector europeo del calzado; una sociedad de la información para el crecimiento y el empleo; un modelo social europeo para el futuro; la reforma de las ayudas estatales 2005-2009; la colaboración público-privada y el Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones; los servicios de interés general; futuras acciones en el ámbito de las patentes; las consecuencias de la firma del Convenio de La Haya sobre títulos; el derecho europeo de contratos y la revisión del acervo; la hacienda pública en la unión económica y monetaria; la ampliación de la zona del euro y el informe anual 2006 sobre la zona del euro; los sectores financiero y bursátil; el crédito hipotecario; las concentraciones en el mercado interior; la estrategia para el desarrollo sostenible; la aplicación de la Directiva postal y de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores; el programa Galileo; las nanociencias y nanotecnologías (2005-2009); el programa de acción europeo integrado para el transporte por vías navegables, «Naiades»; medidas en favor del turismo; y la creación de un marco europeo de cualificaciones.

Los retos en el ámbito de la energía centraron los debates este año, en particular por lo que se refiere a la seguridad del abastecimiento energético de la Unión Europea; la eficacia energética; la avería de la red eléctrica europea; la utilización de fuentes de energía renovables para calefacción y refrigeración; el Tratado de la Comunidad de la Energía; la estrategia europea para una energía segura, competitiva y duradera (Libro Verde); y la estrategia en favor de la biomasa y los biocarburantes.

Desde el punto de vista legislativo, los momentos clave del año fueron la conclusión en segunda lectura (codecisión) de los dos grandes expedientes de la sexta legislatura, es decir, REACH (productos químicos) y la Directiva sobre servicios, así como la aprobación del Séptimo Programa Marco de Investigación, incluyendo normas sobre participación y programas específicos. El lado negativo del balance legislativo del año incluye el rechazo por el pleno de la propuesta de la Comisión sobre el acceso al mercado de servicios portuarios (más tarde la Comisión retiró su propuesta) y de la propuesta relativa a la modulación facultativa de los pagos directos en el marco de la PAC (la propuesta se devolvió para su examen por la comisión parlamentaria competente).

Por lo que se refiere al objetivo estratégico de *solidaridad*, los asuntos principales tratados por el Parlamento incluyeron: los retos demográficos y la solidaridad entre generaciones; una política de cohesión para apoyar el crecimiento y el empleo (orientaciones estratégicas comunitarias 2007-2013); las consecuencias económicas y sociales de la reestructuración de empresas en Europa, en particular en el sector del automóvil; la protección y la integración social; los efectos de la mundialización sobre el mercado interior; la homofobia y el aumento de la violencia racista y homófoba en Europa; la lucha contra la trata de seres humanos y la prostitución forzada en el marco de la Copa del Mundo de Fútbol 2006; el derecho a la libertad de expresión y el respeto de la fe religiosa; la estrategia marco para la no discriminación y la igualdad de oportunidades para todos; la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea y el futuro de

la estrategia de Lisboa desde esta perspectiva; la mujer en la política internacional; la situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea ampliada (plan europeo de acción 2006-2007); el régimen transitorio que restringe la libre circulación de trabajadores en los mercados laborales de la UE; y un nuevo marco estratégico para el multilingüismo y la promoción del multilingüismo y la enseñanza de idiomas en la Unión Europea. Por otra parte, mediante su Resolución de 18 de enero, el Parlamento decidió constituir comisiones de investigación sobre las alegaciones de violaciones del Derecho comunitario o mala administración en la aplicación del Derecho comunitario a raíz de la crisis de la compañía Equitable Life Society; el cambio climático; el sistema de intercambio de cuotas de emisiones de gas de efecto invernadero (planes nacionales de asignación 2008-2012); la protección penal del medio ambiente y las consecuencias de la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2005 (Comisión contra Consejo); la financiación de la protección del medio ambiente (LIFE+ y Natura 2000); la estrategia temática para el medio ambiente urbano y la conservación del medio marino; la mejora de la situación económica del sector pesquero; el sector del azúcar y la leche; y la gestión de los riesgos y crisis en el sector agrícola.

También en este ámbito el año se caracterizó por resultados importantes a nivel legislativo, entre los que destacaremos: la creación del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (acuerdo de compromiso en segunda lectura, en diciembre); la creación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (acuerdo en primera lectura, en diciembre) y la creación de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales.

Por lo que se refiere al objetivo estratégico de *seguridad*, el Parlamento se expresó sobre temas de actualidad como: los avances realizados en el espacio de libertad, seguridad y justicia en 2005; la interceptación de datos de transferencias bancarias del sistema SWIFT por los servicios secretos estadounidenses; la utilización y protección de datos de los pasajeros, incluido el acuerdo UE-Estados Unidos sobre la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros y la Decisión marco del Consejo sobre la protección de datos en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal; la evaluación de la orden de detención europea (recomendación al Consejo); la protección de los intereses financieros de las Comunidades y la lucha contra el fraude (2004); la planificación de la preparación y la intervención de la CE en caso de pandemia de gripe; la falsificación de medicamentos; las lecciones para el futuro veinte años después de Chernóbil; la revisión de la Conferencia de la ONU sobre armas ligeras y de pequeño calibre; el Convenio sobre la prohibición de armas biológicas y tóxicas (CABT), las bombas de racimo y las armas convencionales; los juegos de vídeo violentos; la seguridad vial; y el sistema «eCall» para todos. Por otra parte, mediante su Resolución de 18 de enero, el Parlamento decidió constituir una comisión temporal sobre la presunta utilización, por parte de la CIA, de países europeos para el transporte y la detención ilegal de presos; medidas destinadas a reforzar la seguridad vial y medidas de seguridad en el sector del transporte, así como su financiación; el despliegue del sistema europeo de señalización ferroviaria ERTMS/ETCS; la política exterior de aviación; el Día mundial de la salud; el sida («Es hora de reaccionar»); el cáncer de mama; la estrategia para

mejorar la salud mental de la población europea; los retos de la inmigración (política común de inmigración, integración de inmigrantes en la UE, procedimiento de información mutuo en los ámbitos de asilo e inmigración, papel y lugar de las mujeres inmigrantes en la UE); los desastres naturales (incendios, sequías e inundaciones) y el instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves (iniciativa europea en el ámbito de la protección civil).

Por lo que se refiere a la *Unión como interlocutor mundial*, el Parlamento examinó las perspectivas de la política exterior común para 2006 y mantuvo debates importantes sobre distintos países y regiones del mundo: la situación en Oriente Próximo; la situación en el Congo y los criterios para las operaciones de paz de la UE; la situación en Darfur, el sureste de Turquía, Moldova (Transdniestro) y Georgia (Osetia del Sur); las elecciones en Belarús y Ucrania; las relaciones con Estados Unidos, incluido el acuerdo de asociación transatlántica; las relaciones con Rusia, China y la India; una asociación reforzada entre la UE y América Latina; las relaciones económicas y comerciales con el Mercosur en la perspectiva de la celebración de un acuerdo interregional de asociación; la política europea de vecindad; la política euromediterránea; la estrategia para la región del Mar Báltico en el marco de la dimensión septentrional; la política de visados con respecto a los países de los Balcanes Occidentales; las perspectivas para Bosnia y Herzegovina; la preparación de la Unión a su futuro papel en Kosovo; la celebración de un acuerdo de estabilización y asociación con Albania; la confrontación de Irán con la comunidad internacional en torno a la cuestión nuclear; la posición de la Unión con respecto al Gobierno cubano; la prueba nuclear de Corea del Norte; y la aplicación de la estrategia europea de seguridad en el marco de la PESD.

Las cuestiones relativas a la política de desarrollo y al comercio exterior se examinaron también bajo distintos aspectos, en especial por lo que se refiere al sistema de preferencias generalizadas de la Unión Europea; la Conferencia ministerial de la OMC de Hong Kong y la suspensión de las negociaciones relativas a la agenda de Doha para el desarrollo; la revisión estratégica del Fondo Monetario Internacional; la revisión del acuerdo de Cotonú y la fijación del importe del décimo FED; el nuevo mecanismo de financiación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; el impacto en el desarrollo de los acuerdos de asociación económica; la eficacia de la ayuda y la corrupción en los países en desarrollo; el comercio equitativo y el desarrollo; y los nexos entre desarrollo y emigración y desarrollo y medios de comunicación.

Los derechos humanos también figuraron en el orden del día en numerosas ocasiones, en especial por lo que se refiere a la cláusula relativa a derechos humanos y democracia en los acuerdos de la UE; los informes anuales 2005 y 2006 de la Unión sobre los derechos humanos; el 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; la situación de los derechos humanos en Túnez; la situación de los presos de Guantánamo; la situación en Chechenia tras las elecciones; las organizaciones sociales en Rusia y las relaciones con Rusia tras el asesinato de la periodista rusa Anna Politkovskaia.

Por otro lado, este año el Parlamento analizó con detalle el tema de la ampliación, examinando los aspectos de principio y los pasos concretos. Por lo que se refiere al contexto general, adoptó una Resolución sobre el documento de estrategia 2005 para la ampliación de la Comisión, sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la estrategia de ampliación y los principales retos en 2006 y 2007 así como sobre los aspectos institucionales de la capacidad de la Unión para integrar a nuevos Estados miembros. Por otra parte, adoptó Resoluciones sobre la adhesión de Bulgaria y Rumanía (en junio y noviembre) y analizó los avances logrados por ambos países en sucesivas ocasiones (abril, mayo y septiembre).

Por lo que se refiere a Turquía, en septiembre el Parlamento adoptó una Resolución sobre sus avances en la vía de la adhesión. En lo tocante a Croacia, en enero aprobó la modificación del Reglamento del Consejo para adecuar la denominación de la asociación con Croacia (cambiando el título a «asociación para la adhesión» en vez de «asociación europea»), a lo ya hecho para Turquía, al tratarse de dos países candidatos que han entablado negociaciones de adhesión.

Relaciones del Parlamento con las otras instituciones

En sus relaciones con las otras instituciones y órganos de la Unión, el Parlamento debatió los programas de trabajo y el balance de las presidencias austriaca y finlandesa del Consejo, así como la preparación y los resultados de los Consejos Europeos celebrados en Bruselas el 15 y 16 de junio y el 14 y 15 de diciembre. Asimismo, discutió la preparación y los resultados del Consejo Europeo de primavera (23 y 24 de marzo) en el contexto de la estrategia de Lisboa; las contribuciones de la Comisión al Consejo Europeo de junio de 2006 («Una agenda para los ciudadanos. Logrando resultados para Europa» y «Plan D»); los resultados del Consejo informal de Ministros de Asuntos Exteriores del 10 y 11 de marzo de 2006; los resultados del Consejo Europeo informal de Lahti del 20 de octubre; el informe anual 2005 del Banco Central Europeo; el informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2005, Sr. Diamandouros, en su presencia; y el informe anual 2005 del Tribunal de Cuentas, presentado por su Presidente, Sr. Weber.

A nivel presupuestario, el Parlamento aprobó el presupuesto 2007 y la aprobación de la gestión de 2004. Desempeñó también un papel central en la celebración del acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (perspectivas financieras 2007-2013). Por otra parte, aprobó el Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y adoptó una Resolución sobre la recuperación de fondos comunitarios.

A nivel institucional, el Parlamento se expresó sobre un gran número de temas de actualidad de importancia política, como: el período de reflexión (Resolución sobre la estructura, los temas y el marco para una evaluación del debate sobre la Unión Europea; Resolución a la atención del Consejo Europeo de junio sobre las etapas futuras del período de reflexión); la estrategia europea de comunicación; los partidos políticos

Europeos; el marco de las agencias reguladoras europeas; «Legislar mejor» (Resoluciones sobre el informe anual «Legislar mejor 2004»: control de la aplicación del Derecho comunitario; estrategia de simplificación del entorno reglamentario; resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el legislador; y aplicación, consecuencias e impacto de la legislación vigente sobre el mercado interior); medidas de apertura y transparencia, especialmente publicidad de las reuniones del Consejo cuando actúe en calidad de legislador y acceso a los textos de las instituciones; y comitología (decisión del Parlamento sobre la celebración de un acuerdo interinstitucional en forma de declaración común y modificación subsiguiente del artículo 81 de su Reglamento interno).

En el pleno de diciembre, el Parlamento entregó el premio Sajarov al Sr. Milinkievich, figura destacada de la oposición bielorrusa. En el marco de sesiones solemnes, se dirigieron al Parlamento Europeo: el Sr. Fischer, Presidente de Austria, en febrero; el Sr. Köhler, Presidente de Alemania, en marzo; el Sr. Fenech-Adami, Presidente de Malta, en abril; los Sres. Morales, Presidente de Bolivia, Abbas, Presidente de la Autoridad Palestina, y Papulias, Presidente de Grecia, en mayo; las Sras. Halonen, Presidenta de Finlandia, y Sirleaf, Presidenta de Liberia, en septiembre; el Sr. Sólyom, Presidente de Hungría, en octubre; y los Sres. Saakashvili, Presidente de Georgia, y Hamad Bin Khalifa Al-Thani, Emir de Qatar, en noviembre. Por otra parte, en el marco de una conferencia de presidentes abierta a todos los diputados y celebrada en el hemiciclo, el Parlamento mantuvo un intercambio de opiniones con el Sr. Siniora, Primer Ministro del Líbano, en septiembre.

El Parlamento invitó también a varios miembros del Consejo Europeo a participar en debates sobre el futuro de Europa, en especial el Sr. Verhofstadt, Primer Ministro de Bélgica, en mayo, y el Sr. Ahern, Primer Ministro de Irlanda, en noviembre. En forma de declaraciones de su Presidente y de los presidentes de los grupos políticos, el Parlamento envió importantes mensajes políticos relativos a los 70 años transcurridos desde el golpe de Estado del general Franco en España (en julio) y a conmemorar el levantamiento húngaro de 1956 (en octubre). El proceso de paz en España fue un tercer tema destacado, objeto de declaraciones por parte del Parlamento (el Presidente y los líderes de los grupos políticos), la Comisión y el Consejo, en octubre.

Personal

A 31 de diciembre, los servicios de la Secretaría del Parlamento contaban con 4 883 empleos permanentes y 116 empleos temporales.

Cooperación Parlamento Europeo-Comisión

En diciembre, el Parlamento Europeo adoptó por amplia mayoría dos Resoluciones dando su aprobación al nombramiento de los Comisarios designados por Rumanía y Bulgaria, Sr. Orban y Sra. Kuneva, respectivamente.

CUADRO 3**Procedimientos parlamentarios de enero a diciembre – Resoluciones y Decisiones adoptadas**

Período de sesiones	Legislativos							Otros procedimientos					Total
	Con-sultas (¹)	Cooperación		Codecisión			Dictamen conforme	Presupuestarios y descargo	Procedimientos de iniciativa	Resoluciones (arts. 103 y 108)	Derechos humanos	Otros	
		Primera lectura	Segunda lectura	Primera lectura (²)	Segunda lectura (³)	Tercera lectura							
Enero	7			1	1	2			8	10	3	1	33
Febrero I				1		2			4	4			11
Febrero II	5			2	1	1	2		8	5	2		26
Marzo I	8			3				1	9	7	3		31
Marzo II	2			1			3		5	4			15
Abril I	3			4	1	2			9	5	3	1	28
Abril II	6			1			1	25	6	1		1	41
Mayo I	16			5	2		1	2	11	1	3	2	43
Mayo II	2			3	2			1	8	1			17
Junio	9			5	2				7	9	3		35
Julio	11			4	5	2	2		12	5	3	1	45
Septiembre I	9			2			2		8	9	3		33
Septiembre II	7			3	1		1	4	13	4		1	34
Octubre I	17			5					3	2		1	28
Octubre II	6			3	7		1	5	9	11	3	2	47
Noviembre I	12			3	1				11	3	3	3	36
Noviembre II	12			5	1				4	2		1	25
Diciembre	26			22	10	1		2	5	7	3	4	80
Total 2006	158	0	0	73	34	10	13	40	140	90	32	18	608

(¹) De los cuales 72 casos en los que el Parlamento Europeo propuso enmiendas a la propuesta de la Comisión.

(²) De los cuales 52 casos en los que el Parlamento Europeo propuso enmiendas a la propuesta de la Comisión.

(³) De los cuales 18 casos en los que el Parlamento Europeo enmendó la posición común del Consejo.

En cuanto a la programación legislativa, en su sesión de diciembre el Parlamento votó por amplia mayoría una Resolución relativa al programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2007, que destaca las mejoras introducidas por la Comisión e incluye una larga serie de propuestas.

Defensor del Pueblo Europeo

Sobre la base del artículo 195 del Tratado CE, el Defensor del Pueblo Europeo, Sr. Diamandourous, abrió alrededor de 170 investigaciones relativas a presuntos casos de mala administración por parte de la Comisión y referidos en particular a asuntos de transparencia (acceso a documentos), litigios relativos a concursos y asignación de créditos, contratación y personal, y papel de la Comisión como guardiana de los Tratados, además de los problemas «clásicos» de mala administración, como retrasos excesivos o falta de respuesta. Durante los últimos años, el 15 % de las investigaciones condujeron a la formulación por el Defensor del Pueblo de observaciones críticas. De forma creciente, el Defensor del Pueblo propone soluciones por mutuo acuerdo entre los ciudadanos y la Comisión en caso de denuncias. Por otra parte, con el fin de incrementar la responsabilidad política, a partir de ahora ya no será el Secretario General de la Comisión sino el Comisario responsable el que responderá al Defensor del Pueblo sobre la investigación de que se trate.

Consejo y Consejo Europeo

Consejo

En 2006, el Consejo trabajó bajo la Presidencia de Austria durante el primer semestre y de Finlandia durante el segundo. Celebró 62 sesiones en total en el marco de sus distintas formaciones.

El Consejo introdujo modificaciones en su *Reglamento interno*:

- el 23 de enero, con el fin de actualizar el cuadro relativo a la población de los Estados miembros de la Unión Europea para 2006, con vistas a la ponderación de votos a efectos de la toma de decisiones por mayoría cualificada;
- el 15 de septiembre, para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información acerca de sus actividades, en particular gracias a la difusión a través de Internet de las deliberaciones y debates públicos, de acuerdo con la línea de conducta enunciada por el Consejo Europeo en su reunión del 15 y 16 de junio ⁽¹⁾.

A 31 de diciembre los efectivos de los servicios de la Secretaría del Consejo contaban 3 461 empleos permanentes y 340 temporales.

⁽¹⁾ Véase el apartado «Transparencia» en el capítulo I del presente Informe.

Consejo Europeo

El Consejo Europeo se reunió en cuatro ocasiones en 2006.

Sesión de 23 y 24 de marzo

El Consejo Europeo se reunió en Bruselas bajo la Presidencia del Sr. Schüssel, Canciller austríaco. Las conversaciones se centraron esencialmente en el lanzamiento de la futura política energética europea; la inserción de objetivos cuantificados en las conclusiones sobre la estrategia de Lisboa y el apoyo al enfoque seguido por el Parlamento Europeo con respecto a la Directiva sobre servicios. Además, el Consejo Europeo adoptó un pacto sobre la igualdad entre mujeres y hombres. El debate sobre el futuro de Europa se concentró principalmente en la ampliación de la Unión.

Sesión de 15 y 16 de junio

El Consejo Europeo se reunió en Bruselas bajo la Presidencia del Sr. Schüssel, Canciller austríaco. La cuestión de la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa ocupó un lugar importante en sus trabajos y el Consejo Europeo adoptó un calendario que establece la presentación, en junio de 2007, de un informe basado en consultas profundas con los Estados miembros y en los posibles acontecimientos futuros. Por otra parte, invitó a la Comisión y al Consejo a preparar un conjunto de acciones en materia de política energética, para que el Consejo Europeo pueda adoptar, en su sesión de primavera 2007, un plan de acción que defina las prioridades en este ámbito.

Reunión informal de Lahti (20 de octubre)

Los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Europea se reunieron en Lahti (Finlandia), invitados por la Presidencia finlandesa y abordaron esencialmente tres temas: energía, innovación e inmigración. Por lo que se refiere a la energía, hicieron un llamamiento a Rusia para que aplicara inmediatamente los principios de la Carta de la Energía que deberían incluirse en el nuevo acuerdo bilateral que la Unión y Rusia se preparan a negociar en 2007. En el ámbito de la innovación, los participantes destacaron la necesidad de que la Unión disponga de una estrategia general para reforzar la competitividad europea en el mercado mundial. En cuanto a la inmigración, consideraron que esta cuestión afecta a toda la Unión Europea y requiere la solidaridad de todos.

Sesión de 14 y 15 de diciembre

El Consejo Europeo se reunió en Bruselas bajo Presidencia finlandesa y se centró en dos temas principales: la estrategia general de ampliación, sobre la base de un informe de la Comisión relativo a la capacidad de integración de la Unión; y la inmigración, en particular la inmigración legal y la clandestina, los controles fronterizos y los mecanismos de solidaridad, temas sobre los cuales invitó a la Comisión a presentar propuestas. Se confió también a la Comisión una serie de mandatos específicos sobre el tema de

la innovación y específicamente sobre los derechos de propiedad intelectual, las iniciativas comunes en materia de tecnología y la normalización. Por otra parte, el Consejo Europeo citó las prioridades clave para la seguridad del abastecimiento energético de la Unión y abordó cuestiones de relaciones exteriores, concentrándose especialmente en Oriente Próximo, África y la política europea de vecindad.

Comisión

Resumen de los resultados de 2005

La Comisión informó sobre sus realizaciones en 2005 a través de dos comunicaciones:

- el 14 de marzo, en paralelo a la presentación de la estrategia política anual 2007 (véase más abajo), la Comisión adoptó un informe titulado «*Resultados de las políticas en 2005*» ⁽¹⁾ que describe brevemente la contribución de la Comisión a la consecución, en 2005, de sus objetivos estratégicos quinquenales: promover la prosperidad, la solidaridad y la seguridad, y reforzar el lugar de Europa en el mundo;
- el 7 de junio adoptó un informe titulado «*Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2005*» ⁽²⁾ que resume los avances logrados en 2005 hacia el pleno desarrollo de los resultados de los sistemas de control y gestión de la Comisión en ámbitos como la promoción de su responsabilización gracias a un enfoque más coherente por «familias» de servicios y la aplicación de los principios de contabilidad de ejercicio al presupuesto de la Unión; el refuerzo de la gestión de los resultados, en particular mediante la generalización en toda la Comisión de la nueva metodología de gestión de riesgos; y el refuerzo de su capacidad de seguimiento gracias a medidas de simplificación y a la mejora de las estrategias de control interno.

Revisión intermedia del programa legislativo y de trabajo para 2006

El 30 de agosto ⁽³⁾, la Comisión presentó un breve balance de las iniciativas adoptadas durante los ocho primeros meses del año de conformidad con su programa legislativo y de trabajo para 2006 establecido en octubre de 2005 ⁽⁴⁾. Constatando un porcentaje de ejecución del 39 %, debido sobre todo al gran número de prórrogas hacia el último trimestre del año, subraya su determinación de hacer un esfuerzo particular para que todas las iniciativas cuya adopción está prevista hasta finales de 2006 se presenten a su debido tiempo.

⁽¹⁾ COM(2006) 124.

⁽²⁾ COM(2006) 277.

⁽³⁾ SEC(2006) 1052.

⁽⁴⁾ COM(2005) 531.

Planificación estratégica y programación para 2007

El 14 de marzo la Comisión aprobó la primera etapa del ciclo anual de programación, su *estrategia política anual para 2007* (EPA) ⁽¹⁾, bajo el título «*Generar confianza a través de la acción*», que establece las prioridades políticas para cada uno de los cuatro objetivos estratégicos de la Comisión (véase más arriba).

El 24 de octubre, la Comisión presentó su *programa legislativo y de trabajo 2007* ⁽²⁾. Para elaborarlo aprovechó las observaciones del Parlamento, del Consejo y de las otras instituciones a la estrategia política anual para 2007. Por primera vez, la Comisión define una serie de 21 iniciativas estratégicas que centrarán su acción en 2007 y establece por otro lado una serie de iniciativas prioritarias que deberán adoptarse durante los 12 a 18 próximos meses. Otras dos innovaciones refuerzan el enfoque: de acuerdo con el compromiso asumido con el Parlamento, el programa tiene plenamente en cuenta las iniciativas ligadas al objetivo de «legislar mejor» y, por otra parte, incluye una lista de prioridades en materia de comunicación con los ciudadanos.

Continuidad de las operaciones en la Comisión

El 12 de julio, la Comisión decidió establecer un *marco para la gestión de la continuidad de sus operaciones* ⁽³⁾ con el fin de permitirle prepararse para hacer frente a grandes perturbaciones potenciales derivadas, por ejemplo, de ataques terroristas, de una amenaza de pandemia mundial de gripe o de amenazas dirigidas al personal, los edificios o los servicios informáticos.

Los objetivos perseguidos son: desarrollar la capacidad de resistencia de la Comisión ante tales amenazas, en especial estableciendo los planes y procedimientos necesarios y reforzando, en su caso, sus infraestructuras; adoptar las medidas necesarias para que la Comisión y sus servicios puedan seguir funcionando gracias a la identificación de las funciones, servicios e infraestructuras cruciales que deben restablecerse en un plazo dado, así como del personal clave necesario a tal efecto; sensibilizar al personal con respecto a las exigencias de continuidad de las operaciones; y establecer y mejorar la gestión de la continuidad.

Actividad legislativa

La Comisión se reunió en 43 ocasiones durante el año. Transmitió 482 propuestas de directivas, reglamentos y decisiones y 7 recomendaciones y presentó 324 comunicaciones e informes, 10 libros verdes y 2 libros blancos. Además de las nuevas iniciativas, del lanzamiento de debates, programas y planes de acción así de como la continuación de las acciones puestas en marcha por la Comisión en el marco de su programa de trabajo

⁽¹⁾ COM(2006) 122.

⁽²⁾ COM(2006) 629.

⁽³⁾ SEC(2006) 898.

para 2006, estas cifras totales incluyen, entre otras, las propuestas de actos de gestión corriente (especialmente en los ámbitos de agricultura, pesca, aduanas y política comercial) así como las propuestas de codificación de actos legislativos existentes.

Relaciones con los parlamentos nacionales

De acuerdo con uno de los diez objetivos del año, presentados en febrero de 2005 por la Vicepresidenta Wallström, la Comisión adoptó el 22 de marzo su *primer informe anual* sobre las relaciones con los parlamentos nacionales ⁽¹⁾, en el que analiza la realización de los objetivos durante el año 2005, tales como las visitas de los Comisarios o una mejor escucha de estos parlamentos en el ejercicio de su competencia institucional.

En 2006, la Comisión prosiguió la consecución de estos objetivos a través de acciones como la participación en las reuniones de los representantes permanentes de los parlamentos nacionales, la participación a alto nivel en las reuniones de la Conferencia de órganos especializados en los asuntos comunitarios y europeos de los parlamentos de la Unión (COSAC), así como en las reuniones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo organizadas por éste, la publicación de un «boletín informativo», etc.

Por otra parte, en su Comunicación al Consejo Europeo «Una agenda para los ciudadanos. Logrando resultados para Europa», adoptada el 10 de mayo ⁽²⁾, la Comisión manifestó su deseo de transmitir directamente todas sus nuevas propuestas y documentos de consulta a los parlamentos nacionales, invitándolos a reaccionar para mejorar el proceso de elaboración de las políticas.

El Consejo Europeo del 15 y 16 de junio se congratuló por este compromiso de la Comisión y la invitó a examinar con la máxima atención las observaciones formuladas por los parlamentos nacionales, en especial con respeto a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. En consecuencia, los servicios de la Comisión pusieron a punto las modalidades necesarias para transmitirles los documentos, mientras que la Comisión adoptaba los principios de gestión de los dictámenes de los parlamentos nacionales ⁽³⁾. Desde octubre, los parlamentos nacionales hicieron llegar a la Comisión más de 50 dictámenes relativos a más de 27 de sus propuestas, principalmente sobre aspectos de la subsidiariedad y la proporcionalidad.

Política de personal y gestión de los recursos humanos

En 2006, los servicios de la Comisión contaban con 18 205 empleos permanentes y 366 empleos temporales con cargo al presupuesto operativo, así como 3 792 empleos permanentes con cargo al presupuesto de investigación. A esto se añadían 1 913 empleos

⁽¹⁾ SEC(2006) 350

⁽²⁾ COM(2006) 211. Véase sección 3 del capítulo I del presente Informe.

⁽³⁾ SEC(2006) 1252.

permanentes y 120 temporales en las oficinas dependientes de la Comisión. Los puestos destinados a los órganos descentralizados y a las agencias ejecutivas eran 679 y 2 559, respectivamente.

En el marco de los intercambios de personal, 11 funcionarios de la Comisión están actualmente destinados en administraciones nacionales y organizaciones internacionales, mientras que 1 134 expertos nacionales trabajan en los servicios de la Comisión. En 2006, además, 214 funcionarios nacionales pudieron familiarizarse con el funcionamiento de la Comisión gracias al programa de prácticas «estructurales».

En la perspectiva de la nueva ampliación de la Unión del 1 de enero de 2007, la Comisión propuso medidas específicas para la contratación de funcionarios originarios de Bulgaria y Rumanía a través de un Reglamento que fue adoptado por el Consejo el 28 de noviembre ⁽¹⁾.

El 26 de abril, la Comisión adoptó un paquete de medidas relativas al *bienestar en el trabajo* para su personal cuyo elemento central lo constituye un *programa de actuación plurianual 2006-2009* destinado a: mejorar las condiciones de salud y seguridad en todos los locales de la Comisión; prestar un mayor apoyo a los cónyuges y familias; permitir una mejor conciliación de la vida profesional y privada; y orientar aún más la política de recursos humanos hacia el apoyo individualizado al personal y la mejora del ambiente de trabajo.

Las otras medidas de este «paquete» se refieren a:

- una política de *gestión de las ausencias* debidas a enfermedad o incapacidad;
- un *política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo* para todo el personal de la Comisión;
- una política en materia de *protección de la dignidad de la persona y de lucha contra el acoso moral y el acoso sexual* en la Comisión.

Tribunal de Justicia y otros órganos jurisdiccionales

Nombramientos del Tribunal de Justicia

En 2006 el Tribunal de Justicia nombró a las siguientes personas:

- en calidad de jueces: Sr. Tizzano, Sr. Bay Larsen, Sra. Lindh, Sr. Bonichot y Sr. von Danwitz;
- en calidad de abogados generales: Sra. Sharpston, Sra. Trstenjak, Sr. Mengozzi, Sr. Bot y Sr. Mazák.

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1760/2006 (DO L 335 de 1.12.2006).

Jurisprudencia del Tribunal de Justicia

En 2006, el Tribunal tuvo ocasión de precisar por primera vez las obligaciones de los miembros de la Comisión con arreglo al artículo 213 del Tratado CE, en el asunto *Cresson* ⁽¹⁾. El Tribunal constata que la contratación de una persona como científico asociado con el fin de ejercer realmente cargos de consejero personal, mientras que esta persona no habría podido ser contratada como tal, constituye una elusión de las normas aplicables. Habida cuenta de su implicación personal en esta contratación, la Sra. Cresson debe ser considerada responsable de esta elusión y del desvío de su finalidad.

En materia de *política social*, el Tribunal pronunció dos sentencias importantes:

- en el asunto *Sarah Margaret Richards* ⁽²⁾, el Tribunal precisa la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres (un principio fundamental del Derecho comunitario), aplicado en este caso con respecto al derecho a pensión a los 60 años de una persona que fue sometida a una operación de cambio de sexo. Tras recordar que los Estados miembros siguen siendo competentes para adecuar su sistema de seguridad social, el Tribunal destaca que deben respetar el Derecho comunitario. El Tribunal constata pues una discriminación al comparar la situación del transexual convertido en mujer con la situación de las mujeres que lo son desde su nacimiento.
- en el asunto *Yvonne Watts* ⁽³⁾, el Tribunal recuerda la necesidad de encontrar un equilibrio entre las dificultades de gestión y de política hospitalaria a las que se enfrentan los Estados miembros y las exigencias derivadas de las libertades establecidas por el Tratado CE. En este marco, recuerda los criterios estrictos que justifican la negativa a autorizar la cobertura financiera de la atención hospitalaria prestada en otro Estado miembro.

En el marco del asunto relativo a la *instalación de tratamiento de combustible nuclear de Sellafield* ⁽⁴⁾, el Tribunal se pronuncia, entre otros, en virtud del artículo 292 del Tratado CE, alegado y aplicado por primera vez. Habida cuenta de su competencia exclusiva para pronunciarse sobre cualquier desacuerdo relativo a la interpretación y aplicación del Derecho comunitario, el Tribunal constata que Irlanda incumplió sus obligaciones al recurrir al tribunal arbitral previsto por el Convenio sobre el derecho del mar para un litigio que la oponía al Reino Unido y relativo esencialmente a cuestiones de Derecho comunitario.

⁽¹⁾ Asunto C-432/04.

⁽²⁾ Asunto C-423/04.

⁽³⁾ Asunto C-372/04.

⁽⁴⁾ Asunto C-459/03.

En el ámbito del *derecho de voto en las elecciones al Parlamento Europeo*, el Tribunal emitió también dos sentencias importantes ⁽¹⁾ en las que examina la cuestión de en qué condiciones los Estados miembros pueden conceder (primera sentencia) o revocar (segunda sentencia) a determinadas categorías de ciudadanos (nacionales de terceros países y nacionales de los Países Bajos residentes en un territorio de ultramar, respectivamente) el derecho de voto en las elecciones al Parlamento Europeo. En el primer asunto, el Tribunal constata que el Reino Unido tenía derecho a ampliar el derecho de voto a los nacionales de terceros países en determinadas condiciones. En la segunda sentencia, el Tribunal considera que la exclusión del derecho de voto no está suficientemente justificada.

El asunto *Traghetti del Mediterraneo SpA* ⁽²⁾ fue la ocasión para que el Tribunal precisara las condiciones de la *responsabilidad extracontractual de los Estados miembros*. Un Estado miembro puede ser responsable extracontractualmente a causa de una violación del Derecho comunitario imputable a una jurisdicción nacional. Una legislación nacional no puede limitar de manera general esta responsabilidad, como ocurría en el caso de la situación planteada al Tribunal.

En el marco de la *cooperación policial*, el Tribunal dictó dos sentencias que clarifican el principio «*non bis in idem*» en virtud del artículo 54 del Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen ⁽³⁾. El Tribunal precisa el contenido de este principio y lo aplica en el caso de una absolución por prescripción, así como en el de una suspensión de diligencias por falta de pruebas.

Nombramientos del Tribunal de Primera Instancia

En 2006 fueron nombrados jueces del Tribunal de Primera Instancia los Sres. Moavero Milanese, Wahl y Prek.

Personal de los tribunales

Los servicios del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de la Función Pública contaban, a 31 de diciembre, con 1 346 empleos permanentes y 411 empleos temporales.

⁽¹⁾ Asuntos C-145/04 y C-300/04.

⁽²⁾ Asunto C-173/03.

⁽³⁾ Asuntos C-150/05 y C-467/04.

Tribunal de Cuentas

Informe anual

El 24 de octubre, el Presidente del Tribunal de Cuentas presentó al Parlamento Europeo el informe anual relativo al ejercicio presupuestario de 2005 ⁽¹⁾, que cita los sustanciales avances logrados por la Comisión en la instauración de su nuevo sistema contable, basado en la contabilidad de ejercicio. Sin embargo, el Tribunal cita fallos en los controles internos para la mayoría de los gastos de la Unión, tanto en los Estados miembros como en la Comisión, así como un elevado nivel de error en las operaciones correspondientes.

Informes especiales

Los informes especiales que el Tribunal de Cuentas publicó en 2006 se refieren a:

- la contribución del Fondo Social Europeo a la lucha contra el fracaso escolar;
- los resultados de los proyectos financiados en el marco de Tacis en Rusia;
- la ayuda humanitaria de la Comisión en respuesta al maremoto;
- los proyectos de inversión en el marco Phare en Bulgaria y Rumanía;
- la aplicación del programa MEDA;
- los aspectos medioambientales de la cooperación al desarrollo de la Comisión;
- las inversiones en el ámbito del desarrollo rural;
- la eficacia del apoyo prestado por la Unión Europea a los programas operativos en favor de los productores de frutas y hortalizas;
- los gastos de traducción de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo;
- las evaluaciones a posteriori de los programas correspondientes a los objetivos nº 1 y nº 3 con cargo a los Fondos Estructurales para el período 1994-1999.

Informes anuales específicos

Los informes anuales específicos elaborados por el Tribunal de Cuentas en 2006 se refieren a las cuentas anuales relativas a los distintos órganos y agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2005.

⁽¹⁾ DO C 263 de 31.10.2006.

Dictámenes

En 2006, el Tribunal de Cuentas emitió dictámenes relativos a distintas propuestas legislativas de tipo financiero, como la propuesta de Decisión relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas o el proyecto de modificación del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Comité Económico y Social Europeo

El año 2006 fue muy fructuoso para el Comité, que procedió a renovar a sus miembros durante el mes de octubre, designando también a su nuevo Presidente, el Sr. Dimitriadis, de nacionalidad griega y procedente del Grupo de empresarios.

Como de costumbre, el Comité se pronunció, a través de sus numerosos dictámenes (más de 170), sobre el conjunto de las políticas comunes. Sin embargo, prestó una atención especial a los realmente centrales para la agenda europea.

Así, deben destacarse su dictamen referente a la estrategia de Lisboa, emitido en vísperas del Consejo Europeo de primavera, sobre el importante tema de la flexibilidad y la seguridad, en el que preconiza una dosificación correcta de la flexibilidad de las empresas y la seguridad que es necesario aportar a los trabajadores. El Comité también se pronunció sobre la estrategia de desarrollo sostenible, sobre los retos relativos al cambio climático y sobre la televisión sin fronteras.

Por otro lado, conviene destacar los grandes esfuerzos desplegados por el Comité para cooperar más estrechamente con los comités económicos y sociales nacionales y su contribución importante a la estrategia destinada a «comunicar mejor Europa» ⁽¹⁾.

El Presidente de la Comisión y los Comisarios participaron activamente en los trabajos del Comité. El Presidente Barroso participó en la sesión plenaria de marzo, consagrando su intervención a la estrategia de Lisboa, tema central de la agenda europea. La Vicepresidenta Wallström presentó la política de comunicación de la Comisión en la sesión plenaria de julio, mientras que en el pleno de febrero el Comisario Almunia presentó los grandes ejes de la revisión del pacto de estabilidad y crecimiento. Del mismo modo, durante la sesión de abril el Comisario Špidla describió las principales iniciativas que la Comisión piensa adoptar en materia social, es decir, el plan Igualdad entre hombres y mujeres, el nuevo Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, la respuesta al gran reto de las evoluciones demográficas y el Libro Verde sobre la evolución del Derecho laboral.

⁽¹⁾ Véase la sección 2 del capítulo I del presente Informe.

Por lo que se refiere a la cooperación entre la Comisión y el Comité, ésta se organizó en torno a dos ejes: las consultas habituales previstas en el Tratado, que estipula que la Comisión consultará obligatoriamente al Comité sobre un gran número de temas, y la aplicación del protocolo de cooperación firmado el 7 de noviembre de 2005 por el Presidente Barroso y la Presidenta del Comité, Sra. Sigmund.

En este orden de ideas, en 2006 la Comisión y el Comité velaron especialmente por pulir dos elementos centrales del protocolo de 2005:

- en *programación* se desplegaron esfuerzos importantes: sobre la base de su programa de trabajo 2007, la Comisión transmitió al Comité una lista de expedientes de consulta facultativa que facilitarán la actividad de programación del Comité, programación que, por otra parte, deberá inspirarse más profundamente en el principio de selectividad;
- por lo que se refiere al *seguimiento de los dictámenes*, la Comisión prosiguió en esta vía destacando aún más, en su informe trimestral, los dictámenes significativos del Comité y, sobre todo, sus dictámenes exploratorios.

Por último, en 2006, la Comisión y el Comité prepararon también el terreno para que a principios de 2007 pueda firmarse el capítulo adicional al protocolo de cooperación de 2005 relativo a la política de comunicación de la Unión Europea.

Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones vivió un año 2006 muy intenso. A partir de febrero procedió a la renovación de sus miembros y a la elección su nuevo Presidente, Sr. Delebarre, alcalde socialista de Dunkerque. Con este motivo, adoptó también una Resolución relativa a sus orientaciones políticas para el período 2006-2008.

El Comité se pronunció sobre un gran número de políticas comunes. Entre sus dictámenes se pueden destacar especialmente los relativos a: los pactos territoriales, el programa de La Haya, la aplicación del pacto europeo por la juventud, y los servicios de interés general.

Varios Comisarios participaron en los trabajos del Comité, confirmando así la importancia que la Comisión concede a dicha actividad. A este respecto es necesario recordar en primer lugar la participación del Presidente Barroso en el «diálogo estructurado» de diciembre, durante el cual el debate con el Comité y las asociaciones regionales y locales resultó muy intenso y positivo. Por su parte, los Comisarios Barrot y Hübner participaron en el pleno de abril, el primero refiriéndose al tema de la movilidad en las ciudades y la segunda a la necesaria cooperación entre la Comisión y el Comité para la aplicación de la política de cohesión. Por otra parte, la Comisaria Hübner fue el primer Comisario que se sometió a la fórmula de preguntas y respuestas propuesta por el Comité, respondiendo detalladamente a las doce cuestiones que

le fueron planteadas. La Vicepresidenta Wallström intervino en el pleno de junio, centrando su intervención en el período de reflexión relativo al futuro de la Unión.

Por último, el Comité organizó este año su cuarta edición de los «Días abiertos», en cooperación con la Comisión, que se ha convertido en un acontecimiento destacado de las dimensiones regional y local. La Comisión se comprometió claramente con el éxito de la iniciativa ya que las sesiones fueron inauguradas por el Presidente Barroso y contaron con la presencia de tres Vicepresidentes y siete Comisarios.

Por lo que se refiere a la cooperación entre la Comisión y el Comité, el año 2006 se caracterizó por la aplicación del protocolo de cooperación firmado el 17 de noviembre de 2005.

Destacaron dos elementos:

- por lo que se refiere a *programación*, la Comisión y el Comité definieron temas de interés común basados en el programa de trabajo de 2007;
- por lo que se refiere al *seguimiento de los dictámenes*, se destacaron los dictámenes de prospectiva. Durante la sesión de «diálogo estructurado» de diciembre, el Presidente Barroso se manifestó directamente sobre el seguimiento político de dos dictámenes del Comité relativos a la asociación entre los ámbitos público y privado y a la situación de los menores no acompañados.

Por último, en 2006 la Comisión y el Comité entablaron ya conversaciones para conseguir la firma, a principios de 2007, del capítulo adicional al protocolo de cooperación de 2005 relativo a la política de comunicación de la Unión Europea.

Banco Central Europeo

El Banco Central Europeo (BCE) prosiguió una *política monetaria* destinada a mantener la estabilidad de los precios en la zona del euro. Entre enero y diciembre de 2006, el Consejo de Gobernadores del BCE aumentó los tipos directores en 125 puntos básicos y el tipo mínimo de puja del BCE para las principales operaciones de refinanciación alcanzó un 3,5 % en diciembre. Al garantizar la estabilidad de los precios, la política monetaria contribuye a promover el crecimiento y el empleo en la zona del euro. El crecimiento del producto interior bruto real se reforzó considerablemente en 2006 con relación a los resultados de 2005. En un contexto de gran volatilidad, especialmente durante el segundo semestre de 2006, los precios se mantuvieron, por término medio, generalmente elevados. El BCE siguió su política monetaria de *transparencia*, explicando la evaluaciones económicas y monetarias en las que basa sus decisiones estratégicas en ruedas de prensa periódicas ofrecidas por el Presidente del BCE, en el boletín mensual del BCE y otras publicaciones, y a través de los discursos de los miembros del Consejo de Gobernadores. Por otra parte, de acuerdo con las exigencias legales sobre presentación de informes, el Presidente del BCE fue oído por la Comisión de

Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo y también intervino en un pleno del Parlamento.

La cuestión de si los Estados miembros que no forman parte de la zona del euro cumplían las condiciones requeridas para la adopción del euro fue objeto de dos informes de convergencia elaborados por el BCE ⁽¹⁾. El primero, publicado en mayo, examinó la situación de Lituania y Eslovenia, a petición de las autoridades de ambos países. El segundo, publicado en diciembre, analizó a los otros Estados miembros situados fuera de la zona del euro (excluyendo a Dinamarca y al Reino Unido). Habida cuenta de los informes de convergencia publicados en mayo por el BCE y la Comisión, y a propuesta de la Comisión, el 11 de julio el Consejo decidió suprimir la derogación aplicada a Eslovenia y permitirle así adoptar el euro el 1 de enero de 2007. El BCE, en coordinación con el Banco de Eslovenia, puso en marcha los preparativos necesarios para la entrada del país en el Eurosistema, organizando, en particular, una campaña conjunta de comunicación sobre las monedas y billetes de euro.

El sistema de pagos Target, uno de los mayores del mundo, siguió contribuyendo a la integración del mercado del euro y desempeñando un papel importante en la buena aplicación de la política monetaria única. En la actualidad se trabaja sobre la próxima generación del sistema, Target2, que debería entrar en funcionamiento en noviembre de 2007. Por otra parte, el BCE estudia la creación de un nuevo servicio que permita efectuar armonizadamente, en moneda «banco central», operaciones sobre títulos en euros (Target2-Securities). Por otro lado, el BCE siguió cooperando estrechamente con la Comisión en el marco de los trabajos destinados a lograr una zona única de pagos en euros (ZUPE) y animando al sector bancario europeo y las otras partes involucradas a crear las condiciones requeridas para su introducción a partir de 2008 y para su realización completa a finales de 2010.

El BCE prosiguió sus trabajos en materia de control cautelar y estabilidad financiera, ocupándose, entre otras cosas, del seguimiento y análisis de las principales evoluciones que afectan a los sectores bancario y financiero, estableciendo nuevos ámbitos de cooperación entre los bancos centrales y otras autoridades de vigilancia, y contribuyendo al desarrollo del marco de normativa financiera. Por lo que se refiere a los dispositivos de mantenimiento de la estabilidad financiera previstos por el Eurosistema, los bancos centrales que forman parte del mismo realizaron un ejercicio de simulación de crisis para probar su capacidad para reaccionar eficazmente ante una crisis financiera que podría causar efectos sistémicos en varios países de la zona del euro, ejercicio que resultó concluyente y contribuye a mejorar los dispositivos actuales de gestión de las crisis financieras en la Unión.

El BCE siguió los avances de la integración financiera en la zona del euro y publicó la segunda evaluación anual sobre el grado de integración de sus mercados financieros.

(1) Véase también el apartado «Unión económica y monetaria» de la sección 1 del capítulo II del presente Informe.

La evaluación se basa en un conjunto de indicadores de integración financiera publicados semestralmente en el sitio Internet del BCE ⁽¹⁾.

En cooperación con los bancos centrales nacionales, el BCE siguió desarrollando, recogiendo, recopilando y difundiendo un amplio abanico de estadísticas. En mayo, publicó por primera vez, conjuntamente con Eurostat, las cuentas europeas anuales por sector institucional. En septiembre lanzó en Internet un nuevo servicio en línea de datos estadísticos destinado a una gran variedad de usuarios de estadísticas en el ámbito de la zona del euro ⁽²⁾.

Tras el éxito de la introducción de los billetes en euros en 2002, el BCE prosiguió sus trabajos de preparación de una segunda serie, que se deberá emitir progresivamente hacia finales de la década actual.

El BCE mantuvo también su participación en las actividades de una serie de instituciones y foros europeos e internacionales. El Presidente del Eurogrupo y un Comisario participaron en las reuniones del Consejo de Gobernadores. El Presidente y el Vicepresidente del BCE también participaron en reuniones del Eurogrupo, que mantuvo su papel importante de foro propicio a un diálogo estratégico abierto e informal entre el BCE, los Ministros de Hacienda de los países de la zona del euro y la Comisión.

Finalmente, el BCE siguió emitiendo dictámenes sobre propuestas legislativas de la Comunidad y los Estados miembros relacionados con sus ámbitos de competencia. Las actividades del BCE se detallan en los informes que publica de acuerdo con sus obligaciones estatutarias.

Banco Europeo de Inversiones

En 2006, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) concedió un total de 45 800 millones de euros de préstamos: 39 900 millones en los Estados miembros de la Unión Europea y 5 900 en los países socios de la Unión.

Agencias

Agencias reguladoras

En 2006, el resultado de los trabajos legislativos permitió la creación de dos nuevas agencias reguladoras, que comenzarán a funcionar a principios de 2007:

- la *Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos*, creada por un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre ⁽³⁾, en relación con el proyecto REACH sobre el registro, evaluación y autorización de sustancias químicas

⁽¹⁾ <http://www.ecb.eu/>

⁽²⁾ <http://sdw.ecb.eu/>

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1907/2006 (DO L 396 de 30.12.2006).

y las restricciones aplicables a dichas sustancias ⁽¹⁾. Su sede se establecerá en Helsinki (Finlandia).

- el *Instituto Europeo de la Igualdad de Género*, creado por un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre ⁽²⁾. Su sede estará en Vilnius (Lituania).

La propuesta de creación de una *Agencia Europea de Derechos Fundamentales* fue objeto de un dictamen del Parlamento Europeo en única lectura, el 30 de noviembre. La aprobación definitiva del Reglamento por el Consejo está prevista para finales de enero de 2007.

El proyecto de *acuerdo interinstitucional para un marco de las agencias reguladoras* presentado por la Comisión en 2005 ⁽³⁾ fue objeto de una declaración del Consejo y la Comisión en el pleno del Parlamento del 15 de noviembre de 2006. El Consejo considera que se trata de una cuestión importante y que en este ámbito existe un instrumento jurídico que aporta un verdadero valor añadido. La Comisión se mostró abierta, indicando que está dispuesta a estudiar cualquier solución que el Consejo pueda proponer sobre este tema. Sin embargo, considera que la forma jurídica del acuerdo interinstitucional sigue siendo el instrumento más conveniente para establecer normas horizontales de buena gobernanza relativas a la creación, funcionamiento y control de las agencias reguladoras.

Agencias ejecutivas

El 26 de octubre, la Comisión creó la *Agencia ejecutiva de las redes transeuropeas de transporte*.

Por su parte, la Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, creada en 2005 ⁽⁴⁾, vio sus competencias ampliarse en 2006.

Actividad legislativa

Codecisión

En 2006, la Comisión presentó 109 propuestas sujetas al procedimiento de codecisión. Por su parte, el Parlamento y el Consejo firmaron 91 expedientes, o llegaron a un consenso previo a su firma, de los cuales la mayor parte estaban en curso de procedimiento antes del 1 de enero.

En *primera lectura* se alcanzó un acuerdo sobre un número creciente de propuestas (54, es decir, más de la mitad). Aunque la lista de expedientes concluidos sin recurrir a

⁽¹⁾ Véase el apartado «Política de los productos» en la sección 2 del capítulo II del presente Informe.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1922/2006 (DO L 403 de 30.12.2006). Véase también el apartado «Igualdad entre mujeres y hombres» en la sección 1 del capítulo III del presente Informe.

⁽³⁾ COM(2005) 59.

⁽⁴⁾ Decisión 2005/56/CE (DO L 24 de 27.1.2005).

una segunda lectura está formada en gran parte por expedientes técnicos y de codificación o de relaciones con terceros países, incluye también otros temas bien conocidos de la opinión pública como: la acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, el Instrumento Europeo de Vecindad y comunicaciones para reforzar la cooperación y la integración económica entre la Unión y los países socios, o la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el caso de la contaminación provocada por buques.

Un tercio de las propuestas legislativas (31 expedientes) se adoptaron con *dos lecturas*, lo que sigue demostrando la voluntad política de los legisladores de alcanzar acuerdos sobre expedientes importantes, evitando al mismo tiempo el procedimiento de conciliación. Así, mencionaremos el resultado, esencialmente bajo Presidencia finlandesa, aunque las negociaciones ya habían comenzado durante la Presidencia austríaca, de expedientes como la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior, la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos así como el sistema de registro, evaluación y autorización de estas sustancias (REACH). Además debe destacarse la importancia que reviste para la comunidad científica europea la aprobación del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007-2013).

El recurso al procedimiento de *conciliación* se produjo en seis expedientes, la mayor parte de ellos relativos al ámbito medioambiental. Se trata de: el acceso del público a la información y a los tribunales en aplicación del Convenio de Aarhus, el tratamiento y eliminación de pilas y baterías, la protección de las aguas subterráneas y el marco legal para una infraestructura de información espacial en Europa (Inspire), principalmente para la vigilancia medioambiental. Por último, deben citarse dos expedientes cuyas negociaciones estuvieron ligadas: uno afecta a los cambios climáticos debidos a los gases de efecto invernadero fluorados y otro a la contaminación del aire procedente de los sistemas de climatización de los vehículos de motor.

La cooperación interinstitucional se reforzó este año por la conclusión de las negociaciones relativas a la revisión de la declaración común de 1999 sobre las disposiciones prácticas de aplicación del procedimiento de codecisión. Esta negociación positiva permitió codificar una serie de prácticas, aportar más eficacia y transparencia a la gestión de los acuerdos en primera y segunda lectura y reforzar una cooperación franca entre las tres instituciones a lo largo del procedimiento.

Comitología

El 17 de julio ⁽¹⁾, el Consejo modificó la Decisión que establece las modalidades del ejercicio de las *competencias de ejecución conferidas a la Comisión* ⁽²⁾, añadiendo un

⁽¹⁾ Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006).

⁽²⁾ Decisión 1999/468/CE (DO L 184 de 17.7.1999).

nuevo procedimiento, la *normativa con control*. Este procedimiento permitirá al legislador oponerse a la aprobación de medidas «cuasi legislativas», es decir, medidas de alcance general que «modifiquen» elementos no esenciales de un instrumento de base adoptado en codecisión, cuando considere que el proyecto supera las competencias de ejecución previstas en el instrumento básico o que es incompatible con el objetivo o el contenido de este instrumento o no respeta los principios de subsidiariedad o proporcionalidad. El Parlamento, el Consejo y la Comisión adoptaron también una declaración conjunta ⁽¹⁾ que incluye una lista de instrumentos jurídicos ya vigentes que hay que adaptar prioritariamente al nuevo procedimiento. El 22 de diciembre, la Comisión adoptó las 25 propuestas correspondientes ⁽²⁾.

El 9 de agosto, la Comisión presentó su informe anual sobre los trabajos de los comités en 2005 ⁽³⁾. Por primera vez, el informe incluye un capítulo consagrado a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre cuestiones vinculadas a la comitología.

Datos estadísticos

Los actos legislativos adoptados, derogados o que expiraron en 2006 pueden consultarse en la base de datos *EUR-Lex* ⁽⁴⁾.

Referencias generales y enlaces útiles

- Parlamento Europeo:
<http://www.europarl.europa.eu/>
- Consejo de la Unión Europea:
<http://www.consilium.europa.eu>
- Consejos Europeos:
http://www.consilium.europa.eu/cms3_fo/showPage.asp?id=432
- Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/index_es.htm
- Sitio de los Comisarios:
http://ec.europa.eu/commission_barroso/index_es.htm
- Estrategia política anual de la Comisión:
http://ec.europa.eu/atwork/programmes/index_es.htm
- Defensor del Pueblo Europeo:
<http://ombudsman.europa.eu/home/es/default.htm>

⁽¹⁾ DO C 255 de 21.10.2006.

⁽²⁾ COM(2006) 902, COM(2006) 903, COM(2006) 904, COM(2006) 905, COM(2006) 906, COM(2006) 907, COM(2006) 908, COM(2006) 909, COM(2006) 910, COM(2006) 911, COM(2006) 912, COM(2006) 913, COM(2006) 914, COM(2006) 915, COM(2006) 916, COM(2006) 917, COM(2006) 918, COM(2006) 919, COM(2006) 920, COM(2006) 921, COM(2006) 922, COM(2006) 923, COM(2006) 924, COM(2006) 925, COM(2006) 926.

⁽³⁾ COM(2006) 446.

⁽⁴⁾ <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

- Tribunal de Justicia, Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de la Función Pública:
<http://curia.europa.eu/>
- Tribunal de Cuentas:
<http://eca.europa.eu/>
- Comité Económico y Social Europeo:
<http://eesc.europa.eu/>
- Comité de las Regiones:
<http://cor.europa.eu>
- Banco Central Europeo:
<http://www.ecb.eu/home/html/index.en.html>
- Banco Europeo de Inversiones:
<http://www.bei.org/>
- Agencias:
http://europa.eu/agencies/community_agencies/index_es.htm
- Sitio «Codecisión»:
http://ec.europa.eu/codecision/index_fr.htm
- Registro «Comitología»:
<http://ec.europa.eu/transparency/regcomitology/registre.cfm>

Presupuesto y actividades financieras

Ejecución del presupuesto 2006

El 15 de diciembre de 2005, el Parlamento Europeo aprobó el presupuesto del ejercicio 2006, último correspondiente al marco financiero 2000-2006 ⁽¹⁾.

Los créditos de compromiso ascendieron a 120 600 millones de euros, lo que equivale a un 1,08 % de la renta nacional bruta (RNB) de los 25 Estados miembros. Los créditos de pago supusieron 107 400 millones de euros, lo que representa el 0,96 % de la RNB.

El presupuesto 2006 fue objeto de seis presupuestos rectificativos durante el ejercicio. Un desglose de los créditos en el que se incorporan estos presupuestos rectificativos se adjunta al presente Informe (páginas en color).

Preparación del presupuesto 2007

En 2006, la preparación del presupuesto de la Unión para el ejercicio 2007 fue objeto de:

- un anteproyecto de presupuesto, aprobado por la Comisión el 3 de mayo;
- un proyecto de presupuesto, establecido por el Consejo el 17 de julio;
- una primera lectura por el Parlamento Europeo, el 26 de octubre;
- una segunda lectura por el Consejo, el 30 de noviembre.

Con motivo de su segunda lectura, el 14 de diciembre el Parlamento aprobó definitivamente el presupuesto.

El presupuesto 2007 es el primer presupuesto del marco financiero 2007-2013 ⁽²⁾.

⁽¹⁾ DO L 78 de 15.3.2006.

⁽²⁾ Véase el apartado «Perspectivas financieras» en la sección 3 del capítulo I del presente Informe.

Reglamento financiero

En mayo, la Comisión presentó una propuesta modificada ⁽¹⁾ de reexamen del Reglamento financiero de 2002 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾. Después de una concertación exitosa entre el Consejo y el Parlamento en noviembre, el Consejo adoptó definitivamente el texto revisado el 13 de diciembre ⁽³⁾.

Esta revisión constituye un paso importante hacia una mayor simplificación de las normas que permiten facilitar el acceso a la financiación de la Unión, mejorar la transparencia y reforzar el control del presupuesto. En virtud de estas nuevas disposiciones, los nombres de los beneficiarios de los Fondos Estructurales y agrícolas deberán hacerse públicos. La Comisión dispondrá también de una nueva herramienta para impedir el fraude y la corrupción gracias a la creación de una base central de datos de organizaciones excluidas de la financiación de la Unión. Por otro lado, las administraciones nacionales se comprometieron a establecer sistemas de control interno eficaces y a proceder a los controles necesarios de los fondos de la Unión de cuya gestión están encargadas. Los resúmenes anuales de las auditorías efectuadas por los Estados miembros darán a la Comisión más garantías con respecto a la buena ejecución del presupuesto de la Unión.

La revisión fue completada por una serie de propuestas destinadas a modificar las modalidades de ejecución ⁽⁴⁾ del Reglamento financiero. Algunas de estas modificaciones, de carácter autónomo, entraron en vigor a partir del agosto ⁽⁵⁾ y para las modificaciones tributarias de la propia revisión del Reglamento financiero, la Comisión adoptó una propuesta el 4 de julio ⁽⁶⁾.

Decisión relativa a los recursos propios

Con arreglo a las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005, la Comisión presentó en marzo de 2006 una nueva propuesta de Decisión relativa a los recursos propios ⁽⁷⁾, que establece cambios en los mecanismos de cálculo y percepción del IVA, el recurso RNB y la compensación británica. Esta Decisión del Consejo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2007, una vez adoptada por el Consejo por unanimidad y ratificada por todos los Estados miembros.

⁽¹⁾ COM(2006) 213.

⁽²⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 (DO L 248 de 16.9.2002).

⁽³⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 (DO L 357 de 31.12.2002).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1248/2006 (DO L 227 de 19.8.2006).

⁽⁶⁾ SEC(2006) 865.

⁽⁷⁾ COM(2006) 99.

Cuentas anuales

La Comisión presentó sus primeras cuentas basadas en los principios de contabilidad de ejercicio para 2005.

Referencias generales y enlaces útiles

- Sitio «Presupuesto»:
http://ec.europa.eu/budget/index_fr.htm



Lista de instituciones y órganos

Parlamento Europeo

Secretaría General
Centro Europeo, plateau du Kirchberg
L-2929 Luxembourg
Tel. (352) 43 00-1

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General
Rue de la Loi 175
B-1048 Bruxelles
Tel. (32-2) 285 61 11

Comisión Europea

Rue de la Loi 200
B-1049 Bruxelles
Tel. (32-2) 299 11 11

Tribunal de Justicia, Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de la Función Pública

Boulevard Konrad Adenauer
L-2925 Luxembourg
Tel. (352) 43 03-1

Tribunal de Cuentas Europeo

12, rue Alcide De Gasperi
L-1615 Luxembourg
Tel. (352) 43 98-1

Comité Económico y Social Europeo

Rue Belliard 99
B-1040 Bruxelles
Tel. (32-2) 546 90 11

Comité de las Regiones

Rue Belliard 101
B-1040 Bruxelles
Tel. (32-2) 282 22 11

Banco Europeo de Inversiones

100, boulevard Konrad Adenauer
L-2950 Luxembourg
Tel. (352) 43 79-1

Banco Central Europeo

Kaiserstraße 29
D-60311 Frankfurt am Main
Tel. (49-69) 13 44-0

Defensor del Pueblo Europeo

1, avenue du Président-Robert-Schuman
BP 403 FR
F-67001 Strasbourg Cedex
Tel. (33) 388 17 23 13

Supervisor Europeo de Protección de Datos

Rue Wiertz 60
B-1047 Bruxelles
Tel. (32-2) 283 19 00

Organismos descentralizados de la Unión Europea

<http://publications.europa.eu/code/es/es-390500.htm>

Agencias reguladoras comunitarias (primer pilar)

Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP)

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Agencia Europea de Reconstrucción (AER)

Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA)

Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)

Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)

Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Frontex)

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (OSHA)

Agencia Ferroviaria Europea (AFE)

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Autoridad de Supervisión del GNSS europeo

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CDT)

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)

Fundación Europea de Formación (ETF)

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo

Instituto Europeo de la Igualdad de Género

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC)

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Agencias comunitarias propuestas en 2006 (primer pilar)

Agencia Europea de Derechos Fundamentales (AEDF)

Agencias de la Unión Europea (segundo y tercer pilares)

Agencia Europea de Defensa (AED)

Centro de Satélites de la Unión Europea (CSUE)

Escuela Europea de Policía (CEPOL)

Eurojust

Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea (IESUE)

Oficina Europea de Policía (Europol)

Agencias ejecutivas

Agencia ejecutiva de energía inteligente

Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural

Agencia ejecutiva para el programa de salud pública

La Unión Europea en 2006



Resumen general de los créditos de compromiso (por políticas)

Política	Presupuesto 2005 ⁽¹⁾		Presupuesto 2006 ⁽¹⁾	
	Compromisos Euros	Recursos humanos ⁽²⁾	Compromisos Euros	Recursos humanos ⁽¹⁾ , ⁽²⁾
01 Asuntos económicos y financieros	400 201 998	538	468 476 353	572
02 Empresas	381 316 768	1 045	399 828 648	1 052
03 Competencia	89 127 373	867	98 657 766	900
04 Empleo y asuntos sociales	11 427 816 628	909	11 938 359 782	926
05 Agricultura y desarrollo rural	53 184 651 245	1 243	54 595 078 891	1 320
06 Energía y transportes	1 415 885 043	1 161	1 467 018 844	1 165
07 Medio ambiente	325 818 542	694	346 198 192	701
08 Investigación	3 307 806 914	1 779	3 525 524 298	1 736
09 Sociedad de la información	1 375 250 095	1 146	1 425 305 907	1 189
10 Investigación directa	366 418 287	2 347	330 209 495	2 356
11 Pesca	1 019 875 616	366	1 073 914 748	386
12 Mercado interior	73 581 959	584	75 206 248	614
13 Política regional	27 295 029 985	692	28 735 564 828	707
14 Fiscalidad y unión aduanera	120 565 947	564	130 398 219	607
15 Educación y cultura	943 498 200	661	1 007 494 882	638
16 Prensa y comunicación	187 460 083	959	205 327 888	1 014
17 Sanidad y protección de los consumidores	480 756 056	946	558 930 694	967
18 Espacio de libertad, seguridad y justicia	596 866 914	443	608 476 896	505
19 Relaciones exteriores	3 332 510 399	2 734	3 476 284 050	2 705
20 Comercio	76 103 566	857	82 796 875	634
21 Desarrollo y relación con los países ACP	1 230 912 686	1 943	1 300 607 197	2 094
22 Ampliación	2 002 707 239	570	2 325 171 524	611
23 Ayuda humanitaria	643 832 369	176	515 103 476	190
24 Lucha contra el fraude	57 967 048	418	65 745 124	417
25 Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	213 065 957	1 709	214 995 745	1 722
26 Administración	646 475 623	4 037	660 329 166	4 105
27 Presupuesto	1 369 627 564	657	1 159 929 327	692
28 Auditoría	10 746 818	104	11 547 110	105
29 Estadísticas	131 264 213	797	132 987 886	811
30 Pensiones	899 771 000		945 245 000	
40 Reservas	13 000 000		229 000 000	
Total Comisión	113 619 912 135	30 946	118 109 715 059	31 441
Demás instituciones (pensiones excluidas)	2 336 205 081		2 460 056 437	
Total	115 956 117 216		120 569 771 496	

Fuente: DG Presupuestos.

⁽¹⁾ Incluidos presupuestos rectificativos.

⁽²⁾ Incluye personal estatutario y de apoyo.

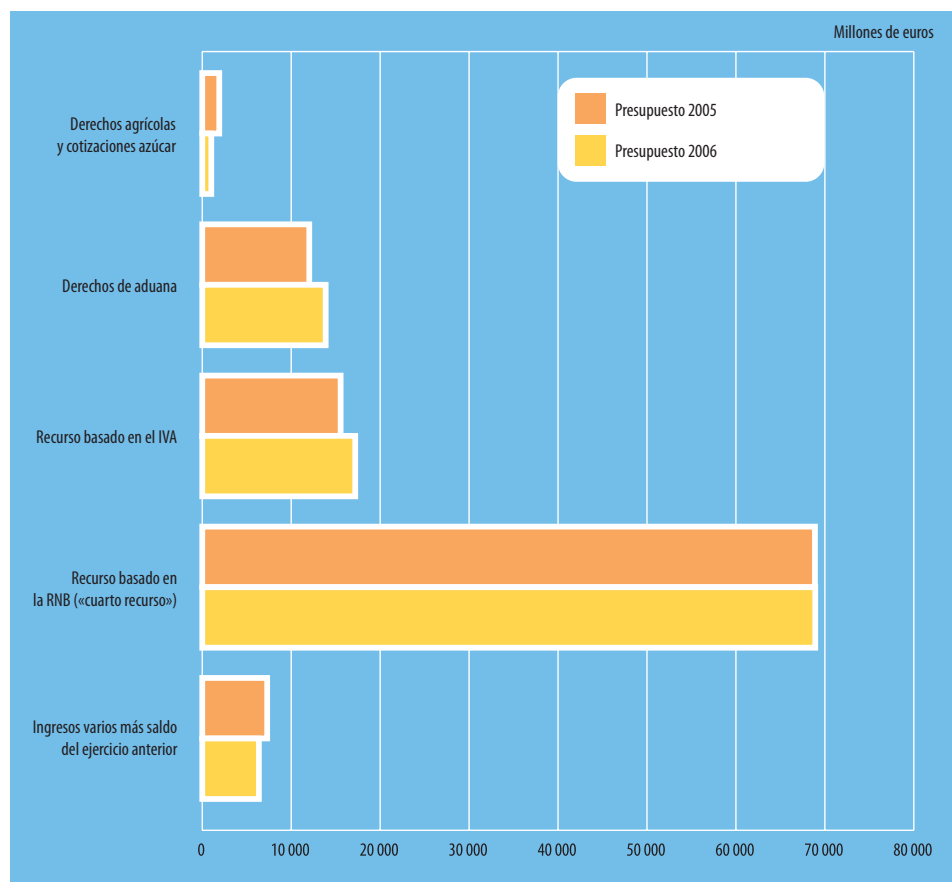
⁽³⁾ Anteproyecto de presupuesto 2006.

Datos numéricos en relación con las perspectivas financieras. Créditos de compromiso

Créditos de compromiso	Presupuesto 2005	Perspectivas financieras 2006	Presupuesto 2006
	Euros	Euros	Euros
1. AGRICULTURA	49 026 450 000	52 618 000 000	50 190 720 000
<i>Margen</i>	<i>2 412 550 000</i>		<i>2 427 280 000</i>
● Gastos agrícolas (excluido desarrollo rural)	42 185 450 000	44 847 000 000	42 419 720 000
● Desarrollo rural y medidas complementarias	6 841 000 000	7 771 000 000	7 771 000 000
2. ACCIONES ESTRUCTURALES	42 420 297 444	44 617 000 000	44 555 004 990
<i>Margen</i>	<i>20 702 556</i>		<i>61 995 010</i>
● Fondos Estructurales	37 288 364 455	38 523 000 000	38 522 922 880
● Fondo de Cohesión	5 131 932 989	6 094 000 000	6 032 082 110
3. POLÍTICAS INTERNAS	9 150 458 408	9 385 000 000	9 399 462 774
<i>Margen</i>	<i>- 138 458 408</i>		<i>- 14 462 774</i>
4. ACCIONES EXTERIORES	5 444 000 000	5 269 000 000	5 544 000 000
<i>Margen</i>	<i>- 325 000 000</i>		<i>- 275 000 000</i>
5. ADMINISTRACIÓN	6 292 922 368	6 708 000 000	6 656 924 362
<i>Margen</i>	<i>67 077 632</i>		<i>51 075 638</i>
6. RESERVAS	236 000 000	458 000 000	458 000 000
<i>Margen</i>	<i>210 000 000</i>		<i>0</i>
● Reserva de garantía	223 000 000	229 000 000	229 000 000
● Reserva para ayudas de emergencia	13 000 000	229 000 000	229 000 000
7. ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN	2 081 000 000	3 566 000 000	2 692 159 038
<i>Margen</i>	<i>1 391 000 000</i>		<i>873 840 962</i>
● Instrumento de preadhesión Sapard	250 300 000		300 000 000
● Instrumento de preadhesión ISPA	525 700 000		585 000 000
● Instrumento de preadhesión Phare	898 800 000		977 300 000
● Turquía	286 200 000		479 500 000
● Fondo de Solidaridad de la Unión Europea	0		91 559 038
● Desarrollo económico de la Comunidad turcochipriota	120 000 000		258 800 000
8. COMPENSACIONES	1 304 988 996	1 074 000 000	1 073 500 332
<i>Margen</i>	<i>11 004</i>		<i>499 668</i>
Total créditos de compromiso	115 956 117 216	123 695 000 000	120 569 771 496
<i>Margen</i>	<i>3 637 882 784</i>		<i>3 125 228 504</i>
Gastos obligatorios	45 078 212 878		45 006 877 332
Gastos no obligatorios	70 877 904 338		73 102 837 727
Total créditos de pago	105 684 514 081	119 292 000 000	107 378 469 621
<i>Margen</i>	<i>8 550 485 919</i>		<i>11 913 530 379</i>
Gastos obligatorios	45 119 231 878		45 023 454 332
Gastos no obligatorios	60 565 282 203		59 894 958 852
Créditos de pago en porcentaje de la RNB	1,00 %	1,07 %	0,96 %

Fuente: DG Presupuestos.

Reparto de la financiación por tipo de ingreso



Tipo de ingreso	Presupuesto 2005		Presupuesto 2006	
	Millones de euros	%	Millones de euros	%
Derechos agrícolas y cotizaciones azúcar	1 913,20	1,8	1 014,00	0,9
Derechos de aduana	12 030,80	11,4	13 874,90	12,9
Recurso basado en el IVA	15 556,05	14,7	17 200,28	16,0
Recurso basado en la RNB («cuarto recurso»)	68 884,10	65,2	68 921,21	64,3
Ingresos varios más saldo del ejercicio anterior	7 299,90	6,9	6 368,08	5,9
Total	105 684,05	100,0	107 378,47	100,0

Fuente: DG Presupuestos.





Comisión Europea

**Informe General sobre la actividad de la Unión Europea
2006**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2007 — 244 pp. — 16,2 x 22,9 cm

ISBN 92-79-02101-X

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 25 EUR

La Comisión Europea publica anualmente el *Informe General sobre la actividad de la Unión Europea* en virtud del artículo 212 del Tratado CE y del artículo 125 del Tratado CEEA.

Este Informe General, que se presenta al Parlamento Europeo, ofrece un resumen de las actividades comunitarias durante el año anterior.

